TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 2 de Diciembre de 1953 — Núm. 14098

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa Delegado a la XVI Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 13 de noviembre de 1953.

Visto que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, del cual el Uruguay forma parte, celebrará próximamente en la ciudad de Nueva York la continuación de su XVI Sesión,

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase Delegado de la República a la continuación de la XVI Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a realizarse en Nueva York, al señor Delegado Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador don Enrique Rodríguez Fabregat.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se dispone la suspensión del Cónsul en Bolivia y se designa para sustituírlo al Encargado de Negocios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de noviembre de 1953.

Visto el informe de la Sección Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 8 del mes en curso.

Atento: a lo dispuesto en los artículos 19 de la ley de Organización Consular de 21 de mayo de 1906 y 336 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 17 de enero de 1917,

El Consejo Nacional de Gobierno acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Suspéndese en el ejercicio de sus funcionarios al Cónsul Encargado del Consulado General de la República en Bolivia, (La Paz) señor Luis Herrera Lerena.

Art. 2º Hasta nueva resolución, dispónese el regreso a la República del Cónsul señor Luis Herrera Lerena; y encárgase del Consulado General de la República en Bolivia al Encargado de los Negocios en dicho país, señor Ricardo Hill Hamilton.

Art. 3º Otórguense los pasajes correspondientes con cargo a los recursos previstos en el artículo 8º de la ley Nº 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a aumentar en escala móvil las patentes para perros, destinándose los proventos a la mejora de servicio del Instituto Antirrábico.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 2 de octubre de 1953.

A la Asamblea General:

Cúmpleme remitir a la consideración de la Asamblea General, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 5º de la ley Nº 9.289 referente a la creación del Instituto Antirrábico.

La ley 9.289 de Creación del Instituto Antirrábico, otorga al Poder Ejecutivo facultades para disponer medidas que conjuren los peligros, que pueden significar los perros, ya sea por su número o por ser vectores de enfermedades transmisible al hombre.

El artículo 5º de la ley citada, al fijar rígidamente el monto de la patente anual, por perro, atenta en la actualidad contra la eficiencia del instrumento que el legislador dió al Administrador, para luchar contra una de las más terribles enfermedades de dramático cuadro clínico y de desenlace, casi siempre, fatal, disminuyendo también la eficiencia del contralor que, indirectamente, puede hacerse

sobre otras enfermedades, particularmente la hidatidosis, al no permitirle regular el número de estos animales dentro de límites que no signifiquen un peligro para la sanidad de la República.

En la ley de 9 de junio de 1885 la patente de perros se fijó en dos pesos, y hoy, 68 años después, su tasa es de cuatro, por haberse llevado al duplo hace 19 años, en ocasión de la creación del Instituto Antirrábico, que para honra de nuestras organizaciones sanitarias, ha controlado totalmente, en el territorio nacional, la hidrofobia.

Esta inflexibilidad de la patente impide, en el momento actual y a tantos años de fijado inicialmente el impuesto, elevar las tasas a cifras adecuadas, y a realizar lo que es aún más importante: las patentes diferenciadas por sexo, para evitar la procreación incontrolada y exagerada, no sólo genérica, sino de aquellas razas que no representan un enriquecimiento para la productividad nacional y cuya proliferación entraña un peligro.

Las cifras estadísticas señalan que, a pesar de una requisa de 1.000 perros mensuales, su número ha ido en aumento considerablemente, y es por ello necesario adecuar nuevas medidas.

En la campaña el aspecto tórnase grave porque, por la exigüedad de los recursos, los equipos recolectores y de fiscalización de canes no se han podido instalar, y sería necesario, a breve plazo, contar con ellos, dada su probada utilidad para coadyuvar a la limitación de esa especie.

El artículo 5º de la ley Nº 9.289 destina la recaudación realizada por este concepto de la patente, al mantenimiento de la organización y sostenimiento del Instituto, pero si su monto se mantiene en tasas no adecuadas al costo actual de las organizaciones, el crecimiento imprescindible de la Institución no puede seguir el ritmo de las necesidades impuestas por el adelanto de la época.

Corresponde señalar que en el costo y mantenimiento se incluyen actualmente las dotaciones de los equipos (vehículos, instalación, materiales de cuidado para los animales, alojamiento, dispositivos de sacrificio), los salarios, las contrataciones de técnicos especializados, la conservación y reposición, todas erogaciones importantes que no se pueden solventar con la exigüidad de la contribución presupuestal, máxime si se tiene en cuenta que, por diversas circunstancias debe acentuarse la lucha y realizar, en distintas zonas del país, batidas periódicas.

Es propósito, al solicitar la modificación que se detalla más adelante, establecer tarifas impositivas diferencias, no sólo por sexo sino —como se señalaba— por la raza, para contemplar y facilitar a la explotaciones rurales la posesión de un elemento de indudable valor y contribución en el trabajo, pero asimismo, en las otras circunstancias, alcanzar la limitación del número de otras razas de estos animales, por razones sanitarias de indudable importancia, como ser:

1º La consolidación del resultado obtenido al erradicar la rabia del Uruguay, estableciendo barreras defensivas para evitar que esta enfermedad se introduzca nuevamente desde los países limítrofes, donde su índice es elevado y su modalidad endémica.

2º Para coadyuvar al contralor de la hidatidosis, enfermedad que afecta a más de 500 personas anualmente y que parasita del 32 al 68 o|o de las especies ganaderas, bovinas, ovinas, o suinas, disminuyendo la riqueza agropecuaria con pérdidas de inmenso valor.

En cuanto a la forma de inversión del producido de este impuesto, el proyecto se ha limitado a ajustar el régimen de afectación previsto ya en forma específica, en la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo del corriente año.

Atento a los motivos expuestos, el Consejo Nacional de Gobierno, confía en que la Asamblea General, ha de prestar preferente atención al problema planteado en el presente Mensaje, dada la finalidad del mismo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga*, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 9.289 de 1º de marzo de 1934, que crea el Instituto Antirrábico, por el siguiente:

Artículo 5º la patente de perro a que se refieren las leyes Nº 1796 de 9 de junio de 1885 y Nº 9.289 de 1º de marzo de 1934, se fija en un mínimo de diez pesos ($ 10.00) hasta un máximo de veinte pesos ($ 20.00). El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de esta Ley, el monto de la misma dentro de esos límites, teniendo en cuenta: el sexo de los animales sujetos al impuesto, su raza y la circunstancia de estar afectados a explotaciones rurales o agrícolas, donde puedan considerarse auxiliares de trabajo o de vigilancia. En este último caso el Reglamento establecerá el número de animales que deben ser considerados para este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 9.289. El producido de este impuesto, queda sujeto al régimen establecido en el artículo 3º incisos 2º y 3º de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 2º Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 9.202.

Art. 3º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se fija el horario de verano para los Bancos e Instituciones similares.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Vista la resolución del Consejo de Horario Bancario, de fecha 11 de noviembre de 1953, por la que, de conformidad con lo establecido por la ley Nº 10.421, de 16 de abril de 1943, modificada por la Nº 11.885 de 2 de diciembre de 1952, fijó para los Bancos e Instituciones similares de Montevideo y del Interior de la República, los horarios que regirán para la temporada de verano;

Considerando: que la ley últimamente citada, establece que el expresado Consejo fijará el horario de verano, dentro de las fechas que establezca el Poder Ejecutivo para la Administración Central.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Al solo efecto de su cumplimiento, homológase la resolución del Consejo de Horario Bancario de fecha 11 de noviembre de 1953, que se transcribe a continuación:

"1º) Fíjase como horario para el público, en los Bancos e Instituciones similares de la Capital de la República, desde el 1º de diciembre de 1953, hasta el 15 de marzo de 1954, el de la hora 13 a la hora 17; los sábados de la hora 9 a la hora 11;

2º) Los Bancos e Instituciones similares del Interior de la República, funcionarán en el período a que se refiere el artículo 1º de esta resolución, de la hora 8 a la hora 12, y los sábados de la hora 9 a la hora 11;

3º) Los Bancos e Instituciones similares que tienen o tengan sucursales o agencias que funcionen en la temporada veraniega, en los balnearios del Este de la República, quedan facultados para fijar el horario para el público, que contemple en mejor forma los intereses del Turismo;

4º) Los Bancos e Instituciones similares de la Capital e Interior del país, funcionarán, para atender al público, los días 24 y 31 de diciembre próximo, de la hora 9 a la hora 11";

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga*, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se aprueban las bases del concurso para llenar el cargo de Proyeccionista de la División Fotocinematográfica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de noviembre de 1953.

Vista la nota presentada por la División Fotocinemato-

gráfica sometiendo a consideración las bases que ha proyectado para el concurso restringido que se realizará para proveer el cargo vacante de Proyeccionista creado por la ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo de 1953.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 119 de la ley de 31 de diciembre de 1936

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aprobar las siguientes bases que regirán en el concurso restringido a efectuarse en la División Fotocinematográfica dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para proveer el cargo vacante de Proyeccionista:

Teoría: 1) Principios y evolución del cine; sus aplicaciones. 2) La película; su composición; dimensiones. 3) La linterna y sus accesorios; distintos tipos de linternas. 4) Objetivos: definición y descripción; medidas ópticas. 5) Motores; motores de corriente contínua y alterna; regulación de la velocidad de los motores; propiedades de los diversos motores. 6) Fuentes de alimentación. 7) Proyectores; distintos tipos de proyectores cinematográficos, su funcionamiento y sus características. 8) La cabina; disposición y dimensiones; ventilación. 9) La pantalla. 10) Disposiciones Municipales. 11) Conocimientos sobre amplificación.

Práctica: 1) Manejo de distintos tipos de proyectores y linternas de proyección fija; desarmado y armado de aparatos de proyección. 2) Conservación y lubricación de las distintas piezas de los equipos. 3) Inversión y pegados de películas. 4) Previsión de accidentes: manera de actuar en caso de que ellos se produzcan.

2º El Tribunal del referido concurso estará integrado por los siguientes miembros: señor Elio Scavone en calidad de Delegado del Poder Ejecutivo, 1 Delegado de la Universidad del Trabajo del Uruguay y 1 Delegado de la División Fotocinematográfica.

3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 20 de noviembre de 1953.

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para ofrecer una contribución, en moneda nacional, equivalente a 13.865 dólares, para el sostenimiento del Programa de Cooperación Técnica de la OEA en el año 1954, ad-referéndum de la autoridad Legislativa.

—Reconócese al señor George Michael Warr en el carácter de Cónsul del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en Montevideo, con jurisdicción sobre el territorio de la República.

—Desígnase Observador del Gobierno de la República a la IV Conferencia anual sobre el Caribe, a celebrarse en los primeros días de diciembre en Gainesville, Florida, Estados Unidos de América, al señor don Adolfo Eastman.

—Déjase sin efecto el decreto de 6 de febrero de 1953 e intégrase con el señor Oficial Primero del Ministerio de Relaciones Exteriores don Víctor L. Cao, en carácter de Secretario, la Comisión designada por decreto de fecha 30 de enero de 1953 con el cometido de proponer las normas que deben regir en materia de actos, ceremonias y homenajes de carácter oficial.

—Remítese mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusándole recibo del mensaje de 30 de octubre del actual, al que se adjuntaba el exhorto librado por el Juzgado Letrado del Crimen de 1.er Turno, relativo a la extradicción de Mieczyslao Goraczko o Tadeusz Korab, como asimismo testimonio de la sentencia del mencionado Juzgado.

—Remítese mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole disponga el destino del exhorto de las Autoridades Judiciales Españolas, sobre juicio promovido por María Lodeiro Pérez, contra don Francisco Taboada Pedreira. Desalojo.

—Remítese mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusándole recibo del mensaje de 1.o de octubre corriente, al que se adjuntaba al exhorto de las Autoridades Argentinas, sobre: "Jones Harland y otros. Contrabando".

—Remítese mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusándole recibo del mensaje de 21 de agosto corriente, al que se adjuntaba el exhorto de las Autoridades Argentinas, sobre: "Lapnov Sabelin, Miguel. Denuncia".

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Dirección de la Propiedad Industrial

Elévanse al Ministerio de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 8.186 "Mejoras en Porta-Senos" del señor Salomón Grapa, de Montevideo, R. O. U. — Acta 8.172 "Un producto especial para la limpieza de las superficies pulidas, especialmente en lentes, cristales y espejos" de Ricardo Rivas Aboal, de Montevideo, R. O. U. — Acta 7.772 "Una máquina para dar forma a capotas y detalles de carrocería" del señor Armando Pintos, de Montevideo, R. O. U. — Acta 6.627 "Dispositivo para la exterminación de insectos" del señor Eduardo Manuel Nelson, de Buenos Aires, R. Argentina.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes asuntos: Acta 66.734 "Beverly" de Cía. Textil Real de San Carlos S. A. de Montevideo, R. O. U. — Acta 64.606 "Bird'A" de Alfred Bird y Sons Limited, de Inglaterra. — Acta 64.723 "Asfantil" del Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo. — Acta 66.171 "María" del señor Arturo Proto, de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.595 "Palenque" del señor Leonardo Miemitz, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.596 "Palenque" del señor Leonardo Miemitz, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.583 "Batiben" del señor Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.577 "Batiben" del señor Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.582 "Batiben" del señor Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.766 "La Tur" de Luis Marmo S. Co. de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.597 "Palenque" del señor Leonardo Niemitz, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.795 "Seagers" de Seager, Evans y Co. Ltd. de Inglaterra. — Acta 66.580 "Batiben" del señor Rafael Casella de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.779 "Rotaprint" de Rotaprint Aktiengesellschaft Rotaprint, S. A. de Alemania. — Acta 65.952 "Hansa" de Farwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Bruning (Fábrica de Colorantes Hoechst, anteriormente Meister Lucius y Bruning) de Alemania. — Acta 66.594 "Palenque" del señor Leonardo Niemitz, de Buenos Aires. R. Argentina. — Acta 66.592 "Palenque" del señor Leonardo Niemitz, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.697 "Visurit" de S. A. des Manufactures des Graces et Produits Chimiques de Saint-Cobain, Chauny y Cirey, de Francia. — Acta 66.598 "Palenque" del señor Leonardo Miemitz, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.576 "Batiben" del señor Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires. R. Argentina. — Acta 66.581 "Batiben" del señor Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.591 "Palenque" del señor Leonardo Niemitz, de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.593 "Palenque" del señor Leonardo Niemitz, de Buenos Aires R. Argentina. — Acta 66.579 "Batiben" del señor Horacio Rafael Casella de Buenos Aires, R. Argentina. — Acta 66.587 "Batiben" del señor Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires. R. Argentina. — Acta 55.646 "Coles" de Cole Chemical Co. de EE.UU. de América. — Acta 57.721 "Heptan" de Glaso Laboratories Ltd. de Inglaterra. — Acta 63.584 "Tonogastril Spefar" de Laboratorios Spefar S. R. L. de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.391 "El Gaucho" de Sapriza Grudel y Cía, de Montevideo, R. O. U. — Acta 60.162 "Ash England" de The Amalgamated Dental Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Acta 64.502 "Zerolit" de The Permutit Co. Ltd. de Inglaterra. — Acta 66.634 "Supramar" de Campomar y Soulas S. A. de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.408 "Ghislaine" de Manufacture D'Impression de Wesserling Societé Anonyme, de París. Francia. — Acta 66.330 "Moka Express" del señor Juan Carlos Barboza, de Montevideo. — Acta 65.480 "Prescort" de María Clotilde Pita, de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.399 "Jamoncito" de Espiridión Rodríguez, de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.116 "Rotary" de Rotary Lift Company, de EE.UU. de América. — Acta 66.077 "Astrol" de Norton S. A. de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.454 "Bedesol" de Imperial Chemical Industries Ltd. de Londres, Inglaterra. — Acta 66.401 "Metallit" de Industrias Química Anglo-Uruguaya, de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.234 "Juvenel" de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.231 "Saxonel" de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, R. O. U. — Acta 63.988 "Biltz Sinalco" de Sinalco Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 66.424 "Metalfab" de Fabosa (Fca. de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A. de Montevideo, R. O. U.

Pasan a la Cámara de Industrias, el siguiente expediente: Acta 6.332 "Mejoras en o relativas acomposiciones controladoras de insectos dañinos" de la Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, Inglaterra.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes asuntos: Acta 66.389 "Panto-

micina" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L. de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.729 "Acilan" de Farbenfabriken Bayer (Fábrica de Colorantes Bayer), de Alemania. — Acta 66.758 "Vulcafor" de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta 66.551 "Rayodil" de Laboratorios Proteo, de Montevideo, R. O. U. — Acta 66.334 "Femandren" de Ciba Sté Anonyme de Suiza. — Acta 66.778 "Co Malt" de Droguería Surraco Soc. Ltda. de Montevideo. — Acta 66.757 "Carbolan" de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, Inglaterra.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: Acta 9.664 "Taco metálico para telar, con tope cambiable" de Horacio Salermo, de Montevideo, R. Oriental del Uruguay. — Acta 9.708 "Dispositivo de succión de aplicación múltiples" de Alfredo Carlos Alberto Riella, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 7.789 "Un dispositivo quemador de basuras" del señor Francisco Montenegro, de Montevideo, República Oriental del Urugvuay Acta 9.790 "Nuevo botón" del señor Gabriel Klein, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.711 "Nuevo calentador cambiable de múltiples aplicaciones" del señor Santiago Banchero, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Atca 9.734 "Percha adaptable a trajes de distintas medidas" del señor Pietro Signorini, de Montevideo. — Acta 9.744 "Nuevo sistema de calzado sin claos ni costuras" de Wolf Noejovich, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, los siguientes asuntos: Acta 62.334 "Rectángulo y sol" de Diario Rural S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 65.719 "Vitarina" de Héctor Homero Fernández, de Montevideo, República. Oriental del Uruguay. — Acta 64.201 "Sambo Duramás" de José C. Cadenazzi S. A., de Montevvideo. — Acta 65.311 "Pyro" de Acerometal S. en C., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 65.401 "Master" de Américo Aparain, de Pando Dpto. de Canelones, República Oriental. del Uruguay. — Acta 61.976 "Porsche" de Euclides Meneghetti, de Montevideo, República Oriental del Urugvuay. — Acta 66.021 "Tica" de Fleitas Carro Hnos., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 65.610 "Miss France" de J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 61.068 "Disamebin" de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 45.546 "Vitain" de Cosmos Dental Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 62.300 "Tolseron" de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 66.030 "Chateau de de Souillac" de Licores Vinos S. A., de Montevideo. — Acta 62.273 "Adismena" de Cilag Aktiengesellschaft (Alag S. A.) de Suiza. — Acta 63.938 "Acidolene" de Diamond Alkali Co., de Estados Unidos de América. — Acta 57.158 "Frecciarossa" de Peisa Paysandú Exportadora Importadora S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 56.050 "Claeys" de Armand Ugon y Cía. Ltda., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 54.058 "Metiosan" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. República Oriental del Uruguay. — Acta 65.708 "Purica" de The Procter y Gamble Co., de Estados Unidos de América. — Acta 65.317 "Mentasol" de J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 42.986 "Kapco" del señor Roberto M. Pietracaprina, de Montevideo. — Acta 61.733 "Delial" de Química Bayer de Weskott y Cía., de Monteideo. — Acta 65.819 "Prestige" de Thirión S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 63.425 "Rincón" del señor Alfredo Herrero, de Monteideo, República Oriental del Urugvuay.

—Se autoriza la inscripción de las siguientes marcas: Acta 65.464 "Veriloid" de Riker Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 67.139 "El Cantábrico" del señor Mario Valdés, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 65.757 "Ovado con 2 bustos sobre campo rayado negro y oro" de Unter Ltda., de Monteideo, República Oriental del Uruguay.

—Se autorizan las siguientes renovaciones de marcas: Acta 67.094 "Thompson" de Thompson Products, Incorporated de Estados Unidos de América. — Acta 67.113 "Lucas" de Joseph Lucas Limited de Inglaterra. — Acta 67.183 "El Gaucho" de Fáblica Nacional de Sombreros Fénix," de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.189 "Saint" de Saint Hons., Limitada, del Uruguay S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.129 "Fomo" de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo. — Acta 67.150 "Cazador" de Laventure y Cía., de Monteideo, República Oriental del Uruguay.—Acta 67.130 "Excel" de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.177 "Brocha" (EMBLEMA) de José Rodríguez y Rodríguez, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.—Acta 67.028 "Etiqueta" (Jarrón con grabados) de Josiah Wedgwood y Sons, de Inglaterra. — Acta 67.101 "Eclipse" de James Neill y Co., de Inglaterra. — Acta 68.266 "Berta" de Luisa Berta Núñez, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.167 "White label" de John y Sons Limited, de Inglaterra. —Acta 67.024 "Oxford" de Emilio Fontana Sociedad Comercial, de Montevideo. — Acta 67.151 "El Gigante" de Ruvertoni Hnos., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 68.039 "Indiano" de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 68.243 "Bostón" de C. Howard Hunt Pen Company, de Estados Unidos de América. — Acta 68.200 "Tit-Bits" de Edictorial Manuel Lainez, Limitada S. A., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 68.031 "Argifedrine" de Jan Marcel Didier Aron- Samuel de Francia. — Acta 68.068 "Palacio de la Música" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. —Acta 67.792 "Teminichi" de Juan González Valdes, de Montevideo. — Acta 68190 "R C A" de Radio Corporation of América, de Tstados Unidos de América. — Act a68.425 "Jabón Sales de Carabaña" de Chavarri S. A. Aguas de Carabaña, La Favorita, de Madrid, España. — Acta 67.791 "Te Tupaa-Caa" de Juan González Valdez, de Montevideo. — Acta 68.075 "Cromónica" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 68.076 "Bosendorfer" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 68.074 "Solovox" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 67.794 "Te Caapiquí" de Juan González Valdés, de Montevideo, República Oriental del Uruguay — Acta 68.010 "Giorgio Ottone Pu Pasquale" de Clotilde Cánepa de Ottone, con 1|4 participación, Giorgio Ottone y Eugenio Ottone con 1|8 de participación c|u. Rafael Ottone Stefano Ottone, Ugo Ottone, Ettore Luciano Ottone, Alice Ottone de Salio, Delia Ottone de Banchere con 1|24 participación c|u. y Pierina Chissone de Ottone con 1|4 participación, de Génove, Italia.

—Se autoriza la transferencia de la siguiente patente de invención: Nº 3.752 "Mejoras para aparatos de centrales telefónicas automáticas del tipo de relevador" de The North Electric Manufacturing, Co., de Estados Unidos de América.

—Se conceden las siguientes patentes de invención: Acta 8.396 "Un dispositivo destilador para ser usado en gasificadores de kerosene" de Adolfo Gunther Pastor y Edit Novak de Vago, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.424 "Un proyectil estabilizador" de Anstalt Fur Die Entwicklung von Erfindungen un Gewerblichen Anovendungen Energa, del Principado de Liechtenstein. — Acta 9.120 "Mejoras en licuadoras" del señor Francisco Rodríguez Matoso, de Brasil. — Acta 7.894 "Mejoras en ampliadores de fotogramas" del señor Luis Manuel Menéndez, de Buenos Aires, República Argentina

—Se da por desistida la siguiente marca: Acta 59.998 "Penetrasol" de Laboratorio Athenas S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se da por abandonada la siguiente patente: Acta 9.419 "Procedimiento para utilizar el celuloide como revestimiento" de Osmar Pery Braghirolli, de Montevideo República Oriental del Uruguay.

—Se conceden vistas por el término de 20 días a los siguientes expedientes: Número 56.841 "Franklin", de Francisco Misa, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 66.419 "Drioquilen" de G. D. Searle y Co., de Estados Unidos de América. — Acta Nº 66.509 "Norton" de Julio Barthaburú, Shell Mex Uruguay Litd y Norton Company, de Montevideo, Uruguay.— Acta N. 9.792 "Procedimiento para la obtención de un revestimiento para muros de Folco Lao y Sergio Renzi, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 9.784 "Mejora en llanta neumática" de The B. F. Goodrich Company, de Estados Unidos de América.

—Se concede prórroga por el término de 90 días a los siguientes expedientes: Acta N.o 9.730 "Perfeccionamiento en máquinas calculadoras" de Bell Punch Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta N.o 9.638 "Protector de jabones", de Néstor Perelló y Adolfo Morales, de Montevideo, Uruguay.—Acta 66.517 "Shield" de Ricardo Garrido, de Montevideo. Uruguayv.

—Se notifica a los interesados del pago de la primera anualidad: Acta N.o 9.481 "Un juego de foot-ball", de Víctor Garín, de Toledo, Canelones R. Oriental del Uruguay. —Acta N.o 5.892 "Un nuevo calentador eléctrico", de Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires, República Argentina.

—Se detiene el trámite en los siguientes expedientes: Acta N.o 64.924 "Emblema", de Alfonso Kahane, de Buenos Aires República Argentina — Acta 62.016 "Metalici" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes marcas: Acta N.o 50.060 "Stop Fire", de Simpex Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 49.964 "Trinaranjus", de Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohhol Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay.

—Por resolución superior se concede el registro de la siguiente marca: N.o 61.612 "Ondupel" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay.

—Por resolución superior se concede la siguiente patente de invención: Acta número 4.716 "Carretel de hilo", de J. y P. Coats Limited, de Escocia.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

77ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 18 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Jubilación de obreros de la Industria Frigorífica. — (Cómputo de los períodos de desocupación con goce de compensación). — (Carp. 1612|949). — (Informado). — (**Mayoría Especial.** — Art. 87 de la Constitución). — **Quórum Máximo.** — Art. 36 inc. A) del Reglamento). — **Rep. 626 y anexo I.**

2º — Impuesto a los terrenos baldíos en Tacuarembó. — (Modificación de la ley). — (Carp. 1474|953). — (Informado). — **Rep. 609.**

3º — Donación de un terreno a la Junta Local Autónoma de Santa Lucía. — (Autorización al Poder Ejecutivo). — (Carp. 1493|953. — (Informado). — **Rep. 623.**

4º — Gobierno Departamental de Canelones. — (Contratación de un préstamo para pavimentación del Balneario "La Floresta"). — (Informado). — (Carp. 1447|953). — **Rep. 616.**

5º — Junta Departamental de Maldonado. — (Sustitución del número de un decreto de la misma, citado en el decreto legislativo de 30 de junio de 1953 y en la ley de 2 de julio de dicho año). — (Carp. 1745|953). — (Informado). — **Rep. 625.**

6º — Gobierno Departamental de Soriano. — (Autorización para contratar un préstamo por $ 1:200.000 para pavimentación). — (Carp. 1222|952). — (Informado). — **Rep. 622.**

7º — Artigas. — (Gastos realizados en Sauce con motivo de los actos de celebración de su natalicio, en los meses de junio de 1951, 1952 y 1953). — (Carpetas 347|951 y 1423|952). (Informados). (Carp. 1702|953). — **Repartidos 194, 565 y 632.**

1

Asisten los señores Representantes Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Fabra, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçálvez, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Cuadros, Judith Reyes de Ibáñez, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra,

Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Severino Carmelo Trotta, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Salvador M. Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Arturo Lezama, Pedro Martins Marins, Carlos B. Moreno, Arturo Reyes Cabrera, Miguel Serra, Silvio H. Silva y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, el señor Representante Armando R. Malet.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Justino Carrere Sapriza, Wáshington Fernández, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Rodolfo Rincón, Gastón R. Rosa y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 10).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar los asuntos que figuran en la orden del día, especial, que está a consideración del Cuerpo.

Se entra a considerar el primer asunto de la orden del día: "Jubilación de obreros de la Industria Frigorífica. — (Cómputo de los períodos de desocupación con goce de compensación).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase computables a los efectos de su jubilación, actual o futura, los períodos en que el obrero desocupado de la industria frigorífica, haya percibido o perciba compensación, de acuerdo con el régimen de la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y complementarias, con excepción del caso previsto en el artículo 5º de la ley número 10.891, de 16 de enero de 1947.

La disposición precedente se aplicará desde que entró en vigor la primera de las leyes citadas.

Art. 2º El cómputo y los aportes jubilatorios se harán con relación a los salarios básicos de la compensación, y no al importe efectivo de ésta

Art. 3º La contribución patronal y el montepío obrero de esos períodos (inciso 1º del artículo 1º) estarán a cargo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, la que reintegrará a la Caja de Jubilaciones correspondiente —en cincuenta cuotas mensuales sucesivas— las sumas debidas hasta la promulgación de la presente ley por aquellos. (inciso 2º del artículo 1º).

Art. 4º Elévese a un $ 0.001 (un milésimo) el impuesto establecido por el artículo 35 de la Ley Nº 10.562, sustituído por el artículo 6º de la Ley Nº 10.891.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 10 de 1949.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley proyectada tiene por finalidad, aliviar con espíritu humano y previsor, en la medida que imponen las circunstancias y las posibilidades, unas de las más hondas preocupaciones del personal obrero, al servicio de la industria frigorífica.

Esta ley debe encararse como un indispensable complemento de la que instituyó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la expresada industria, y si la promulgada en diciembre de 1944, mereció el concurso de todos los sectores parlamentarios, cabe esperar que la presente iniciativa también merezca unánime aprobación.

Los resultados de la aplicación de dicha ley —motivada por las características de la industria frigorífica— han sido altamente benéficos y la erigen en modelo de previsión en la compleja materia de los seguros sociales; pero ella no podía cumplir otro propósito, que el muy generoso de compensar un mínimo de horas en las épocas de paro forzoso.

Ahora se trata de buscar la adecuada solución a un problema distinto, en íntima conexión con aquél —originado por las mismas causas— y que aunque difiere en sus actuales manifestaciones, por no estar tan a la vista, encierra sin embargo, un problema serio y angustioso.

Para este gremio de trabajadores, que suma millares, la idea de acogerse obligadamente al retiro, no es precisamente como debiera ser, la del disfrute de un bien ganado descanso, al término de una laboriosa jornada treintenaria, ese retiro o descanso —de no dictarse una ley como la proyectada— enfrentaría a millares de obreros, irremisiblemente a situaciones de extrema indigencia.

Sus perspectivas jubilatorias se van tornando, día a día, menos tranquilizadoras.

Sabido es que, con arreglo a las leyes generales pertinentes, esos trabajadores, en su inmensa mayoría, sólo pueden computar —año tras año— unos pocos meses de servicios efectivos, no obstante hallarse obligados a permanecer a la orden de los establecimientos para conservar sus derechos a las compensaciones por desocupación forzosa; y también es sabido, que son cada vez más prolongados los períodos de inactividad de esta industria.

Nos resulta pues, legítima y razonable su aspiración de que se les compute, a los efectos jubilatorios, las horas compensadas por desocupación forzosa y confiamos en que no se le formulen reparos fundamentales a esta reclamación, a menos que se considere justo el ofrecerles un retiro prácticamente ilusorio —porque al computar como lo hacen ahora, menos de cuatro meses de servicios por año— a duras penas podrían totalizar treinta, al cabo de noventa años de permanecer a la orden patronal. Y, correlativamente a una jubilación misérrima, correspondería a los derechohabientes, una pensión irrisoria.

Estimo que basta con lo expresado, para demostrar la impostergable necesidad de sancionar una ley como la proyectada.

Montevideo, mayo 10 de 1949.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO PRESTANDO INICIATIVA CONSTITUCIONAL AL PROYECTO DEL SEÑOR DIPUTADO FERMIN SORHUETA.

Montevideo, 30 de mayo de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, prestando su aprobación a los fines de la iniciativa que en la materia le reserva el artículo 86 de la Constitución, al proyecto presentado por el señor Representante Nacional, don Fermín Sorhueta el 10 de mayo de 1949 a la Cámara de que forma parte, relativo al cómputo a los efectos jubilatorios, de los períodos en que los obreros desocupados de la industria frigorífica hayan percibido o perciban compensaciones conforme al régimen de la ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y complementarias posteriores.

Oportunamente la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes solicitó el pronunciamiento del Poder Ejecutivo a propósito del referido proyecto, cuyos antecedentes fueron devueltos el 18 de diciembre de 1951 acompañados de un informe altamente favorable de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

La ley Nº 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y sus modificativas, tendieron a crear un régimen de protección al trabajador de la industria frigorífica que, por sus características de industria que se ajusta a períodos zafrales, produce, como consecuencia normal, etapas de desocupación anual entre los trabajadores de la misma.

El proyecto de ley cuya sanción la Comisión aconseja a la Cámara, tiende a admitir que se compute por el valor del salario las compensaciones que los trabajadores de esa industria afiliados a la Caja de Compensación, hagan efectivos de acuerdo al régimen legal vigente.

Lo dispuesto por el artículo 45 de la ley Nº 9.196 de 11 de enero de 1934, modificativo del artículo 6º de la ley Nº 8.063 de 20 de diciembre de 1926, no permite solucionar el problema que esta ley tiende a obviar.

Conforme a las disposiciones actuales se plantea la posibilidad para el trabajador sometido a este tipo de actividad industrial, de verse obligado a trabajar un período de tiempo que vaya más allá de su etapa de rendimiento normal o de lo contrario verse en la necesidad de percibir una jubilación que no le permita de hecho —por el monto de la misma— cumplir con la finalidad social que el Instituto tiene.

La ley proyectada es, como se expresa en su exposición de motivos, "un indispensable complemento de la que instituyó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica".

Tiende a hacer que el beneficio, que significa el amparo frente al riesgo social de la paralización no voluntaria en el trabajo, se extienda frente al riesgo de edad o enfermedad, generando la jubilación —y en su caso la pensión— adecuada a la propia labor desempeñada y a los jornales percibidos.

No puede dejar de reconocer el hecho de que el monto de la asignación que paga la Caja de Compensaciones, es el monto mínimo indispensable para que el trabajador en la industria que se desenvuelve en períodos zafrales, no se vea privado de los medios indispensables de subsistencia.

Computar la jubilación sobre esa asignación es de hecho reducirla a cantidades mínimas que llevarán al trabajador cuando quiera acogerse al retiro, a proseguir en su trabajo frente a la cantidad mínima que deberá percibir.

Ante esas circunstancias se proyecta en el artículo 2º, que el cómputo y los aportes jubilatorios se efectúen sobre la base de los salarios básicos y no sobre el monto efectivo de la compensación.

Los trabajadores permanecen a la orden de los establecimientos y este factor de vinculación a la empresa es el elemento sustancial que obliga a buscar soluciones especiales para esta clase de actividad.

El principio de las jubilaciones para todos los que trabajan, que tiende a convertirse, paso a paso, en un hecho real en nuestro país, obliga a que se ambienten soluciones como la aconsejada, para que este tipo de previsión social no se encuentre desvirtuado en la práctica por la imposibilidad de computar años efectivos de trabajo a los efectos jubilatorios.

El proyecto prevé, asimismo, efecto retroactivo al 22 de diciembre de 1944, fecha en que entró en vigencia la ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de ese año.

En lo que se relaciona con la financiación prevista, la Caja ha manifestado en su oportunidad, su asentimiento a la misma.

Los cálculos efectuados permiten afirmar que el aumento de un milésimo al impuesto establecido por el artículo 35 de la ley N.o 10.562, sustituído por el artículo 6.o de la ley N.o 10.891, responderá ampliamente a las exigencias previstas en el proyecto.

Atento a los elementos de juicio expuestos, la Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Agosto 7 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro informante. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Luis Vidal Zaglio. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel José D'Amado. — Oscar Bonilla García.

INICIATIVA DEL SEÑOR DANIEL FERNANDEZ CRESPO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados y obreros de los frigoríficos y de las barracas de lana, que disfrutan del derecho a asignación de seguro de paro, de acuerdo con las leyes que los amparan, computarán a los efectos jubilatorios, como tiempo trabajado, el que gocen de dicho subsidio.

Art. 2.o Durante el tiempo que se computa por el artículo anterior, la Caja de Compensación respectiva abonará a la Caja de Jubilaciones, la correspondiente aportación patronal y la obrera le será descontada por aquélla, al trabajador al efectuársele el pago de la compensación.

Art. 3.o El sueldo o jornal que se tomará para el descuento de las aportaciones jubilatorias, será el que percibe el obrero en actividad.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 1.o de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desde que a los obreros de los frigoríficos y a los de la lana se les otorgó el justo derecho al seguro de paro, estos trabajadores vieron cerradas todas las posibilidades de poder obtener trabajo en otras actividades, que les permitieran ir acumulando años de servicios a los efectos jubilatorios, por la clara circunstancia que la contigencia de trabajar en otra actividad, les hacía perder sus derechos a continuar trabajando en la que le era habitual, y a percibir la compensación de seguro de paro. Es decir que estos obreros deben permanecer siempre a la orden de las empresas.

Se constituyeron por tanto dos actividades, podríamos decir, cerradas.

La circunstancia especialísima que se tratan de dos labores típicamente de zafra, hace que estos obreros puedan computar a los efectos jubilatorios el tiempo de actividad en la industria correspondiente y no en otra, por las circunstancias arriba apuntadas, actividad que se reduce en la generalidad a mucho menos de seis meses en el año.

Como la mayoría de estos obreros por realizar sus labores en establecimientos a cargo de particulares están afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para obtener causas de jubilación común deben reunir las condiciones de treinta años de servicios y cincuenta de edad, resultará, que cuando tengan la edad referida, recién habría computado quince años de servicios, lo que les impedirá jubilarse; sino sólo a avanzada edad; esto desvirtúa el propósito de las leyes jubilatorias, como lo mismo sucederá con los afiliados a la Caja Civil que no llegarán nunca al coeficiente 90 que exige la ley que rige los derechos jubilatorios que concede aquel organismo. Todas estas circunstancias especialísimas son las que me han atrevido a presentar el adjunto proyecto de ley que tiende a reparar la singular situación en que se encontrarían los integrantes de estos gremios.

Es evidente que las justicieras leyes de seguro de paro no quisieron crear esta situación; pero la realidad dice que faltó este complemento para que ella fuera amplia en su propósito.

Creo yo que la solución es la que propicio y que interpreta un anhelo de solución justiciera de los integrantes de dichos gremios.

Este proyecto a la vez sería complementario, del que presentara de jubilación especial para los trabajadores de las cámaras frías.

Vaya ésta mi iniciativa como un propósito justo de colaboración para quienes, por las disposiciones constitucionales es privativa, a fin de que estas cuestiones que significan aumentos de derechos jubilatorios, puedan ser tratados por el Parlamento.

Montevideo, Octubre 1.o de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

INICIATIVA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES RODNEY ARISMENDI Y ENRIQUE PASTORINO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los trabajadores de las industrias frigoríficas y de las barracas de lana, cuero y afines, amparados por las leyes N.o 10.562 y 10.681, y sus modificativas o concordantes, computarán a los fines jubilatorios las horas no trabajadas y cobradas por subsidio de paro, rigiendo a tal efecto el jornal horario tarifado para el obrero en actividad.

Art. 2.o Las respectivas Cajas de Compensación por Desocupación abonarán a la Caja de Jubilaciones correspondientes los aportes jubilatorios debiendo cobrar la contribución patronal a las empresas de que se traten y deducir el aporte obrero del monto que los trabajadores perciban por concepto de subsidio de paro.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 23 de 1951.

Enrique Pastorino, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consecuentes con el criterio que en la materia hemos sustentado en anteriores legislaturas volvemos a presentar este proyecto de ley.

La aplicación de las leyes de Seguro de Paro para los trabajadores de los frigoríficos y de las barracas de lana, cuero y afines por imprevisión legislativa omitió, entre otras, las consecuencias que el paro forzoso no imputable a los obreros proyecta sobre los plazos legales que a los mismos se les exige para acogerse al retiro jubilatorio.

Ritmadas por alternativas de actividad y paralización (zafras), tales actividades, el Parlamento dictó las leyes vigentes reconociendo el legítimo derecho de esos trabajadores de los frigoríficos y de la lana de ser remunerados con una compensación de paro.

Conforme a lo dispuesto en materia jubilatoria los obreros de la carne y de la lana para acogerse a su pasividad de retiro deben computar el elevado coeficiente que surge de la suma de los años de edad y de servicios prestados. La alternación de períodos de trabajo y de inactividad exige que los trabajadores para satisfacer la exigencia de 30 años de servicios prestados deban esperar el transcurso de dilatados plazos, muy superiores al lapso de subsidio por desocupación, períodos que se estiman entre 3 a 6 meses al año.

Los obreros de los frigoríficos particularmente han sido azotados en estos últimos diez años por largos períodos de paralización de la industria, habiendo crecidísimo número que desde 1943 a 1948 sólo han trabajado de 3 a 4 meses en el año, cuando no menos. A esto se agrega que los trabajadores vinculados a las Cajas de Compensación por Desocupación en las Industrias Frigoríficas, y de la lana, por imperativo de las disposiciones legales no pueden efectuar tarea remunerada alguna en otras empresas que no sean las comprendidas en la ley, ya que de hacerlo para acumular servicios y acogerse a los beneficios jubilatorios perderían sus derechos al percibimiento de la compensación que se les sirve por estar desocupados.

El adjunto proyecto de ley procura una solución adecuada sin que ella afecte ni modifique y favoreciendo en cambio justicieramente a miles de obreros de las industrias frigoríficas y de las las actividades en lanas y cueros.

Esperando que el Parlamento considerará esta iniciativa convirtiéndola en ley lo antes posible.

Montevideo, agosto 28 de 1951.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo.

INICIATIVA DEL SEÑOR SENADOR DON DANIEL FERNANDEZ CRESPO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados y obreros de los frigoríficos y de las barracas de lana, cueros y afines, que disfruten o hayan disfrutado del derecho de asignación de seguro de paro, de acuerdo con las leyes que los amparan, computarán, a los efectos jubilatorios, como tiempo trabajado, el del goce de dicha asignación.

Los obreros y empleados de los frigoríficos computarán también, a los mismos efectos, el tiempo complementario que les aseguró la Ley N.o 10.108, de 26 de diciembre de 1941.

Art. 2.o Por el tiempo que se computa de acuerdo con el artículo anterior, la Caja de Compensación respectiva abonará a la Caja de Jubilaciones, las correspondientes aportaciones. La patronal, que deberá cobrar a las empresas, y la obrera, que les será descontada a aquella al trabajador, al efectuarse el pago de la compensación.

Las aportaciones atrasadas serán descontadas de acuerdo con las disposiciones de las leyes jubilatorias.

Art. 3.o El sueldo o jornal que se tomará para el descuento de las aportaciones jubilatorias, será el que percibiere el obrero en actividad.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1952.

Daniel Fernández Crespo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Este proyecto de ley, es reiteración del que presentara a la Cámara de Representantes, el 1.o de octubre de 1947, que tuve la suerte que fuera considerado, por no haber obtenido del Ejecutivo la iniciativa constitucional correspondiente, a pesar de la justicia que encierra y de ser una aspiración lógica de los gremios que ampara. Aspiro a que el Senado le preste su especial consideración, consiguiendo del Ejecutivo, la habilitación constitucional para hacerlo.

El que presento, tiene algunas correcciones que lo hacen más justiciero, como ser el de fijar concretamente que los trabajadores de los frigoríficos, computarán también el tiempo que les aseguró la ley anterior a la de Seguro de Paro, conocida por la ley de las 100 horas, que es la N.o 10.108 de 26 de diciembre de 1941.

Para justificar la presentación de este proyecto de ley, me permito transcribir, en lo fundamental, la exposición de motivos que formulara al presentar en Representantes, el similar, que he referido.

Ella dice así:

"Desde que a los obreros de los frigoríficos y a los de la lana se les otorgó el justo derecho al seguro de paro, estos trabajadores vieron cerradas todas las posibilidades de poder obtener trabajo en otras actividades, que les permitiera ir acumulando años de servicios a los efectos jubilatorios, por la clara circunstancia que la contingencia de trabajar en otra actividad les hacía perder sus derechos a continuar trabajando en la que les era habitual, y a percibir la compensación de seguro de paro. Es decir que estos obreros deben permanecer siempre a la orden de las empresas". ...

"Se constituyeron, por lo tanto, dos actividades, podríamos decir, cerradas". ...

"La circunstancia especialísima que se trata de dos labores típicamente de zafra, hace que estos obreros puedan computar a los efectos jubilatorios el tiempo de actividad en la industria correspondiente y no en otra, por las circunstancias arriba apuntadas, actividad que se reduce en la generalidad a mucho menos de seis meses en el año".

"Como la mayoría de estos obreros por realizar sus labores en establecimientos a cargo de particulares están afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, —hoy Caja de la Industria y Comercio—, para obtener causal de jubilación común deben reunir las condiciones de treinta años de servicios y cincuenta de edad, resultará que cuando tengan la edad referida, recién habrán computado quince años de servicios, lo que les impedirá jubilarse; sino sólo a avanzada edad; esto desvirtúa el propósito de las leyes jubilatorias, como lo mismo sucederá con los afiliados a la Caja Civil que no llegarán nunca al coeficiente de 90 que exige la ley que rige los derechos jubilatorios que concede aquél organismo. Todas estas circunstancias especialísimas son las que me han atrevido a presentar el adjunto proyecto de ley, que tiende a reparar la singular situación en que se encontrarían los integrantes de estos gremios".

"Es evidente que las justicieras leyes de seguro de paro, no quisieron crear esta situación; pero la realidad dice que faltó, este complemento para que ella fuera amplia en su propósito.

"Creo yo que la solución es la que propicio y que interpreta un anhelo de solución justiciera de los integrantes de dichos gremios".

"Este proyecto a la vez, sería complementario, del que presentara de jubilación especial, para los trabajadores de las cámaras frías".

"Vaya ésta, mi iniciativa, como un propósito justo de colaboración para quienes, por las disposiciones constitucionales les es privativa, a fin de que estas cuestiones que significan aumentos de derechos jubilatorios, puedan ser tratados por el Parlamento".

Montevideo, abril 16 de 1952.

Daniel Fernández Crespo, Senador.

INFORME DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Aportes para la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio

Patronal

1947	$	124.132.03
1948	"	177.559.14
1949	"	127.053.76
1950	"	127.059.18
	$	555.804.11

Obrero

1947	$ 93.282.25	
1948	" 134.988.71	
1949	" 97.257.36	
1950	" 98.734.48	
		" 424.262.80
Total......		$ 980.066.91

CALCULO DE $ 0.001 POR KILO

Aumento Impuesto al Ganado

1947	$ 257.821.22
1948	" 261.919.76
1949	" 453.915.73
1950	" 444.708.16
	$ 1:418.364.87

Recursos aumentando $ 0.001 por kilo. Impuesto al ganado, desde 1947 a 1950....	$ 1:418.364.87
Aportes para Caja de Jubilaciones	" 980.066.91
Diferencia	$ 438.297.96

Aportes: Por las Compensaciones Ejercicio 1944|1950.

Patronal	$ 577.300.00	
Obrero	" 428.600.00	
Total........		$ 1:005.900.00

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Aportes: Por las Compensaciones Ejercicio 1944|1950.

Patronal	$ 113.200.00	
Obrero	" 112.300.00	
Total		$ 225.500.00
Total de aporte obrero:	$ 540.900.00	
Total de aporte patronal	" 690.500.00	
Total		$ 1:231.400.00

CONTADURIA.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Administración General.

Montevideo, 4 de diciembre de 1951.

Señor Presidente:

Oportunamente el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social solicitó la opinión de la Caja sobre el proyecto de ley presentado por el señor Representante Nacional don Fermín Sorhueta, sobre el tratamiento jubilatorio de los períodos en que los obreros desocupados de la industria frigorífica, hayan percibido o perciban la compensación establecida por la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944.

La Administración General de la Caja, considera que el sistema de computación que patrocina el proyecto, permite obtener una etapa de progreso en el desenvolvimiento de la seguridad social y estima que su consagración legal beneficia las instituciones nacionales.

La iniciativa debe ser considerada en el sentido sustancial de admitir, para integrar los elementos que forman el derecho jubilatorio, y exactamente por el valor del salario, las compensaciones que los trabajadores de la industria frigorífica hagan efectivas de acuerdo con el régimen de la ley de 12 de diciembre de 1944; y no en cuanto propone la computación del tiempo de desocupación, —que para generar el beneficio supone el mantenimiento de la vinculación con la industria—, puesto que el artículo 45 de la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, ya establece que "los servicios serán computados anualmente, cualquiera fuera la actividad efectiva realizada y por el monto realmente percibido".

La Administración General conceptúa que la computación de las compensaciones puede ser positivamente admitida, aún dentro del sistema legal en vigor puesto que su naturaleza específica es idéntica a la del salario, en cuanto este es la remuneración de un servicio o de la disponibilidad del trabajador para ejecutarlo, con los elementos económicos de la propia industria o empresa a la que presta su actividad. En el caso presente, la compensación resulta de una relación permanente que vincula al trabajador con el servicio y las interrupciones que en este se producen ocasionadas por causas extrañas a su voluntad, son atendidos con el fondo creado con recursos principalmente formados por la propia industria, y entre los cuales deben ser especialmente advertidos los aportes patronales y obreros fijados por el artículo 35 de la ley respectiva. La interpretación racional del sistema nos muestra que su estructura consiste esencialmente, en una organización económica concebida para mantener la subsistencia de la ganancia que percibe el trabajador por su labor, sin quebrantamiento de la vinculación con la empresa, sino, por el contrario, con la afirmación expresa de esta condición, y que su paga proviene de los elementos de la propia industria. Es, por fuerza de esas características fundamentales, una forma del salario, una de la remuneración del trabajo, cubiertas las interrupciones ocasionales, y debe ser objeto, entonces de un tratamiento semejante.

Los conceptos modernos en la materia de la seguridad social, tantas veces confirmado directa o indirectamente en nuestro derecho positivo, enseñan que debe ser entendido como salario todo beneficio que entre en el usufructo del trabajador, en relación con la actividad que realiza o con la vinculación que mantiene con sus empleadores; y que esas ganancias, avaluadas íntegramente, deben ser computadas para calcular los derechos de la pasividad.

Esas razones explican la opinión de la Administración General acerca de la procedencia de la computación propuesta, y si estima que la tesis puede prosperar eventualmente dentro de la legislación en vigor, es claro que apoya la solución definitiva que se patrocina en el proyecto.

En el aspecto puramente financiero no existen motivos de observación, puesto que se establece en las disposiciones proyectadas las formas en que se pagarán los tributos jubilatorios, cuyos montos no se modifican, y ello supone el mantenimiento de la regularidad de la afiliación, y de la base económica en que se asienta.

La Administración General ha procurado exponer brevemente las razones principales en que apoya su opinión favorable al proyecto de ley, en cuanto este resuelve definitivamente la computación del valor de las compensaciones a los efectos jubilatorios, y saluda al señor Presidente con toda su consideración.

Orlando Firpo, Administrador General Interino.

INFORME DE LA CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

AÑO 1949

RECURSOS

	Aporte patronal	Aporte obrero	Impuesto al ganado	Aduana
Frigorífico Nacional	$ 528.419.87	$ 139.788.38	$ 435.567.71	$ 331.004.15
Frigorífico Artigas	" 207.090.07	" 53.054.99	" 156.719.25	" 109.068.21
Compañía Swift	" 310.976.48	" 80.628.88	" 194.477.67	" 160.098.44
Frigorífico Anglo	" 220.969.04	" 58.932.79	" 89.450.29	" 70.181.22
Frigorífico Armour	" 15.929.20	" 4.103.04	" —	" —
Casa Blanca	" 21.810.00	" 5.834.41	" 3.591.66	" —
Total rec. Frigorífico	$ 1:305.194.06	$ 342.342.49	$ 879.806.58	$ 670.352.02
Acarreadores y recibidores de ganado ..	" —	" 14.469.05	" —	" —
Consignatarios	" —	" —	" 28.024.89	" —
Total de recursos	$ 1:305.194.06	$ 356.811.54	$ 907.831.47	$ 670.352.02

Compensaciones pagadas

Frigorífico Nacional	$	264.159.84
Frigorífico Artigas	"	477.336.20
Compañía Swift	"	409.206.91
Frigorífico Anglo	"	538.106.37
Frigorífico Armour	"	25.386.94
Casa Blanca	"	22.629.02
Total frigoríficos	$	1:736.825.28
Acarreadores y recibidores	"	40.065.97
Total pagado	$	1:776.891.25

Monto de los jornales pagados por las empresas

Frigorífico Nacional	$	6:402.599.27
Compañía Swift de Montevideo	"	4:591.157.79
Frigorífico Artigas	"	2:702.405.54
Frigorífico Anglo	"	2:946.254.35

AÑO 1950

RECURSOS

	Aporte patronal	Aporte obrero	Impuesto al ganado	Aduana
Frigorífico Nacional	$ 620.952.14	$ 168.237.40	$ 411.176.34	$ 342.281.35
Frigorífico Artigas	" 303.981.32	" 77.720.64	" 146.593.83	" 109.151.12
Compañía Swift	" 433.886.83	" 113.223.57	" 180.536.60	" 184.720.29
Frigorífico Anglo	" 349.552.12	" 93.226.40	" 113.515.34	" 95.907.05
Frigorífico Armour	" 7.699.86	" 1.990.63	—	—
Casa Blanca	" 26.212.61	" 7.068.27	" 3.172.72	—
Total rec. frigoríf.	$ 1:742.284.88	$ 461.466.91	$ 854.994.83	$ 732.059.81
Acarreadores y recibidores de ganado	—	$ 18.725.31	—	—
Consignatarios	—	—	$ 11.536.47	—
Tablada de porcinos	—	—	" 12.232.26	—
Ganado en Adm. Temporaria	—	—	" 10.472.39	—
Total de recursos	$ 1:742.284.88	$ 480.192.22	$ 889.235.95	$ 732.059.81

COMPENSACIONES PAGADAS

Frigorífico Nacional	$	270.131.24
Frigorífico Artigas	"	537.257.24
Compañía Swift	"	392.465.95
Frigorífico Anglo	"	381.335.78
Frigorífico Armour	"	25.874.93
Casa Blanca	"	33.661.81
Total frigoríficos	$	1:640.726.95
Acarreadores y recibidores	"	32.909.67
Total pagado	$	1:673.636.62

MONTO DE LOS JORNALES PAGADOS POR LAS EMPRESAS

Frigorífico Nacional	$	8:366.539.67
Compañía Swift de Montevideo	"	6:632.377.58
Frigorífico Artigas	"	4:928.135.66
Frigorífico Anglo	"	4:660.695.15

AÑO 1951

RECURSOS

	Aporte patronal	Aporte obrero	Impuesto al ganado	Aduana
Frigorífico Nacional	$ 529.083.06	$ 141.245.03	$ 308.659.73	$ 186.361.49
Frigorífico Artigas	" 249.510.70	" 66.524.93	" 112.646.76	" 98.198 36
Compañía Swift	" 344.964.87	" 91.947.78	" 141.390.50	" 106.739.45
Frigorífico Anglo	" 248.286.81	" 66.247.20	" 93.451.41	" 77.727.80
Frigorífico Armour	" 6.502.93	" 1.733.65	—	—
Casa Blanca	" 29.397.44	" 7.923.87	" 5.574.64	—
Frigorífico Castro	" 14.052.12	" 3.808.45	" 16.860.07	—
Total rec. frigoríf.	$ 1:421.797.93	$ 379.430.91	$ 678.583.11	$ 469.027.10
Acarreadores de ganado	—	$ 15.288.36	—	—
Consignatarios	—	—	$ 26.651.18	—
Tablada de porcinos	—	—	" 13.837.59	—
Total rec. frigoríf.	$ 1:421.797.93	$ 394.719.27	$ 719.071.88	$ 469.027.10

COMPENSACIONES PAGADAS

Frigorífico Nacional	$	472.534.87
Frigorífico Artigas	"	729.119.54
Compañía Swift de Montevideo	"	687.373.37
Frigorífico Anglo	"	554.395.88
Frigorífico Armour	"	23.070.12
Casa Blanca	"	47.585.63
Frigorífico Castro	"	513.65
Total frigoríficos	$	2:514.593.06
Acarreadores y recibidores de ganado	"	33.873.62
Total pagado	$	2:548.466.68

PRESENTE DEL DIA DE LAS FAMILIAS (1951)

Frigorífico Nacional	$	134.880.00
Frigorífico Artigas	"	92.760.00
Compañía Swift de Montevideo	"	113.720.00
Frigorífico Anglo	"	86.360.00
Frigorífico Armour	"	2.080.00
[illegible]ífico Castro	"	6.840.00

Casa Blanca	"	10.400.00
Total frigoríficos	$	447.040.00
Acarreadores y recibidores de ganado	"	12.480.00
	$	459.520.00

MONTO DE LOS JORNALES PAGADOS POR LAS EMPRESAS

Frigorífico Nacional	$	7:334.607.21
Compañía Swift de Montevideo	"	5:129.472.44
Frigorífico Artigas	"	3:624.352.80
Frigorífico Anglo	"	3:423.636.74

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en forma muy breve quiero señalar a la Cámara algunos de los aspectos fundamentales que llevaron a la Comisión de Previsión Social á informar favorablemente el proyecto por el cual se declaran computables, a los efectos jubilatorios, los períodos en que los obreros desocupados de la industria frigorífica hayan percibido o perciban compensación.

Como es notorio, está actividad de carácter típicamente zafral, fué ya considerada y resuelta en algunos de sus aspectos fundamentales por ley de 1944; pero el legislador en aquel momento no previó la situación que habia de planteársele a estos trabajadores, que suman millares, desde el punto de vista de su jubliación. En efecto, como es sabido, los trabajadores de la industria frigorífica. al igual que los trabajadores de las barracas de lanas, por prestar servicios en una actividad típicamente zafral, repito, no totalizan concretamente en cada año, sino cinco, seis o siete meses de labor, y a veces menos. De acuerdo con las normas que presiden nuestra legislación en materia jubilatoria, nos encontramos con que estos trabajadores, cuando llegan a la edad de cincuenta años —edad en la que normalmente han cumplido los treinta años de trabajo, que es lo que la ley les exige para tener derecho a su jubilación— computan, en efectividad, servicios por una cantidad de años mucho menor a treinta. Y entonces se les plantea un dilema: que ninguno de sus dos términos extremos resuelve la justa y legítima aspiración de estos trabajadores.

Ese dilema los lleva a acogerse a una jubilación muy pequeña a una altura de la vida en que lo hacen todos los trabajadores, o a una jubilación normal con muchos años de servicios, porque recién podrían, normalmente, totalizar 30 años de servicios efectivos cuando han cumplido mucho más de 60 años de edad.

Por esa razón este proyecto procura dar solución a este grave problema de orden social.

Por lo demás, —esto no es antojadizo ni improvisado— en rigor, de acuerdo con las disposiciones de nuestra legislación, estos obreros, en los períodos de inactividad, mantienen una vinculación directa con su empresa, por cuanto están a la orden de la empresa en la que normalmente trabajan y, además, no pueden desarrollar actividades de otro género porque ello los inhabilitaría, posteriormente, para volver a prestar servicios en la actividad a la cual pertenecen en forma regular y permanente.

Por otra parte, señor Presidente, por el proyecto que estamos considerando se procura que el cómputo jubilatorio se realice sobre la base de los sueldos de actividad, y no sobre la base de las compensaciones que se perciban en los períodos de desocupación, por cuanto si así no fuera, tampoco la jubilación sería lo que en efectividad y en sustancia debe ser, es decir, la continuación del sueldo o del jornal percibido durante los períodos de actividad.

Quiero señalar, también, que en lo que se refiere a la financiación de este proyecto se han acumulado antecedentes que obran en poder de los señores Diputados y que autorizan a pensar que esta iniciativa viene suficientemente financiada.

Por último, —aunque podría hacer otras consideraciones que hubiera deseado formular en el día de hoy, pero por razones de salud me es imposible hacerlo—, antes de terminar estas palabras quiero dejar esta constancia: de acuerdo con las normas constitucionales que presiden el desenvolvimiento de nuestra labor, nosotros no hemos podido ir más allá de lo que nos permite el mensaje del Poder Ejecutivo. Pero quiero señalar que, a nuestro juicio, este mensaje es incompleto: no ha recogido, como hubiera sido nuestro deseo, la totalidad de la iniciativa que ya el 1º de octubre de 1947 presentara el entonces diputado y hoy senador don Daniel Fernández Crespo, quien amparaba en su proyecto, no solamente a los empleados y obreros de los frigoríficos, sino también a los de las barracas de lanas, cuyas actividades tienen típicamente las mismas características que la de los obreros de los frigoríficos.

(Apoyados).

—De cualquier manera, señor Presidente, como nosotros entendemos que tanto uno como otro gremio tienen perfecto derecho a que se les reconozca esta situación especialísima, que la índole particular de sus actividades les crea a los efectos jubilatorios, nosotros no hemos creído que debiéramos detener una solución que es justa, a la espera de una mejor, que quién sabe cuándo vendrá.

Hemos dado nuestro voto en Comisión, y se lo daremos en Cámara, a este proyecto venido del Poder Ejecutivo, recogiendo diversas iniciativas presentadas en Cámara, porque resuelve satisfactoriamente el problema de los obreros de los frigoríficos. Pero levantamos nuestra voz desde esta banca para reclamar, a la vez, del Poder Ejecutivo, que a la brevedad posible tenga presente también la situación similar que se ha planteado para con los obreros de las barracas de lanas y envíe un mensaje que nos permita votar una fórmula de reconocimiento, a los efectos jubilatorios, de los períodos en que estos obreros cobran sus seguros por desocupación.

Es cuanto quería manifestar por el momento.

(Varios señores Representantes reclaman simultáneamente el uso de la palabra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig, que se había anotado previamente.

(Murmullos. — Interrupciones).

—La Mesa quiere recordar que esta sesión dura solamente una hora, señores Diputados.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Si hablan muchos señores Diputados sobre este problema, no vamos a poder votar ningún asunto.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PUIG. — Voy a ocuparme de este proyecto de ley. Entiendo que cuando los asuntos vienen a la consideración de la Cámara, no es cuestión de hablar mucho o de hablar poco, sino que es un problema de hablar lo necesario para examinar, a la luz de nuestros puntos de vista, los asuntos que vienen a nuestro estudio.

Por el proyecto de ley informado por la Comisión de Previsión Social —proyecto de que es autor el señor Diputado Sorhueta— se establece el cómputo de los períodos de desocupación para los obreros de la industria frigorífica.

Es absolutamente indudable que este proyecto de ley se mueve en la línea de la seguridad social que todos queremos consagrar a nuestra legislación.

A través de la exposición que me propongo formular señalaré, desde mi ángulo, las reservas que esta iniciativa, tal cual viene redactada por la Comisión, le merecen al Represenotante que habla.

Comienzo por declarar que esta iniciativa, en mi criterio, consagra una ficción, porque aborda en esta materia un aspecto del problema, es decir, pura y exclusivamente la cuestión social.

Este proyecto tiene, además, serias y profundas repercusiones en el orden económico del país.

Cuando como legislador me pongo a meditar sobre él, concluyo en que debemos actuar con sensatez, de manera y forma que los beneficios que hoy consagramos tengan un sentido duradero en nuestra legislación.

Pienso formular observaciones en cuatro órdenes de ideas. La primera, es una pregunta que desearía se me contestara al final de mi exposición: ¿comprende este proyecto de ley a todos los trabajadores de la industria frigorífica del país? Están incluídos en esta iniciativa los obreros de Anglo y los obreros de las demás fábricas que actúan en el país, así como los que trabajan en los mataderos? ¿Si es así, señor Presidente, creo que esta iniciativa es concreta y completa. Pero si no es así, realiza, en mi criterio, exclusiones que el legislador debe velar para que no se consagren.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ante el problema que plantea el señor Diputado Puig, yo quiero señalarle que el artículo 1.o del proyecto que consideramos, se refiere a los obreros desocupados de la industria frigorífica que hayan percibido o perciban compensaciones de acuerdo con el régimen de la ley N.o 10.562.

La ley N.o 10.562 en su artículo 1.o dice: "Créase la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica, que afiliará al personal obrero de los frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, así como al de todo establecimiento que en lo futuro desarrolle el mismo género de actividades".

SEÑOR PUIG. — Le agradezco al señor miembro informante la aclaración y advierto, a través de los antecedentes de que ha dado lectura, que la inquietud que me planteaba está resuelta en esta iniciativa.

Pero este proyecto de ley, además, señor Presidente, consagra otro concepto dentro de nuestra legislación. Hace un tiempo en esta misma Cámara —y desde luego que sin contar con mi voto por motivos poderosos que había expuesto en sesiones anteriores a la consideración de ese proyecto— la Cámara aprobó el proyecto de ley sobre seguro de paro, proyecto que, en mi entender, debió ser sustituído por una iniciativa sobre seguro de trabajo. Soy de los que creen que en nuestro país, país joven, los obreros desean ganar un salario, y el Estado por todos los rumbos tiene la obligación de proporcionarles trabajo. Y por esta iniciativa, señor Presidente, se consagra el principio de que quien no genera aportes jubilatorios por la cesación del salario, por la presencia de un ciclo de desocupación, tiene derecho a la jubilación. Porque se trata, naturalmente —lo dice el proyecto— de obreros que actúan en períodos zafrales.

Me pregunto, entonces, señor Presidente, si ésta es la dirección que vamos a darle a nuestra legislación del trabajo, de ocupación o de desocupación, y si ésta es la dirección que le vamos a dar en materia de jubilaciones, si no sería lógico, si no sería atendible, como lo ha señalado el señor miembro informante en su brevísima exposición, que incluyéramos también en esta iniciativa a todos los obreros que en el país trabajan en el régimen de zafra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Señor Diputado: tengo muchas cosas que decir y desearía, en la medida de mis posibilidades, poder dar término a este discurso antes de la hora 17...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es simplemente para una puntualización.

SEÑOR PUIG. — ...porque no quiero, de ninguna manera, que la Cámara pueda interpretar que, con estas puntualizaciones, estoy tratando de alguna manera de impedir la sanción de este proyecto.

Quiero hacer algunas puntualizaciones y temo que el tiempo no me alcance. Pero si el señor Diputado va a ser breve, no tengo ningún inconveniente y le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El primer punto planteado por el señor Diputado Puig, fué contestado ya por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

El señor Diputado Puig, al plantear este problema como un fantasma que se levanta ante la opinión pública para evitar que este proyecto prospere —el de decirnos que todos aquellos que se encuentren amparados en el seguro de paro puede mañana reclamar una solución de este carácter, porque ésta es la tendencia que nuestra legislación social tomaría a raíz de la sanción de este proyecto— comete un profundo error y una profunda equivocación. No tiene en cuenta un hecho que es fundamental: que las industrias de este tipo trabajan por períodos zafrales: que es distinta una paralización de actividades en industrias que trabajan en esta forma, a una paralización estructural de nuestra economía, motivada por causas absolutamente ajenas al ritmo normal, permanente, de esas industrias, que es consecuencia de situaciones de emergencia que deben ser superadas por el Estado.

Esta es la puntualización que permite efectuar bien la discriminación entre una solución y otra. El país no puede alarmarse de que se busque ampliar la justicia social que encarna este proyecto mediante su sanción. En cambio, podría alarmarse con justa razón, si se pretendiera, desde ahora, ir a una generalización para todos aquellos que estuvieran amparados en el seguro de paro siempre que pusiere en un pie de igualdad a la industria que trabaja por períodos con aquella otra industria que, con un trabajo posible permanente, se ve obligada a detener sus actividades por causas ajenas a la misma industria.

Yo llamo la atención sobre el hecho de que, en este punto, a mi juicio el señor Diputado Puig comete error. Y el error es tan grave, señor Presidente, que no he visto sostener por nadie en el seno de la Cámara que la bolsa de trabajo y el seguro de paro, que fueron tan combatidos por algunos sectores en este Parlamento, deben desaparecer para este tipo de industria que trabaja por períodos zafrales. No he visto que se levantara ninguna voz para pedir la derogación de la ley que establece esta protección para los obreros de la industria frigorífica o para que otros obreros que trabajan en condiciones similares. Y no creo que nadie sostenga que la ley que está vigente en esta materia, que puede ser motivo de mejora, debe ser derogada.

En consecuencia, lo que busca el proyecto del señor Diputado Sorhueta, que ha tenido la aprobación y la iniciativa del Poder Ejecutivo y que la Comisión ha hecho suya, es simplemente regularizar una situación a los efectos jubilatorios. No busca dar una prebenda, señor Presidente: busca contemplar un riesgo en una actividad determinada, con este elemento de juicio que todavía podemos aportar: de la propia legislación existente surge que el principio que debe regir debe estar orientado en este sentido, porque los obreros quedan en cierta forma a disposición de la Empresa, vinculados económicamente, a través del instrumento que ha creado la ley, a la Empresa y, en consecuencia, en función de esa vinculación, debe ir creándose el amparo jubilatorio.

Le prometo al señor Diputado Puig no volver a interrumpirlo y muchas gracias.

SEÑOR PUIG. — Y yo también le prometo al señor Diputado no concederle más interrupciones, no porque no haya sido muy eficaz desde su punto de vista, sino porque parecería que los dos hubiéramos hablado en lenguajes distintos, porque no me he referido a lo que el señor Diputado me atribuye.

He sostenido que si en esta materia vamos a legislar en el sentido de acordar el beneficio de la jubilación a algunos obreros que trabajan en períodos zafrales, debemos incorporar, también, a todos los que trabajan en períodos zafrales.

En cuanto al problema del Seguro de Paro, comprendo que ésta no es la oportunidad para abundar en otras consideraciones; el señor Representante tiene un criterio, y yo, modestamente, tengo el opuesto.

Pero hay otra observación, señor Presidente, que tengo necesidad de señalar; es la que se refiere a la mecánica financiera del proyecto, establecida en el artículo 4º. El artículo 4º del proyecto del señor Diputado Sorhueta, que estamos considerando, dice lo siguiente: "Elévase a un milésimo el impuesto establecido por el artículo 35 de la ley Nº 10.562, sustituído por el artículo 6º de la ley número 10.891".

Se trata, como lo dice el texto que acabo de leer, de la elevación de un impuesto. Hubiese preferido otra solución. El ex Representante señor Fernández Crespo —está entre los antecedentes que hemos recibido con motivo de este asunto— presentaba una solución a la que no me voy a referir, porque a ella ha hecho referencia concreta el señor miembro informante, Diputado Rodríguez Camusso.

Me parece que esta solución, propiciada por el entonces Representantes señor Fernández Crespo, había sido más adecuada porque aparece como más técnica. Creo que en esta materia debemos admitir el concepto de que el aporte debe mantenerse en el área de quien se beneficia.

Hay, señor Presidente, una segunda observación al aspecto financiero. Pregunto si los señores Diputados han advertido que por este camino estamos ahondando en el complejo problema de los costos de producción agropecuaria —concretamente, en los costos de producción de nuestros ganados—, y creando además dificultades serias para la colocación de nuestros saldos exportables, en materia de carnes; y esto interesa tanto al país como a los propios beneficiarios del proyecto que estamos considerando.

Debo realizar ahora ante la Cámara una observación de orden general. Pregunto si debemos resolver el desbordante problema de previsión social que todos conocemos, con abstracción de los problemas vinculados a la producción. No se puede —es mi criterio—, no se debe corregir una cuestión de producción por conducto de la seguridad social. Todo el problema que inquietó a justo título al señor Diputado Sorhueta, en mi criterio hay que examinarlo a la luz de otras realidades; la desocupación frigorífica —y este proyecto es motivado por ella— tiene un origen, tiene una característica, y tiene sus responsables en el país.

La "política" de carnes —desearía que los señores taquígrafos ubicaran esta palabra "política" entre comillas— no puede haber sido más desastrosa; porque política, supone, un plan, supone una norma, supone una actitud racional. Y, la verdad sea dicha, señor Presidente —lo dijimos hace unos días en esta Sala, intentando abordar el problema de la carne—, si hay una jungla en este país, ella es la jungla de los decretos en materia de carnes.

(Apoyados).

—Veintitrés decretos, muchos de los cuales nada tienen que ver entre sí. Hemos improvisado, nos hemos dado el lujo de improvisar; y así está la producción ganadera en el país.

Descarto que ésa es una situación harto compleja, y que los gobernantes y legisladores deberán aplicarse —y espero que todos nos apliquemos— a la tarea de resolver ese intrincadísimo problema; pero digo también —y lo digo particularmente para los obreros que van a ser beneficiados por esta solución—, que si no resolvemos otros factores vinculados en el país a la producción de nuestras carnes, a corto plazo las zafras de los frigoríficos serán cada vez menores, y entonces los índices de desocupación irán en un crecimiento realmente desbordante.

SEÑOR TERRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PUIG. — Hay necesidad de realizar un encaramiento a fondo y en serio del tema, para que al país no lo sorprenda un día un desbarajuste en la economía por la baja de los precios internacionales, y nos encuentre totalmente indefensos, es decir, incapacitados para resolver nuestros compromisos en el orden social, nuestros compromisos con los servicios públicos, nuestras exigencias presupuestales, y las obligaciones financieras cada vez más abundante que nos estamos dando en el país.

Creo que tenemos la obligación de decir en esta Cámara que existe necesidad de fortalecer la producción, y adoptar algunas medidas conducentes a evitar que algunos se enriquezcan para provocar la desgracia y la miseria de muchos.

Decía el otro día que entre los problemas de la producción debíamos encarar las cuestiones relativas al crédito racional, a los planes viales, a la política ferroviaria, a los costos de producción: que, ¡parecería hasta mentira tener que decirlo en esta Cámara!, todavía en el país no existen costos de producción en las actividades agropecuarias.

(Apoyados).

—Esta es una realidad que forzosamente debemos enfrentar todos los hombres que tenemos un lote de responsabilidad en los asuntos públicos, y debemos, también, encarar una política para la comercialización de nuestra producción.

Ahí está, en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes —y hemos pedido su despacho reiteradamente, y parecería que ahora la Comisión se dispone, naturalmente, a considerar el asunto— el proyecto por el cual se resuelve lo que tiene que ver con el mejoramiento del Mercado Nacional de Hacienda, cuyo estado actual ocasiona al país profundas, ingentes pérdidas por la vía del establecimiento innecesario de las haciendas, por el entrevero de las haciendas, por la falta de agua y de pastoreos.

(Apoyados).

—Tenemos también que ir a racionalizar el régimen de las bolsas de trabajo en la Tablada. Este tema ha sido reiteradamente abordado en la Cámara, pero como muchos otros ha quedado sin solución —porque, dicho sea de paso, a veces uno se pregunta si en realidad habrá leído bien los textos constitucionales en lo que se refieren a la integración del Cuerpo, puesto que nos encontramos con que está integrado por noventa y nueve legisladores, y normalmente asisten a la Cámara no más de cuarenta o cuarenta y cinco. Y así es como el Parlamento muchas veces desnaturaliza su función, al punto de que en materia tan importante como son las interpelaciones deja que se liquiden por falta de número.

También debemos tener una política ordenada en materia de abasto y en materia de exportaciones. Pero tenemos que hacer otra cosa —pongo el acento en este asunto—: tenemos que ir de una vez por todas a combatir el mercado negro. He leído muchas veces en mi país decretos y más decretos; yo hablaba de veintitrés decretos esta tarde, y no he advertido que ninguno de ellos haya ido a enfrentar con medidas de fondo el problema del mercado negro, que, ese sí, está creando la desocupación frigorífica.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Dice el señor Diputado Cardoso que no se quiere terminar con el problema del mercado negro. La verdad sea dicha que no sé si es exactamente como dice el señor Diputado socialista; pero es cierto que hemos tenido muchas medidas gubernamentales para combatirlo, pero el mercado negro sigue su marcha triunfal.

Tengo aquí las cifras oficiales, proporcionadas por el propio Ministerio de Ganadería y Agricultura, que me han llegado en la tarde de ayer y que hablan de los totales de la matanza en los mataderos del Departamento de Canelones. En el año 1948, se mataron 79.379 reses; ya había medidas para combatir el mercado negro. En 1949, 75.484 reses; también ya había medidas para combatir el mercado negro. En 1950, 87.782 reses; también había medidas para combatir el mercado negro, y se hablaba de medidas drásticas para ello. En 1951, 130.449 reses; y en 1952, 125.795 reses.

En el mimo momento en que esto no se combate, en el mismo momento en que los frigoríficos particulares no tienen cuota para hacer trabajar totalmente su plantas industriales y dar ocupación a sus obreros...

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Pido perdón al señor Diputado Puig por interrumpir su exposición; pero cuando propuse la realización de esta sesión y solicité que se incluyera en el orden del día el proyecto del señor Diputado Sorhueta, tenía la esperanza de que pudiera ser aprobado sin mayor debate. La realidad demuestra que no es así; faltan pocos minutos para terminar la sesión y seguramente, ni aun el señor Diputado Puig podrá terminar su discurso. Además, se me informa que tres oradores ya han manifestado su deseo de intervenir en el debate.

Dentro de pocos minutos terminará la sesión, y es evidente, entonces, que este asunto quedará en plena discusión.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Como tenemos interés en que se siga el debate sobre este punto propongo que este asunto figure en el orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara, en el cual ha de ocupar lugar preferente por estar en discusión, sin perjuicio de seguir ahora la sesión y aprobar en los pocos minutos que faltan los demás problemas que interesan fundamentalmente a los Gobiernos departamentales, y que presumiblemente podrán votarse sin debate.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Lamas. No me había inscripto prácticamente en la discusión general de este proyecto, para facilitar su tratamiento, e iba solamente a fundar el voto.

Sin embargo, creo que quedan aproximadamente 16 minutos para finalizar esta sesión y deben dedicarse enteramente a este proyecto. La única moción que podría aceptarse sería, terminada esta sesión, pasar a intermedio hasta finalizar la sesión ordinaria del día de hoy, lo que nos permitiría, apenas liquidado el primer punto que está en discusión, y el cual se puede aplazar únicamente por cincuenta votos, continuar con el tratamiento de este asunto que estimo no debe postergarse más. La Cámara debe considerarlo y votarlo hoy.

(Apoyados. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Fuí el Diputado que propuso que se tratara hoy este proyecto, de modo que tengo interés en que el proyecto se trate. Pensaba que se iba a votar sin discusión, pero el hecho es que no podrá terminar su exposición ni siquiera el Diputado que está hablando. Además, el único objeto de mi moción es permitir votar los otros asuntos que figuran en la orden del día.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—No me opongo a que se pase a intermedio hasta que termine la otra sesión, si es el mecanismo que la Cámara prefiere, pero debo advertir a los señores Diputados que se interesan por los demás asuntos de la orden del día, que estos quedarán sin aprobarse.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No me ha entendido el señor Diputado. Con mi moción, luego de considerado y votado el primer punto del orden del día de la sesión ordinaria, continuaríamos todo el orden del día de esta sesión extraordinaria en el día de hoy. Soy partidario, y ese es el sentido de mi moción, de que continuemos en el día de hoy todo el tiempo que sea necesario.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo había pedido la palabra ya anteriormente para expresar algo muy parecido a lo que señala el señor Diputado Arismendi. Creo que hay dos instancias previas: primero, la posibilidad de supresión de la sesión ordinaria; segunda, si no se consiguen los cincuenta votos necesarios para ello, la suspensión de esta sesión hasta tanto termine la ordinaria, para lo cual necesitamos solamente mayoría en quórum máximo.

De cualquier manera, por uno u otro camino, en el día de hoy estaremos en condiciones de terminar el asunto que estamos considerando, como creo que son los deseos de la mayoría de la Cámara y además podremos considerar los otros asuntos de orden departamental que preocupan también al señor Diputado Lamas, y que podríamos votar esta noche a continuación de este asunto.

SEÑOR LAMAS. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me parece una solución correcta y adecuada la que propone el señor Diputado Arismendi, y en consecuencia la voy a votar. Pero sigo creyendo que la Cámara, en el tiempo que va transcurrido desde la iniciación de esta sesión pudo haber discutido y votado este proyecto, que, francamente, no creo que pueda dar lugar a mayores discusiones.

La verdad es otra; la verdad es que estamos entrando a la discusión del problema de fondo de la carne, cuando la Cámara sabe que tendrá que tratarlo a muy breve término. Justamente en el día de ayer el señor Diputado Lepro, a nombre de la Subcomisión, según creo, de la Comisión de Fomento de la Producción, entregó el anteproyecto de informe relacionado con el proyecto de fondo sobre el problema de la carne.

A pesar de que todos o casi todos estamos empeñados en la Cámara en sacar este proyecto de ley que estamos tratando, al dilatar la resolución del mismo y hacer imposible tratarlo incluso en la sesión de hoy, aún con el procedimiento aconsejado por el señor Diputado Arismendi, hacemos un flaco servicio a los obreros si nos seguimos deslizando hacia un problema que, si bien tiene conexión con esto, no se refiere exclusivamente a ello.

Estimo que si la Cámara quiere ganar tiempo y su propósito es sacar este proyecto, como parece ser el deseo de todas las bancadas, debemos circunscribirnos al proyecto en discusión y no deslizarnos, como el señor Diputado —lamento mucho decirlo, porque lo oigo con mucho gusto y lo sé versado en el problema— hacia un asunto que tiene, repito, relación con éste, pero que no se refiere exclusiva-

mente al mismo, ni es necesario considerarlo para resolver el que tenemos ahora en discusión. El asunto de la carne deberá tratarse en el momento oportuno, que llegará a breve término, y ahora debemos tratar este asunto de los frigoríficos para hacr realidad los propósitos enunciados con palabras bonitas, y no seguirlo dilatando en el tiempo.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Creo que esto ya no da para más. Deberíamos concretarnos a la moción de que llegada la hora 17 se pase a intermedio hasta terminar la sesión ordinaria. a fin de seguir tratando el asunto.

(Murmullos).

SEÑOR LAMAS. — ¡Que se vote!

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sñor Diputado

SEÑOR BRENA. — Simplemente quiero decir que no me parece oportuna la moción del señor Diputado Arismendi, porque si este asunto es interrumpido en su discusión para pasar a la sesión ordinaria, como el orden del día de la misma tiene 10 asuntos,...

(Interrupciones).

—...desde luego que en cualquier momento puede plantearse la sustitución. ¿Se propone levantarla de inmediato?

SEÑOR MATTOS. — Tratado un asunto.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Tratado el primer asunto. La barra que está tan interesada en este problema, debe saber que se trata de una causal de divorcio que va a provocar inmensa y prolongada discusión. Estamos dispuestos a hablar largo y tendido contra este proyecto de la nueva causal de divorcio que no tiene ninguna urgencia institucional en su discusión, porque es nada más que el deseo de que sea incorporada esta causal, que no tiene antecedentes en la legislación universal.

Qué interés o que urgencia tiene el Parlamento y el país en que se sancione este proyecto de ley? Ninguno. En cambio tiene urgencia en que se sancione el proyecto que estamos estudiando. Esto sí consagra un principio fundamental en las relaciones del capital y el trabajo y un amparo para los obreros de los frigoríficos.

Si la moción del señor Diputado Arismendi prosperara no sería difícil que estuviéramos aquí hasta las nueve o las diez de la noche discutiendo si se pasa o no a otro asunto o si se termina la discusión sobre el divorcio sancionando el proyecto. Ese es un asunto muy difícil y que va a llevar mucha discusión.

Por las dudas quiero dejar hecho este planteamiento considerando que debe continuarse con la sesión actual.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser muy breve; no quiero llevar ni un minuto del tiempo que resta de la sesión.

Le expreso al señor Diputado Brena que cuando hice la moción fué con la intención de proponer el levantamiento de la sesión ordinaria. La diferencia está en que si proponemos la anulación de la sesión ordinaria ahora precisamos 50 votos, y si la proponemos dentro de media nora, en la propia sesión ordinaria, por simple mayoría de votos podemos levantarla.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — en este momento hay cincuenta señores Diputados. Se puede votar la moción del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seños Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que la moción formulada originariamente por el señor Diputado Arismendi, que debe registrar la versión taquigráfica, era que una vez terminada la consideración del primer punto de la orden del día se plantearía el levantamiento de la sesión, y destaco, además, que hay un sector de la Cámara que por su posición ideológica frente al problema del divorcio está empeñado en que este proyecto se dilate el mayor tiempo posible, y busca esta coyuntura, dado que hay un núcleo de obreros interesados y presentes, para tratar de dilatar la sanción de aquel proyecto.

La Cámara estuvo tratando el proyecto de divorcio durante varias sesiones y debe seguir considerándolo; además, debe tratar este proyecto de los obreros de la industria frigorífica, que tiene la anuencia del Poder Ejecutivo e informe de la Comisión respectiva. Pero no debemos mezclar un problema con el otro. Es necesario, indispensable, que la Cámara siga tratando el problema de la sesión ordinaria, porque estamos dilatando muchos otros asuntos mientras no se resuelve éste.

Por lo tanto, la moción que se formuló originariamente de terminar la consideración del primer punto del orden del día de la sesión ordinaria y después volver a la consideración de los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión extraordinaria, es la que más se ajusta al propósito de la Cámara de terminar con estos problemas hoy.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Si hay un sector que está empeñado en que la nueva causal de divorcio que se pretende incorporar al Códio Civil no salga, efectivamente es el nuestro. Pero hay también un sector que de todas maneras quiere sacar la causal de divorcio...

(Interrupciones).

—Un sector de Diputados, por lo menos.

...dejando asuntos de más trascendencia fuera de la orden del día y fuera de la consideración de la Cámara. Y yo digo —lo digo desde aquí; se puede decir en cualquier parte— ¿qué interés tiene el país en posponer otros asuntos para considerar la causal de divorcio? ¿Qué razones de urgencia hay para considerar a todo trapo y de todas maneras este proyecto del señor Diputado Lissidini? No hay ninguna razón. Tenemos problemas económicos, tenemos problemas financieros, tenemos problemas sociales, tenemos problemas de rancheríos, tenemos problemas obreros, tenemos problemas de toda naturaleza, pero sin embargo la Cámara se empeña en seguir discutiendo días y días y con un tono de urgencia inaplazable, un proyecto de ley, que en definitiva, incorpora una nueva causal para que el hombre tenga casi el mismo derecho de iniciar el divorcio que la mujer, es decir, por su sola voluntad, fundándose en sus propias culpas.

No veo la razón para esa urgencia, y naturalmente aprovecharé todas las oportunidades necesarias para decirlo, porque creo que este proyecto no tiene ninguna urgencia y en cambio el de los obreros de la industria frigorífica la tiene y debe ser considerado por la Cámara.

Advierto que si la moción del señor Diputado Arismendi fuera votada en los términos señalados por el señor Diputado Vasconcellos, estaríamos seguramente a las nueve o a las diez de la noche discutiendo qué hacemos con la causal de divorcio, porque seguiremos discutiendo en general y en particular y haciendo naturalmente todo lo posible para que esa causal no sea incorporada al Código Civil

(Interrupciones).

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a pedir que se vote la moción, señor Presidente, porque creo que va a llegar la hora de iniciación de la sesión ordinaria y vamos a inutilizar esta sesión y luego tendremos un conflicto para poder tratar este asunto. La manera de que se pueda abordar este asunto en el día de hoy es votar mi moción de que al llegar la hora 17 se pase a cuarto intermedio, y luego la Cámara es dueña de su voluntad para decir en qué momento termina esa sesión.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Simplemente para decir que votaré la moción de cuarto intermedio para que se inicie la sesión ordinaria, pero que tan pronto como termine la media hora previa voy a pedir que se pase nuevamente a sesión extaordinaria para considerar el asunto que estamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini para pasar, a la hora 17, a cuarto intermedio en esta sesión hasta después de la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabla para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Evidentemente fuí aludido por el señor Diputado Brena...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—...que dice que estámos postergando asuntos de inmediata solución y ennumeró todos los problemas que, a él se le ocurrió. tiene en este momento el país y que la Cámara debe resolver de inmediato—, casi con sectaria preocupación, por el proyecto que hace cinco o seis años presenté a la Cámara y que hace como un año que ha sido informado favorablemente por la Comisión respectiva

Los partidarios de ese proyecto, los que creemos que va a tener una enorme repercusión social y que va a ser favorable a los institutos básicos que organizan la familia y la sociedad, no hemos demostrado la menor preocupación por postergar asuntos inmediatos ni por que se trate a tambor batiente. Venimos tratándolo lentamente, dando oportunidad a que cada cual pueda formar su posición en el asunto y pueda munirse de los antecedentes necesarios para justificarla.

Como autor del proyecto hace días que estoy deseando hablar en el mismo. Deseaba hacerlo en la sesión de hoy. Comprenderá la Cámara que siento hasta una necesidad espiritual de hacerlo antes que el debate siga su curso. Pero si la Cámara, por moción de cualquiera de los señores Diputados, interrumpe su consideración para dar paso a que se pueda tratar este otro asunto, que a mí me parece también de urgencia y de inmediata resolución, —y no por adoptar frente a él una posición demagógica o simpática, sino porque lo creo necesario— también voy a levantar mi mano para que se postergue la consideración de la ley de divorcio y se pueda habilitar a la Cámara para que trate en la sesión de hoy este asunto.

(¡Muy bien)

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Mociono para que se pase a intermedio en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buscarons Dotta.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 58).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 33).

—Prosigue la consideración del asunto relativo a jubilación de obreros de la industria frigorífica.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Puig. Le quedan siete minutos.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — He podido advertir, a través de la discusión de este asunto que en la Cámara existen dos criterios perfectamente definidos respecto del tema que esta tarde nos congrega. Uno de ellos corresponde a los señores legisladores que quieren votar este proyecto de ley sin discutirlo; y el otro, es el de los legisladores que entendemos que debemos enunciar nuestro criterio y afirmar nuestras convicciones respecto del asunto en debate.

De todas maneras, me afilio a la segunda posición, es decir, la de hablar y luego votar este proyecto, que votaré, pero con modificaciones sobre su financiación.

Estaba refiriéndome a la influencia del mercado negro en toda la política de carnes del país. Sus consecuencias —decía— son las que se relacionan con la reducción de cuotas de matanza en los frigoríficos y, por ende, con la disminución de trabajo para los obreros especializados aplicados a esa industria, perjuicios fiscales, pérdidas ingentes en materia de subproductos. Este es un hecho que el país tiene que empezar a examinar, si es que por esas vías no quiere perder enormes sumas.

Otro aspecto del asunto es lo que tiene que ver con los salarios que actualmente se pagan en el mercado paralelo, distan mucho, por cierto, de ser racionales y adecuados.

Por esa vía también vamos reduciendo las posibilidades del Frigorífico Nacional en lo que se refiere a la provisión de carne para el abasto del Departamento de Montevideo. Y además hay una ingerencia casi decisiva, y la formación de una conciencia nacional en el sentido de desnaturalizar las tarifas para la venta de carne al consumo. Creo que se puede combatir el mercado negro. Creo, además, que no se ha combatido lo necesario, y creo que uno de los elementos que mantiene todavía el mercado negro en el país, es, precisamente, la circunstancia de que en este mercado paralelo se pagan las haciendas al contado, mientras que el Frigorífico Nacional no las paga al contado, y demora los pagos hasta tres meses a los productores rurales, mientras vende las carnes al contado.

Pero creo, igualmente, que es necesario que el país adopte criterios definitivos y ciertos en materia de industrialización, en lo que tiene que ver con la fijación de cuotas en forma racional a los Frigoríficos particulares; una política cambiaria, la determinación de los costos de producción de los frigoríficos, tema sobre el cual reiteradamente hemos insistido en esta Sala y que, a pesar del tiempo transcurrido, la verdad sea dicha, que estos costos no han sido revelados al Parlamento.

También, señor Presidente, entendemos que en lo que el país debe darse una política es en materia de consumos, el régimen de las compras para el Frigorífico Nacional; la distribución de las carnes, y otro aspecto sensible e importante, tal como el que tiene que ver con el problema de las tarifas al consumo. Las tarifas son normativamente violadas y eso lo saben los señores Diputados, lo saben los gobernantes y lo debe saber el Intendente de Montevideo. Las tarifas han pasado a ser un sarcasmo, y lo grave de todo esto es que el Estado, con el propósito de dar, como es lógico y justo, al consumo de la Capital la carne a un precio adecuado, la subsidia, pero lo cierto es, señor Presidente, que ese subsidio está desvirtuado, porque la verdad sea dicha —tenemos que decirlo y tenemos que repetirlo— los precios sólo figuran en los pizarrones, porque la carne se vende totalmente a un precio distinto, por encima del precio oficial; y ha llegado a tal forma la desnaturalización de las tarifas, que éstas se alteran en más cuando no hay carne, y parecería que entonces incide un hecho económico: porque no hay carne, suben las tarifas. Pero también suben los precios cuando hay carne, y carne abundante en Montevideo.

Y también el país —porque todo esto, aunque le parezca a muchos señores Diputados que no tiene relación, tiene, sí relación y muy directa con este problema— tiene que darse una política en materia de mercados exteriores; tiene que darse una política para la vigilancia y la fiscalización de los precios en el exterior, como tiene que darse también una política para la vigilancia de los precios en el exterior en lo que tiene que ver con otros productos de nuestra ganadería, de nuestra producción agropecuaria, tales como la lana; tiene que darse también una política para el intercambio, y tiene que darse también una política para las inversiones.

He oído hablar con mucha insistencia —y creo que en esa materia hasta existen iniciativas en nuestro Parlamento— de la necesidad de aumentar el capital del Frigorífico Nacional y reequipar sus fábricas, y me pregunto, señor Presidente, si acaso el camino no será...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BUSCARON DOTTA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Me digo, señor Presidente, si esta política no debe centrarse en el sentido de darnos cuenta, de acuerdo con los índices de producción nacional, si tenemos los frigoríficos necesarios para ir a la industrialización de nuestras carnes.

Pero también, —y en esto hay una más directa relación con lo que estamos sosteniendo— tenemos que examinar todo lo que se refiere al empleo de la mano de obra, especialmente en un aspecto tan importante como éste, donde no pueden ir a trabajar obreros que no tengan la debida especialización; tenemos que preservar su destino en el trabajo; tenemos que hablar de la retribución, de las jornadas mínimas de ocupación, y tomar medidas de defensa respecto del desempleo masivo.

Y bien, entiendo que en esta materia que estoy comentando todavía el país no ha hecho el esfuerzo necesario y no tenemos —vuelvo a repetirlo— una política de carnes. De ahí que sostenga que hace bien la Cámara de Representantes en abocarse al estudio de fondo de este problema, para dar cuanto antes a la República una solución que permita encauzar por senderos perfectamente seguros y adecuados, en términos racionales, que es lo que le está faltando a la política de carnes en el país; una solución de fondo, repito, que le permita a la República reencontrarse con su viejo poderío en materia agropecuaria. Y por eso, precisamente, a mí me alarman ciertas medidas gubernativas. A mí me alarma, por ejemplo, este último decreto del 7 de julio que acaba de dictar el Poder Ejecutivo, decreto que ha sido impugnado desde la prensa nacional por órganos prestigiosos; ha sido impugnado por la radio; ha sido impugnado en los Congresos rurales; ha sido impugnado en los Consejos Directivos del ruralismo; ha sido impugna-

do por la Asociación de Consignatarios de Ganado; ha sido impugnado por la Asociación y la Federación Rural, que lo consideran profundamente objetable, y también, por qué no decirlo, lo impugnan serialmente los productores rurales y los propios obreros.

Frente a estas reservas, me he dado a la tarea de examinar ese decreto. Ese decreto, en mi entender, además de inconstitucional, representa un expresión vigorosa contra la libertad de trabajo y contra el normal funcionamiento de los frigoríficos particulares.

El decreto habla de la intervención y de la expropiación de ganado.

Además consagra tres postulaciones, y abre la compuerta a otros aspectos peligrosos que vamos a examinar en la tarde de hoy.

Concretamente, la medida gubernamental a que nos estamos refiriendo, consagra la intervención y la expropiación de ganado, con limitación de precio, en sus artículos 1º y 2º; establece el contralor de las actividades de los mataderos, de las fábricas de productos porcinos, saladeros de la capital y del interior, y establece la fiscalización de los consumos de ciertos establecimientos comerciales, del Departamento de Montevideo, en su artículo 4º. Quizá sea ésta una de las medidas plausibles del decreto. Pero, al margen de la letra del decreto, se establece un régimen que llega, indiscutiblemente, a una limitación en los sectores más importantes de la industria frigorífica, y vamos a demostrar este aspecto, porque este aspecto, sí, tiene perfecta relación con el problema que nos preocupa. Estamos interesándonos por la ocupación obrera contra la cual va este proyecto.

Frente a este decreto del Poder Ejecutivo, uno de los veintitrés decretos que se han dictado alguno de ellos profundamente contradictorios, como lo hemos señalado; decretos que representan, sin duda de ninguna especie, una conducta negativa para que el país pueda producir más y mejor nos hemos hecho estas preguntas: ¿ha sido oportuna la efectividad de este decreto en un momento en que las entradas de hacienda a tablada acrecen sensiblemente? Nosotros sostenemos que ese acrecentamiento de los ingresos de hacienda a tablada se opera, como consecuencia del decreto de 15 de abril pasado, que establecía el régimen de libre comercialización.

¿Abarca este decreto toda la política de carnes, en lo que tiene que ver con la producción, con la comercialización, con la industrialización, con la exportación y con la ocupación obrera? No, señor Presidente, de ninguna manera.

En mi criterio, además, el decreto consagra otro aspecto al que debemos aludir: constituye un paso inicial hacia el monopolio de la exportación y de la compra de ganado, so pretexto de realizar el monopolio del abasto de Montevideo. Y si ésta es, señor Presidente, la tónica del decreto, ¿por qué, entonces, el Poder Ejecutivo no lo expresa con claridad y con firmeza en el texto de la referida resolución gubernamental?

¿Este decreto contempla de alguna manera los hondos y profundos problemas relativos a la ocupación obrera en los frigoríficos? Vamos a demostrar a lo largo de nuestra exposición, en el tiempo que nos queda, que este decreto no contempla ese aspecto.

Otro planteo: ¿refirma el decreto de 7 de julio pasado el principio de la libertad de trabajo, de comercio y de propiedad? ¿Se opone o no a claras normas constitucionales y a las leyes ordinarias? ¿Abre o no las compuertas a los litigios ante los tribunales del país, que supongan, en definitiva, graves reparaciones para el Estado? Dará lugar a serios litigios. ¿Refirma, el decreto que estamos comentando, el concepto de la libre comercialización, imperado por el decreto de 15 de abril de 1953?

Creo que éste es uno de los tantos decretos que se contradicen. Por el artículo 1.o de este decreto, ¿no hay, en cierto modo, una subrogación por vía del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, del Frigorífico Nacional, al concederle a aquél la potestad de compra de ganado, que no es otra cosa que la intervención y la expropiación con destino al abasto de la población de Montevideo?

Cuando no vengan ganados a la Tablada Nacional cuando por razones de producción no vaya tampoco hacienda al Anglo de Fray Bentos, ni haya hacienda preparada en los sitios o locales destinados a su venta, ¿qué hará entonces el Poder Ejecutivo? La pregunta la respondo de la siguiente manera: posiblemente, el Poder Ejecutivo, al amparo de las disposiciones que ha dictado, abrirá las tranqueras, penetrará en los campos, parará rodeo y terminará arreando los ganados a Tablada. Esa será la consecuencia final de esta política de carnes que estamos presenciando.

Y frente a estas realidades, señores Diputados, nosotros, Parlamento, ¿podemos sentirnos tranquilos, podemos sentirnos cómodos cuando el Poder Ejecutivo dicta medidas de este orden, que en definitiva vienen a sustituir las potestades legislativas y que son, además, impugnadas como ilegales?

He hablado de la oportunidad de esta resolución del Gobierno y he dicho que la incrementación de la venida de haciendas a la Tablada Nacional, se ha operado precisamente por la vía del decreto de abril de 1953, que estableció el régimen de libre comercialización, es decir, que puso en juego la ley de la oferta y la demanda.

Y ahora, estas medidas —intervenir y expropiar haciendas y pagar los precios máximos— ¿no contradicen, en cierto modo, la política que el Estado ha tenido respecto a otros rubros de la producción nacional?

Sostengo, que si el Poder Ejecutivo aplica el decreto de 15 de abril, de ninguna manera podrá estar aplicando el decreto de 7 de julio o, a la inversa, si aplica éste, no podrá aplicar aquél.

He sostenido también, en la tarde de hoy, que este decreto no abarca, de ninguna manera, toda la política de carnes, y no deseo extenderme en otras consideraciones sobre este punto. Ya en debates anteriores, en ocasión de votarse en esta Cámara el proyecto de ley por el cual se pagaba a los frigoríficos extranjeros los importes que les adeudaba el Estado, tuve oportunidad de señalar, a título personal, cuáles eran las directivas que en esta materia de producción debían adoptarse para el acrecentamiento, de la producción nacional.

De manera que no voy a incursionar sobre el mismo asunto.

Se me dirá que entre defender a la producción y defender al consumo, optamos por la defensa del consumo, pero me parece que esta no es una política racional, que la política racional debe ser la de la armonización y no la de enfrentar. No es cuestión de poner a la producción contra el consumo, ni tampoco al consumo contra la producción. Para defender al consumo, dentro del necesario equilibrio de éste con la producción, sería preciso, señores Diputados, un estudio metodizado de la relación del valor de la carne, precio y nutrición, con otros alimentos, tales como el pescado la leche, la manteca, el queso y los huevos, legumbres, arroz, etcétera, y también la determinación, en cuadros comparativos, de los aumentos operados en los últimos años en la carne con relación a algunos de esos otros rubros alimenticios. Concretamente, para terminar de referirme a este problema de las tarifas de carne al consumo, digo que, en mi criterio, la actual tarifa municipal no consagra la relación de los elementos que estaba señalando.

Pero también, señor Presidente, se defiende al consumo si se estudian y se ajustan los costos de industrialización del Frigorífico Nacional y se defiende al consumo con otras medidas: haciendo cumplir las tarifas vigentes.

Tendría que decir muchas cosas relativas al problema de los precios. Creo que debe sentarse como principio fundamental lo siguiente: que los precios del abasto deben guardar una perfecta relación con los precios de la exportación, y no deberíamos tener, como en la actualidad, dos precios, es decir, uno para el abasto y uno para la exportación, porque, de lo contrario, estamos matando la exportación y, la verdad sea dicha, el país necesita exportar.

Hace treinta años —presumo que los señores Diputados que entienden y estudian esta materia deben conocer estas cifras— consumíamos un tercio de la producción y exportábamos dos tercios de nuestra producción ganadera. Ahora, las cifras están totalmente a la inversa: estamos consumiendo dos tercios y estamos exportando un tercio o, lo que es lo mismo, nos hemos olvidado de producir dos tercios.

El país necesita divisas y necesita obtenerlas por una política adecuada de producción, de la misma manera que necesita tener una política racional para la distribución de las divisas.

Pero tenemos, además, otro aspecto que este decreto no ha contemplado: es el que tiene que ver con el problema obrero. En un momento de desocupación, ¿qué medidas se adoptan? Se adoptan medidas de anti-ocupación. Puede realizarlas el país por inadvertencia, pero de ninguna otra manera, y sostengo que la política que el país debe seguir es la de contemplar la ocupación obrera, de hombres, especializados para esta tarea, que no se pueden improvisar.

Conceptuamos, además, que este decreto del Poder Ejecutivo representa una ilegalidad. Ya decíamos que ha sido impugnado en la prensa y que ha sido impugnado por distintas entidades rurales. Nosotros compartimos, en buena parte, las impugnaciones que se han hecho.

Hemos hablado de que hay una subrogación del Frigorífico Nacional por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias; el primer hecho cierto. Pero el artículo 1.º del decreto del 7 de julio de 1953, ha sido impugnado también porque representa una violación abierta a los artículos 7.º, 10, 32, 36 y 53 de la Constitución de la República, que aseguran a todos los habitantes del país la libertad de trabajo y la libertad de comercio. Me temo que si este decreto continúa en vigencia un día el Poder Ejecutivo, a nombre de una necesidad, aniquile estas disposiciones constitucionales, porque el decreto habla de la expropiación de ganado, y lo que es escaso en el país no es el ganado, sino la carne, y si el Poder Ejecutivo para llenar las necesidades del abasto necesita carne, puede expropiarla, pero de ninguna manera debe tomar el ca-

mino de expropiar los ganados, porque eso supone la confiscación de los subproductos, que son, en definitiva —conviene recalcarlo— los que posibilitan la actividad de los frigoríficos y, en consecuencia, la ocupación masiva de importantes rubros de trabajadores de nuestro país.

(Murmullos).

—Este decreto y estas medidas de Gobierno no han hecho otra cosa en el país que ir aniquilando las posibilidades de ocupación de las masas obreras en los frigoríficos, y tenía la necesidad de señalar estos criterios en un momento en que viene a la consideración de la Cámara un proyecto de ley por el cual se pretende amparar a los obreros de los frigoríficos, precisamente porque están en un ciclo de desocupación, y se les pretende amparar por ser obreros, con trabajo zafral, no tienen ocupación; y la verdad sea dicha, si no tienen ocupación es precisamente por la funesta, equivocada "política" de carnes que ha existido en la República.

He hecho estas impugnaciones y digo que debemos rectificar toda esta política si es que en serio queremos mantener la actividad de los frigoríficos y darle ocupación a los obreros. Entiendo que mientras no se rectifique esa política y mientras no se dé una política para la producción, para la comercialización y para la exportación, se están realizando inmensas desviaciones de economías.

Por lo que acabo de exponer, considero que es necesario que la Cámara de Representantes por intermedio de la Comisión de Fomento de la Producción, se aboque a la solución de estos problemas de fondo; que es necesario que el Poder Ejecutivo sepa que el decreto últimamente dictado es inconstitucional, que va contra la producción y que tiende a aniquilar la actividad de los obreros de los frigoríficos. Y creo, sí, que entonces estaremos defendiendo, lo que a tantos señores Diputados preocupa: la ocupación de los obreros de los frigoríficos.

(Apoyados).

—Termino mi exposición, señor Presidente, diciendo que voy a a votar afirmativamente este proyecto de ley, y que cuando lleguemos al Capítulo de su financiación, formularé las observaciones que creo pertinentes, porque estimo que de ninguna manera podemos financiar una iniciativa de este orden con los recursos que se proponen, sino que por el contrario, debemos hacerlo con recursos que estén —como yo lo expresé— dentro del área de aquellos que van a beneficiarse con esta iniciativa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — No pensaba hablar en la discusión general, pero como me había inscripto y como lo que voy a decir no me tomará más de cinco minutos, será lo mismo que lo diga ahora que en la discusión particular; y ya que estoy en el uso de la palabra, voy a plantear mi posición.

Voy a votar afirmativamente, con entusiasmo, el proyecto que está a nuestra consideración.

Cuando en 1946 ingresé a la Cámara, recogiendo opiniones en reuniones con obreros de los frigoríficos presenté tres proyectos: uno suprimiendo el artículo 13 de la ley de licencias; otro, elevando a cien y ciento cuarenta horas la compensación de los trabajadores de los frigoríficos; y otro de cómputo jubilatorio de las horas compensadas.

El proyecto que está a consideración de la Cámara contempla en sus aspectos fundamentales la iniciativa que presentamos en su oportunidad. Actos legislativos posteriores determinaron, si no la derogación, la suspensión del artículo 13 de la ley de licencias. Creo que en el momento actual, a este proyecto de ley que debe aprobar la Cámara habrá que agregar la consideración inmediata y rápida por parte de la Cámara del proyecto que eleva a cien y cientocuarenta —si no a ciento sesenta, con los cambios que se han producido, como el encarecimiento de la vida — el número de horas compensadas para los trabajadores de los frigoríficos.

Cuando se estableció el régimen de compensaciones, ya en aquella oportunidad el entonces Diputado Gómez había planteado una base de treinta y dos horas semanales para la compensación, el tiempo ha demostrado que el régimen actual de compensaciones es insuficiente. Tengo la esperanza de que tras la aprobación de este proyecto pasemos a considerar también los que contemplen una elevación de la cifra de compensación para los trabajadores de los frigoríficos.

Finalmente, señor Presidente, creo que en este caso también, al considerarse este problema, debemos exigir desde esta Cámara, en vista del tiempo transcurrido, la aplicación de la ley de industrias insalubres que establece la jornada de seis horas. Recientemente, cuando hicimos la interpelación al Ministro de Industrias y Trabajo, por el incumplimiento de esta ley, se afirmó que ella se iba a aplicar inmediatamente. Entre los gremios señalados está el de los trabajadores de los frigoríficos; pero creemos que ya ha transcurrido nuevamente un plazo de tiempo demasiado largo y la ley sigue sin ser llevada a la práctica.

Hechas estas puntualizaciones, para no demorar el debate, doy por terminada mi exposición.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: nada más que a manera de fundamento de voto, voy a ser breve, sencillo y conciso.

El señor Diputado Puig, con esa versación que la Cámara le reconoce en estos asuntos, ha dicho, a mi juicio, todo lo que había que decir sobre el asunto en debate. Bastaría, para fijar mi posición, que rubricara íntegralmente sus manifestaciones.

El señor Diputado Puig ha dicho verdad; ha dicho lo que siente el país, lo que sufre la economía; y también lo que sufren los obreros desocupados de los frigoríficos.

Voy a votar con entusiasmo y con simpatía este proyecto de ley pero, en cambio, señor Presidente, lo voy a votar también, con un poco de amargura, porque como ya lo hemos expresado más de una vez en Cámara, se está elaborando una jurisdicción en materia social que, queriéndolo o no, está dividiendo la República en dos bandos: los obreros de la Capital, privilegiados, y los obreros del resto del país, olvidados.

No es un misterio para nadie que los obreros esquiladores, los obreros de los arrozales, los obreros de las cosechas, también trabajan por períodos, también trabajan en determinadas épocas del año y que luego sufren, lamentablemente, una desocupación que los consume económicamente.

Para esos obreros del interior todavía no ha surgido la expresión social del seguro de paro; para esos obreros del interior que en medio de nuestros campos están elaborando también la economía del país: para esos obreros la legislación social no tiene un recuerdo, no tiene un reconocimiento, no tiene una expresión de justicia. Ya estamos, por el proyecto en debate, buscando las posibilidades para que los obreros de la industria frigorífica acumulen, a los efectos de la jubilación, los períodos sin trabajo, y sin embargo los obreros de los arrozales, los esquiladores y los obreros de las cosechas en el interior no tienen todavía seguro de paro.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR PALOMEQUE. — Para mí, señor Presidente, ésta es una irritante injusticia y la Cámara debe abocarse de lleno a corregirla.

Nosotros deseamos que la justicia se haga para todos. Respetamos y valoramos en todo lo que significan, a los obreros de la Capital de la República; los miramos con simpatía y casi siempre y sin excepción los hemos acompañado modestamente desde esta banca en todas sus aspiraciones. Pero yo reclamo, en esta oportunidad, de los señores Representantes también un recuerdo, un afecto y una expresión de justicia para los obreros del interior.

Espero que en ocasión de presentar en Cámara los proyectos que han de contemplar a estos obreros del interior, los obreros rurales olvidados, los señores Diputados de la Capital también nos acompañarán con el mismo calor con que nosotros desde esta banca acompañamos este proyecto.

Decíamos que en su oportunidad pediremos qué pase a Comisión el artículo 4.o. No nos parecen adecuados los recursos que se arbitran para esta solución, porque son recursos extraídos precisamente de la producción del campo, la que no se va a servir con esta iniciativa. Es un impuesto más a la carne, es un impuesto al consumo, en realidad, que pagará la mesa de los privilegiados en igual grado que la mesa de los desocupados y necesitados que hay en esta tierra.

Nosotros creemos que hay que hacer un paro en cuanto a la creación de impuestos a la producción pecuaria. En su brillante exposición el señor Diputado Puig ya destacaba esos 23 decretos que pesan en forma contradictoria sobre la producción del campo. Y no hay que olvidar un hecho que al señor Diputado Puig se le escapó: que en cambio muy poco se hace por estimular la producción pecuaria del país. No se paga en su tiempo a los ganaderos el producto de sus haciendas. La ley de desalojos que votó esta Cámara está estancada en el Senado. Todos sabemos el alza de los arrendamientos rurales; todos sabemos el enorme precio de los arrendamientos y aun no hemos ofrecido al campo una ley que regule la comercialización de los arrendamientos.

No hay que olvidar tampoco, señor Presidente, que en el ambiente rural hay pérdidas enormes que el Estado no concurre a resarcir, tales como las que sufren los ganaderos —sobre todo los más pequeños— con las sequías y epidemias que en más de una ocasión diezman sus haciendas y dejan sus campos vacíos. Hay que tener en cuenta es-

tas consecuencias que también gravitan sobre la situación económica del campo.

Yo espero, con el optimismo que expresaba el señor Diputado Puig, que algún día tendremos que abocarnos a la elaboración de una legislación concorde que contemple todas estas situaciones, que contemple a los obreros de la ciudad y del campo, y que contemple también el mérito y los derechos de los productores del campo.

Este proyecto de ley, en su artículo 4.o, ha levantado resistencias en el interior del país. Hasta mis manos han llegado muchos telegramas y notas de las sociedades ganaderas expresando su oposición a él. Creo que esos respetables trabajadores del campo tienen derecho; no es posible que sigan siendo el blanco de todos los impuestos para resolver los problemas sociales de la capital de la República.

(Apoyados)

—No es mi anhelo ni mi intención que se divida esta República en dos campos. Yo deseo que las inquietudes de la ciudad y la justicia social en la ciudad sean recibidas en el campo con simpatías, pero también deseo que el esfuerzo del campo sea recibido con respeto en la Capital de la República.

(Apoyados)

—No es posible que estemos dividiendo la República en privilegiados y no privilegiados. Estamos en una República democrática, donde todos los ciudadanos tienen iguales derechos y donde debe respetarse y mirarse con simpatía a todo el que sea un motivo de fecunda realización de progreso en el concierto de la sociedad en que actuamos.

Por estos breves fundamentos, repito que voy a votar el proyecto, con excepción del artículo 4º, que pediré pase a Comisión para que se busque otra financiación.

(Apoyados)

—En estos mismos antecedentes hay proyectos de otros legisladores que procuran y crean recursos que no son estos que van nuevamente a caer sobre el trabajo del campo.

Estimo que la Comisión, con estos antecedentes a la vista, y leyendo lo que se ha expuesto en Cámara en este debate tan interesante, ha de encontrar la solución para que se haga justicia a los obreros de los frigoríficos en este asunto y para que no se castigue una vez más a la producción del campo.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — En breves palabras, señor Presidente, voy a expresar mi pensamiento con respecto al importante asunto del cómputo de los períodos de desocupación, a los efectos jubilatorios, para los obreros de la industria frigorífica, que está a consideración de la Cámara.

En primer término, debo adelantar que comparto las inquietudes que inspira el articulado del proyecto en discusión en lo referente al espíritu de previsión social que lo informa, pero discrepo fundamentalmente, y desde ya adelanto mi voto negativo, con el artículo 4.o que eleva el impuesto establecido a los ganados que se mandan a la Tablada Nacional.

Al respecto no improviso conceptos y como Representante de la campaña trabajadora, tantas veces como ha sido necesario, he levantado mi voz de protesta en este Parlamento en defensa de los trabajadores rurales, que en verdad representan algo así como la Cenicienta del país para determinados sectores políticos que se sientan en este Parlamento.

Los trabajadores rurales, en forma unánime y reiterada reclaman disposiciones legales que amparen la vital fuente de producción de la República como es la ganadería, y desde luego que con cargas impositivas u otros gravámenes que pesan sobre los trabajadores del campo no se solucionan los problemas de fondo, como anhelan los sectores de la producción y como aconseja la buena norma administrativa.

Nuestro estimado compañero de bancada, el señor Diputado Puig, con fundados y sólidos argumentos ha analizado la verdadera situación del problema, con la autoridad que todos le reconocemos, lo que me inhibe de extenderme en otras consideraciones.

Con respecto al artículo 4.o comparto lo expuesto por el señor Diputado Palomeque, y voy a votar también para que pase a Comisión. Más todavía: he notado que en el informe de la Comisión faltan las firmas de los integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y de la Comisión de Fomento de la Producción. Para tratar problemas vitales como éste, la Comisión de Previsión Social debió haberse integrado con estas dos Comisiones que he citado.

En la discusión particular, pues, me ocuparé detenidamente de la financiación que establece el artículo 4o. del proyecto.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: la verdad es que la discusión general está prácticamente agotada, y estas puntualizaciones que se están haciendo y que yo también voy a efectuar más bien corresponderían a la discusión particular del proyecto que la Cámara tiene a examen.

El proyecto, en lo esencial, configura un avance de la previsión social, que es encomiable, aunque no sea muy completo, muy amplio, como se ha señalado.

Desde luego, estoy dispuesto a votarlo. Está dentro de las líneas principistas de mi Partido, y además me satisface mucho en el orden personal. Pero evidentemente la financiación, contenida en las prescripciones del artículo 4.o, merece ser impugnada.

Al aceptar el Poder Ejecutivo el proyecto del señor Diputado Sorhueta, no hace ninguna expresión con respecto a la financiación en que va a descansar la mayor previsión social, encomiable, repito, que establece este proyecto de ley. Al efecto se limita a consignar la firma del señor titular de la cartera de Hacienda. También, como decía recientemente el señor Diputado Gabito Barrios, el informe de la Comisión de Previsión Social, al no haber sido integrada, no contiene la opinión que debiera haber expresado la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en relación a la pertinencia del aumento del impuesto, ni tampoco la de Fomento de la Producción acerca de la incidencia del aumento.

Tenemos, así, que esta disposición que comentamos hace recaer la financiación del beneficio en la masa productora de la materia prima que elaboran los frigoríficos. Se aleja, así, del tipo que llamaríamos clásico de financiación en materia de leyes de previsión social, financiación ya sea bipartita, a cargo de aportes patronales y obreros, o tripartita, a cargo de ambos y además del Estado. Es, así, una financiación injusta, y además, en su medida, es antieconómica cuando tiende a aumentar el coste de producción, y en igual medida puede aumentar las dificultades de la salida de los saldos exportables de carne.

Entiendo, señor Presidente, que la mejor financiación —porque creo que si critico debo también ofrecer alguna solución— sería hacerla recaer en el aporte bipartito de obreros y patronos. No creo que los obreros que van a ser beneficiados justamente con este avance de la previsión social se resistan a realizar este aporte, y tampoco creo que las ganancias, que sabemos son cuantiosas, de los frigorífico particulares, se vayan a resentir mucho con el aporte patronal que tendrían que realizar en su oportunidad. Pero creo que es injusto hacer recaer el costo de esta mejora de la previsión social en los núcleos de productores de la materia prima, constituídos por una masa importante de la campaña que ya bastantes impuestos paga. En esta materia me inclino porque la financiación se ciña a los moldes clásicos de los aportes patronales y obreros.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: una vez más, los legisladores de campaña o los hombres que representamos a la masa que no está en la capital, que está arraigada en el campo, a la masa productora del país —esto hay que recalcarlo bien: los únicos que producen para que los otros vivan— comprobamos que la justicia de nuestro gobierno registra como base aquella frase de nuestros paisanos de que hay hijos y hay entenados. Hijos y preferidos son todos los gremios obreros de la capital; entenados y desamparados son las masas productoras de la campaña. Hijos unos y otros de la misma República y del mismo pago, es inconcebible que nuestro Gobierno no tenga sino desprecio para unos y protección para otros.

Yo considero muy justo, señor Presidente, que los que han llevado una vida de trabajo y no han conseguido reunir un capital, tengan las leyes de protección social correspondientes para evitar el desamparo en que terminan sus días. Por eso, señor Presidente, apoyo sin vacilación las leyes de previsión social cuando ellas no desamparan otra parte de la sociedad en que vivimos. Pero fundamentar un adelanto de previsión social en una carga para la masa productora del país, es uno de los tantos desatinos con que estamos acostumbrados a lidiar, digamos, y es una vez más la comprobación de que se tiene muy poco respeto y consideración por la masa productora de este país.

Al decreto de expropiación de ganado a que se han referido ya distinguidos legisladores y que es un atentado a la libertad de trabajo, a las cargas cada vez más frecuentes y más pesadas que sufre la producción de este país, a los desatinos de la ley impositiva de Tablada, motivo y base de todo el desequilibrio en materia de carnes que sufre Montevideo, tenemos que agregar, señor Presidente, este proyecto de una nueva ley de previsión social

que hubiera sido aceptado con toda simpatía y con todo calor por nosotros si no consumara la injusticia de fundamentarse en una nueva carga impositiva a la producción madre de la República.

Hago constar una vez más, señor Presidente, mi calurosa protesta por este proceder de injusticia social. Los legisladores de campaña no podemos dejar pasar en silencio estas emergencias y en ese sentido yo no voy a votar este proyecto si no se modifica el artículo 4.o y se elimina esa carga sobre la producción madre de la República.

3

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hace unos días, señor Presidente, se hizo llegar a todos los señores Diputados un libro del cual es autor un funcionario de esta Cámara. Me refiero al señor Héctor Vasconcellos, que ha demostrado en diversas oportunidades su competencia e inteligencia.

El mencionado libro, "Jurisprudencia del Tribunal Extraordinario", es un aporte valioso, ya que es la única jurisprudencia que existe en el país de inmediata y práctica aplicación, con la creación del Tribunal de lo Contencioso.

El tiraje del libro a que me refiero fué limitado, y se ha agotado. Tengo en mi poder el pedido de dos profesionales amigos que me solicitan su envío.

Entiendo que un libro de esta índole no debe ser para conocimiento solamente de los señores Diputados, sino que debe llegar a poder de todos los profesionales que lo soliciten, razón por la cual pido que mis palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internos, para que se disponga una ampliación de la edición, trayendo el proyecto a la consideración de la Cámara a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

4

Continúa la consideración del asunto relativo a jubilación de obreros de la Industria Frigorífica.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: yo voy a referirme en forma muy breve y sucinta a este proyecto de ley, cuyas proyecciones creo que es necesario destacar, ya que me parece que no se ha meditado lo suficiente sobre el alcance del mismo, que si nadie podría discutirlo del punto de vista general como un añadido a las leyes de Previsión Social que tiene el país, merece muy serias reservas en virtud de ese alcance limitado que en mi concepto instituye un verdadero privilegio para un sector obrero de la Capital.

Digo esto porque como ya se ha señalado en Cámara, existen situaciones similares a ésta que no contempla el proyecto de ley. Existen, señor Presidente, en el interior del país, como también se ha expresado, situaciones bastante similares a las de los obreros frigoríficos, como las de los que realizan trabajos por zafra, y a ellos no les alcanzan los beneficios jubilatorios ni de las compensaciones, que se establecen en este proyecto de ley.

Creo que es irritante e inconveniente establecer esas distinciones, que sólo pueden traer perturbaciones de orden social, porque no veo qué derecho tenemos a favorecer a unos y dejar a otros en una situación absolutamente distinta. Eso les dará derecho a estos últimos a reclamarnos a breve plazo los mismos beneficios que han recibido otros, por las mismas condiciones de trabajo y en la misma situación económica que los anteriores. Eso en primer término.

Luego, en distintas oportunidades se señaló en Cámara que casi semana a semana se están trayendo a consideración del Parlamento proyectos que modifican los regímenes jubilatorios. Es decir, que se está estableciendo un verdadero caos en las leyes jubilatorias, que hace sumamente difícil la estructuración de sus disposiciones y crea una cantidad de complejidades en su aplicación y de injusticias en sus verdaderos alcances.

Este proyecto de ley establece, además, como se ha señalado con evidente razón, un sistema distinto de financiación con respecto a los beneficios jubilatorios permanentes que en la mayor parte de los casos se realiza con los aportes patronales y obreros. En este caso particular, como concesión especial, se crea un impuesto que recae sobre una fuente productiva que en nada se puede beneficiar con el proyecto que está en discusión. Creo que esa financiación que se establece en el proyecto no puede ser aceptada.

Si prospera el proyecto, que parece que tiene ambiente en la Cámara, la financiación se podría realizar como en el resto de las leyes jubilatorias, sin gravar a la producción agropecuaria del país, a la producción del interior que, como digo, no recibe ningún beneficio por este proyecto de ley y que tiene sus gravámenes propios por distintos conceptos en el sistema impositivo que rige en la Republica.

Por todas estas consideraciones conceptúo que este proyecto de ley no es una iniciativa feliz y que ha de determinar a breve plazo, los reclamos insistentes de los grupos obreros que no han sido contemplados en él, por lo que la Cámara tendrá que abordar nuevamente su estudio, si no desea cometer una verdadera injusticia.

Esa injusticia, como se ha dicho perfectamente bien en Cámara, será más manifiesta aún si precisamente los obreros del interior no son también contemplados con el mismo espíritu con que se quiere contemplar, por este limitado proyecto a un sector obrero de la población de Montevideo.

Nada más, señor Presidente.

5

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: en estos días creo que estará pronto en la Comisión de Legislación del Trabajo, el proyecto que modifica el horario de trabajo en las panaderías. Es una vieja iniciativa que está hace ya mucho tiempo en el seno de esa Comisión.

Como va a ser informado, según tengo noticias, en estos días, pediría que se incluyera ese proyecto, con informe, en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Caputi.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

6

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: deseo pedir a la Cámara autorización para formular el día 9 de setiembre, una exposición de media hora sobre problemas relacionados con la protección a la infancia en nuestro país y algunos aspectos de la justicia de menores.

Soy contrario, en general, a este tipo de exposiciones: pero la gravedad de algunos hechos que debo poner en conocimiento de la Cámara para propender las medidas consiguientes a los efectos de su corrección, me obligan a usar este procedimiento.

Pido, entonces, que se me conceda, en la sesión del 9 de setiembre, media hora para hacer dicha exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en este momento para votar su moción, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Preguntaría a la Mesa cuál es su concepto en referencia a la autorización de una exposición de esta índole.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan 50 votos conformes. señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Por qué, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay precedentes en la materia .

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No, señor Presidente. Hace muy pocos días, con motivo de solicitar autorización el señor Diputado Segarra para realizar una exposición que después formuló, se discutió bastante largamente el problema reglamentario, y se llegó a la conclusión, abonada, desde luego, por la gran experiencia del ex Presidente de la Cámara doctor Lissidini, que a los efectos de incluir en la orden del día tal autorización, se requería simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Vasconcellos no fué ésa, y el señor Diputado Segarra hizo uso de la palabra en aquella oportunidad, en virtud de la autorización concedida por 51 votos en 54.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Eso no destruye mi afirmación; y perdone, señor Presidente, mi insistencia. porque del hecho de haber obtenido 51 votos, no se puede concluir que se requiera, los 51 votos para una simple

solicitud para hacer una exposición integrando el orden del día. Y hay precedentes, que podría citar si la Mesa no tuviera inconveniente. Puedo citar la exposición que realizó el señor Diputado Solares en el mes de noviembre del año pasado, con respecto a las zonas francas; una exposición hecha por el Diputado que habla, también en las primeras sesiones del mes de noviembre. Y podría citar más antecedentes si la Mesa lo creyera conveniente, de autorizaciones que fueron resueltas por simples mayorías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que el señor Diputado Buscarons Dotta no interpretó fielmente el espíritu de la moción que hizo el señor Diputado Vasconcellos.

El señor Diputado Vasconcellos pide autorización para hacer una exposición de treinta minutos antes de entrar a la orden del día. El señor Diputado Buscarons Dotta pregunta si esa exposición no la puede hacer como un asunto que integra la orden del día. Es distinto, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No sé si será necesario remitirse a la versión taquigráfica, pero si mi memoria no me traiciona, el señor Diputado Vasconcellos simplemente solicitó autorización para hacer una exposición de treinta minutos sobre el tema a que hizo referencia, para el día 9 de setiembre próximo; no dijo ni antes, ni durante, ni después de la orden del día. De manera que entiendo que el espíritu del señor Diputado Vasconcellos era que se le autorizara a hacer la exposición y no poner el inconveniente de que necesitara cincuenta votos conformes para que esa autorización se hiciera difícil de obtener.

Por consiguiente, entiendo que se puede votar por simple mayoría que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del 9 de setiembre próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma solicitada por el señor Diputado Buscarons Dotta: para que se incluya en la orden del día del 9 de setiembre.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántos votos necesita?

SEÑOR PRESIDENTE. — Simple mayoría. Según los votos que obtenga se le ubicará en el lugar que corresponda.

SEÑOR PUIG. — Entonces hay dos criterios, porque el otro día no me dejaron hablar porque no había cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig quería hacer una exposición antes de iniciar la orden del día, y, además, la exposición a que el señor Diputado Puig aludía no figuraba en la orden del día.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Ahora, se va a votar una simple preferencia de incorporación de un asunto a la orden del día en el lugar que le corresponda.

Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

7

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: naturalmente es muy agradable votar en los proyectos aquellas disposiciones que resultan simpáticas y no votar aquellas otras que pueden encontrar alguna resistencia; votar este proyecto y no votar los recursos para cubrir los gastos que él demanda, es sencillamente no votar el proyecto.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Se me va a decir que no votan estos recursos pero votan otros...

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

... pero la verdad es que si bien algún Diputado se ha colocado en esa situación, como el señor Diputado Ciompi, los demás se han colocado en la posición muy cómoda de votar los gastos y no votar los recursos, ni de sugerirlos siquiera.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo oí a los señores Diputados y les pido que me oigan.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo que también se encuentran en la situación muy cómoda de presentar la campaña como productora y la ciudad algo así como un grupo de vagos explotando a la campaña.

(Murmullos).

—Me pregunto si los señores estancieros podrían vender sus novillos al extranjero o a la ciudad sin que los obreros se los carnearan.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—... y si no forma parte de la producción todo lo que constituye la elaboración de un producto hasta hacer que este producto pueda ser vendido.

Es muy simplista el criterio ese de la producción y de la tierra. La tierra sola no produce nada. La producción se va haciendo a medida que el trabajo del hombre se va incorporando a la materia inicial de la tierra.

Además, presentar como unos desvalidos a los Representantes de la campaña y como unos poderosos a los de la ciudad es otro error. La riqueza fundamentalmente está en los que son dueños de la tierra de la campaña. Los dueños de la tierra son los verdaderos ricos del país. Decir que la campaña es víctima de una explotación por parte de la ciudad es un tremendo error. ¿Qué sería de la campaña si no existiese este mercado enorme que es la ciudad? ¿A dónde le vende la campaña sus carnes sino a la ciudad? ¿Por qué ha de establecerse un antagonismo, una especie de odio a la ciudad, cuando la ciudad es el mercado principal para los productos de la campaña y es la que paga esos productos?

Son posiciones muy cómodas. El país gasta millones y millones en caminos, en puentes, en escuelas, en infinidad de cosas que naturalmente favorecen a la campaña, y deben favorecerla.

SEÑOR PUIG. — En funcionarios también gasta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado. En funcionarios también gasta, desgraciadamente; pero eso porque los Diputados que son también de la campaña, gastan en funcionarios lo que no debían de gastar. He criticado hace poco en esta Cámara que el presupuesto del Parlamento aumentase casi en un millón de pesos sin necesidad por el exceso de los sueldos y por la cantidad de los funcionarios. De manera que no nos vengan aquí con que la campaña es la víctima. Si es la víctima es porque los Diputados de campaña, cuando se trata de dejar contentos a alguien, no se preocupan mucho de votar en contra de ello.

(No apoyados).

—Si hay exceso de empleados es porque no ha habido de parte del Parlamento las medidas necesarias para reducirlos. Si hay exceso de gastos es porque siempre se tiene la misma doble actitud: por un lado se critica el gasto y por el otro se estimula a quien lo provoca. Esa es la realidad que vemos. Actualmente se habla de que el presupuesto del país es excesivo —y yo creo realmente que es excesivo— y parecemos todos estar de acuerdo en que el país tiene que reducir en buena parte sus gastos y que hay empleados por todas partes que no se necesitan.

(Apoyados).

—Pero no se diga que es es obra de algunos: es por complicidad de todos.

(Interrupciones).

—En estos momentos se habla de un presupuesto que es excesivo; se dice que el Estado gasta demasiado, pero de pronto los mismo que hacen estas críticas, que dicen que la suma que el Estado cobra es excesiva, proponen que la tercera parte de los gastos de este proyecto la pague el estado, con lo cual las cargas del Estado aumentarán y esas cargas tendrá; que pagarlas el pueblo, porque el dinero, se le dé la vuelta que se le dé, saldra siempre del país y en consecuencia, en una forma o en otra, el pueblo tendrá que pagarlo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el señor Diputado Batlle me ha aludido; por lo menos, aludió a lo que yo dije.

Me he manifestado partidario de financiar este proyecto mediante la clásica financiación bipartita de los aportes obrero y patronal y he dicho que seguramente los obreros no se resistirán al aporte que contribuirá a financiar su amparo social, y que también seguramente las ganancias de los frigoríficos no se resentirán por el aporte patronal que les corresponda. Me parece que eso es lo más justo y que al Estado no le costaría nada.

He dicho también que es antieconómico y que es injusto este tipo de financiación porque sería lo mismo que si la jubilación de los sastres la pagaran los productores de lana con un impuesto al kilo de lana, o que la jubilación lana con un impuesto al kilo del textil o que la jubilación de los obreros zapateros —todos ellos merecedores de nuestros más amplio respeto porque tenemos una conciencia profundamente obrera— la tuvieran que pagar los productores del cuero.

Nos hemos adelantado a dar nuestra opinión favorable a la parte buena del proyecto que provocó aplausos en la barra, y hemos ofrecido soluciones financieras sustitutivas que, a mi juicio, son más justas y más económicas.

(Apoyados).

—En cuanto a los empleados que estén de más, también participo de la opinión del señor Diputado Batlle Pacheco. Pero muchas veces los funcionarios están de más porque hemos tenido que levantar nuestro brazo, votando por la

afirmativa, con el corazón sobre la mesa, la incorporación de los miles y miles de funcionarios entrados al servicio del Estado, por todos lados, y con cargo a toda suerte de rubros, incluso hasta a Diferencias de Cambio, porque no podíamos dejar familias en la calle. Es un procedimiento también humano, que no es muy económico, que no es muy acorde con las finanzas del Estado, pero que no dejar de ser humano.

El señor Diputado Batlle Pacheco lo comprenderá tan bien como yo.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: El argumento del señor Diputado Ciompi en cuanto a la financiación de este proyecto de ley, lleva de la mano a una solución que creo que se atreverá a plantear, que es la derogación de uno de los recursos de la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica. Si es valedero el argumento en este caso, lo es también en el otro, porque es un recurso creado para esa Caja de Compensaciones, que se extiende en una mínima parte, a efectos de tomar un aspecto complementario en materia de protección a los obreros de la industria frigorífica.

En consecuencia, señor Presidente, si el argumento que el señor Diputado Ciompi hace respecto al primer punto es valedero, también lo es para la derogación de esta disposición en lo que se refiere a los fondos permanentes de la Caja de Compensaciones.

En lo que se refiere al otro aspecto del problema que él plantea, sería muy interesante que se hiciera un censo de carácter político entre los funcionarios públicos, para poder hablar después con suma tranquilidad sobre el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Perdóneme, señor Diputado, pero si se la concedo me faltará el tiempo.

Me refería anteriormente al señor Diputado Ciompi, y lo hice en el carácter de una excepción respetuosa, porque cualquiera que sea la discrepancia que pueda tener con él sobre la forma del gravamen, es indudable que el señor diputado Ciompi presentaba un gravamen.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Batlle Pacheco, refiriéndose al Presupuesto General, ha dicho que todos somos cómplices y tenemos responsabilidad en su aumento. Yo le digo al señor Diputado Batlle Pacheco que esa responsabilidad la tienen exclusivamente los partidos de Gobierno, que han presentado ese proyecto de Presupuesto, y que nosotros, los partidos de la minoría, hemos combatido por considerar que gran parte de esos gastos eran innecesarios y estaban mal financiados, con un régimen impositivo irracional y anti-científico.

De manera que cabe deslindar responsabilidades con respecto a este aspecto a que hizo mención el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: se siguió, frente a este Presupuesto, la táctica de siempre: estimular todos los pedidos de aumento, reconocer todas las pretensiones, y luego no querer votar los recursos. Es la comodidad de siempre.

Pero la realidad es que se ha llegado a otras disposiciones, como lo dijo hace un momento un señor Diputado, las de humanidad. El Estado contrata una obra por un año, por dos o por tres; los contratados saben bien que, una vez terminada esa obra, quedan cesantes; lo que han de procurar —y es lo lógico— es entrar a trabajar en otra obra.

¿Cuál es el procedimiento que ha seguido invariablemente este Parlamento? Irle cargando al Presupuesto, por razones de humanidad, la inhumanidad que significa cargar de gravámenes al pueblo que trabaja. Esa es la realidad: así se procedió con la Rione, así se procedió con el Soyp. Se criticó mucho la demagogia que había llevado al Soyp enorme cantidad de empleados, pero después se entendió que el Estado debía cargar con ellos, que debía continuar con esos empleados que se calificaba de *inútiles*, incorporándolos a un Presupuesto que se estimaba excesivo.

Esta ha sido la norma demagógica: quedar bien con alguien y después decirle al pueblo que no se tiene responsabilidad alguna en los gastos.

Se ha hablado también aquí de que los obreros de la carne de Montevideo están favorecidos en forma injusta, ya que no se otorga las mismas ventajas a los que hacen trabajos similares en campaña. A mí me parecería muy bien establecer lo mismo, pero ya oiríamos entonces los gritos de los señores hacendados que van a vender a esos frigoríficos de campaña con preferencia a los de Montevideo, porque precisamente, dado que no tienen esos gravámenes, pueden pagar cantidades superiores.

(Apoyados).

—Y no se nos diga que lo ignoran. Si van directamente a las estancias, ya sea del Departamento de Canelones o de cualquier otro, verán los mejores ganados esperando ser faenados en esos establecimientos departamentales, que no tienen las mismas cargas obreras que tienen los radicados en el Departamento de Montevideo. Y estas son las cosas que la campaña defiende.

Creo que es tremendamente odioso crear un antagonismo entre Montevideo y la campaña; Montevideo y la campaña deben actuar en colaboración, con espíritu de justicia. Aquí no hay perseguidos: los hombres más ricos del país son precisamente los que tienen más tierra, y los que tienen las tierras son, por lo general, los menos gravados. En cuanto se produce una sequía que afecta a esas estancias, donde a veces en leguas y leguas no se ve un solo árbol, donde no se hace un pozo o un tajamar, sus propietarios inmediatamente recurren al Estado para que los proteja. Los Ferrocarriles están recargados en sus gastos, porque hacen a pérdida la conducción de los ganados; y podría citar muchos casos.

No es que yo critique muchas de estas medidas: lo que me parece injusto es presentar a la Capital como explotando a la Campaña, cuando no hay tal explotación. De modo que lo lógico es que votemos lo que sea justo para los obreros de la ciudad, como para los obreros de la campaña.

(Interrupciones).

—Eso es lo que tenemos que hacer, y no pretextar que el obrero de la campaña no tiene tal o cual cosa, para no votársela al de la ciudad, porque entonces lo que se persigue es otra cosa: basarse en la miseria o mal estado de unos, para negarle a otros aquello que precisamente pueda mejorar su situación.

Me considero tan solidario de la Campaña como de Montevideo, y no creo que hay que establecer un antagonismo entre una y otro. Montevideo es productor a la par de la campaña.

(Interrupciones).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: deseo aclarar algo con referencia a las expresiones vertidas por el señor Diputado Vasconcellos en la interrupción que le concediera el señor Diputado Batlle Pacheco.

Expresó aquel distinguido legislador que mi opinión, en esta materia, llevaba de la mano a la derogación del impuesto que sostiene a la Caja de Compensación en la Industria Frigorífica.

No hay tal, señor Presidente. Eso es una hipótesis bastante alejada de la realidad. El impuesto que sostiene a la Caja de Compensación y la Caja de Compensación en sí misma, son una cosa, y este proyecto es otra. El producido del impuesto que se pretende aumentar, está destinado a financiar los pagos al personal obrero en las épocas de paralización, lo que me parece muy bien, y no levantaría mi mano para derogar ese impuesto, máxime cuando está vigente y habría que buscar recursos sustitutivos, etc., en un momento en que es tan difícil encontrar en este país una fuente impositiva para sacarle unos pocos pesos.

Los recursos anteriores son para compensar al obrero parado.

El aumento que se proyecta por el artículo 4.o que hemos comentado, está destinado a financiar otra cosa, que no es la paralización de los obreros, sino que es la computación a los efectos jubilatorios del tiempo en que el obrero está parado.

Siendo éste un problema de financiar aportes jubilatorios, no vemos por qué debemos salirnos de los moldes clásicos con que se financian todos estos aportes, y no veo tampoco —si no exageramos un poco hasta la fantasía— cómo puede llevar mi argumento de la mano a la derogación del impuesto que mantiene las Cajas de Compensación de la Industria Frigorífica.

En los períodos de ocupación del obrero, el aporte de la jubilación que le corresponde no se paga con cargo a este tipo de impuesto; no veo por qué los períodos de paralización —ahora se van a computar como trabajados a los efectos jubilatorios— tengan que pagarse de otra manera. Parece que lo más lógico, lo más racional, lo más razonable, sería que se pagaran de la misma manera.

En cuanto al censo de los funcionarios, estoy totalmente de acuerdo con el señor Diputado Vasconcellos, y cuando lo queramos hacer lo haremos, y estoy seguro que si nos

lo dejan hacer uno a uno. no pierde nada el sector político al que me honro en pertenecer.

Nada más.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPUTI. — Es para solicitar, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la discusión particular.

Casi todas las objeciones que se hacen creo que corresponden al artículo 4.º, que se refiere a la financiación. De manera que los conceptos que se están vertiendo ahora ser van a volver a verter cuando estemos tratando dicho artículo. Por eso, es que hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Cuántos oradores hay anotados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado solamente el señor Diputado Cardoso; es el único al que le falta hacer uso de la palabra en la discusión particular.

SEÑOR CARDOSO. — No hago cuestión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso no hace cuestión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo había pedido la palabra para ocuparme del asunto, pero en vista de que está anotado el señor Diputado Cardoso, creo que lo que correspondería sería no votar la moción a fin de que pueda hablar dicho señor Diputado, y a continuación, yo también desearía hacer uso de la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que este debate está tomando un giro bastante alarmante, y que el señor Diputado Caputi tiene razón.

Yo no iba a hacer uso de la palabra: me inscribí a último momento porque no podía pasar en silencio ciertas falsas oposiciones que aquí se formularon. Pero reconozco —yo que generalmente estoy frente al señor diputado Batlle Pacheco en tantos asuntos que se debaten en esta Cámara— que el señor diputado Batlle Pacheco en buena parte —en parte principal—— ha replicado a esas falsas oposiciones que se quisieron establecer.

Como lo dice el señor Diputado Caputi, lo fundamental de esta discusión radica en el artículo 4.o. En consecuencia, renuncio a hacer uso de la palabra para pasar a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Caputi para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo había pedido la palabra porque quería referirme brevemente a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad lo podrá hacer.

Se va a votar, pues, la moción del señor Diputado Caputi para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en sesenta: Afirmativa.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: Afirmativa.

En discusión particular.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: antes de entrar en la discusión particular, quisiera hacer algunas rectificaciones a las palabras pronunciadas por el señor diputado Batlle Pacheco.

No es posible, señor Presidente, que se nos presente aquí en una posición cómoda, rehuyendo la solución de un problema de carácter nacional, ya que nuestra posición, al defender el ruralismo nacional, nunca fué cómoda. Tuvimos que soportar de parte de las bancadas mayoritarias, y muchas veces en este Parlamento, un poco de falta de interés, y hasta el reproche permanente de que estábamos haciendo demagogía, cuando en realidad veníamos a este Parlamento, no a recoger el aplauso de la barra que la sabemos colmada, como lo hizo el señor diputado Batlle Pacheco, sino a predicar lo que creíamos que era expresión de verdad y de justicia.

El señor Diputado Batlle Pacheco ha dicho que no había que enfrentar la campaña con la ciudad. Nosotros nunca hemos pretendido enfrentar a la campaña con la ciudad.

El proyecto que presenté de la Junta Reguladora de la Producción —que es muy modesto—, del cual me siento cada vez más ampliamente satisfecho, precisamente trata de contemplar los intereses de los unos y de los otros, no enfrentándolos, sino poniéndolos de acuerdo.

Yo le preguntaría al señor Diputado Batlle Pacheco si los obreros de la campaña están en la misma situación de protección social que los de la ciudad; también le diría a dicho señor Diputado que todavía los obreros de la campaña están sin jubilaciones, después de haber aportado 40 millones de pesos, que en realidad no se sabe dónde están y qué se han hecho.

(Interrupciones)

—Los obreros de la campaña no tienen asignaciones familiares para sus hijos, que son tan merecedores como el que más de gozar de esa protección social; estos obreros quedan sin trabajo, y sin embargo no hay seguro social para ellos.

Todo eso quiere decir que, en realidad, el desamparo es positivo, y cuando el señor Diputado Batlle Pacheco hace mención a que los grandes capitales están en la campaña, no hace nada más que repetir la vieja divisa ya tradicional de "El Día" cuando amenazaba, diciendo: "Ya verán los latifundistas...". Hace treinta años que lo estamos sintiendo.

No es, pues, una posición cómoda la que tengo al defender al ruralismo nacional; lo defiendo simplemente porque son principios de justicia incontrovertibles, a pesar de lo que dice el señor Diputado Batlle Pacheco, y no puedo admitir en esta Cámara, sino una sola clasificación: estamos cumpliendo con nuestro deber.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cualquiera que oyera al señor Diputado creería que yo he manifestado que se ha hecho todo lo que hay que hacer para que los obreros de la campaña tengan una situación que pueda compararse a la de los de la ciudad. Yo no creo eso. Pero creo que si no tienen esa situación, es precisamente por culpa de los propietarios de campaña que se resisten a ello.

(Apoyados. — No apoyados)

—Esa es la realidad. Estimo que precisamente los afectados por esas medidas son los que por lo general se oponen.

Naturalmente que en todos los partidos hay hombres que tienen espíritu de justicia y que ven con satisfacción que esas situaciones se modifiquen cuando ellas conducen a generalizar una vida más feliz en el país. Pero hay otros que sólo atienden ciegamente sus intereses, y cualquier cosa que se haga les hace poner el grito en el cielo.

Yo no he visto, por ejemplo, cuando en el país se subvencionaban los grandes plantíos de cebada o de avena, de forrajes, en favor de los propietarios, que éstos se movieran para modificar la situación de los peones que trabajan con ellos; de ese problema se desentendían.

La ciudad de Montevideo no será por cierto —ciudad de espíritu altamente liberal— la que se niegue a mejorar la vida de la gente de campaña; esto es una tradición.

También podemos decir que si bien en campaña hay hombres justos que han sostenido estas cosas, en Montevideo también los hay que las han sostenido, y hasta en algún momento, con verdadera resistencia de los grandes propietarios de la campaña, igualmente las han llevado a cabo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase computables a los efectos de su jubilación, actual o futura, los períodos en que el obrero desocupado de la industria frigorífica, haya percibido o perciba compensación, de acuerdo con el régimen de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y complementarias, con excepción del caso previsto en el artículo 5.o de la ley N.o 10.891, de 16 de enero de 1947.

La disposición precedente se aplicará desde que entró en vigor la primera de las leyes citadas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo ya había manifestado que quería hablar en la discusión general para dejar constancia de mi voto negativo al artículo 4.o, cosa que haré en oportunidad, pero no deseo dejar pasar por alto esta instancia que da el señor Diputado Batlle Pacheco, al mencionar nuevamente el interés de la campaña frente a la Capital. Cuando el señor Diputado dice que el obrero de la campaña no tiene sus leyes sociales porque la campaña se ha

resistido, entiendo que no habla con exactitud. Los obreros de la campaña y los patrones de la campaña, hace mucho tiempo que se vienen movilizando en congresos rurales, a los cuales he asistido, para procurar mejoras sociales para el trabajador rural. Los trabajadores del campo con sus montepíos, pero más que nada la producción con cuantiosos aportes, han enriquecido la Caja Rural, sin que hasta la fecha los trabajadores rurales tengan derecho a la jubilación, por deficiencias de la ley. Sin embargo, los aportes de los patrones rurales, están contribuyendo a sostener el pago de las pensiones a la vejez.

SEÑOR FLORES. — Y el presupuesto del Estado.

SEÑOR UBILLOS. — Y el presupuesto del Estado también.

Por otro lado, cuando hablamos de desigualdad entre la campaña y la ciudad, no deseábamos crear una cuestión de castas o de diferencias sociales. Decíamos que el trabajador rural ni el patrón del campo se oponen a contribuir para mejorar al trabajador del campo. Por ejemplo, no se oponen a contribuir para que las asignaciones familiares lleguen al peón rural; no se oponen al salario mínimo para el peón del campo ni tampoco se oponen a contribuir para que haya seguro de paro cuando se termine el trabajo en el campo. A lo que el trabajador rural se opone es a contribuir para que esas mejoras sean solamente para los obreros de la ciudad...

(Apoyados).

—...de manera que cada cual contribuya con lo suyo.

El señor diputado Batlle Pacheco preguntaba hace un momento qué harían los productores si no existieran los obreros, y yo le pregunto qué harían los obreros si no existieran los productores. Creo que estamos en un círculo vicioso, pero ese círculo vicioso tiene sus realidades.

El Gobierno de la República, desde años atrás, para mantener la industria del aceite de lino impuso leyes restrictivas a la exportación de ese oleaginoso, y las fábricas de aceite, amparadas por las leyes, no pagaron el precio que correspondía a la producción de lino. Sin embargo, señor Presidente, cuando concurrieron ahora las fábricas para que los productores de lino plantaran este oleaginoso para poder trabajar, los productores han dicho que a ese precio no siembran, y ha sido el momento, entonces, de poner a prueba este círculo vicioso en que yo decía incurría el señor Diputado Batlle Pacheco. No trabajarán las fábricas ni trabajarán los obreros, si no siembran los trabajadores del campo; pero los trabajadores del campo, que son tan trabajadores y obreros como los de la ciudad, exigen también, que por su trabajo se les pague lo que merecen y corresponde.

De manera que no establecemos diferencias de casta. Queremos igualdad, igualdad en las leyes sociales, es decir, una armonía nacional en cuanto a leyes sociales.

Los patrones del campo, esos ricos del campo, esos poderosos del campo a que se refería el señor Diputado Batlle Pacheco, no se oponen a contribuir con lo que sea necesario —con éste o con otro impuesto— para que tengan su jubilación los peones del campo, para que tengan asignaciones familiares los peones del campo, para que tengan salarios mínimo los peones del campo, para que tengan seguro de desocupación los peones del campo. Pero a lo que se oponen es a estar contribuyendo siempre con la producción para que se favorezcan única y exclusivamente los obreros de la ciudad, por quienes tengo el mayor respeto, y no quiero terminar estas palabras sin decir que si por alguna clase de obreros, por cuestiones personales e íntimas, tengo especial respeto, —y lo digo con orgullo— es, precisamente, por el obrero del campo.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Quiero decir que este problema de que se ocupa la Cámara es un problema concreto, es uno de los tantos aspectos de la legislación social que poco a poco vamos construyendo en el país.

De manera que creo que el círculo vicioso, precisamente, consiste en enfrascarnos en discusiones a propósito de quién hizo y quién dejó de hacer, quién no ha hecho nada.

Nuestra posición es clara, y seguramente no resistiremos nunca ninguna extensión de beneficio de este tipo que se proponga, tanto para los obreros de la ciudad como para los obreros del campo.

SEÑOR UBILLOS. — La iniciativa la tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR LEPRO. — Precisamente.

Pero yo quería decir que en este asunto concreto, dentro de muy poco tiempo todos los señores Diputados van a tener la oportunidad de hacer algo efectivo para defender los intereses y el trabajo de esta gran masa de obreros comprendidos en la industria frigorífica. Y van a tener oportunidad de hacer una cosa que le va a quitar a esta ley, que podíamos llamar de emergencia, la gravedad que pueda tener por su incidencia, desde el punto de vista económico, en la producción, cuando tratemos aquí el proyecto de ley que crea la Junta Nacional de Carnes y nos abocemos, con una correspondencia exacta entre los hechos y las palabras, a la represión del mercado negro de la carne.

(Apoyados).

—Esta ley será consecuencia casi directa de las actividades clandestinas del mercado negro de la carne que, entre otras perturbaciones graves de carácter social, tiene la de restar trabajo...

(Apoyados).

—...a los obreros y a las empresas que están dentro de la ley, no sólo en cuanto a sus obligaciones, sino en cuanto a los beneficios de los obreros.

Yo abrigo la esperanza de que este deseo y esta especie de disputa tan saludable entre todos los sectores para ver quién es más amigo de los obreros, se demuestre ahora cuando vayamos, al margen de las palabras, a tratar de erradicar —para usar un término de carácter rural— con medidas efectivas, este mercado negro de la carne, una de cuyas consecuencias más graves que tenemos que prever, está contemplada en el proyecto que estamos tratando.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo lamento tener que molestar a la Cámara interviniendo en una discusión que está totalmente agotada. Pero el señor Diputado Batlle Pacheco ha hecho alusión expresa a las manifestaciones que yo vertiera hace un instante fundamentando mi posición en el problema en debate.

Yo fuí claro al expresar que este proyecto despertaba toda mi simpatía y que lo votaría con calor; que en lo único que discrepaba era en el artículo 4º porque me parecía injusta la aplicación de ese impuesto.

El señor Diputado Batlle Pacheco no le va a quitar a un legislador el derecho que tiene a discutir una ley que está en debate y a plantear sus objeciones.

Si, por otra parte, hablé del olvido, no de la persecución —porque no hablé de obreros perseguidos, sino de obreros olvidados— fué por el hecho de que nadie puede ignorar en esta Cámara, por ejemplo, algo que ya se repitió: que las asignaciones familiares no favorecen todavía a los obreros del campo. Nadie podrá desconocer que ha sido imposible fijar el precio a la producción agrícola. Nadie puede desconocer que los obreros de la campaña no tienen seguro de paro, esos obreros que trabajan por período, esquiladores, los de las cosechas, los de los arrozales. Nadie puede negar tampoco que han pasado 12 años antes de que los obreros del campo puedan recibir los beneficios de la jubilación, de la que ya disfrutaban, desde muchos años antes, los obreros de la capital.

Yo no he dicho en mi exposición que es una injusticia lo que se hace con los obreros de la capital. Estoy de acuerdo con todas esas leyes sociales y he estado en la Cámara —quien conozca mi actuación no podrá negarlo— junto a todas las inquietudes de los obreros de la capital. Pero si cito este hecho lo hago cumpliendo con el deber de un legislador del campo. Los obreros del interior no pueden venir a la barra a exteriorizar sus anhelos, sus inquietudes y sus derechos.

(Apoyados).

—Es necesario que sean los Representantes del interior los encargados de exteriorizar en el seno del Parlamento nacional los anhelos de esos obreros olvidados.

No se me puede negar, tampoco, en mi condición de legislador, el derecho de formar clima en el seno del Parlamento en favor de los obreros olvidados, que no pueden venir aquí en colectividad, como vienen los de la ciudad, a reclamar sus derechos. Es un hecho, señor Presidente, que no se puede negar.

Y en contestación a la frase, que podríamos decir tal vez indiscreta, expresada por el señor Diputado Batlle Pacheco —que lamento que no esté en Sala—, quien dijo que si los ganaderos no tuvieran dónde colocar sus carnes tendrían que cerrar sus establecimientos —fué ese más o menos su pensamiento—, yo le voy a contestar con algo que ya expuse en el seno de esta Cámara: si nos colocamos en esa posición, el día que clausuráramos a Montevideo dentro de sus límites territoriales, que no entrara la producción pecuaria, que no entrara la producción lechera que no entrara la producción agrícola, la población de Montevideo, dentro de los noventa días se volvería tuberculosa, esputando sangre, porque no produce lo necesario para alimentarse.

(Murmullos).

—Frente a la irritante injusticia que se levanta contra el campo, yo me veo, en defensa del campo, de la producción pecuaria y de los trabajadores del campo, obligado a dejar establecidos estos hechos.

En cuanto a lo que decía el señor Diputado Lepro, Representante a quien estimo, cuando se plantee el problema de la carne aquí, no tendré la menor vacilación en votar la ley

que sea justa, expresando nuestro voto en favor de su aspiración. Lo hemos de acompañar modestamente; desde luego, el más modesto de los Representantes que se sientan en esta Cámara, se compromete con el señor Diputado Lepro, desde ya, a acompañarlo en las iniciativas que traiga y cuando se debata ese proyecto, precisamente para eso, para que no se choque con la injusticia enorme que se viene produciendo de que la legislación social proteja a los obreros, muy meritorios —que yo respeto y que acompaño— de la capital de la República, olvidando injusta y penosamente a los obreros del interior.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — No me mire con esa cara, señor Presidente, porque yo en la Cámara soy de los que menos utilizan la vía de la alusión.

(Murmullos).

—Me parece muy plausible la posición del señor Diputado Palomeque, pero incidentalmente quiero señalar que cuando el señor Diputado Batlle Pacheco hizo el argumento de que si Montevideo no consumiera lo que consume los productores tendrían dificultades, lo hizo para señalar, diríamos, el absurdo, la falta de consistencia de ese pretendido antagonismo entre la ciudad y el campo, que sería lo mismo que dice el señor Diputado Palomeque: si mañana la campaña sitiara a Montevideo por hambre... No sería posible.

Por eso digo que son dos posiciones completamente fuera de lo real y de lo lógico. Además, nadie en la Cámara, ni el señor Diputado Palomeque ni el señor Diputado Batlle Pacheco han argumentado con el propósito de demostrar que una de las dos posiciones es la absoluta, la verdadera, sino que lo que se deduce es que se complementan.

(Interrupción del señor Representante Palomeque).

—En cuanto a la extensión, tan traída y llevada en este debate, de las asignaciones familiares para los obreros de la campaña, nosotros, por principio, somos totalmente partidarios de una iniciativa de esa naturaleza. No dejamos de comprender las enormes dificultades que tiene la extensión de esa ley, y no precisamente en el punto que pudiera considerarse ante los intereses políticos de los que no somos representantes por ningún Departamento del interior, porque es evidente que la financiación de la extensión de una ley cuyos alcances son tan vastos, tendría que caer exclusivamente casi sobre el trabajo y la producción rural.

(Interrupciones).

—De manera que es un problema muy digno de ser apoyado cuando se enuncia como una aspiración de justicia, pero lo que es evidente es que se trata de un problema de una gravedad, de una intensidad y de una dificultad que no las tiene, por ejemplo, el problema de las asignaciones familiares para los trabajadores de la industria.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Todas las instituciones ganaderas del país se han pronunciado a favor de las asignaciones familiares, y una vez me expresé en la Cámara en pro de ellas, siendo el receptáculo de las aspiraciones ruralistas. Los ruralistas están dispuestos a contribuir con lo que la ley les imponga para financiar esa ley de asignaciones familiares para los trabajadores rurales.

(Interrupción del señor Representante Lepro. — Campana de orden).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que la interpelación planteada por el señor Diputado Arismendi al señor Ministro de Industrias y Trabajo, ha sido concertada para el jueves 27 a la hora 17.

9

Continúa el asunto en debate.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Tengo entendido, señor Presidente, que esta sesión no tiene término establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta sesión, no; la sesión ordinaria termina a las 20 horas.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a aclarar a dónde se dirige mi pregunta.

La aprobación de este proyecto —y los que estamos interesados realmente en ella casi no hemos hablado sobre él— va a exigir en un momento determinado cincuenta votos conformes para la aprobación de los recursos. Yo temo que si se sigue hablando de todos los temas y sobre todos los problemas referentes a la legislación social, a la ciudad y al campo, a las diferencias políticas y a la opinión de diversas organizaciones, etcétera, cuando llegue el momento de votar con cincuenta votos conformes no exista número en la Cámara y este proyecto quede postergado a pesar de que es, desde hace años, una vieja aspiración de los trabajadores de los frigoríficos.

No voy a hacer ninguna moción concreta, pero quiero anunciar que pienso proponer rápidos cierres de debate, salvo que se esté debatiendo realmente los problemas que están en el orden del día.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Iba a proponer como moción de orden que se diera el punto por suficientemente discutido y se pasara a votar el artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Pero si el señor Diputado Wáshington Beltrán pidió la palabra para ocuparse del artículo 1º y no ha podido todavía hacer uso de ella!

SEÑOR ARISMENDI. — Justamente por eso no hice proposición algunas.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No es por un prurito de aclarar posiciones personales, sino para demostrar lo absurdo y lo injusto de esta situación.

Quiero recordar a la Cámara que estábamos en la discusión general debatiendo el mismo asunto que se siguió debatiendo abusivamente al ponerse a consideración el artículo 1º. Yo estaba inscripto para hablar en la discusión general y cuando el señor Diputado Caputi hizo moción para que el punto se diera por suficientemente discutido, renuncié a hacer uso de la palabra para que se pudiera votar el pase a la discusión particular. Y ahora nos encontramos con que al pasar a la discusión particular, los señores Diputados siguen discutiendo lo que se estaba debatiendo en la discusión general. Esto es absurdo e injusto, y con el derecho que me da el renunciamiento citado, reclamo que nos limitemos a considerar el asunto que está a estudio de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Wáshington Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Hace cuarenta minutos que quería decir algunas cosas sobre este artículo 1º. Más que exposición o discurso, van a ser algunas preguntas que voy a formular, para que las contesten los señores miembros informantes.

En primer lugar, una observación muy pequeña de carácter gramatical. Donde dice: "declárase computables", debe emplearse la fórmula plural.

Las preguntas que deseo formular son las siguientes: primero, ¿cuál es el caso de excepción previsto en el artículo 5º de la ley de 16 de enero de 1947?, y, segundo, desde que esta ley responde a fundamentos sobriamente expuestos en la exposición de motivos, para establecer el cómputo, a los efectos de la jubilación, de los salarios básicos que haya percibido durante los períodos de compensación de los obreros, ¿por qué se limita este beneficio solamente a los jubilados actualmente, y no se extienden sus beneficios a aquellos casos de personas que habiendo sido beneficiarios de la ley de 1944 han fallecido en este momento y generan pensión?

Creo que las razones que hacen conveniente el establecer este beneficio para los jubilados actuales, hacen pertinente también la extensión del mismo para los pensionistas en la misma situación.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La preocupación del señor Diputado Beltrán, era también una preocupación mía, al punto de que he presentado a la Mesa un artículo aditivo para contemplar el extremo que señala el señor Diputado; es decir, extendiendo a los pensionistas, cuyos causantes hayan sido obreros de los frigoríficos que hayan estado amparados por la Caja de Compensaciones. Por desocupación, el mismo beneficio que les damos a los jubilados por esta ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Beltrán?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el primer problema que plantea el señor Diputado Beltrán, referente al alcance de la excepción prevista por el artículo 5.o de la ley número 10.891, a que hace referencia el artículo 1º, se refiere "A los obreros que inicien los trámites jubilatorios por imposibilidad física, la Caja les servirá una compensación por un plazo precario, previo convenio con el Instituto de Jubilaciones,...". Es decir que esa situación especial, durante el trámite en que se hace esa gestión en la Caja de Jubilacio-

nes, esa compensación de ese tipo especial, no genera un beneficio de carácter excepcional.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite?...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le ruego que me permita terminar. Estoy, por circunstancias psicológicas que el señor Diputado Beltrán conoce, por factores ajenos a la labor de la Cámara, en inferioridad de condiciones en este momento, y deseo ser lo más concreto posible en mis explicaciones.

El otro problema que plantea el señor Diputado Beltrán y que el señor Diputado Flores reitera, la Comisión lo tuvo en cuenta, y estimó que el alcance del artículo 1º se refería también, por extensión, a los pensionistas, pero no hacemos —esta es la opinión, por lo menos de los miembros informantes, consultados un poco de lejos en este momento— no hacemos, repito, hincapié en que no se incluya en forma expresa a los pensionistas.

La Comisión entendió que la redacción del artículo 1º era un elemento suficiente para amparar a los pensionistas.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Continúo, señor Presidente.

No era afán polémico el que guiaba mis preguntas, ni la interrupción que solicité, sino la búsqueda de precisiones en este inciso.

Creo que el caso previsto por el artículo 5º alude a quienes, por imposibilidad física, inician su trámite jubilatorio y que la Caja les adelanta una compensación. Ahora, ¿cuál es el alcance exacto del artículo 1º? A través de las manifestaciones del señor Diputado Vasconcellos aparece bien precisado; no así a través del texto del artículo, porque podría interpretarse que la excepción alcanza para todos aquellos que se jubilen por una causal de imposibilidad física y no se refiere expresamente al período en que se da esa compensación especial.

(Interrupción del señor Diputado Vasconcellos).

Hice estas apreciaciones en el temor de que se interpretara mal el sentido del artículo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

A efectos de la historia de la ley, y ya que el señor Diputado Beltrán pone el acento en este problema, conviene aclarar que la estructura del proyecto tiende a computar todas las compensaciones que sirve la Caja de la Industria Frigorífica. Hay una compensación que no se computa a este efecto, que, es la prevista por el artículo 5º, porque las razones excepcionales que tiene esta compensación, no afecta el porcentaje definitivo de la jubilación.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Me interesaba provocar esa aclaración, para la futura interpretación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo dije en una interrupción al señor Representante Beltrán, que había presentado un artículo aditivo, que llevaría el número 2º, para comprender en este beneficio también a las pensiones.

Pido que se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Flores.

(Se lee):

"Artículo 2º (Aditivo). Las pensiones cuyos causantes hayan sido amparados por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, gozarán de igual beneficio al establecido en el artículo 1º para las jubilaciones.

A esos efectos, la Caja de la Industria y Comercio reformará de oficio las cédulas respectivas para computar en el cálculo jubilatorio de dichas pensiones y desde la fecha de vigor de la ley 10.562, de 12 de diciembre de 1944, los períodos en que el causante haya percibido compensación por desocupación según las leyes mencionadas en el artículo 1º".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2º aditivo propuesto por el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no sé si la Comisión aceptará lo que propongo, aunque a través de las palabras del señor Diputado Vasconcellos parece que el espíritu de la misma era creer que en el artículo 1º estaban comprendidas también las pensiones.

Sin embargo, la redacción del artículo 1º, a mi juicio, excluye este beneficio para las pensiones ya generadas por causantes obreros de los frigoríficos que hayan sido amparados por la Caja de Compensaciones. Parece de toda justicia que a partir de la ley de 1944 aquellas jubilaciones que generaron pensión y que no tuvieron en el cómputo jubilatorio el beneficio de integrarlo con los períodos de amparo por la Caja, también gocen, como las jubilaciones, de este mismo beneficio. Ese es el sentido del artículo y nada más, y parece que surge claro del texto que, aunque redactado un poco apresuradamente creo que es suficientemente preciso. Además, por cierto hábito que tengo en estas cuestiones jubilatorias me parece que no va a ofrecer ningún riesgo de interpretación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo aclarar algunos puntos, porque la lectura rápida del texto no me ha permitido percibir totalmente el problema.

Es importante señalar que el artículo 1º tiene una relación estrechísima con lo que se establece en el artículo 2º, que quizás es una parte esencial del proyecto. Yo no sé si el artículo aditivo que propone el señor Diputado Flores hace referencia a esta disposición del artículo 2º. Si así no fuera, quizás con incluirlo como un artículo 3º y no 2º, y haciendo referencia a eso, el problema quedaría obviado.

SEÑOR FLORES. — Yo preví eso y no lo incluí para no hacer demasiado extenso el artículo aditivo propuesto, al punto que en el artículo 2º que pasaría a ser 3º, propondré para que cubra ambas situaciones la modificación siguiente, que la expreso para que se tenga en cuenta y quede bien claro el punto: "El cómputo y los aportes jubilatorios, así como el cómputo pensionario previsto en el artículo 2º, se harán con relación a los salarios básicos"... etc. De modo que queda obviado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Flores, pero entonces me permito sugerirle que donde se hace referencia a Caja de la Industria y Comercio se diga "la Caja que corresponda", en atención a los afiliados a la Caja Civil, funcionarios del Frigorífico Nacional.

SEÑOR FLORES. — Acepto la modificación, porque es muy atinada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo considero que hay que aclarar previamente si no es inconstitucional esta incorporación, porque entiendo que sin iniciativa del Poder Ejecutivo no podemos otorgar beneficios, y esto no es sino una ampliación de beneficios. De manera, pues, que habría que estudiar bien este artículo aditivo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Tendría razón el señor Diputado D'Amado si esto fuera un aumento de pensión, pero no es nada más que una modificación de la ley de cálculo jubilatorio o pensionario, y eso lo puede hacer la Cámara sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Es un sistema de cálculo jubilatorio o pensionario distinto.

El artículo constitucional pertinente obliga en materia de iniciativas, cuando se propone aumentos de retiros, de pensiones o de jubilaciones, y éste no es el caso.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Posiblemente con ese artículo aditivo se contempla a alguien que no ha sido contemplado. De manera que esa persona o personas van a recibir un beneficio. En realidad tengo mis reservas, mis dudas, por lo que no puedo votar a conciencia éste artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Flores.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero llamar la atención de que era valor entendido en la Comisión, que al hacer referencia a las jubilaciones actuales o futuras se entendía implícitamente que en ellas iban comprendidas las pensiones, que son una consecuencia natural, lógica y obvia de las jubilaciones.

El artículo que propone el señor Diputado Flores no modifica la esencia misma de la ley; evita un problema de interpretación que pudiera presentarse. Es decir que aclara una situación que el autor del proyecto y los miembros de la Comisión informante entendían que ya estaba

contemplada. Pero si se busca por un procedimiento aclaratorio evitar cualquier duda sobre el alcance de esta disposición legal, me parece correcto que la Cámara use el procedimiento de las aclaraciones, que siempre son convenientes para evitar interpretaciones erróneas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que no voté este artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o, que pasa a ser 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El cómputo y los aportes jubilatorios se harán con relación a los salarios básicos de la compensación, y no al importe efectivo de ésta".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Para que este artículo 2.o, que pasa a ser 3.o, cubra también las situaciones pensionarias, propongo que diga así: "El cómputo y los aportes jubilatorios, así como el cómputo pensionario previsto en el artículo 2.o, se harán con relación"... etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado propuesto?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o, que pasa a ser 3.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o La contribución patronal y el montepío obrero de esos períodos (inciso 1.o del artículo 1.o) estarán a cargo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, la que reintegrará a la Caja de Jubilaciones correspondiente —en cincuenta cuotas mensuales sucesivas— las sumas debidas hasta la promulgación de la presente ley por aquellos conceptos. (inciso 2.o del artículo 1.o)".

SEÑOR PRESIDENTE — En discusión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — No quiero dilatar la consideración de este asunto, señor Presidente, de modo que voy a ser lo más breve posible y voy a decir que en armonía con los conceptos que expresara en la discusión general he hecho llegar a la Mesa una proposición que modifica el artículo 3.o, que pasa a ser 4.o, cuyo texto sería entonces así: "La contribución patronal y el montepío obrero de esos períodos (inciso 1.o del artículo 1.o) estarán a cargo de los patronos y los obreros, quienes reintegrarán a la Caja de Jubilaciones correspondiente —en cincuenta cuotas mensuales sucesivas— las sumas debidas hasta la promulgación de la presente ley por aquéllos (inciso 2.o del artículo 1.o)".

Soy consecuente con los conceptos que expresé anteriormente, y de esta manera desaparecería el artículo 4.o que ha sido impugnado por tantos señores Diputados, entre ellos por el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es un artículo sustitutivo. Tendrá que ser aceptado previamente por la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En lo que me es personal, desde luego no acepto la modificación que establece el artículo que propone el señor Diputado Ciompi.

Entre la posibilidad, frente a esta circunstancia concreta, de rebajar los salarios a los obreros descontándoles un mayor montepío jubilatorio y la de buscar recursos por la vía de un impuesto en la forma estructurada, similar al que sirve para la financiación de la Caja de Asignaciones, me quedo con esta última solución que es la que la Comisión ha estudiado, ha financiado y para la que ha buscado los datos estimativos necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán por su orden, señores Diputados.

En primer término se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Es para dejar constancia de que he votado en contra porque simplemente prefería votar el modificativo que había propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Elévese en un $ 0.001 (un milésimo) el impuesto establecido por el artículo 35 de la ley número 10.562, sustituído por el artículo 6.o de la ley número 10.891"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: a los efectos de una mayor precisión en la redacción del artículo entiendo que en vez de decir "Elévase a", como establece el repartido, debe decir "Elévase en", y además que después tenemos que hacer referencia no a los artículos sino a los incisos de los artículos, es decir, inciso C) del artículo 35 e inciso C) del artículo 6.o. Si los restantes miembros de la Comisión no tuvieran inconveniente, ésta podría ser entonces la fórmula de la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe significar que en lo que tiene que ver con la primera observación, la Mesa leyó bien. Dijo: "Elévase en".

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: nosotros no vamos a votar este artículo tal como viene redactado, con la financiación que trae, y vamos a exponer algunas razones en apoyo de nuestra posición.

En todo lo que se ha dicho esta tarde y muchas veces en esta Cámara, se parte comúnmente de una idea simplista o de un concepto erróneo. Me refiero al concepto del ganadero. Generalmente se presenta al ganadero como al gran terrateniente, el gran propietario de un número muy grande de animales y como si fuera ese solo elemento dentro de la producción ganadera el que aporta su contribución con un número grande de ganado a la Tablada o a la industria de los frigoríficos.

Pero ésa es una idea simplista. Creo que todos los que nos sentamos en esta Cámara sabemos —más, ha sido confirmado por el último censo agropecuario— que más de la mitad de las personas que trabajan en el campo no son ni grandes terratenientes ni grandes ganaderos; son gente que tiene muy poco campo y muy pocas vacas, y ellos mismos son los que están contribuyendo en más de la mitad a la economía del país y a la industria frigorífica. De manera que no sé por qué, cuando se plantea este problema, se habla de que son los grandes ganaderos, y que éstos pueden y deben pagar. Considero que pueden pagar. Indudablemente, esa misma idea simplista lleva, a los que hicieron este proyecto y lo financiaron, a decir: "Un milésimo más por kilo de ganado en pie no es nada". Efectivamente, no es nada, porque son tres, cuatro o cinco reales por animal, según los kilos que pese cada uno. Pero no hay que olvidarse que es la gota de agua que llena la copa, porque hay otros dos milésimos que paga para subvencionar la Caja de Compensaciones; son también dos milésimos que se paga por kilo de ganado en pie y que los pagarán los ganaderos.

Y no hay que olvidarse que el ganadero que trae ganado a Tablada no paga sólo eso: paga un impuesto bastante elevado por diferencias de cambio cuando ese ganado se vende al exterior, y paga además otros impuestos que hacen elevar el valor del transporte desde la campaña hasta la Tablada, entre fletes e impuestos, en $ 12.00 y $ 13.00 por cabeza.

De manera que no es solamente un milésimo. Es un milésimo que llena la copa de agua y la desborda.

Por otra parte, ¿cómo se comercializa el ganado? Parecería que el ganado sale de la estancia de un gran ganadero, y llega a la Tablada, y entonces ese ganadero debe pagar este aporte para la jubilación de los obreros. Pero hay una cantidad de comerciantes de ganado en campaña, que no son los propios ganaderos. Todos sabemos que más de la mitad del ganado que llega a Tablada no viene directamente de las estancias: es ganado que de los pequeños propietarios va a las ferias, que en las ferias es com-

prado por esa cantidad enorme de gente que vive en la campaña, y que también tenemos que respetar, que son los acarreadores de ganado. Esos acarreadores compran en las ferias a un precio límite, vienen a la Tablada y muchas veces no ganan, sino que pierden. Esos son los que van a tener que pagar el milésimo; con esta aberración: que todas las jubilaciones de obreros y de empleados se pagan por aportes de los obreros, patronos y del Estado.

Aquí se habla de que esta jubilación la va a pagar el patrono. ¿Qué patrono? ¿El frigorífico? No, señor Presidente, el patrono de la materia prima, única aberración en nuestra legislación social. Quiere decir que los productores de materia prima del país, son los que van a contribuir a pagar la jubilación de los obreros que la industrializan. No creo que esto esté de acuerdo con lo que es congruente en materia jubilatoria.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado De Angeli está en un error, porque parece deducir que toda la jubilación de estos obreros se va a financiar con estos aportes, y no es así. La jubilación de estos trabajadores está financiada sobre la base de todas las jubilaciones de todos los trabajadores. Esta, como muchas otras —y cuando hable voy a poner ejemplos— tiene además del aporte patronal, en este caso frigorífico, además del aporte obrero, fuentes de recursos. Se trata de un impuesto a la comercialización del ganado, como sucede en otros gremios, por ejemplo en el de vendedores de diarios, en que es el impuesto a la importación de papel, y como en otros gremios hay otros recursos.

SEÑOR DE ANGELI. — Está muy bien. Acepto la aclaración del señor Diputado, pero yo me refería precisamente al aporte que se va a hacer para pagar esta jubilación. Porque, por otra parte, la compensación por desocupación también se paga con dos milésimos que no pagan los patronos, sino los propietarios de la materia prima.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Voy a aclarar, en el orden de la financiación de la jubilación de los obreros frigoríficos, lo siguiente: los períodos de actividad de esos obreros, se financiarán, en el orden jubilatorio, con el aporte patronal que pagarán las empresas frigoríficas, y con el aporte obrero. Los períodos de paralización, que les son compensados por la Caja de Compensaciones y que serán computables, de acuerdo con esta ley, a los efectos jubilatorios, no serán financiados en el orden de la jubilación, de la manera como se financian los períodos de actividad: no serán financiados por aportes de los patrones, de las empresas frigoríficas, y con el aporte de los obreros, que van a resultar, a la postre, justamente beneficiados, sino que se van a financiar con el aumento de un impuesto que pagarán los productores o los vendedores, en definitiva, de la materia prima que elaboran las empresas frigoríficas con la colaboración valiosa e imprescindible de los obreros. Esa es la realidad.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado De Angeli?...

SEÑOR DE ANGELI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El argumento que formula el señor Diputado Ciompi lleva a esta conclusión: si la que paga es la empresa frigorífica, ese aumento en sus gastos va a recaer directamente sobre el productor; y en cambio, los obreros van a pagar, ellos sí, de su propio bolsillo.

Quiere decir que el temor al aumento en el costo de producción que puede surgir de este impuesto, surge igual por la otra vía, quizás aumentado; por la de la refracción, el traspaso o traslado que hace la empresa frigorífica al productor, de ese impuesto o de ese aumento de montepío que ella tiene que pagar.

SEÑOR CIOMPI. —. Eso puede ser; esto ya es.

SEÑOR DE ANGELI. — Continúo, señor Presidente.

Por otra parte, señor Presidente, un milésimo más va a encarecer la producción y el precio de la carne, casi seguramente, en esa misma proporción. En última instancia, el milésimo lo va a tener que pagar el consumidor.

Además, con este sistema de legislar frente a los problemas sociales de los obreros de los frigoríficos, igual que de otros obreros que en la ciudad elaboran o manejan los productos de la campaña, no hacemos nada más que contribuir a una mayor despoblación. Indiscutiblemente, cada vez estamos votando mejores jornales y más lógicos y necesarios beneficios sociales para un determinado núcleo de obreros. Pero aquí en esta Cámara y en la prensa, en las que tantas veces se grita contra la despoblación de la campaña, tenemos que llamar también la atención que con este sistema de legislar no hacemos nada más que aumentar esa despoblación, centralizando cada vez más la escasa población del país.

También creo que muy pronto, —ya lo dijo el señor Diputado Puig,— la Cámara tendrá que abocarse a la financiación necesaria para construir un verdadero mercado de haciendas, a fin de que este país no tenga la vergüenza de tener la Tablada que tiene actualmente.

(Apoyados).

—Entonces sí vamos a precisar la contribución del ganadero, y vamos a pedirle a él —y así está financiado en el proyecto— no un milésimo, sino cuatro o cinco milésimos por kilo para hacer esa Tablada.

Creo que es más importante que todas estas leyes que estamos votando resolver de una vez por todas los problemas necesarios para mejorar nuestra producción y sobre todo nuestra comercialización de ganado. Y en ese sentido creo que deberíamos emplear esta financiación, aumentada en lo que sea necesario, para construir la Tablada Nacional, a fin de que sean comercializados los ganados como deben ser comercializados.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras para fundamentar el voto afirmativo en este asunto.

Creo que para formarnos un concepto exacto de la justicia de esta financiación tenemos que partir de la característica del cómputo jubilatorio que se establece por esta ley. Son obreros de actividad zafral; admitimos la justicia de que se les compute el período en que están amparados por la Caja de Compensaciones. ¿Por qué? Porque si eso no se hiciera estableceríamos, sin quererlo, en la legislación del país, dos grandes masas de trabajadores: aquellos que pueden jubilarse, que pueden obtener el beneficio de su retiro al llegar a determinada edad, de acuerdo con las leyes, y aquellos que tendrían que cumplir una edad mucho mayor para computar los índices reclamados por las leyes vigentes. Pero, ¿por qué se establece esto? —y me acerco al núcleo del problema—: porque estos trabajadores están a la orden, están supeditados a la decisión de la empresa; y, en segundo término supeditados al reclamo del productor, del que proporciona la materia prima para el trabajo de esas empresas.

Tan es así, que el artículo 29 de la ley en el capítulo de las Bolsas de Trabajo, establece penalidades, suspensiones, de dos, cuatro y seis meses al obrero de la industria frigorífica que, si se le llama a trabajar, no se presenta.

Entonces, si esto es así, si es en relación con esas condiciones, con las condiciones en que percibe ese salario de desocupación que se le da derecho a este cómputo jubilatorio, tenemos que admitir el criterio que a mi manera de ver con mucha claridad establece la propia Caja de Jubilaciones cuando es llamada a expedirse sobre este proyecto. Dice, en efecto, la Caja, después de referirse a las características de este trabajo: "Es, por fuerza de esas características fundamentales, una forma del salario" —la que percibe el obrero mientras está desocupado mientras está a la orden de la empresa, mientras está a la orden del ganadero, en cierto modo—, "una forma de la remuneración del trabajo, cubiertas las interrupciones ocasionales, y debe ser objeto, entonces, de un tratamiento semejante. Los conceptos modernos en la materia de la seguridad social, tantas veces confirmados directa o indirectamente en nuestro derecho positivo enseñan que debe ser entendido como salario todo beneficio que entre en el usufructo del trabajador, en relación con la actividad que realiza o con la vinculación que mantiene con sus empleadores" —que es el caso actual— "y que esas ganancias, avaluadas integramente, deben ser computadas para calcular los derechos a la pasividad".

En suma, ¿cuál es la situación? Que aun en este período el trabajador percibe un salario. Por ese salario se paga un montepío. El empleador directo, que es la empresa frigorífica, paga el aporte correspondiente; pero eso no alcanza; y entonces, el legislador, ¿qué hace?: busca otro recurso. ¿Haciendo una innovación? No, no haciendo ninguna innovación.

Podría repetir los ejemplos, pero voy a mencionar el que referí hace unos instantes al señor Diputado De Angeli: se trata de jubilar a los vendedores de diarios; entonces, por ejemplo, hay un aporte ínfimo del trabajador, y hay aporte de las empresas periodísticas, pero eso no alcanza y se aplica un impuesto a la importación de papel. Estoy segu-

ro —no estoy muy preparado en esta materia jubilatoria— que los ejemplos podrían multiplicarse; que hay muchos otros gremios que están en esa situación.

Entonces, ¿por qué considerar una innovación inaceptable seguir exactamente la misma línea que se sigue en otro capítulo de la seguridad social, el seguro de desocupación, cuando se le asegura el cómputo jubilatorio por ese mismo salario de desocupación?

Por estas razones voy a votar el artículo.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Me había hecho el propósito de no hablar en la consideración de esta iniciativa, por una legítima emoción que me produce ver que este modesto proyecto ha concitado la unanimidad de opinión favorable de la Cámara, por la justicia que el mismo entraña. Pero la circunstancia de que se hayan hecho argumentaciones de falsa oposición, como bien lo precisaba el señor Diputado Cardoso, me obliga a hacer unas breves consideraciones sobre los distintos discursos que se han pronunciado.

El que inició esa política de falsa oposición al proyecto fué el señor Diputado Puig, quien inteligentemente utilizó la discusión general de esta iniciativa para enjuiciar el último decreto que sobre comercialización de carnes dictó el Poder Ejecutivo, a lo que no tuvo oportunidad de referirse en la fecha señalada para ello. El señor Diputado Puig a través de su discurso en lo único que estuvo cerca de la iniciativa que estamos considerando fué en hacer referencia a la significación perniciosa que tiene para nuestra economía la existencia de la multiplicidad de mataderos clandestinos. Comprendo como él, que esto afecta a nuestra economía, y que esos mataderos inciden fundamentalmente en las reservas de las Cajas de Compensaciones para la Industria Frigorífica; porque si entráramos a sumar las reses que diariamente faenan esos mataderos clandestinos, podríamos decir que son muchos los días y los jornales que se pierden los obreros de la industria frigorífica, y que además son muchas las penurias que les significa la desocupación.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR SORHUETA. — Eso es exacto. Pero a través de esas consideraciones que tenían relación con el problema que estamos considerando, el señor Diputado Puig hizo una incursión de enjuiciamiento también a la política que en materia de carnes sigue el Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden)

—Lo hizo desde un solo ángulo, contemplando únicamente la situación del productor pecuario, aunque en muchos pasajes de su exposición relacionó los precios del abasto con los precios internaciones, y se refirió a algunos otros problemas que tienen relación con la política de carnes.

Pero no solamente hay que enjuiciar esa política desde ese ángulo; nosotros, para conseguir que los trabajadores de la industria frigorífica no graviten más de seis u ocho meses en la Caja de Compensaciones, tenemos que crear trabajo, porque los obreros de la industria frigorífica no reclaman compensaciones: quieren trabajo.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

—Y habrá que ir, señor Presidente, a soluciones de fondo en el problema de la comercialización de la carne; habremos de hablar de la municipalización del abasto cuanto antes, porque será la partida de defunción para los mataderos clandestinos;...

(Apoyados)

—... habremos de controlar y estimular las plantaciones de avena, de estimular a los invernadores, y de buscar de reducir el ciclo de crianza de nuestro ganado, como nos lo dice la técnica moderna que se sigue en otros países de producción ganadera. Sobre todo eso tendremos que hablar, y seguramente habremos de coincidir con el señor Diputado. Lo mismo con las apreciaciones de los legisladores de ese mismo sector con respecto a la necesidad de arbitrar soluciones de justicia para los trabajadores rurales; pueden tener la seguridad los señores legisladores que estaremos vivamente dispuestos a arbitrar esas soluciones de justicia que reclaman los trabajadores de nuestra campaña.

Pero la razón fundamental que se ha dado para oponerse a la financiación de esta iniciativa es poco menos que presentando al productor ganadero como succionado por los trabajadores de la industria frigorífica; poco menos que diciendo que se les saca de sus escasas ganancias para atender la paralización de los trabajadores de la industria frigorífica.

Afirmo, señor Presidente, que nunca como en estos momentos el ganado que llega a Tablada ha alcanzado cotizaciones más astronómicas: novillos flacos, tipo conserva y bueyes flacos también, se están pagando en estos momentos a 320 y 330 milésimos.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR SORHUETA. — Y hubo, señor Presidente, la necesidad de que el Poder Ejecutivo, tuviera que largar decreto tras decreto para mejorar las cotizaciones y provocar así la afluencia de ganado a Tablada. ¿Qué significó esas subas de las cotizaciones del ganado? Significó que la población del país viera aumentado en $ 0.19 el kilo de carne. Quiere decir que ha habido un sacrificio solidario de la comunidad;...

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden)

—...se ha hecho, señor Presidente, un sacrificio solidario de la comunidad para poder pagar esas cotizaciones de 320 y 330 milésimos...

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden)

—... que le significan a la población de Montevideo cerca de diecinueve o veinte millones de pesos y que le significan, por consiguiente, a la población del interior del país, de diez a quince millones de pesos: ha habido un sacrificio solidario de la comunidad en favor del productor ganadero.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden)

—Y cuando los trabajadores de la industria frigorífica, un sector de la comunidad del país, reclaman soluciones solidarias, debe excluirse de la contribución a los ganaderos!

Yo eso no lo concibo, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

—Además, debo decir que este impuesto de un milésimo por kilo de ganado en pie significa cuarenta centésimos por cabeza, que en el promedio de las haciendas que se comercializan, que podría establecerse en setecientas mil cabezas por año, y que significa la suma de doscientos ochenta mil pesos. Con ese dinero, los trabajadores de la industria frigorífica podrán ver que un año de trabajo, aunque la mitad de él tengan que estar a órdenes de la empresa —como decía muy bien el señor Diputado Cardozo— les significará un año computable para la jubilación.

Actualmente, señor Presidente, el sesenta por ciento de los trabajadores de esa industria laboran de cinco a seis meses por año. Quiere decir que la aportación está limitada a un cincuenta por ciento de los doce meses que tiene el año. Un trabajador, con treinta años de servicios en la industria frigorífica, tendrá una miserable jubilación equivalente a la de quince años de sacrificios denodados, amasando la mayor riqueza que tiene nuestra economía.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Señor Presidente: hay secciones de la industria frigorífica que trabajan normalmente cuatro meses por año. Es imprescindible trabajar tres años para totalizar uno a los efectos jubilatorios; sería del caso pensar que habría que trabajar noventa años para alcanzar treinta para la jubilación. Y como los pobladores del Cerro y los trabajadores de la industria frigorífica no son matusalénicos para vivir ciento quince o ciento veinte años, cuando lleguen las soluciones serán miserables desde el punto de vista de la jubilación, y más miserables y dolorosas serán si es causa de pensión esa asignación que habrá de servirles la Caja.

Creo, señor Presidente, que no debe discutirse este impuesto. Creo que es un impuesto razonable y justo, y que es, en cierta medida, una contribución de la producción pecuaria del país a un sector de trabajadores que integran la comunidad que generosamente, solidariamente, tuvo que admitir diecinueve centésimos de aumento por kilo de carne, para poder atender las reclamaciones de los ganaderos.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

10

SEÑOR CHELONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHELONI. — Voy a pedir, primeramente, un poco de consideración a la Cámara, porque voy a distraerla nada más que un segundo. Lamento francamente esta intervención, que ha de robar tiempo a problema tan importante, pero sucede que he recibido de la Asociación de los Empleados del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, un telegrama en el que, en nombre de los 559 empleados despedidos en la industria frigorífica, reiteran el pedido hecho en varias oportunidades, para que se trate en forma urgente la segunda parte del proyecto de ley que pasó a Comisión, relativo al pago de jornales a los empleados despedidos en la industria frigorífica.

He estado en Fray Bentos, señor Presidente, y puedo asegurar que lo que se dice en este telegrama es cierto. La si-

tuación de esos empleados del Anglo —tal vez se repita el caso de los empleados despedidos en los frigoríficos de Montevideo— es realmente crítica. Hay quienes han sido despedidos en octubre y diciembre de 1952 y en abril de 1953, y están todavía esperando el cumplimiento de la promesa de que la Cámara de Representantes solucionaría el problema que tiene a estudio su Comisión respectiva.

Solicito, señor Presidente, que la Comisión pertinente agilite el trámite de dicha iniciativa, en procura de hacerla llegar a esta Cámara lo más pronto posible.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero informar al señor Diputado Cheloni y a la Cámara que la Comisión de Previsión Social tuvo ya una intensa preocupación por este problema, pero entendió que no podía pronunciarse al respecto sin conocer la opinión de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

En estos momentos ha llegado a poder de dicha Comisión la contestación de la Caja, conteniendo algunas observaciones, más que nada de índole técnica, al mensaje del Poder Ejecutivo.

La Comisión de Previsión Social se reunirá pasado mañana, en horas de la noche, conjuntamente con el señor Ministro de Industrias y Trabajo y con el Directorio de la Caja, a efectos de ultimar el estudio de este asunto.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura, nuevamente, al artículo en discusión.

Léase.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se vote el artículo en forma nominal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma votación nominal sobre el artículo 5º.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPUTI. — Estamos llegando al final de la deliberación sobre este proyecto que creo va a ser votado afirmativamente.

Exhortaría a los señores Diputados para que, teniendo en cuenta que hoy es el último día de sesión ordinaria del mes, permanezcan en Sala a fin de que la Cámara pueda tratar los asuntos incluídos en esta orden del día, que ya están informados.

Mi temor es que no se mantenga el quórum. Ya que hemos resuelto este problema que es de justicia para los trabajadores de Montevideo, vamos a hacer gran bien si podemos resolver estos problemas que afectan a los trabajadores de la campaña.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Siguiendo mi norma de conducta al respecto, me voy a oponer.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Creo que la Cámara puede disponer celebrar una sesión más. Me parece que es más razonable que los señores Diputados se molesten en concurrir a otra sesión, que no molestar a todo el personal con prórrogas excesivas.

(Interrupciones).

—Se ha discutido en los últimos tiempos, con coincidencia de todos los grupos, sobre lo que significa el orden en la familia, pero cuando se trata de los empleados de la Cámara, procedemos como si no tuvieran familia. Los obligamos a permanecer hasta las nueve y media o diez de la noche y a llegar a sus casas a horas totalmente inconvenientes. Comprendo que estas prórrogas se voten frente a asuntos de extraordinaria importancia, pero cuando se pueden resolver con una sesión más, me parece que la situación de los funcionarios debe ser contemplada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tómese la votación nominal.

SEÑOR ALAMBARRY. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Afirmativa.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Afirmativa.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Afirmativa.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Negativa, por las razones expuestas en la discusión general y con la seguridad de haber propuesto una fórmula sustitutiva en ocasión de la discusión del artículo que pasó a ser 4º.

SEÑOR COTELO. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DE ANGELI. — Negativa.

SEÑOR DE BARROS. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ (don Guillermo). — Afirmativa.

SEÑOR FERRARI. — Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Negativa, y voy a fundar el voto.

No me han convencido los argumentos acerca de la procedencia de este cambio en la materia general de integración de los fondos jubilatorios.

Pero en el caso me hace mucho más fuerza el hecho de que sea un recurso de tan escasos resultados. Se ha hablado de $ 280.000.00. Y bien; entonces, lo razonable es que lo absorba la Caja de la Industria y el Comercio, que en estos momentos tiene entradas por $ 140:000.000.00 anuales y paga pasividades apenas por $ 70:000.000.00 anuales. No es justo que con el dinero de los obreros y de los patronos se esté empapelando la Caja creándole una reserva millonaria o que no pueda ser utilizada en beneficio de los propios obreros que forman esos fondos. La Caja está en perfectas condiciones, por sus entradas millonarias, de absorber esta erogación, cuyo máximo resultado por el impuesto sería de $ 280.000.00. De tal modo que, entonces, el impuesto que paga el ganadero —pero que, en definitiva, lo pagará el consumidor— sería un encarecimiento innecesario del producto carne, cuando la Caja de la Industria, formada por los aportes de los propios obreros, están en perfectas condiciones para hacer frente a esta erogación.

Nada más.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Negativa, señor Presidente, porque la financiación establecida representa un nuevo gravamen para el costo de producción, lo que lógicamente significa un aumento al consumidor, porque el impuesto referenciado es resistido en forma unánime por los trabajadores del campo; porque los productores rurales que deben financiar esta ley, están pendientes de soluciones de fondo de los frigoríficos, y especialmente del Frigorífico Nacional, que les adeuda el importe de los ganados remitidos para la industrialización, liquidando las operaciones con dos o tres meses de atraso; sintetizando: porque esta financiación no es justa ni lógica.

Nada más.

SEÑOR GAIONE. — Afirmativa.

SEÑOR GASANIGA. — Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa, por las razones dadas por mis compañeros de bancada, y porque existen otros tipos de financiación, como el que acaba de señalar el señor Diputado Flores.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Afirmativa.

SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.

SEÑOR HUGALDE. — Afirmativa.

SEÑOR LEPRO. — Afirmativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Negativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Flores.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa, por las mismas razones sintetizadas por el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR MUSSIO. — Negativa, por las razones que expuse en la breve exposición que hice en la discusión general.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa, señor Presidente, por considerar que el recurso que se crea representa un impuesto injusto, declarando que estamos dispuestos —y creo en esto interpretar el pensamiento de mi bancada—, en caso de que resultara negativa esta votación, a votar esta misma noche un intermedio, para que se reuna la Comisión y busque una solución a favor de los obreros interesados en este problema.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.

SEÑOR PASTORINO. — Afirmativa.

SEÑOR PRAVIA. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Negativa.

SEÑORA REYES DE OHACO. — Afirmativa.

SEÑOR ROCHE. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Afirmativa, por considerar —como lo expresó muy bien el señor Diputado Cardoso— que esta financiación no se aparta, de ninguna manera, del sistema general jubilatorio de nuestro país.

Todos los sistemas de seguro social en todas partes del mundo se financian de acuerdo con una aportación tripartita, de los obreros, de los patronos y del Estado. En nuestro país, la contribución del Estado se realiza de manera indirecta por medio de impuestos.

El señor Diputado Cardoso señaló alguno de los casos, y puedo asegurar que no hay ningún agrupamiento de

obreros y empleados comprendidos dentro del régimen jubilatorio que no tengan, junto con el aporte obrero y patronal, la aportación indirecta por medio de impuestos a cargo de toda la masa social. Basta señalar algunos casos en toda la industria y el comercio del tres por mil sobre las entradas brutas resultantes de las ventas realizadas; en el caso de las jubilaciones de los empleados y obreros de los servicios públicos, el tres por ciento sobre los servicios prestados por las Empresas; en el caso, por ejemplo, de las jubilaciones de los peluqueros, financiadas con impuestos sobre todos los artículos de tocador y perfumería, que llegan hasta el extremo de que quien no utiliza los servicios de los peluqueros, el que se afeita él mismo, tiene que pagar el impuesto por las hojitas de afeitar.

De manera que este sistema no se aparta de ninguna manera y sigue la tradición nuestra, y entonces está dentro del lógico sistema que se utiliza para la financiación de todos los fondos jubilatorios.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa, y quiero hacer constar que lo voto afirmativamente aun cuando quizás hubiera preferido, en lo personal, votar algún otro tipo de recurso que ni directa ni indirectamente fuera a recaer sobre el consumo.

Pero estas consideraciones de ninguna manera pueden pesar en mi ánimo en grado suficiente como para impulsarme a detener la aprobación de un proyecto cuyas finalidades considero esencialmente sujetas a principios de verdadera y auténtica justicia. Eso no ha sido controvertido en ningún fomento a lo largo del debate.

Se han hecho una serie de apreciaciones de carácter general sobre el problema de fonde de la carne que, es obvio, desborda completamente los alcances y las finalidades precisos y específicos de este proyecto de ley.

La Comisión de Previsión Social consideró la justicia de este tipo de reconocimiento jubilatorio para actividades de carácter zafral, y sea cual sea el grado de acierto del plan de Gobierno con respecto al problema de la carne, la verdad es que por encima del acierto de los decretos que se establezcan, estas actividades han de tener siempre características zafrales, y en consecuencia sustancialmente está perfectamente justificada una legislación de este tipo y de esta orientación.

Reitero lo que dijera al comienzo de este debate: si algo lamento de verdad es que el Poder Ejecutivo en su mensaje no haya recogido el alcance integral del proyecto del señor Fernández Crespo del 7 de octubre de 1947, que deba también este reconocimiento para los trabajadores de las barracas de lana que, al igual que los de los frigoríficos, tienen perfecto derecho dentro de un concepto ajustado y equitativo de la legislación social, a tener este reconocimiento a los efectos jubilatorios.

(¡Muy bien!).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.

SEÑOR RUIZ. — Afirmativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Voto por la negativa, señor Presidente, en razón de que no me han convencido los argumentos hechos para justificar el régimen de financiación que se aplica en esta ley.

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.

SEÑOR SCHAURICHT. — Afirmativa.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Negativa, por las razones vertidas en el mismo sentido por diversos integrantes de mi sector.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑOR TAMON. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.

SEÑOR TROTTA. — Afirmativa.

SEÑOR CHELONI. — Afirmativa, señor Presidente, porque entiendo —dado que no hay ambiente en la Cámara para alcanzar nuevos recursos— que es el expediente más rápido para que cristalice esta ley por la que el gremio de los obreros de la industria frigorífica hace muchos años que viene bregando, y por entender, también, que el gravamen que se aplica no significa una pesada carga para los ganaderos, máxime con el nuevo sistema de comercialización de ganado.

SEÑOR AZEVES. — Negativa.

SEÑOR CAPUTI. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. (señor Cartolano. — Afirmativa.

Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y nueve señores Representantes: Cuarenta y cinco por la afirmativa y catorce por la negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Negativa.

El artículo siguiente es de orden ...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Entiendo que de cualquier manera el derecho al cómputo jubilatorio de los obreros de la industria frigorífica ha quedado resuelto en la noche de hoy, y pediría que el proyecto —ya que fué votado por la negativa el artículo 4.º, que pasa a ser 5.º— se pasara al Senado en las condiciones en que se votó, llamando la atención sobre el hecho de que lamentablemente va sin financiación, y que la Caja de la Industria y el Comercio tendrá que hacerse cargo de la erogación que provoque este proyecto; pero de cualquier manera, el proyecto en general ha sido aprobado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a proclamar que el proyecto quedaba sancionado y se comunicaría, cuando el señor Diputado la interrumpió.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo iba a pedir, señor Presidente, que el proyecto se comunicara en el día, e iba a preguntar previamente a la Mesa, que ya adelantó su opinión, si en este caso se iba a aplicar el mismo criterio —reglamentario, por otra parte— aplicado en oportunidad en que se sancionó una ley especial para los legisladores, ocasión en la cual ese proyecto también fué enviado al Senado sin financiación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a votar si se comunica en el día.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Pienso que el asunto podría no darse por terminado.

(Apoyados).

—Creo que hay un recurso, que es la rectificación de la votación. Veo un ausentismo bastante marcado en algunos sectores que quizá se deba a inadvertencia. Algunos señores Diputados no han estado —es el caso de mi compañero de sector por estar cumpliendo otras obligaciones; pero estoy seguro de que llegará en cualquier momento.

Pido que se rectifique la votación en forma nominal, nuevamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para acceder a la solicitud del señor Diputado Cardoso será necesario reconsiderar nuevamente el artículo.

SEÑOR CARDOSO. — La Mesa se apresuró un tanto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ya estaba sancionado.

SEÑOR CARDOSO. — Pero yo había pedido la palabra.

Pido que se reconsidere el artículo 5º y se rectifique nuevamente la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.º.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ha influído además en mi ánimo una consideración que se vió ratificada por un cambio de ideas con el señor Diputado Lorenzo y Losada. Yo espero que alguno de los señores Diputados que votaron en contra por ser consecuentes con sus propias ideas, y aún afrontando situaciones un tanto molestas, antes que este proyecto salga sin financiación, cambiarán su voto y lo darán afirmativamente ahora.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: quiero hacer notar que si este proyecto —y por eso hago uso de la palabra antes de votar— va sin su artículo 4.o que pasa a ser 5.o, habría que sacar también el artículo 3.o, que pasa a ser 4.o,...

(Apoyados).

—...porque la Caja de Compensaciones no podría afrontar en su estado actual el aporte patronal y el montepío obrero por estos períodos de desocupación.

Voy a insistir —lo anuncio desde ya— en mi voto negativo, y voy a pedir que se reconsidere el artículo 3.o que pasó a ser 4.o, para que pasen al Senado nada más que los artículos 1.o y 2.o con lo cual se cumple la finalidad del proyecto de ley. Esto es así porque el proyecto tiene financiación: la Caja de la Industria, formada con el aporte de patrones y obreros está sólidamente financiada como para absorber estos y nuevos impuestos

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido reconsiderado el artículo 5.o a propuesta del señor Diputado Cardoso.

Ahora, el señor Diputado Flores solicita la reconsideración del artículo 4.o...

SEÑOR FLORES. — Para que se vote negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que la solución más cómoda para la Cámara y los señores Diputados es votar aquella parte del proyecto de ley que entraña evidentemente una justicia, y no votar la parte que significa impuestos y recursos. Es mucho más cómodo para todos los legisladores dar su voto favorable a soluciones que son reclamadas por los interesados y que entrañan además un reconocimiento a situaciones que deben ser corregidas de inmediato, y no votar los recursos pertinentes.

Pero después ocurre lo que pasa siempre: que empiezan los déficit por un lado y por otro y se responsabiliza a unos y otros...

(Apoyados).

—...de que la situación de las finanzas sea tal o cual. La Cámara tiene la obligación cuando vota beneficios de esta clase de asumir la responsabilidad de dar los recursos necesarios.

(Apoyados).

—No es posible que giremos así un cheque en blanco contra las Cajas de Jubilaciones, cuando ha habido una financiación perfectamente estudiada. Si lo que no se quiere es votar los impuestos y hacer fracasar el proyecto que tiene a estudio la Cámara, debe decirse y asumirse la responsabilidad, pero no está bien que se vote la parte favorable y positiva del proyecto y no se asuma la responsabilidad de votar los impuestos cuando estos mismos vienen a responder a una exigencia auténtica de justicia.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Tengo siempre la costumbre de afrontar las responsabilidades haya o no haya barra.

Este proyecto sin el artículo 3.o que pasa a ser 4.o y sin el 4.o que pasa a ser 5.o, está perfectamente financiado, porque tantos obreros como patronos están pagando en demasía la cobertura de los servicios sociales. La prueba está en que sólo en la Caja de la Industria hay una diferencia entre los egresos e ingresos como la que cubre setenta milones de egresos y ciento cuarenta millones de ingresos.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Y digo más, señor Presidente: tan financiado está el servicio de pasividades y tanto podría afrontar la Caja de la Industria la módesta erogación de a lo sumo trescientos mil pesos anuales que significaría este proyecto, que el Estado se queda con dineros del obrero...

(Apoyados)

—...para pagar presupuestos, como lo he denunciado en esta Cámara, y después emite deudas para pagarle en títulos, en lugar de darle el efectivo con que se quedó para manejarse en el Tesoro Nacional.

Se ha quedado con impuestos de la Caja de la Industria y Comercio y se ha quedado con impuestos y dineros de aportaciones de la Caja Civil por sumas multimillonarias. Le debe a la Caja Civil —lo dicen los propios organismos oficiales— entre entes tutónomos y Municipios setenta millones de pesos, y el Estado por el Ejercicio 1951-52 le debe cincuenta millones, sin contar el Ejercicio presente, además, a la Caja de la Industria se le deben varias decenas de millones de pesos.

¿Qué quiere decir ésto? Que el Estado está utilizando dineros de los jubilados y los afiliados para sus propios fines y dándoles papel en cambio.

Está en perfectas condiciones, por lo tanto, la Caja, si no se le retienen sus aportes correspondientes, de pagar esta erogación, y si yo insisto en la solución de no votar este impuesto, es porque sé que no lo van a pagar los ganaderos; lo van a pagar los consumidores de la carne y no estoy dispuesto a seguir encareciendo la vida, como estoy seguro que los propios obreros que están en la barra no lo desean, sabiendo que su dinero está en la Caja para hacer frente a esta obligación sin necesidad de nuevos impuestos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCOONCELLOS. — Señor Presidente: yo insisto en la posición sostenida anteriormente. El artículo 86 de la Constitución de la República establece que "toda ley que signifiqque gastos deberá indicar los recursos con que serán cubiertos." La forma en que especifica el señor Diputado Flores la solución, no permite indicar cuáles son esos recursos. Si el señor Diputado Flores presenta como una fórmula concreta que la Caja de Jubilaciones atienda los gastos con sus fondos propios, esa es una fórmula que podría estar dentro de la norma constitucional, y que los señores Representantes podrán elegirla o no como mejor, frente a la propuesta por la Comisión, recogiendo la fórmula del proyecto del señor Diputado Sorhueta, aprobado por el Poder Ejecutivo y con el visto bueno de la Caja de Jubilaciones.

Pero lo que no puede decirse con carácter general es que por el hecho de que la Caja de Jubilaciones tenga un determinado superavit en este momento no necesita ya financiación para leyes jubilatorias que implican mejoras. Todo lo contrario, señor Presidente; cuando la Caja de Jubilaciones pueda normalizar sus actividades, no podemos precisar en estos momentos exactamente si le van a alcanzar los recursos para cubrir todas las exigencias. Y yo llamo la atención sobre el hecho de que hace pocos días se trató de crear en todo el país un clima contra el proyecto de seguro de paro, amparado ¿en qué? En que se disponían de veinticinco millones de pesos, perfectamente bien financiados, diciendo que estábamos atentando contra los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Se demostró hasta el hartazgo que no era exacta tal afirmación, que no había ningún riesgo pasa el capital de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

(Apoyados).

—No obstante, ¿vamos a volver a insistir en ese mismo error para que mañana se desencadene una campaña contra el proyecto de ley diciendo que seguimos el mismo procedimiento de ir contra los fondos de la Caja de la Industria y Comercio?

SEÑOR FLORES. — Sería una campaña injusta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no digo que no sea injusta, como lo es contra el seguro de paro. Si queremos que este proyecto salga debemos darle los recursos y asumir la responsabilidad. No podemos girar contra los fondos de la Caja de Jubilaciones, porque es la mejor forma de enterrar este proyecto en el Senado.

12

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Me consta que varios señores Diputados han sido vistos esta tarde para plantearles una situación realmente anómala que afecta a 1.200 o 1.300 empleados del Consejo del Niño. Se trata, señor Presidente, de una planilla que según mis informes consta de 11 o 12 funcionarios cuyos cargos están siendo estudiados por una Comisión Especial, debido a reclamos formulados; pero entretanto se resuelve el problema de esa planilla, los 1.200 o 1.300 empleados, según mis informes, están sin cobrar, desde que se sancionó la ley de Presupuesto, los aumentos correspondientes y además las asignaciones familiares.

Yo sé que la Cámara no puede tomar ninguna resolución al respecto, pero me parece oportuno que el señor Ministro de Instrucción Pública tome nota de este asunto y trate de resolver el problema. Parecería lógico que quedaran cobrando de acuerdo con las viejas asignaciones los que están discutidos, pero los que no están en discusión no veo por qué razón han de estar paralizados.

No conozco las interioridades del problema, pero el hecho de que tantos funcionarios se hayan visto compelidos a recurrir a la buena voluntad de los Diputados, nos obliga a nosotros a hacer estas manifestaciones.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme del asunto planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún asunto planteado, señor Diputado, lamento tener que decírselo.

SEÑOR ARISMENDI. — No se impaciente, señor Presidente. El señor Diputado Lepro ha planteado un problema al cual quiero referirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lepro no ha planteado ningún problema. Pidió la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Cómo que no ha planteado ningún problema¡!

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame que la Mesa va a aclarar, en el tono más amable posible, para ver si puede encauzar el debate.

Estamos discutiendo un proyecto de ley de mucha importancia y el señor Diputado Lepro pidió la palabra para una cuestión totalmente distinta del asunto que está en debate.

SEÑOR LEPRO. — Por eso pedí la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Pacheco le podrá decir si era de orden o no.
(Murmullos).

13

—Continúa el asunto en debate.
Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez, que la había solicitado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo referirme a la solución que ha insinuado el señor Diputado Flores, cuyo criterio yo estimo mucho.
Creo que en este caso se ha dejado llevar un poco por el entusiasmo de una improvisación. Me parece que debemos serenarnos todos y estos problemas tratarlos en una forma lenta, considerando todas las circunstancias. Estimo que esa solución abre un camino peligrosísimo.
Tenemos que tener en cuenta la situación actual de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, no sólo teniendo a la vista las cifras de sus últimas capitalizaciones, sino teniendo en cuenta también las nuevas erogaciones que le hemos echado encima. En primer término hemos votado una ley por la cual se establece las reformas de oficio de todas las cédulas jubilatorias vigentes desde la ley de 1919 hasta la ley de 27 de octubre de 1950. Además la ley de 27 de octubre de 1950 recargó a la Caja con una cantidad muy grande de erogaciones que en su parte fundamental empiezan a entrar en vigencia recién a partir de octubre del año pasado. De modo que recién estamos en los primeros meses de despacho de las pasividades de acuerdo con las nuevas normas. Si a todo eso agregamos que algún día la Caja de Jubilaciones deberá ponerse al día en el despacho de las pasividades en trámite, deberá solucionarse este pavoroso problema social que significan los atrasos en el trámite de las jubilaciones —hay algunas soluciones a estudio de la Cámara en este momento—; si tenemos en cuenta el despacho de todas las obligaciones en trámite, aumento de las jubilaciones de acuerdo con la ley que recientemente se ha sancionado, aumento de las jubilaciones de acuerdo con la ley de 27 de octubre de 1950, que en su parte fundamental empezó a aplicarse en octubre pasado, creo que si todas esas cosas se juntan, la capitalización de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio va a desaparecer y creo que vamos a empezar a funcionar en el sistema jubilatorio de la Caja de Industria y Comercio de acuerdo con la técnica de un régimen financiero, nada más, es decir, que vamos a tener que estudiar continuamente entradas y salidas y calcular entonces las obligaciones inmediatas, a corto plazo, y buscar los recursos para esas obligaciones a corto plazo.
Entonces yo estimo que es peligrosísimo que improvisemos así esa clase de soluciones.
Puedo participar, y en cierto modo participo del criterio del señor Diputado Flores: creo que el régimen de capitalización es una cosa abandonada en el mundo entero y no tenemos por qué seguir en él. Pero todo esto debe ser para mí el resultado de un examen hecho con tranquilidad y con el debido tiempo. No puede ser una solución improvisada como sería esta que iríamos a adoptar.
Creo, entonces, que lo más cuerdo en este caso es votar la solución financiera que viene propuesta en el proyecto que estamos considerando.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso había hecho una moción que involucraba dos proposiciones: primero, la reconsideración del artículo 5º, y luego la rectificación de la votación nominal. La Mesa se va a disponer a tomar nuevamente la votación nominal en función a la moción del señor Diputado Cardoso.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.
SEÑOR FLORES. — Las alusiones tienen prelación sobre las aclaraciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado. Tiene la palabra el señor Diputado Flores.
SEÑOR FLORES. — No comprendo cómo el señor Presidente —a mí me ha ocurrido eso, y esperaba que le ocurriera al señor Presidente— no ha experimentado los efectos sedantes de la intervención del señor Diputado Renán Rodríguez, que tiene siempre o por lo menos generalmente la virtud de serenar los ánimos.
Efectivamente, es conveniente que meditemos sobre este punto, pero lo que yo quiero rechazar en la alusión de las palabras del señor Diputado Renán Rodríguez es que la solución que insinué y que propuse sea una solución improvisada.
Cuando expresé mi criterio sobre que este modesto recurso de $ 300.000.00 podía ser absorbido por la Caja, tenía presente todas las obligaciones de la Caja: las presentes y las de futuro.
Recordará el señor Diputado Renán Rodríguez que hace poco en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios yo le señalaba al señor Ministro de Hacienda que en materia de colocación de deuda pública debía tener en cuenta la merma de poder comprador de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio en virtud de la segura aprobación de la ley de cómputo presuntivo. De modo que no estaba ajeno al problema.
Sé que la diferencia actual entre ingresos y egresos de esa Caja por lo menos va a ser aminorada en grado sumo, pero a pesar de todo tendrá margen suficiente como para hacer frente a estas como a otras erogaciones.
No estoy afiliado a la tesis de la capitalización —ya lo he dicho alguna vez en Cámara; lo recordaba ahora el señor Diputado Renán Rodríguez— porque creo que en la práctica no hay tal capitalización. Actualmente estamos en una capitalización ficticia, porque los 400.000.000 y pico de pesos que tiene la Caja no le sirven para nada en orden al destino de pasividades. Lo que ocurre es que por medio de esta diferencia enorme entre egresos e ingresos hay un impuesto disimulado al trabajo que está beneficiando al Gobierno, permitiéndole, mediante la colocación forzosa de títulos, no sólo empapelar la Caja, sino tener recursos que quizá no tendría si apelara directamente al impuesto.
Obreros y patronos creen —opinión muy generalizada, pero falsa— que sus aportaciones forman los fondos de la Caja. No señor. Sus aportaciones le dan recursos al Estado para colocar la deuda pública que no siempre tiene fines reproductivos, y que muchas veces paga presupuestos o déficit, y eso es lo que no estoy dispuesto a aceptar como política en materia de previsión social.
Por eso es que quiero que los fondos de los jubilados sirvan a los jubilados antes que al Estado.
Esa es la razón de la fórmula que yo proponía.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como es notorio, fuí contrario al proyecto de seguro de paro tal como fué votado.
Como esta noche se afirmó que era injusta la campaña que se hace contra él, y mi silencio podría parecer una aceptación, digo que con el mismo derecho con que se la califica de injusta, yo la califico de justa.
Nada más.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Después de oir al señor Diputado Flores acabo de entender perfectamente bien por qué defendió con tanta pasión días pasados la exoneración para las congregaciones religiosas de pagar el aporte referente a sus actividades docentes.
SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, para una pregunta?...
¿Qué suerte corrió la reconsideración pedida por el señor Diputado Cardoso?
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó afirmativa.
Se va a tomar la votación nominal sobre el artículo 5º.
Tómese la votación nominal).
(Se toma en el orden siguiente:)
SEÑOR ALAMBARRI. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGUI. — Afirmativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Afirmativa.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Afirmativa.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Afirmativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR BOTINELLI. — Afirmativa.
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa, señor Presidente, aprovechando para fundamentar este pedido de rectificación de la votación nominal en el entendido, repitiendo lo que ya dije hoy, que aquellos señores Diputados que votaron negativamente por ser consecuentes con los puntos de vista sostenidos en la discusión, creo que preferirán, antes que un proyecto sin financiación, un proyecto financiado, aún con las salvedades que ellos dejaron expuestas, y que en consecuencia, le darán ahora su voto.
SEÑOR COTELO. — Afirmativa.
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR DE ANGELI. — Negativa.
SEÑOR DE BARROS. — Afirmativa.
SEÑOR DUBRA. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ (don Guillermo). — Afirmativa.
SEÑOR FERRARI. — Afirmativa.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Afirmativa.
SEÑOR FLORES. — Negativa.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Negativa.
SEÑOR GAIONE. — Afirmativa.
SEÑOR GASANIGA. — Afirmativa.
SEÑOR GONÇALVEZ. — Afirmativa.
SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.

SEÑOR HUGALDE. — Afirmativa.
SEÑOR LEPRO. — Afirmativa.
SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Afirmativa, por entender que de todos los defectos o las críticas que se le pudieran encontrar o hacer a este proyecto, creo que el mayor e insalvable quizá sería el de que el mismo saliera sin la financiación correspondiente.
SEÑOR MATTOS. — Afirmativa, porque para mí, de la discusión bastante amplia de este problema, surge que la Comisión ha encontrado una financiación razonable. Comparto el criterio del señor Diputado Cardoso en el sentido de que es posible un proyecto con financiación, aunque se puedan discutir algunos aspectos de la misma, a un proyecto que salga de aquí sin financiación, como sucedería si no obtuviera éste los 50 votos que exige la Constitución.
Por otra parte, señor Presidente, me inclino a votarlo reiteradamente en el sentido que lo estoy haciendo, por la afirmativa, por el peligro que representaría el que este proyecto fuera sin financiación al Senado, porque mucho me temo que ese Cuerpo, y con razón, se resista a darle la sanción correspondiente.
Por estas razones y las que otros señores Diputados han expuesto con mayor extensión, yo he votado por la afirmativa, como lo hice anteriormente.
SEÑOR MUSSIO. — Negativa.
SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa.
SEÑOR PARALLADA. — Afirmativa.
SEÑOR PASTORINO. — Afirmativa.
SEÑOR PRAVIA. — Afirmativa.
Además de todo lo que han dicho los compañeros de sector a favor de este proyecto, me lleva todavía a refirmarme en el voto, el hecho de que, si va al Senado, habrá modificaciones en el texto, sobre todo buscando una financiación, debiendo volver a la Cámara para resolver el problema en última instancia; y todo ello aparejaría el aplazamiento de una necesidad que es imprescindible, como la que en este proyecto de ley, en justa forma, se tiene en cuenta.
SEÑOR PUIG. — Negativa.
SEÑORA REYES DE OHACO. — Afirmativa.
SEÑOR ROCHE. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.
SEÑOR RUIZ. — Afirmativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa, anunciando que si esta votación no tuviera el cómputo necesario para ser proclamada por la afirmativa, pediré la reapertura del debate, con el objeto de que la Cámara pueda encontrar un solución adecuada con la financiación respectiva para la sanción de este proyecto.
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR TAMON. — Afirmativa.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa, porque creo que el proyecto está perfectamente financiado.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa, a fin de facilitar la sanción de este proyecto, y en la esperanza de que la financiación sea modificada a la brevedad posible.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Afirmativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.
SEÑOR TROTTA. — Afirmativa.
SEÑOR CHELONI. — Afirmativa.
SEÑOR AZEVES. — Negativa.
SEÑOR CAPUTTI. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (señor Cartolano). — Afirmativa.
Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
Léase.
(Se lee:)

"Han votado por la afirmativa cincuenta y un señores Representantes, y siete por la negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.
(Aplausos en la barra. — Campana de orden).
—El artículo 6.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase computables a los efectos de su jubilación, actual o futura, los períodos en que el obrero desocupado de la industria frigorífica haya percibido o perciba compensación, de acuerdo con el régimen de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y complementarias, con excepción del caso previsto en el artículo 5.o de la ley N.o 10.891, de 16 de enero de 1947.
La disposición precedente se aplicará desde que entró en vigor la primera de las leyes citadas.
Art. 2.o Las pensiones cuyos causantes hayan sido amparados por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, gozarán del beneficio establecido en el artículo 1.o para las jubilaciones.
A esos efectos, la Caja que corresponda reformará de oficio, las cédulas respectivas para computar en el cálculo jubilatorio de dichas pensiones y desde la fecha de vigor de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, los períodos en que el causante haya percibido compensación por desocupación según las leyes mencionadas en el artículo 1.o.
Art. 3.o El cómputo y los aportes jubilatorios así como el cómputo pensionario previsto en el artículo 2.o, se harán con relación a los salarios básicos de la compensación, y no al importe efectivo de ésta.
Art. 4.o La contribución patronal y el montepío obrero de esos períodos (inciso 1.o del artículo 1.o) estarán a cargo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, la que reintegrará a la Caja de Jubilaciones correspondiente —en cincuenta cuotas mensuales sucesivas— las sumas debidas hasta la promulgación de la presente ley por aquellos conceptos (inciso 2.o del artículo 1.o).
Art. 5.o Elévase en $ 0.001 (un milésimo) el impuesto establecido por el inciso C) del artículo 35 de la ley número 10.562, sustituído por el inciso C) del artículo 6.o de la ley N.o 10.891.
Art. 6.o Comuníquese, etc.".

14

Se entra a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Impuesto a los terrenos baldíos en Tacuarembó. — Modificación de la ley".

(Antecedentes:)

Junta Departamental, Tacuarembó.

Tacuarembó, 29 de enero de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Para su sanción definitiva cúmpleme elevar a la consideración del Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el proyecto de modificación del impuesto a los terrenos baldíos aprobado por esta Junta Departamental, en sesión realizada con fecha 21 de enero de 1953.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

Cayetano Porcile, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Intendencia Municipal, Tacuarembó.

Tacuarembó, 27 de octubre de 1952.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Cayetano Porcile.

Usando de las facultades conferidas a los Intendentes Municipales por la ley 9.515 del 28 de octubre de 1935 en su artículo 35, numeral 7.o, tengo el agrado de someter a la consideración de ese Cuerpo Legislativo, el siguiente proyecto de resolución:

"La Junta Departamental en uso de sus facultares, resuelve:
Artículo 1.o Exonérase del pago del impuesto a los terrenos baldíos, creado por la ley del 24 de noviembre de 1951, que corresponda a los Ejercicios 1951 y 1952.
Art. 2.o Modifícase el artículo 9.o de la ley citada, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.o Para el pago del impuesto que se establece en los artículos precedentes, se seguirán las siguientes reglas:

A) Si el terreno estuviera ubicado en la 1.a zona y la parte edificada de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, fuese menor a un tercio de su superficie, pagará el impuesto correspondiente al área no edificada, siempre que ésta admita su creación como predio independiente, de conformidad con las leyes de Centros Poblados y Ordenanza Municipal de Fraccionamiento, con la siguiente rebaja:

I) Si el edificio es ocupado personalmente por el propietario, de un 50 o|o.
II) Si el edificio es arrendado, de un 20 o|o.
Pagará también el impuesto con la rebaja señalada toda área no edificada que, con frente a las calles 18 de Julio y 25 de Mayo entre Salto y Florida y transversales, e Ituzaingó desde 25 de Mayo a Arenal Grande, no constituya un elemento útil y ornamental del edificio a que accede. La Intendencia Municipal previo informe de la Dirección de Obras determinará en cada caso el cumplimiento de las condiciones señaladas para la exoneración.

B) Si el terreno estuviese ubicado en la zona segunda y el área edificada de acuerdo a las Ordenanzas Municipales, fuese menor de la cuarta parte del área del terreno, pagará el impuesto correspondiente al área no edificada siempre que esta admita su creación como predio independiente de conformidad con las leyes de Centros Poblados y Ordenanzas Municipales de Fraccionamiento, con las siguientes rebajas.

I) Si el edificio es ocupado personalmente por el propietario, de un 50 o|o.
II) Si el edificio es arrendando, de un 20 o|o.

C) Si el terreno estuviese ubicado en la tercera zona y el área edificada de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, fuese menor que un octavo del área del terreno, pagará el impuesto correspondiente al área no edificada, siempre que esta admita su creación como predio independiente de conformidad con las leyes de Centros Poblados y Ordenanzas Municipales de Fraccionamiento, con las siguientes rebajas.

I) Si el edificio es ocupado personalmente por el propietario, de un 50 o|o.
II) Si el edificio es arrendado, de un 20 o|o.

D) Si el terreno estuviese ubicado en la zona cuarta y el área edificada de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, fuese menor de un doce avos de la superficie del terreno, pagará el impuesto correspondiente al área no edificada, siempre que esta admita su creación del predio independiente de conformidad con las leyes de Centros Poblados y Ordenanzas Municipales de Fraccionamiento, con la siguiente rebaja:

I) Si el edificio es ocupado personalmenta por su propietario, de un 50 o|o.
II) Si el edificio es arrendado, de un 20 o|o.

E) Si el terreno estuviese ubicado en la quinta zona y el área edificada de acuerdo con las Ordenanzas Municipales fuese menor que un veinte avos de la superficie del terreno, pagará el impuesto correspondiente al área no edificada, siempre que esta admita su creación como predio independiente, de conformidad con las leyes de Centros Poblados y Ordenanzas Municipales de Fraccionamiento, con las siguientes rebajas:

I) Si el edificio es ocupado personalmente por su propietario, de un 50 o|o.
II) Si el edificio es arrendado, de un 20 o|o.

Si el área no edificada, en cualquiera de estas zonas no fuera susceptible de fraccionamiento, quedará exenta del pago del impuesto, siempre que el edificio haya sido construído con anterioridad a la sanción de la ley (24 de Noviembre de 1951).
Queda exonerada del pago del impuesto, toda propiedad cuyo aforo sea inferior a un mil pesos, siempre que constituya el único bien raíz de su propietario.

Art. 3.o Agréguese al artículo 10 de lo citada ley, el siguiente inciso: La falta de pago del impuesto que se establece, será sancionada, en todos los casos, con los recargos que rigen para la Contribución Inmobiliaria.
Art. 4.o Comuníquese, etc.".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debemos referirnos ante todo a la exoneración del pago del impuesto por los ejercicios 1951 y 1952, que proponemos. La aplicación de este gravamen puso de manifiesto algunas aristas de la ley que entendimos y entendemos, deben ser limadas, a fin de que la imposición de este gravamen, se haga en forma tal, que en ningún caso pueda importar una demasía o una injusticia impositiva.
El cobro del impuesto, —como consecuencia de estos pequeños defectos de estructuración de la ley— que entendemos disimulables por lo complejo y dispar de situaciones en que él debe imponerse, hizo que una Comisión de Vecinos propietarios de bienes urbanos de la ciudad, compareciera ante el sucrito. en tren de colaboración y petición para obtener ciertas pequeñas enmiendas de la ley comentada, con la finalidad de armonizar los intereses públicos con los privados. En ese intercambio de ideas, en que primó siempre un alto espíritu de mutua comprensión y en el que se puso de manifiesto lo justo del gravamen creado en mérito al móvil perseguido por esta Departamento Ejecutivo al proyectarlo, se arribó a la solución —por parte de esta Intendencia— que hoy concretamos en este mensaje que sometemos a la ilustrada consideración de esa Junta. Colocados pues, en ese plano superior de velar por que la equidad y la justicia norte en nuestros actos de gobierno; y, con el fin de que no resulten a la postre —si se modifica la ley— perjudicados en sus intereses, aquellos propietarios que pagaron ya sus impuestos por los ejercicios 1951-1952, y aquellos otros que aún sin hacerlo han mostrado su buena voluntad de colaboración en el estudio y planteamiento de solución para este problema que hoy nos ocupa, proponemos como justa medida la exoneración del gravamen por los precitados ejercicios económicos. En el bien entendido que aprobada la enmienda se hará la devolución de lo recaudado por el impuesto en los ejercicios 1951-1952.
Con la modificación del artículo 9.o de la ley, que proponemos a esa Junta, creemos eliminar esos pequeños errores de estructuración a que referimos al comienzo y entendemos ajustar la cuota impositiva, a reglas armónicas entre el interés general y el privado. Se mantiene el gravamen en su tasa original; pero, se establecen excepciones amplias para aquellos casos dignos de ser contemplados por la situación especial en que puedan estar colocados los propietarios de los inmuebles beneficiados con aquella.
Al establecer el nuevo inciso del citado artículo 9.o la obligatoriedad de que el edificio pueda originar la excepción del pago del impuesto, —cuando el área no edificada no sea susceptible de fraccionamiento— hemos querido ponernos a cubierto de posibles artes de contribuyentes, que sin esa demarcación expresa de fecha de edificación, podrían, con construcciones nimias, burlar el pago del impuesto.
La ley que se proyecta enmendar, no establecía sanción alguna para los casos de falta de pago. Subsanando esta omisión, proponemos agregar al artículo 10 de la ley comentada, un inciso, en el que se determina claramente esta sanción y su monto.
Estas son, señores Ediles, las consideraciones que nos merece este proyecto que sometemos a la aprobación de ustedes; y para el cual solicitamos una preferente atención, en mérito al largo trámite que deberá seguir el expediente y a que sería necesario contar con su aprobación —si ella es alcanzada— antes de finalizar el presente ejercicio a fin de poder hacer las comunicaciones del caso para iniciar la recaudación al comienzo del venidero de 1953.
Saluda a usted y demás miembros de esa Junta con toda consideración.

Raúl Goyenola, Intendente. — César Pablo Escayola, Prosecretario.

Junta Departamental, Tacuarembó.

Tacuarembó, 19 de noviembre de 1952.

Señores Ediles:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internos, en mayoría, somete a vuestra consideración el siguiente informe sobre el proyecto venido del Ejecutivo Comunal sobre exoneración del impuesto a los terrenos baldíos por los ejercicios 1951-1952 y modificación de la ley que creó ese gravamen.
Entendemos que la liberación propuesta, que en otras circunstancias sería excesiva, es, en las actuales, justa. Hacemos gracia de las consideraciones que justifican nuestra afirmación. Creemos, además que simplificará la recaudación y evitará imprevistos al contribuyente.
La rebaja proyectada en el impuesto para futuros ejercicios, está, así mismo, a tono con las circunstancias y si bien parece muy sensible en sus cifras de 50 y 20 o|o sobre la tasa que establece la ley, hay que tener en cuenta además de la crisis de dinero, el seguro reaforo de la propiedad, que elevará considerablemente el monto del impuesto.

Golfarini Luzardo. — Ricardo Leite Cardozo.

Junta Departamental, Tacuarembó.

Tacuarembó, 24 de noviembre de 1952.

En sesión realizada con fecha 21 del actual, la Junta Departamental, por la unanimidad de votos de los Ediles presentes, sancionó la siguiente resolución:
La Junta Departamental de Tacuarembó, resuelve:

Artículo 1.o Con el informe favorable que antecede emitido por la Comisión de Legislación y Asuntos Internos, relacionado con la modificación del Impuesto a los Terrenos Baldíos, creado por la ley del 24 de noviembre de 1951, apruébase la expresada modificación conforme al articulado remitido por la Intendencia Municipal, en oficio número 658|52 de fecha 27 de octubre próximo pasado.
Art. 2.o Previo a su sanción por parte del Poder Legislativo, elévese al Tribunal de Cuentas de la República para la intervención legal que le compete.
Art. 3.o Vuelto, póngase en la orden del día de la primer sesión ordinaria a realizar por este Organismo.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 21 de noviembre de 1952.

Ricardo Leite Cardozo, 1er. Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 30 de diciembre de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Tacuarembó relacionados con las actuaciones cumplidas con motivo del proyecto de nueva modificación del impuesto a los terrenos baldíos.

Resultando: 1.o) Que la Intendencia Municipal de Tacuarembó se dirigió a la Junta Departamental, proponiendo la modificación de algunas de las disposiciones de la ley que rige la percepción del impuesto a los baldíos de fecha 27 de agosto de 1927 y reestructurada el 24 de noviembre de 1951 (ley N.o 11.768) y la exoneración del tributo por los ejercicios 1951 y 1952.

2.o) Que las modificaciones proyectadas se vinculan con las tasas a percibirse y régimen de exoneraciones.

Considerando: 1.o) Que las nuevas disposiciones no se oponen al régimen legal vigente, habiéndose llenado para su sanción las formalidades pertinentes.

2.o) Que deberá tenerse en cuenta la posibilidad de que la devolución de las sumas percibidas en los ejercicios 1951 y 1952 produzca desequilibrio financiero, a efectos de arbitrar los recursos sustitutivos del caso.

Atento a lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución de la República de 1942, vigente según lo preceptuado por el inciso G) de las disposiciones transitorias de la actual Constitución.

El Tribunal acuerda:

1.o) Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observaciones que formular al proyecto de modificación de la ley N.o 11.786, que deberá someterse a la aprobación legislativa; y

2.o) Manifestar que debe tenerse en cuenta lo expuesto en el "considerando" 2.o) de la presente resolución.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Junta Departamental, Tacuarembó.

Tacuarembó, 24 de enero de 1953.

En sesión realizada con fecha 21 del actual, la Junta Departamental, por la unanimidad de votos de los ediles presentes, sancionó la siguiente resolución:
La Junta Departamental de Tacuarembó resuelve:
Artículo único. Visto el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República que antecede, de fecha 30 de diciembre de 1952, elévense estos antecedentes al Poder Legislativo, a fin de recabar su intervención de acuerdo a lo que prescribe el artículo 253 de la Constitución de la República.
Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 21 de enero de 1953.

Cayetano Porcile, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

En este proyecto de ley se hacen algunas modificaciones al impuesto a los terrenos baldíos, creado para el Departamento de Tacuarembó, por ley de 24 de noviembre de 1951.
Estas modificaciones fueron solicitadas al señor Intendente de Tacuarembó, por una Comisión de Vecinos propietarios de bienes urbanos, y sus observaciones fueron compartidas por aquel gobernante, el que concretó las modificaciones necesarias en un proyecto de resolución que elevó a la Junta Departamental, la que previo informe favorable de su Comisión de Legislación y Asuntos Internos, aprobó con el voto unánime de los Ediles presentes.
El Tribunal de Cuentas de la República con fecha 30 de diciembre de 1952, produce su dictamen constitucional expresando que no tiene observaciones que formular al proyecto de modificación de la ley N.o 11.786.
Las modificaciones proyectadas tienen como finalidad ajustar la cuota impositiva a reglas armónicas entre el interés general y el privado.
Por estas consideraciones vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 23 de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco.

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase la ley N.o 11.786, de fecha 24 de noviembre de 1951, autorizando al Gobierno Departamental de Tacuarembó a aplicar el impuesto a los terrenos baldíos de dicho Departamento, de acuerdo a lo establecido por la Junta Departamental de Tacuarembó, en su resolución de fecha 21 de noviembre de 1952.
Art. 2º Exonérase a las propiedades gravadas por el impuesto creado por la ley N.o 11.786, de fecha 24 de noviembre de 1951, del pago de lo que corresponda a los ejercicios 1951 y 1952.
Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 23 de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:).
—En discusión general.
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: yo no aparezco firmando el informe porque no me encontraba en Montevideo cuando se produjo; pero debo advertir que revisando los antecedentes me he encontrado con que este proyecto adolece de un grave defecto formal, y es que el decreto sancionado por la Junta Departamental no ha sido promulgado por el Intendente. Hay un proyecto elevado por el Intendente Municipal que la Junta Departamental aprueba; se eleva al Tribunal de Cuentas de la República, éste lo informa favorablemente y vuelto a la Junta Departamental, se eleva al Poder Legislativo a los efectos del cumplimiento de la Constitución y de la ley.

Pero ocurre que no se cumple el artículo 242 de la Constitución de 1942 que está vigente, en lo que se refiere a las disposiciones transitorias y especiales de la nueva Constitución, que dice: "Los decretos y resoluciones que sancione la Junta Departamental, requerirán, para entrar en vigencia la previa promulgación por el Intendente".

Quiere decir que en cuanto al aspecto formal de este problema ese decreto no puede considerarse vigente porque le falta nada menos que la promulgación del ejecutivo comunal. Este defecto ha sido anotado en otro proyecto que la Comisión de Asuntos Departamentales tiene a estudio en estos momentos, que es un crédito para repoblación de los montes citrícolas del Departamento de Tacuarembó.
De manera, señor Presidente, que me permito solicitar, a título personal, la vuelta a Comisión de este asunto, a efectos de subsanar este error que es fundamental.
SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para ocuparse de la moción.

SEÑOR PALOMEQUE. — En estos momentos no estoy en condiciones de rectificar o apoyar al señor Diputado Roche en su proposición, pero sí estoy en condiciones de expresar con conocimiento de causa que el proyecto del impuesto a los baldíos en Tacuarembó, cuya ratificación se ha solicitado a la Cámara, está ya en aplicación en la ciudad de Tacuarembó. Hay una gran cantidad de propietarios que lo han pagado y fué a raíz, precisamente, de comenzar a pagar lo establecido en ese decreto, que se inició un movimiento de los propietarios, que entrevistaron al señor Intendente Municipal y acordaron con él la modificación de este decreto.

De manera que no sé si está o no el decreto de la promulgación como lo señala el señor Diputado Roche: lo que puedo afirmar es que está en vigencia y que lo han pagado muchos contribuyentes de la ciudad de Tacuarembó.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Comprendo que esto es perturbador para el Gobierno Departamental de Tacuarembó; pero naturalmente la Cámara no podría hacer otra cosa que ajustarse al cumplimiento de las disposiciones vigentes El señor Diputado Palomeque dice que se está cobrando. Evidentemente, lo que debe estarse cobrando es el impuesto viejo...

(Interrupción del señor Representante Palomeque).

—...porque no puede estarse aplicando normas que dependen de la aprobación del Parlamento.

De manera que no puede ocurrir eso. Si el Gobierno Departamental lo está haciendo, lo hará al margen de las disposiciones constitucionales.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente, pedí la palabra para apoyar lo que ha dicho el señor Diputado Roche.

Aunque de la lectura de estos antecedentes, no resulta que se haya omitido la firma del Intendente, como el señor Diputado Roche tiene la información fidedigna de que la Intendencia no ha promulgado este decreto de la Junta Departamental, es natural que la Cámara no podría prescindir de ese requisito, que no solamente es formal, sino que es el que daría la verdadera vigencia al decreto municipal. Sería algo análogo al caso en que en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, se sancionase una ley que no tuviera el cúmplase del Poder Ejecutivo; sería una ley incompleta, salvo que se tratase de los casos expresamente previstos por la Constitución.

De manera que, repito, si la información del señor Diputado Roche es absolutamente fidedigna, como creo, este asunto debería pasar a Comisión para que se aclarara. la forma en que fué aprobado el decreto municipal.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No sé si son totalmente pertinentes las observaciones del señor Diputado Roche. Creo que la ley Orgánica de 1935 sigue rigiendo en estos momentos y establece, si no estoy trascordado, que si el Poder Ejecutivo Departamental no promulga un decreto aprobado por la Junta en determinado plazo, la promulgación automática se produce.

Pero acompaño el pase a Comisión a efectos de que se dé un texto definitivo, un texto distinto a este proyecto de ley. El artículo 1.o dice que se modifica la ley tal, autorizando al Gobierno Departamental de Tacuarembó a aplicar el impuesto a los terrenos baldíos de dicho Departamento, de acuerdo con lo establecido por la Junta Departamental de Tacuarembó, en su resolución de fecha 21 de noviembre de 1952. ¿Y cuál es? En el texto de la ley no aparece. El que quiera saber cuál es esta resolución, tiene que remontarse a buscar antecedentes que no van a estar en sus manos.

Por estas razones y amenazando la Cámara quedarse sin número, acompaño el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto en consideración pasa a Comisión.

(Se vota:)

—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Propongo que se levante la sesión.

15

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPUTI. — Figuran en la orden del día asuntos que son de real urgencia, fundamentalmente el que tiene relación con la contratación de un préstamo para pavimentación del balneario "La Floresta", que creo está informado en forma favorable por unanimidad por la Comisión.

SEOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Roche.

SEÑOR ROCHE. — Voy a adherir a que se continúe por unos minutos, por lo menos, el término de esta sesión, para considerar algunos proyectos que figuran en la orden del día que son de gran simplicidad y que no han de llevar mucho tiempo a la Cámara para su aprobación. Me refiero, por ejemplo al que figura en quinto lugar de la orden del día. Sancionamos un decreto para Maldonado, que se transformó en ley, en el que se cometió un error de número, equivocación que salió en el texto legal. Quiere decir que el decreto de los tres millones de títulos de deuda para pavimentación de Maldonado, tuvo un error que nació en esta Cámara.

Por el proyecto que consideramos, se subsana ese error.

Pido que se aplace momentáneamente la proposición del señor Diputado Beltrán.

(Murmullos).

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Donación de un terreno a la Junta Local Autónoma de Santa Lucía. — (Autorización al Poder Ejecutivo).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo:

Ministerio del Interior.

Montevideo, 6 de marzo de 1953.

A la Asamblea General:

La Intendencia Municipal de Canelones se ha dirigido al Ministerio del Interior, solicitando, a requerimiento de la Junta Local Autónoma de Santa Lucía, la cesión definitiva de un terreno de propiedad fiscal, sito en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 1.181 metros cuadrados, empadronado con el N.o 482, el cual se encuentra cedido en carácter precario y gratuito a la mencionada Junta, conforme a lo acordado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1943.

El predio de que se trata será destinado a asiento de construcciones que se proyectan realizar para dependencias municipales, —con lo cual ha de beneficiarse—, el servicio público de la mencionada localidad.

El Poder Ejecutivo no tiene facultad para donar bienes fiscales, aún cuando los mismos sean clasificados como inapropiados para el servicio público a que se les destina.

Por otra parte, la donación del predio no afectará en nada al servicio policial por cuanto la Comisaría Seccional dispone de un amplio local, con una gran extensión de terreno que sastiface todas las exigencias en lo referente a comodidad.

Por estas razones el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, esperando quiera prestarle su aprobación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para donar a la Junta Local Autónoma de Santa Lucía, el terreno de propiedad fiscal, ubicado en la esquina de las calles Virrey Vértiz y Perú, padrón N.o 482, de la manzana N.o 157, de la mencionada localidad, con una superficie de 1.181 metros cuadrados.

Art. 2.o Comuníquese etc.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

[illegible]

Señores [illegible]

Esta Comisión ha estudiado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, a iniciativa de la Junta Local Autónoma de Santa Lucía, solicitando la autorización para donar a dicha Junta un terreno de propiedad fiscal, situado en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 1.181 metros cuadrados, empadronado con el N.o 482, y que según el mensaje se encuentra cedido a la mencionada Junta, por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de junio de 1943.

En consideración a que dicho predio será destinado a asiento de construcciones que se proyectan realizar para dependencias municipales, y también el hecho de que no afectará el servicio policial seccional, según se expresa en el propio mensaje del Poder Ejecutivo, esta Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, julio 1.o de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios.

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para donar a la Junta Local Autónoma de Santa Lucía, del Departamento de Canelones, el terreno de propiedad fiscal, ubicado en la esquina Virrey Vértiz y Perú, padrón N.o 482, de la manzana 157 de la mencionada localidad, con una superficie de 1.181 metros cuadrados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 1.o de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se empieza a leer).

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?... Propongo que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Gobierno Departamental de Canelones. — (Contratación de un préstamo para pavimentación del Balneario "La Floresta").

(Antecedentes:)

Intendencia Municipal, Canelones.

Canelones, 23 de diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don José Lissidini.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 256 de la Constitución de la República de 1942 y artículo 332, apar[illegible] de la Constitución de la República de 1951, el suscrito Intendente, solicita la anuencia legislativa para concertar un préstamo con la Caja de Ahorro Postal.

Con fecha 21 de junio de 1949 la Intendencia Municipal de Canelones celebró un contrato con la Empresa Constructora ingeniero señor Eduardo Crispo Ayala, para la realización de las obras de pavimentación del balneario La Floresta. Según surge de los antecedentes que se adjunta, existe un saldo impago que a la terminación de la obra alcanzará aproximadamente a la cantidad de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00).

La Empresa Contratista hizo presente la situación a esta Comuna, la que recabó informes del Director de las obras ingeniero Enrique R. Penadés, que obran en antecedentes de carpeta A-00615 y A-04068, agregadas al expediente que se envía a la Cámara.

Con el fin de buscar —en principio— una solución al problema planteado, esta Intendencia hizo gestiones ante la Caja de Ahorro Postal a efecto de obtener su pronunciamiento, respecto al otorgamiento de un préstamo por la referida suma, cuyo servicio de amortización e intereses se solventaría con una tasa de 1.50 o|o anual sobre las cuentas de pavimentación del citado balneario, que abonarán los propietarios beneficiados con las obras.

La Caja Nacional de Ahorro Postal ha accedido a la concesión del préstamo; y los Organismos llamados a dictaminar, previamente a la sanción legislativa, o sea la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas, se han expedido favorablemente.

El suscrito, conjuntamente con las actuaciones realizadas remite el texto del proyecto de ley.

Reitérale al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Canelones a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un empréstito por la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00), abonando un interés anual de 7.5 o|o y amortización acumulativa de 2 o|o, destinado al pago complementario de las obras de pavimentación del balneario La Floresta.

Art. 2.o El servicio de amortización e intereses de este empréstito, se financiará con una tasa de 1.5 o|o anual sobre las cuentas de pavimentación del citado balneario, que abonarán los propietarios beneficiados con dicha obra, conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, durante diez años, a partir del año 1953.

Art. 3.o Queda facultada la Intendencia Municipal para efectuar amortizaciones extraordinarias, hasta cubrir el total del préstamo.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias, depositarán el producido de esta tasa en una cuenta especial que se abrirá en la Caja Nacional de Ahorro Postal, a nombre de la Intendencia Municipal de Canelones.

Art. 5.o La Intendencia Municipal de Canelones presentará a la Dirección General de Impuestos Directos a los efectos de la percepción de esta tasa, una relación de las propiedades afectadas con la misma y el importe correspondiente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Oficina Nacional de Turismo.

Montevideo, octubre 30 de 1947.

Señor Intendente Municipal, don José Torres García.

(Canelones).

Señor Intendente:

Ante los insistentes pedidos de caracterizados vecinos del balneario "La Floresta" esta Administración reitera la gestión iniciada con fecha 14 de junio del corriente año, encaminada a la mejora de los caminos de ese importante centro turístico, gestión de cuyos resultados no tiene conocimiento.

La importancia que reviste para el prestigio de la acción municipal a su digno cargo y las ventajas de todo orden que la atención a los balnearios del Departamento importan para su vecindario estable, creo que justifican la realización de un esfuerzo, por penoso que fuera, para colmar las legítimas aspiraciones de esa localidad.

No se me oculta, señor Intendente, las dificultades de orden económico que muchas veces traban la acción de los hombres dirigentes frustrando la realización de iniciativas encaminadas al bien común, poderosamente fundadas en el bien público por lo cual espero se nos haga conocer las posibilidades que existen para mejorar el pavimento de La Floresta para trasmitirlas a la Comisión Nacional de Turismo, que si contara con recursos suficientes, sería la primera en colaborar en la mejora vial de la referencia.

Saludo al señor Intendente con mi más alta estima

Horacio Arredondo, Administrador General. — Luis A. Llavata, Prosecretario.

Caja Nacional de Ahorro Postal.

Montevideo, 17 de octubre de 1952.

Señor Intendente Municipal de Canelones, don Rivera Berreta.

(Ciudad de Canelones).

Señor Intendente:

Me es muy grato dirigirme al señor Intendente, poniendo en su conocimiento que el Directorio del Instituto acordó conceder a ese Gobierno Departamental, de conformidad a su solicitud de fecha 9 de setiembre del corriente año, un préstamo por la suma de $ 65.000.00 (sesenta y cinco mil), moneda nacional con un interés anual del 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) y amortización acumulativa del 2 o|o (dos por ciento), también anual.

Ese Ejecutivo Comunal deberá dar cumplimiento previamente, de acuerdo a lo establecido en el apartado "G" de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República y a lo indicado en el apartado "F" del artículo 18 del decreto de 15 de junio de 1942, a los siguientes requisitos:

A) Mensaje del señor Intendente a la Junta Departamental proponiendo la concertación del préstamo;

B) Autorización de la Junta Departamental para celebrar dicha operación;

C) Autorización del Tribunal de Cuentas de la República, en el mismo sentido;

D) Anuencia del Poder Legislativo de conformidad con lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de 1942 (vigente de acuerdo a lo establecido en el apartado "G" de las disposiciones transitorias del actual texto constitucional);

E) Ley autorizando la afectación de las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Canelones, con el destino establecido en el decreto de la Junta Departamental (pago de intereses y amortizaciones del préstamo).

Sin otro motivo, saluda a usted con su más elevada consideración.

Vicente Basagoiti, Presidente.

Julio Herrera Vengas, Secretario.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 27 de octubre de 1952.

Vista la resolución de la Caja Nacional de Ahorro Postal concediendo el préstamo de $ 65.000.00 solicitado oportunamente por esta Intendencia;

Considerando: que el préstamo ha sido gestionado en relación con las obras de pavimentación realizadas y a realizarse en el balneario "La Floresta" y que, a este respecto, el Director Técnico de dichas obras ha producido informe circunstanciado; el Intendente Municipal;

RESUELVE:

Agréguese el informe del ingeniero Enrique R. Penadés, a que se ha hecho mención, y siga a informe de la Dirección de la Contaduría.

Rivera Berreta, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario.

Canelones, 28 de octubre de 1952.

Señor Intendente:

El préstamo proyectado originará un compromiso anual de $ 6.825.00, que se financiará con una tasa sobre las cuentas de pavimento del balneario "La Floresta", que según cálculos realizados por el ingeniero director de las obras, don Enrique R. Penadés, será de 1,5 o|o anual sobre cada importe.

Corresponde que se solicite de la Junta Departamental autorización para contratar este empréstito y luego requerir la anuencia legislativa a ese efecto.

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Caputi, Director.

Estudio de Ingeniería. — Enrique R. Penadés, ingeniero Civil.

Montevideo, mayo 30 de 1952.

Señor Intendente Municipal de Canelones, don Rivera Berreta.

De mi consideración:

Con referencia a la prosecución de las obras de pavimentación de La Floresta, y de acuerdo a lo informado verbalmente al señor Intendente y Ediles de la Junta Departamental, cúmpleme expresar a usted lo siguiente:

Terminadas las obras contratadas, con excepción de la Rambla Perea desde Echeveste hacia el Sarandí se suspendieron los trabajos a espera de resolución sobre el problema del pago del exceso de áreas no cobrables sobre las previstas en el contrato.

En el momento actual, quedan pendientes de resolución y pago a la empresa, las siguientes cuentas:

A) Por mayor desmonte del previsto	$	6.390.18
B) Por diferencias de portland al 31|3|52 .	"	5.754.00
C) Por exceso de áreas no cobrables	"	32.264.89

El importe de esta última cuenta, de mayo 22 de 1952, se determina por la empresa, según el siguiente razonamiento: pavimento total construídos, metros cuadrados 77.073.442.

Debieron presentarse cuentas por el 76.193 o|o de ese metraje, que hace metros cuadrados 58.724.567. Se han presentado por metros cuadrados 55.663.382. Quedaría a liquidar un saldo de metros cuadrados 3.061.185, que a $ 10.54 el metro cuadrado importa la cantidad de pesos 32.264.89.

Como en el precio de $ 10.54 está comprendida la financiación, y según el contrato y aclaraciones pertinentes los excesos de áreas no cobrables deben abonarse al contado y al precio de $ 7.17 el metro cuadrado, el importe correcto de dicha cuenta, admitiendo como exactos los metrajes, sería el que sigue:

	Mts.2
Total certificado hasta la recepción N.o 23 .	55.663.382
Total que debió construirse, con el porcentaje de áreas no cobrables del pliego	73.055.769
Total construído	77.073.442
Construído en exceso	4.017.673
De este total se liquidó por extraordinarios:	
Plazuela Pérez Castellano y Mackinon	100.880
Plazuela Larrañaga y Mackinon	102.260
Plazuela Treinta y Tres	111.450
	314.590

El saldo a abonar sería pues de metros cuadrados 3.703.083 que a $ 7.17 hace un importe de $ 26.551.11 en vez de los $ 32.264.89.

En estas condiciones, el total pendiente de pago a la empresa, alcanza a $ 39.695.24 valor máximo, el que podrá reducirse si así surgiera de la comprobación que estamos realizando para informarles en definitiva.

Asimismo, cabe destacar que la apreciación del metraje total construído, no es la estrictamente correcta, pues la empresa ha empleado criterios diversos en su determinación, que hacen engorroso el contralor en todos sus detalles. En cualquier forma a los efectos de este informe, pueden servir las cifras anotadas.

Con cargo al rubro extraordinarios, se ha liquidado:

Al 13|11|51 (1)	$	12.627.58
Obras de desagüe, informe 31|3|52	"	3.715.18

Cordones en Rambla Perea, informe 31|3|52	"	2.588.18
Diferencias de precio en el cemento, informe 4|3|52	"	7.598.00
Total	$	26.528.84

(1) Están incluídos $ 3.004.21 de cordones. Con ello, el total por cordones es $ 5.592.34, que, estrictamente, no corresponden a extraordinarios de obra. Falta presentar la cuenta por cordones de las dos cuadras de Rambla incluídas en la liquidación 23.

El total de cuentas presentado por la empresa, asciende a $ 655.841.32, por las que ha debido abonar, según el pliego, $ 31.230.54 para el rubro imprevistos, por lo que el citado rubro, quedaría excedido en $ 34.993.54, al liquidar a la empresa las cuentas que faltan.

La Rambla, en el trozo que falta construir, tiene 7.470 metros2 con 4.024 metros2 cobrables. A este total de cobrables, corresponde, según el porcentaje del contrato, un pavimento total de metros2 5.281 por lo que, habrá un excedente de metros2 2.189, que a $ 7.17 hace un total de $ 15.695.13 más.

A esos $ 50.000.00 en números redondos, hay que agregar el importe de las cuentas por los solares de la calle Treinta y Tres.

El importe de las obras de la Rambla, según cuentas, alcanzará a $ 10.54 x 4.024, o sea aproximadamente pesos 42.500.00, de los que el 5 o'o alcanzará a unos pesos 2.100.00.

Pero debe preverse que con el aumento actual del portland, que alcanza a $ 1.35 por saco, debe corresponder a $ 1.75 por metro2 aproximadamente. En total, unos pesos 13.000.00. Deberá pues, preverse, para quedar bien a cubierto en la prosecución de las obras, unos $ 65.000.00, aparte de las cuentas de solares mencionadas.

Es cuanto tengo que informar.

Enrique Penadés, ingeniero civil.

Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión del 11 de diciembre de 1952 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Canelones referentes a la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal por la cantidad de $ 65.000.00 con destino a pago del saldo de pavimento del "Balneario La Floresta".

Resultando: 1.o Que las obras de pavimentación contratadas por la empresa del ingeniero Eduardo Crispo Ayala, por imprevisión original, arrojan un saldo desfavorable a la Intendencia calculado en $ 65.000.00;

2.o Que a fin de solucionar dicho problema se ha gestionado y resuelto favorable la contratación de un préstamo por esta cantidad con la Caja Nacional de Ahorro Postal al 7 1|2 o|o anual y amortización acumulativa del 2 por ciento.

Considerando: 1.o Que la Junta Departamental ha prestado su aprobación al proyecto que autoriza a la Intendencia Municipal a efectuar el referido empréstito;

2.o Que el servicio de amortización e intereses se cumplirá con una tasa, a cargo de los beneficiados, del 1 1|2 por ciento anual sobre el importe de las cuentas de pavimentación a percibirse durante 10 años;

3.o Que la operación proyectada requiere la anuencia legislativa (artículo 256 de la Constitución de la República de 1942 vigente para los Municipios);

Atento al informe que se adjunta de la División Contratación Administrativa;

El Tribunal acuerda:

Producir su dictamen constitucional expresando que no tiene observación que formular al proyecto del préstamo a contratarse por la Intendencia Municipal de Canelones a que se refieren estos obrados.

RAUL ONETTI, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Junta Departamental
Canelones

Canelones, diciembre 19 de 1952.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal, pidiendo se le autorice a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un empréstito por la suma de pesos 65.000.00 con destino al pago complementario de obras de pavimentación en el balneario de "La Floresta", mediante las condiciones que se determinan;

Resultando: 1.o) Que la institución bancaria referenciada se expidió en sentido favorable, según así lo consigna en expediente A-O 6615 que obra glosado en autos;

2.o) Que el Tribunal de Cuentas de la República, por resolución de fecha 11 de diciembre corriente, produce el correspondiente dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al proyecto de préstamo en trámite (fs. 10 y vta.);

Considerando: Que las razones que expone la Intendencia Municipal en mensaje de fs. 5 y las que agrega la Comisión Permanente N.o 1 de fs. 6 a 7, justifican plenamente la gestión enunciada; y

Atento a lo que preceptúa el artículo 19, numeral 6.o de la ley de 28 de octubre de 1935, la Junta Departamental, en sesión de esta fecha, prestó aprobación unánime a la siguiente resolución:

Autorízase a la Intendencia Municipal para gestionar del Poder Legislativo, la anuencia necesaria para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un empréstito por la cantidad de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00), destinado al pago de obras de pavimentación realizadas en el balneario "La Floresta", en las condiciones establecidas en proyecto redactado en foja "A" N.o 716.225.

Y devuélvase al Departamento Ejecutivo, a sus demás efectos.

Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo Márquez, Secretario.

Canelones, diciembre 19 de 1952.

El suscrito Secretario de la Junta Departamental, deja constancia de que este asunto contó con la unanimidad de votos del total de miembros de la Corporación.

Abelardo Márquez, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Departamental de Canelones solicita en estos antecedentes la anuencia legislativa constitucional para contratar un empréstito por un total de $ 65.000.00, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, para pagar a la empresa pavimentadora del Balneario "La Floresta", el saldo pendiente de pago a la terminación de las obras.

La construcción de dicho pavimento fué concertada mediante contratos de los beneficiarios con la empresa Crispo Ayala, que fueron homologados por la Intendencia Municipal.

En la financiación de la mencionada obra se había establecido el rubro "5 o|o Imprevistos", destinado como su denominación lo señala, a cubrir eventualidades no previstas en el transcurso de la construcción del pavimento proyectado.

Algunos errores de técnica, no imputables a la administración de los fondos ni a la empresa contratista, motivaron un exceso en dicho rubro, que se agrega a un considerable aumento en el costo de las obras, por un sobreprecio sufrido por el portland. Resultó también importante en la determinación del déficit, el hecho de que las áreas no cobrables suministradas por el Catastro local no coincidieron con la realidad. Pudo haberse optado por una liquidación complementaria a cargo de los propietarios afectados por el pavimento, pero se ha preferido cancelar la deuda mediante el empréstito cuya anuencia se solicita, dando así facilidades de pago a los particulares, que tendrán para cancelar esta deuda complementaria, un plazo de diez años.

El servicio de amortización e intereses se financiará con un gravamen un 1.5 o'o sobre las cuentas de la primera etapa de pavimentación del citado balneario y empezará a cobrarse a partir del corriente año.

Este recargo por concepto del pago del pavimento complementario es del orden del 9.30 o'o sobre el monto de cada deuda inicial de pavimento, según cálculos agregados a estos antecedentes.

La Junta Departamental dictó decreto aprobando la iniciativa de la Intendencia Municipal, con fecha 7 de noviembre de 1952, mereciendo también la aprobación del

Tribunal de Cuentas de la República, por resolución del 11 de diciembre de 1952.

Por lo expuesto esta Comisión aconseja la aprobación de los adjuntos proyectos de decreto y de ley.

Sala de la Comisión, junio 29 de 1953.

Delfos Roche, miembro informante. — A. Gabito Barrios. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — M. César Batlle Pacheco.

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Gobierno Departamental de Canelones la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo dispuesto por el inciso G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución actual, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo por la cantidad de $ 65.000.00 m|n. a un interés anual que no exceda del legal y una amortización acumulativa del 2 o|o anual, con destino al pago complementario de las obras de pavimentación del Balneario "La Floresta", de acuerdo a la resolución de la Junta Departamental de Canelones de fecha 19 de diciembre de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 29 de 1953.

Delfos Roche, miembro informante. — A. Gabito Barrios. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — M. César Batlle Pacheco.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase afectables las rentas del Gobierno Departamental de Canelones, en garantía del servicio de amortización e intereses del préstamo que, por la cantidad de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) se ha autorizado a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, facultándose al Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias a tal fin, de las rentas que recauda anualmente para dicho Gobierno Departamental, hasta la total cancelación de la deuda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 29 de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — A. Gabito Barrios. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — M. César Batlle Pacheco."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintidós en veintiocho: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

—Si no se hace uso de la palbra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: (Afirmativa).

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se reparta el proyecto. Se está votando sin saber lo que se vota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a disponer que se haga llegar a las bancas el repartido correspondiente, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me puede informar la Mesa qué numeral de la orden del día es el que estamos considerando?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto, señor Diputado. El cuarto numeral: Gobierno Departamental de Canelones.

Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Presidente, no se puede votar mientras no se reparta el proyecto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Pido que se lea el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha leído.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Presidente está muy nervioso, pero como yo quiero saber lo que voto y no oír una lectura forzosamente confusa por la cantidad de proyectos que se leen y porque al oído la redacción parece confusa, quiero leer los textos y no votar mecánicamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el proyecto de ley.

(Se lee).

(Murmullos).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta y cuatro: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR ROCHE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres: Afirmativa.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley, y se comunicará.

18

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Junta Departamental de Maldonado. — (Sustitución del número de un decreto de la misma, citado en el decreto legislativo de 30 de junio de 1933 y en la ley de 2 de julio de dicho año).

(Antecedentes:)

"Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, que oportunamente informara los proyectos sancionados por ambas Cámaras con fecha 30 de junio del corriente año, relacionados con la emisión de tres millones de pesos en títulos de deuda pública municipal, con destino a la pavimentación de Maldonado, aconseja la aprobación de los adjuntos proyectos de decreto y de ley, por los que se sustituye el número del decreto de la Junta Departamental de Maldonado, citado en los artículos 1.os de la ley y decreto mencionados, por corresponder dicho número 1473 a un plan complementario de las obras de pavimentación a realizar, que primitivamente formara parte del proyecto y que luego fuera desglosado al enviar dicha Junta un nuevo proyecto modificativo.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Francisco Mario Ubillos. — Miguel A. Ferreiro Iraola.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Sustitúyese el número del decreto de la Junta Departamental de Maldonado, que cita el decreto legislativo de 30 de junio de 1953, relacionado con la autorización para emitir $ 3.000.000.00 en títulos de deuda pública municipal con destino a pavimentación, por el núme-

ro 1472, de fecha 20 de junio de 1953, que es el que corresponde.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Francisco Mario Ubillos. — Miguel A. Ferreiro Iraola.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el número del decreto de la Junta Departamental de Maldonado, que cita la ley de 2 de julio de 1953, relacionada con la emisión de $ 3:000.000.00 en títulos de deuda pública municipal, con destino a pavimentación, por el número 1472, de fecha 20 de junio de 1953, que es el que corresponde.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Francisco Mario Ubillos. — Miguel A. Ferreiro Iraola. "

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.
(Se lee.)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1º.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 1º.
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En este momento estaba buscando antecedentes relacionados con uno de los proyectos, y he perdido otra vez la noción del numeral de la orden del día que está considerando la Cámara.
(Interrupción del señor Representante Arismendi).
—Esta especie de vertiginosidad en que ha entrado la Cámaar para votar todos los proyectos, nos ha hecho perder un poco la correlación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está considerando el proyecto que figura en quinto lugar de la orden del día: Junta Departamental de Maldonado.
(Murmullos. — Campana de orden).
—¡Orden, señores Diputados!
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1º.
SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Qué se vota, señor Presidente?
SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Lo que se vota es el asunto a que yo me había referido anteriormente: el relativo al error que cometió la Cámara, que se subsana por este proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
El artículo 2º es de orden.
Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.
Léase el proyecto de ley.
(Se lee):
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Veintinueve en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 1º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
El artículo 2º es de orden.
Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Tengo entendido que lo que se ha votado necesita mayoría especial.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Es una corrección de un error, señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para contestar la pregunta que formuló el señor Diputado?
SEÑOR ROCHE. — Es para referirme al asunto que se ha votado, pero no a lo que ha planteado el señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Quería preguntar qué es lo que se ha votado, porque nosotros tenemos que modificar el proyecto de decreto legislativo y el proyecto de ley. Son dos cosas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos asuntos se votaron por su orden, señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Muchas gracias, señor Presidente.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Gobierno Departamental de Soriano. — (Autorización para contratar un préstamo por $ 1:200.000.00 para pavimentación)".

(Antecedentes:)

"Presidencia de la Asamblea General.

Montevideo, agosto 28 de 1952.

A la Cámara de Representantes:

Destino a esa Cámara la nota de la Junta Departamental de Soriano y antecedentes que acompaña, por la que solicita la contratación de un empréstito hasta la suma de un millón doscientos mil pesos con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con destino a la realización de obras de pavimentación de diversas poblaciones de dicho Departamento.
Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Intendencia Municipal
Soriano

Mercedes, noviembre 12 de 1951.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor don Luis M. Soumastre.

Señor Presidente:

El préstamo contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal en las postrimerías del mandato del ex Intendente doctor Rogelio C. Sosa por la cantidad de $ 750.000.00, permitió construir a la administración anterior en Dolores 87 y en Mercedes 69 cuadras de hormigón, quedando un remanente de $ 86.104.30 con destino a Cardona.
Dicho pavimento ha modificado higiénica y urbanísticamente la localidad de Dolores, dándole gran jerarquía y prestancia. Los alrededores del casco central adoquinado de Mercedes, donde se construyó hormigón, son de tránsito preferido y ha contribuido al hermoseamiento de la ciudad, llenando una urgente necesidad de orden sanitario y de higiene, reclamado por todo el vecindario que tiene la fatalidad de disponer de pavimento de tosca, pleno de inconvenientes, clamor desesperado de las amas de casa, bien conocidos y apreciado por los integrantes de ese Cuerpo, eximiéndome, en consecuencia, de ahondar en mayores argumentos, debiéndose, sin embargo, puntualizar el costo extraordinario de su mantenimiento, agravado por lluvias copiosas que nos ha tocado la desgracia de sufrir, que prácticamente ha deshecho todo el pavimento rojo de la ciudad, de manera reiterada. Como antecedente recuerdo, que luego de haberme preocupado en el arreglo de las calles de Mercedes de manera especial y haber conseguido el diligente

Director de Obras Municipales, ingeniero Carlos Magnone, encargado de Vialidad Urbana, dejarlas en muy buen estado. hace dos meses una tromba de agua las deshizo. Nuevas salidas de gastos y nueva obtención de más calles preservables y el martes 6 de noviembre, una copiosa y huracanada precipitación pluvial, volvió a dejar las calles en el lamentable estado en que se encuentran actualmente, con el consiguiente gasto extraordinario que demanda volverlas a arreglar y que debe hacerse y estando haciéndose permanentemente, por notoria escasez de rubros en esta época del año.

Prácticamente podemos decir que es tirar la plata a la calle y que la menor lluvia desbarata todo el trabajo y así no se puede continuar.

Hay que ir al remedio y el remedio es el pavimento de firme, hormigón o carpeta bituminosa de reconocida duración y resistencia. Desde luego que el primero es lo ideal y debemos hacer el sacrificio necesario para ahorrar, gastando en la mejor solución, aparentemente la más cara pero de interés seguro y no remendando todos los días, sin resolver el problema que se renueva.

La apreciación de esas 79 calles hormigonadas que rodean al centro, causan penosa envidia, cupiendo en favor de aquellos por sus ventajas, todos los argumentos que considero ocioso reiterar.

Económicamente, cada día que pasa en encarar la obra, más cara costará. El centro por su poder comercial y la suntuosidad e importancia de su edificación, absorberán con facilidad la erogación a que se le someterá. Con la experiencia del hormigón construído, proyectado para 42 cuadras y que se hicieron 69, por el pago al contado de las cuotas de los vecinos afectados y en zonas no precisamente pudientes, pienso tal vez el 75 o|o del centro pagará al contado la obra, lo que permitiría llevar el hormigón a las otras zonas de pavimento rojo, tan urgentemente reclamado, que deberá construirse donde exista saneamiento, cosa que ocurre en 330 cuadras de la ciudad, según datos de la Dirección de Saneamiento.

Podrá preguntarse: ¿Qué hacemos con el adoquín?; servirá debidamente triturado para construir hormigón, lo que abarataría su costo.

Dolores deberá tener oportunidad de concluir esas 15 o 20 cuadras que tienen saneamiento y deben hormigonarse y podrá hasta beneficiarse en carpeta asfáltica.

En Cardona, en mi concepto, debe construirse pavimento de carpeta asfáltica, ya que no posee saneamiento.

Además pienso que las localidades menores del Departamento, como Agraciada, Cañada de Nieto, Soriano, Palmitas, Egaña, Rodó y Santa Catalina, deben disponer por lo menos en sus centros vitales de acuerdo a los recursos, de 8 a 10 cuadras con carpeta asfáltica, que serán piedras angulares en el impulso progresista, por lo que en sí posee un buen piso, que estimula a la buena construcción y que además les servirá a esas modestas localidades de vías inmejorables para su tránsito permanente, resistentes a las inclemencias; factores de la vida ciudadana en el festejo o conmemoración de los grandes acontecimientos y obligado centro del desplazamiento del pueblo, que siempre aspira para su convivencia e intercambio personal, tener su gran vía, orgullosa calle.

A los argumentos naturales y de la economía, de lo que significa un buen pavimento, agrego, señor Presidente, lo que surge de los grandes beneficios a obtener construyendo hormigón o carpeta asfáltica donde sea necesario. Los planes a que se sujetará la distribución de cuadras y de tipo, hormigón o carpeta asfáltica, deberán ser estudiadas por nuestra Oficina de Obras Municipales y aprobadas con antelación a su ejecución por ese Cuerpo, así como también todos los complejos detalles que tiene una obra de tal magnitud.

Lo que debemos actualmente realizar si queremos impulsar el progreso de los centros poblados del Departamento, es tratar de obtener el dinero necesario para emprender la tarea.

Saluda a usted muy atentamente.

ZOILO A. CHELLE, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

Junta Departamental
Soriano

La Junta Departamental de Soriano, en sesión del 7 de diciembre de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos los antecedentes relacionados con la gestión promovida por el Ejecutivo comunal, sobre contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal;

Considerando: Que la precedente solicitud tiene una alta finalidad como lo es su destino para pavimentación de las diversas poblaciones departamentales, la que se busca para impulsar mejoras en beneficio de los centros poblados;

Considerando: Que factores de orden económico, de reconocidas ventajas que ahorran gastos en la conservación de sus vías de tránsito, ya sea en afirmados de hormigón o carpeta asfáltica y también por razones de higiene, que con el pavimento de firme se obtiene, de beneficio general para las poblaciones;

Atento a las manifestaciones hechas por la rama ejecutiva, en su exposición de motivos y al informe favorable de la Comisión Especial que estudió la propuesta de empréstito;

La Junta acuerda:

Aprobar la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinado a pavimentación de las localidades del Departamento, hasta la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) en la forma que se discrimina a continuación:

"La Junta Departamental de Soriano

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal o con otra institución de crédito, un empréstito hasta la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) con destino a pavimentación, a un tipo de interés que no sobrepase el 8 o|o con el 2 o|o de amortización acumulativa y en el plazo que se estipulare, no menor de veinte ni mayor de treinta años.

Art. 2.o Serán beneficiarios de este empréstito las localidades de Mercedes con $ 750.000.00; Dolores con pesos 280.000.00; Cardona con $ 50.000.00; Villa de Soriano con $ 20.000.00; Rodó con $ 20.000.00; Palmitas con $ 20.000.00; Agraciada con $ 15.000.00; Santa Catalina con $ 15.000.00; Egaña con $ 15.000.00 y Cañada de Nieto con $ 15.000.00.

Art. 3.o Si la cantidad obtenida en empréstito, fuera menor del máximo solicitado, el prorrateo del artículo anterior deberá conservar su proporcionalidad.

Art. 4.o La Junta Departamental por dos tercios de votos de sus componentes podrá trasponer las cantidades asignadas a las distintas localidades.

Art. 5.o La Junta Departamental aprobará previamente a la iniciación de cada obra, el plan propuesto por la Dirección de Obras Municipales.

Art. 6.o En garantía de la operación de crédito a concretarse, la Intendencia Municipal podrá afectar las rentas propias del Gobierno Departamental, incluso el impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava los bienes inmuebles del Departamento y que le corresponde de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 225 de la Constitución de la República y facultándose a la institución prestamista, previa autorización del Poder Ejecutivo a retener anualmente de dicha recaudación, las cuotas de amortización e intereses correspondientes.

Art. 7.o Como ordenanza de pavimentación regirán las siguientes disposiciones generales:

A) La Intendencia Municipal podrá proyectar la pavimentación con asfalto, hormigón, adoquines u otro material conveniente y de probada durabilidad. También podrá hacer renovar los pavimentos existentes adaptando la nueva construcción a los tipos y condiciones mencionadas, pero sin emplear en caso alguno empedrado de cuña ni firme de tosca.

B) Las obras de pavimentación y de construcción de cordones se efectuarán por empresas particulares, previa licitación pública, por un término no menor de treinta días, o por administración en los casos previstos por el inciso 37 del artículo 35 de la ley de Gobiernos Departamentales.

C) El costo total de la pavimentación, incluso el de las bocacalles, de los estudios, proyectos y demás gastos que originen las obras, así como la construcción de los desagües y obras de arte necesarias para que pueda ejecutarse la pavimentación, adquisición de áreas para la rectificación, alineación, ampliación o formación de espacios libres en la vía a pavimentarse; serán de cargo de los inmuebles beneficiados dividiéndose a prorrata, según la longitud del frente de las propiedades beneficiarias de las obras. Los propietarios de los inmuebles con frente a plazas o paseos públicos, avenidas, ramblas o boulevares, estarán obligados a pagar los dos tercios de la obra y el otro tercio será de cargo del Municipio.

D) El costo de las veredas y cordón correspondientes serán de cargo del inmueble beneficiado. Los propietarios deberán construir las veredas dentro del plazo de seis meses de realizar la obra de pavimentación frente a su pro-

piedad, con sujeción a la ordenanza en vigencia sobre veredas. Vencido el plazo establecido, la Intendencia Municipal queda facultada para disponer la construcción de las mismas por cuenta del propietario, estipulando la forma y plazo para su pago.

E) La contribución que corresponda a cada propietario por las obras de pavimento, cordón, etc., o por recimentaciones cuando se utilicen los existentes, podrá ser satisfecha al contado o en cuotas anuales, cuyo número se fijará de acuerdo con el tipo de amortización acumulativa que se establezca para el empréstito.

F) La Intendencia Municipal establecerá el cómputo de los frentes de las propiedades afectadas por la contribución y al prorrateo del valor del pavimento, comprendidas las bocacalles para que los propietarios observen si hay error en el cómputo o en el prorrateo, emplazando a los propietarios por avisos publicados durante quince días en diarios o periódicos de la localidad en que se realice la obra o de la Capital del Departamento, con lo que se tendrá por notificados a los propietarios. En los avisos se fijará, además, el precio unitario, así como la extensión de los frentes.

G) El propietario deberá manifestar por escrito en los formularios que dará la oficina respectiva y dentro del término de los quince (15) días del emplazamiento, la forma de pago que elija. Las reclamaciones sólo se atenderán si se presentaran dentro de ese término perentorio. Producida una reclamación sobre una cuenta de pavimentación, etc., la oficina correspondiente deberá informar dentro de los quince días siguientes de ser presentada aquella; y en el caso que no fuera resuelta dentro de ese plazo, el contribuyente no estará obligado a pagar los intereses, sino desde la fecha en que la cuenta sea presentada de conformidad. En el caso de que la reclamación fuera desestimada, el reclamante pagará los intereses a contar de la fecha que lleve la cuenta observada. El silencio del propietario se tendrá como reconocimiento de la cuenta y aceptación de la forma de pago a plazos. La prorrata establecida, se hará tomando como base los frentes reales de cada propiedad.

H) Si con motivo de fraccionamiento, apertura de calles, o por cualquier otra causa, un propietario libra al uso público parte de su inmueble, afectado por la contribución de afirmado, subsiste para dicho propietario la obligación de la contribución, por el frente correspondiente a la extensión librada al uso público; y no se autorizarán aperturas de calles o espacios libres sin que previamente se compruebe por el propietario, haber abonado la contribución por los pavimentos correspondientes a dichos frentes.

I) Cuando se trata de único bien y sea destinado a casa habitación del propietario, éste no podrá ser obligado a abonar el importe de cuentas por obras de pavimentación que sobrepasen el 40 o|o del valor de su propiedad, estimado según el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en el momento de iniciación de las obras. La diferencia que resulte entre el importe total de la cuenta y el monto de la contribución a cuenta del propietario, será cubierto por el Municipio. Este beneficio se acuerda a los propietarios que se encuentren en las condiciones prescriptas por este artículo y sólo hasta un máximo de quince (15) metros de frente, debiendo la oficina respectiva hacer el aforo proporcional de la parte beneficiada.

J) Los propietarios quedan exonerados durante treinta (30) años, en caso de pavimentación hormigonada, de todo pago de conservación, reconstrucción o remoción de los pavimentos a contar desde la fecha de su construcción. La piedra u otros materiales que se extraigan en las vías de tránsito por razón de construcción del nuevo pavimento, pertenecerá al Municipio.

K) La Contaduría calculará el monto de las cuotas anuales que deberá abonar cada propiedad; a razón del mismo tipo de interés y amortización anual acumulativa que se estipula en el contrato de préstamo que se autoriza por el artículo 1.o del presente decreto y lo comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que ésta haga efectivo su cobro, conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria.

L) En cualquier tiempo los propietarios podrán cancelar total o parcialmente su contribución, sin pagar más interés que el que corresponda hasta el día en que se efectúen los pagos.

Ll) Los atrasos en los pagos de las cuotas anuales estarán sujetos a los mismos recargos que los establecidos para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

M) No podrán ser escrituradas las transferencias de dominio de las propiedades gravadas por los créditos de pavimento sin antes haber cancelado las cuotas atrasadas Estas cancelaciones se harán ante la Dirección General de Impuestos Directos, o ante las correspondientes oficinas re[illegible] de sus dependencias.

[illegible] total de cada obra se deducirá el 5 o|o para pagos de estudios, Dirección, etc., que podrán ser contratados o realizados por las Oficinas Técnicas Municipales.

Ñ) En caso de tenerse que efectuar la obra por administración se destinará el 5 o|o del monto del empréstito para la adquisición de maquinaria adecuada, siendo a prorrateo proporcional en las adjudicaciones, las sumas a deducirse.

O) Tanto en el caso de que las obras sean adjudicadas en licitación como si se realizaran por administración del Municipio, la toma de personal se hará por sorteo con intervención de la Comisión de Trabajo, tanto en lo que respecta a obreros generales como especializados, con excepción de los capataces y de los obreros especializados que hayan trabajado como mínimo tres meses en la empresa licitante.

P) La especificación de las calles beneficiadas con el pavimento así como cualquier ampliación o modificación que pudiera efectuarse a la presente resolución, deberá acordarse por dos tercios de votos de esta Corporación.

Q) Los miembros de la Comisión de Trabajo de acuerdo con las leyes vigentes, quedarán facultados para inspeccionar las planillas presentadas al Banco de Seguros, Caja de Jubilaciones o cualquier otra Institución del Estado a efecto de ejercer el contralor que estime necesario.

Art. 8º El Municipio incluirá en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1953, la partida para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de los incisos C) e I) de la presente Ordenanza.

Art. 9º El Municipio establecerá en su contabilidad una sección especial, para atender todo lo concerniente al presente empréstito.

Art. 10. Pase al Tribunal de Cuentas, atento a lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 11. Derógase las disposiciones vigentes de carácter municipal que se opongan a las de este Decreto.

Art. 12. Remítase, insértese en el Libro Decretero, etc.

Sala de Sesiones, diciembre 7 de 1951.

Luis M. Soumastre, Presidente. — Carlos María Ibarguren, Secretario.

Junta Departamental —Soriano

La Junta Departamental de Soriano, en sesión del 8 de febrero de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos los antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Intendencia Municipal sobre contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución de crédito;

Considerando: Que la aprobación acordada en la sesión de diciembre 7 de 1951 lo fué sin tener en cuenta que ella requería quórum especial, o sea por dos tercios de votos de su asistencia;

Considerando: Que en la presente sesión se toma resolución con el número legal establecido;

Atento a los antecedentes y a las manifestaciones vertidas en Sala;

La Junta acuerda:

Ratificar la aprobación acordada al Departamento Ejecutivo Comunal, en la sesión del 7 de diciembre de 1951, para la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución de crédito, hasta la cantidad de un millón doscientos mil pesos (pesos 1:200.000.00) en la forma discriminada en dicha resolución, haciéndose constar que la presente resolución se toma por unanimidad de la asistencia de doce miembros, remitiéndose al Tribunal de Cuentas de la República, para su intervención legal.

Luis M. Soumastre, Presidente. — Carlos María Ibarguren, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 29 de abril de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Soriano relacionados con la contratación de un empréstito hasta la suma de un millón doscientos mil pesos con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con destino

a la realización de obras de pavimentación de diversas poblaciones del Departamento de Soriano;

Resultando: 1.o) que la Intendencia Municipal de Soriano ha gestionado y obtenido de la Junta Departamental respectiva, la anuencia legal pertinente para la realización del mencionado empréstito, de conformidad con la resolución de fecha 7 de diciembre de 1951, reiterada el 8 de febrero del corriente año;

2º) Que la mencionada suma se destina a construcción de pavimentos en las localidades de Mercedes por pesos 750.000.00; Dolores por $ 280.000.00; Cardona por pesos 50.000.00; Villa de Soriano por $ 20.000.00; Rodó por $ 20.000.00; Palmitas por $ 20.000.00; Agraciada por $ 15.000.00; Santa Catalina por $ 15.000.00; Egaña por $ 15.000.00 y Cañada de Nieto por $ 15.000.00, previéndose un prorrateo para el caso de que el préstamo acordado fuera menor del máximo solicitado en la misma proporción;

3º) Que la obra se llevará a cabo empleándose asfalto. hormigón, adoquines u otro material conveniente y de probada durabilidad o mediante la renovación de los pavimentos existentes, adaptando la nueva construcción a los tipos y condiciones mencionadas, pero con exclusión expresa del empleo de empedrado de cuña ni firme de tosca, quedando exonerados los propietarios frentistas de todo pago por concepto de conservación, reconstrucción o remoción, por el término de treinta años, a contar desde la construcción, si se utilizare hormigón;

4º) Que las obligaciones a cargo de los beneficiarios se regulan mediante las normas que establece la Ordenanza de Pavimentación aprobada en la misma resolución precitada;

5º) Que las obras se efectuarán por el procedimiento de la licitación pública o mediante el sistema de administración, tomándose a sorteo el personal necesario;

6º) Que el préstamo se contratará a un plazo no menor de veinte años ni mayor de treinta a un tipo de interés no superior al 8 o|o y al 2 o|o de amortización acumulativa;

Considerando 1.o) Que la contratación del empréstito y la realización de las obras aludidas corresponden a la órbita de competencia municipal, con anuencia legislativa para la emisión del empréstito;

2º) Que la Ordenanza de Pavimentación sancionada no contiene normas contrarias a las disposiciones legales vigentes, siendo sus preceptos concordes con las estipulaciones contenidas en las ordenanzas que rigen en los demás Departamentos de la República;

3º) Que la situación financiera del Departamento es apta para la asunción de obligaciones de la índole de la presente, ya que los ejercicios 1948, 1949 y 1950 arrojaron los siguientes superavit: $ 116.568.05, pesos 178.424.12 y $ 126.438.65; en cuanto al ejercicio próximo pasado la falta de rendición de cuentas obsta el establecimiento de cifras concretas, pero los antecedentes disponibles permiten suponer que se mantendrá la contingencia favorable;

4º) Que, si bien se expresa que el Municipio incluirá en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1953 la partida para atender las erogaciones que demande la obra, correspondería solicitar de la Contaduría Municipal su pronunciamiento respecto de la atención de las obligaciones a cargo de la Comuna;

5º) Que, aunque se destaca que la Junta Departamental aprobará previamente a la iniciación de cada obra, el plan propuesto por la Dirección de Obras Municipales, corresponde que, sin perjuicio de la intervención que, en cada caso, le incumbirá, dicha Dirección se pronuncie, desde ya, sobre el plan de obras, en razón de que la intervención de esa oficina es preceptiva. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, inciso 38 de la ley orgánica departamental, la cual ha jerarquizado dicha ingerencia mediante su consagración a texto expreso;

Atento a lo dispuesto por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la materia;

El Tribunal acuerda:

1º) Producir su dictamen constitucional, manifestando que no tiene observación que formular a la contratación del empréstito de que se trata; y

2º) Previamente a la remisión de los antecedentes al Poder Legislativo deberán agregarse a los mismos los informes de la Contaduría Municipal y de la Dirección de Obras Municipales a los fines consignados en los "considerandos" 4º y 5º de la presente resolución.

Luis Mattiauda, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Departamental de Soriano gestiona en estos antecedentes la anuencia constitucional para contratar un préstamo para pavimentación de distintas localidades del Departamento, por la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00), m|n.

El préstamo en gestión se contratará en condiciones semejantes a la de otros préstamos que la Cámara ha autorizado para otros gobiernos departamentales. La distribución inicial propuesta para la mencionada suma a contratarse es la siguiente: Mercedes $ 750.000.00; Dolores pesos 280.000.00; Cardona $ 50.000.00; Soriano $ 20.000.00; Rodó $ 20.000.00; Palmitas $ 20.000.00; Agraciada pesos 15.000.00; Santa Catalina $ 15.000.00; Egaña $ 15.000.00; Cañada Nieto $ 15.000.00. Está previsto que para el caso de dificultades en obtener el monto solicitado se mantendrá la misma proporcionalidad con referencia al monto posible de obtenerse.

El decreto de la Junta Departamental de fecha 7 de diciembre de 1951 que faculta a la Intendencia Municipal a realizar las gestiones que ilustran este expediente, fué aprobado por unanimidad en un quórum de doce ediles presentes. En dicho decreto se establece como garantías el quórum de dos tercios de miembros de la Junta para determinar las calles a pavimentarse, o sus modificaciones, así como para hacer transposiciones dentro de los rubros asignados a cada localidad, de acuerdo con el decreto de referencia. También se contempla en él la garantía de la toma de personal obrero común, y aún especializado, por sorteo con la sola excepción de los capataces y aquellos obreros especializados que pudiera tener la empresa licitante, y que tuvieren en ella una antigüedad mínima de tres meses.

El proyecto de referencia mereció la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República, por dictamen de fecha 29 de abril de 1952.

Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias constitucionales y legales aplicables, esta Comisión aconseja a la Cámara la aprobación de los siguientes proyectos de decreto y de ley.

Sala de la Comisión, julio 1º de 1953.

Delfos Roche. — A. Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola.

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Concédese al Gobierno Departamental de Soriano la anuencia establecida en el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo dispuesto por el apartado G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la actual, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución de crédito, un préstamo hasta la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) m|n. con destino a pavimentación de localidades de dicho Departamento, a un tipo de interés que no exceda del legal y con el dos por ciento (2 o|o) de amortización anual acumulativa, en las condiciones establecidas en el decreto de la Junta Departamental de Soriano de fecha 7 de diciembre de 1951.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 1º de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola.

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Decláranse afectables las rentas propias del Gobierno Departamental de Soriano en garantía del servicio de amortización e intereses del préstamo que se le autorizó a contratar por la cantidad de hasta un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) moneda nacional por decreto legislativo de la fecha, facultándose al Poder Eje-

cutivo para retener las cantidades necesarias a tal fin, de las rentas que actualmente recauda aquel Gobierno Departamental.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 1º de 1953.

Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco. — A. [illegible] Barrios. — Miguel A. Ferreiro Iraola".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Es para solicitar aclaración de unas expresiones que las he visto repetidas en este proyecto como en otros. ¿Qué es eso de "un tipo de interés que no exceda del legal"?

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ROCHE. — La Cámara tiene conocimiento, por haberlo tratado reiteradas veces, del problema que han vivido los gobiernos Departamentales con las modificaciones del tipo de intereses.

En esta Legislatura se han aprobado en Cámara varios proyectos de modificación de tipos de interés establecidos en decretos de otras legislaturas. ¿Qué ha ocurrido? Ha ocurrido lo siguiente: que las instituciones prestamistas han ido subiendo paulatinamente el tipo de interés, y resulta que las autorizaciones que el Parlamento dió en oportunidad se hacían completamente inoperantes en la actualidad, por cuanto los tipos de intereses establecidos estaban por debajo de los intereses corrientes de plaza.

Entonces los Gobiernos Departamentales inexorablemente debían recurrir de nuevo al Parlamento a pasar otra vez por la vía crucis de obtener la modificación de aquellos decretos legislativos que pudieran posibilitar la utilización de esos remanentes de crédito.

La Comisión de Asuntos Departamentales, en su oportunidad, adoptó por unanimidad de criterio este procedimiento, que se ha expresado en dos fórmulas distintas y que el señor Diputado De Angeli habrá visto seguramente reiterar a través de diversos decretos, diciendo, por ejemplo: "un interés que no exceda del legal", o ésta otra fórmula: "al interés corriente de plaza". El interés corriente de plaza es una cosa conocida, porque las transacciones lo están estableciendo diariamente.

De manera que estableciendo de esta forma la redacción en cuanto a la fijación del tipo de interés. éste se está dando implícitamente en el momento en que se sancione el decreto legislativo. Quiere decir que si en este momento el tipo es del 8 o|o, sancionamos de esta manera el decreto para que los Gobiernos Departamentales puedan contratar a ese tipo; si mañana, o dentro de seis meses o un año, circunstancias especiales obligan a las instituciones prestamistas a levantar el tipo un medio punto o un punto más, los Gobiernos Departamentales no tendrán que volver al Parlamento, ineludiblemente, a realizar otra vía crucis para la aprobación del decreto; porque si ese punto más o ese medio punto más es el interés corriente en plaza, entonces quedan autorizados por la redacción del decreto para adecuarse a las circunstancias del momento y contratar los préstamos que los decretos legislativos les habían autorizado.

Yo no sé si con esta explicación he podido diluir las dudas que tenía el señor Diputado De Angeli a este respecto.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Yo no tenía dudas respecto a las dos fórmulas mencionadas por el señor Diputado Roche; pero cuando se habla de un interés legal supongo —los abogados podrán aclararme— que existe una ley que establece los intereses determinados.

De manera que si nosotros aprobamos el proyecto del Gobierno Departamental de Soriano, queda autorizado para contratar el préstamo a ese interés legal.

SEÑOR ROCHE. — A un interés que no exceda del legal.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿A cuánto asciende el interés legal?

SEÑOR ROCHE. — Al 12 o|o; de manera que deberá contratar del 12 o|o para abajo.

SEÑOR DE ANGELI. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: treinta en treinta y cinco: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y cinco: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En el último renglón del artículo 1º se expresa lo siguiente: "...de las rentas que anualmente recauda aquel Gobierno Departamental". Creo que hay que agregar el vocablo "para", porque se trata de las rentas recaudadas por el Gobierno Nacional que tiene destino departamental, que es lo que puede retener el Poder Ejecutivo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º con la modificación propuesta por el señor Diputado Rodríguez.

(Se lee:)

"Artículo 1º Decláranse afectables las rentas propias del Gobierno Departamental de Soriano en garantía del servicio de amortización e intereses del préstamo que se le autorizó a contratar por la cantidad de hasta un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000) moneda nacional por decreto legislativo de la fecha, facultándose al Poder Ejecutivo para retener las cantidades necesarias a tal fin, de las rentas que anualmente recauda para aquel Gobierno Departamental".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1º.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse afectables las rentas propias del Gobierno Departamental de Soriano en garantía del servicio de amortización e intereses del préstamo que se le autorizó a contratar por la cantidad de hasta un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) moneda nacional por decreto legislativo de la fecha, facultándose al Poder Ejecutivo para retener las cantidades necesarias a tal fin, de las rentas que anualmente recauda para aquel Gobierno Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

20

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Artigas. — (Gastos realizados en Sauce con motivo de los actos de celebración de su natalicio en los meses de Junio de 1951. 52 y 53").

En consideración, en primer término. el proyecto relativo a los gastos ocasionados en el año 1951.

Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 11 de Junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, remitiendo el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de la suma de $ 3.000.00, para contribuir a los gastos que demandará el Comité Pa-

triótico de la localidad del Sauce (Departamento de Canelones), la organización y realización de los festejos populares a llevarse a cabo el 19 de Junio del año en curso. con motivo de celebrase un nuevo aniversario del natalicio de nuestro Prócer, don José Artigas.

Todos los años, en la fecha mencionada, una gran masa de pueblo, en verdadera peregrinación patriótica, concurre a la citada localidad, donde se encuentra la reliquia histórica de la casa de los padres del Patriarca, proclamada cuna del ilustre ciudadano, a rendir culto de recordación a su memoria.

El Poder Ejecutivo, considerando la conveniencia que existe en estimular estas fiestas de indudable interés cívico, solicita la aprobación del proyecto de ley acompañado. que permita contribuir en forma material a los esfuerzos que en todo sentido realizan destacados vecinos de la localidad mencionada, para que los festejos programados alcancen las mayores proyecciones.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la suma de $ 3.000.00 (tres mil pesos), con destino a contribuir a los gastos que demande al Comité Patriótico de la Localidad del Sauce. la organización y realización de los festejos populares a llevarse a cabo en esa localidad, el 19 de junio de 1951, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario del natalicio de nusero Prócer, don José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de Junio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVARE CINA.

Cámara de Representantes

Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado y prestado su conformidad, al proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se destina la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) para contribuir a sufragar los gastos originados al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, en la organización y realización de los festejos populares que anualmente allí se realizan en ocasión del aniversario del natalicio del Primer Jefe de los Orientales, don José Artigas.

Vuestra Comisión entiende que esta iniciativa no necesita mayores argumentacionees para llevar al convencimiento de la Cámara la oportunidad de su aprobación, toda vez que, la modesta suma solicitada, ya ha sido invertida y es necesario reembolsarla al citado Comité Patriótico.

Por lo demás, es tradicional que la Cámara preste su aprobación a proyectos semejantes, ya que el ideario artiguista es savia que sigue nutriendo nuestra democracia y el culto al Héroe. lejos de decrecer, se va ahondando en las nuevas generaciones que ven en él un modelo de virtudes ciudadanas y un guía cuyas enseñanzas no han perdido fuerza ni actualidad.

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Octubre 3 de 1951.

Donato Cartolano, Miembro informante. — Carlos M. Verdier. — Ciro Ciompi. — Fermín Sarmiento. — Washington Fernández. — Víctor Beceiro. — Julio Hugalde. — Mario Lucas Goyenola.

Comisión de Presupuesto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales, de la suma de $ 3.000.00 (tres mil pesos). con destino a contribuir a los gastos que demandó al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, la organización y realización de los festejos populares llevados a cabo en esa localidad, el 19 de Junio de 1951, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario del natalicio de nuestro prócer. don José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de Octubre de 1951.

Donato Cartolano, Miembro informante. — Carlos M. Verdier. — Ciro Ciompi. — Fermín Sarmiento. — Washington Fernández. — Víctor Beceiro. — Julio Hugalde. — Mario Lucas Goyenola".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto

(Se lee).

—En dicusión general.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: yo anoto que por el proyecto de ley leído se vota la cantidad de tres mil pesos para contribuir a los gastos que demandó al Comité Patriótico del Sauce la realización de esos festejos en el año 1951.

¿Hay algún otro proyecto complementario?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son tres proyectos, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Muchas gracias, señor Presidente. Era simplemente eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

21

En consideración el proyecto relativo a los gastos de celebración del natalicio de Artigas correspondientes al año 1952.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, remitiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la disponibilidad de $ 3.000.00 con destino a contribuir a los gastos que le demande al Comité Patriótico del Sauce, los diversos festejos a efectuarse en esa Histórica Villa con motivo de conmemorarse el 188 aniversario del nacimiento de don José Artigas Héroe máximo y Protector de los Pueblos Libres.

Como es notorio en Villa del Sauce existe la Reliquia Histórica de la Casa de los padres del Patriarca, casa que es venerada y proclamada como cuna del gran Americanista don José Artigas y es con tales propósitos que el Co-

mité Patriótico Local quiere, como lo hace todos los años conmemorar dignamente tan importante acontecimiento.

Los fundamentos expuestos eximen abundar en mayores consideraciones para justificar el pedido formulado y que el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que ha de merecer sanción favorable de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000), con destino a atender los gastos que le ocasionará al Comité Patriótico del Sauce, Departamento de Canelones, los festejos a efectuarse los días 17, 18 y 19 de junio del año en curso, en conmemoración del 188 aniversario del nacimiento de don José Artigas.

Art. 2.o La erogación de referencia deberá imputarse a los recursos provenientes de la ley número 13.781, de 22 de octubre de 1952.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de diciembre de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto nada tiene que observar a lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el mensaje y proyecto de ley de fecha 4 de diciembre de 1952, por el cual requiere $ 3.000.00 (tres mil pesos) para contribuir a los gastos que le demande al Comité Patriótico del Sauce, los diversos festejos a efectuarse en esa Villa en conmemoración del 188 aniversario del nacimiento de Artigas y, por lo tanto, le presta su aprobación y lo recomienda a la ilustrada consideración de la Cámara.

Cree esta Comisión, que está demás destacar la importancia de estas demostraciones de interés patriótico, en lo que respecta a la formación democrática de nuestro pueblo y en particular para la juventudes uruguayas que deberán, en el futuro mantener y hacer respetar los bienes inapreciables de paz, libertad y trabajo que nuestro Héroe máximo nos legara.

La erogación de referencia, se imputará al remanente de los recursos provenientes de la ley número 11.869 de 22 de octubre de 1952.

Sala de la Comisión, mayo 29 de 1953.

Donato Cartolano, Miembro informante. — Víctor Beceiro. — Julio Hugalde. — Fermín Sarmiento. — Ciro Ciompi. — Baudilio Núñez Mendaro.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) con destino a atender los gastos que le ocasionará al Comité Patriótico del Sauce, Departamento de Canelones, los festejos a efectuarse los días 17, 18 y 19 de junio del año 1953, en conmemoración del 188 aniversario del nacimiento de don José Artigas.

Art. 2.o La erogación de referencia deberá imputarse a los recursos provenientes de la ley número 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 29 de 1953.

Donato Cartolano, Miembro informante. — Víctor Beceiro. — Julio Hugalde. — Fermín Sarmiento. — Ciro Ciompi. — Baudilio Núñez Mendaro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o

(Se vota)

—Veintinueve en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2.o

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo creo que hay que corregir también los que votamos antes; habría que reconsiderar los referentes a 1951 y 1952.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado D'Amado tiene razón. El proyecto de ley que ha votado la Cámara correspondiente a los festejos del año 1952 dice en el artículo 1.o "año 1953".

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se faculte a la Mesa para hacer las correcciones pertinentes.

SEÑOR ARISMENDI. — Que se vote como es debido.

SEÑOR CAPUTI. — Hago moción para que se reconsideren los proyectos aprobados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto aprobado correspondiente al año 1952.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 1.o del proyecto referente a la financiación de los gastos realizados en Sauce con motivo de la celebración del natalicio de Artigas, correspondiente al año 1952.

Léase el proyecto con las modificaciones pertinentes.

(Se lee).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o) Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de tres mil ($ 3.000), con destino a atender los gastos que le ocasionaron al Comité Patriótico del Sauce, Departamento de Canelones, los festejos efectuados los días 17, 18 y 19 de junio del año 1952, en conmemoración del aniversario del nacimiento de don José Artigas.

Art. 2.o La erogación de referencia deberá imputarse a los recursos provenientes de la ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 39) Comuníquese, etcétera".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?... Entiendo que en el artículo 1.o debería decir simplemente "en conmemoración del aniversario", sin expresar el número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 1.o) Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) con destino a atender los gastos que le ocasionaron al Comité Patriótico del Sauce, Departamento de Canelones, los festejos efectuados los días 17, 18 y 19 de junio de 1952, en conmemoración del aniversario del nacimiento de don José Artigas.'

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.
(Se vota).
—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o) Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000), con destino a atender los gastos que le ocasionó al Comité Patriótico del Sauce, Departamento de Canelones, la fiesta efectuada el día 19 de junio del año 1953, en conmemoración del aniversario del nacimiento de don José Artigas.

Art. 2.o) La erogación de referencia deberá imputarse a los recursos provenientes de la ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 3.o) Comuníquese, etc."

22

En consideración el proyecto relativo a los gastos de celebración del natalicio de Artigas correspondientes al año 1953.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de junio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, remitiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la disponibilidad de $ 3.000.00 con destino a contribuir a los gastos que le demande al Comité Patriótico del Sauce, los diversos festejos a efectuarse en esa histórica Villa con motivo de conmemorarse el 189 aniversario del nacimiento de don José Artigas, héroe máximo y Protector de los Pueblos Libres.

Como es notorio en Villa del Sauce existe la reliquia histórica de la casa de los padres del patriarca, casa que es venerada y proclamada como cuna del gran americanista don José Artigas y es con tales propósitos que el Comité Patriótico local quiere, como lo hace todos los años, conmemorar dignamente tan importante acontecimiento.

Los fundamentos expuestos eximen abundar en mayores consideraciones para justificar el pedido formulado y que el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que ha de merecer sanción favorable de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con las expresiones de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), con destino a atender los gastos que le ocasionará al Comité Patriótico del Sauce, Departamento de Canelones, los festejos a efectuarse el día 19 de junio en curso, en conmemoración del 189 aniversario del nacimiento de don José Artigas.

Art. 2º La erogación de referencia deberá imputarse a los recursos provenientes de la ley Nº 13.781, de 22 de octubre de 1952.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 17 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—Entiendo que habrá que corregir la redacción porque es del año 1953.
(Apoyados).
—Léase le proyecto, con las modificaciones pertinentes.
(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), con destino a atender los gastos que le ocasionó al Comité Patriótico del Sauce, Departamento de Canelones, la fiesta efectuada el día 19 de junio del año 1953, en conmemoración del aniversario del nacimiento de don José Artigas.

Artículo 2.o La erogación de referencia deberá imputarse a los recursos provenientes de la ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Treinta en treinta y uno: **Afirmativa.**
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota).
—Veintinueve en treinta y uno: **Afirmativa.**
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) con destino a atender los gastos que le ocasionó al Comité Patriótico del Sauce, Departamento de Canelones, la fiesta efectuada el día 19 de junio del año 1953, en conmemoración del aniversario del nacimiento de don José Artigas.

Art. 2º La erogación de referencia deberá imputarse a los recursos provenientes de la ley Nº 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 3º Comuníquese, etc."

SEÑOR ROCHE. — Hago moción para que estos asun-

tos aprobados relativos a problemas departamentales se comuniquen en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala para votar esa moción.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

Se levantó la sesión a la hora 21 y 47).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 2 de Diciembre de 1953 — Núm. 14098

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Bal... por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y ? - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000 00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1:000 000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000 000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000 000 00	"	400.00 " "
" "	3:000 001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 137
Segundo llamado

Artículo: Yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (A partir del día 1.o de Diciembre del corriente año, de 7 y 30 a 12 y 30 horas .Sábados de 8 a 12 horas).

Destino Cantinas Militares. Apertura: Diciembre 2 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32994 Nov.30-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 125
Tercer llamado

Artículos: Tablas de pino Brasil, chapas de compensado, chapas de fibra "Fonotex" o similar, tablas de cedro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (A partir del 1.o de Diciembre del presente año, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Prefectura General Marítima. Apertura: Diciembre 5 de 1953, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32995 Nov.30-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122. As. 231|1524
Tercer llamado

Artículos: Chapas de identificación numeradas del número 001 al 350 inclusive, en un todo de acuerdo con lo solicitado en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — (A partir del 1.o de Diciembre de 1953. de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas).

Destino: Prefectura General Marítima. — Apertura: Diciembre 4 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953

(Cuenta corriente) 9|pub. 32935-Nov.25-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N 91 — (3er. llamado)

Artículos: Alpargatas, galletitas, pulpa de tomate, mates comunes

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino. Cantinas Militares. Apertura: Diciembre 3 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo. Noviembre 18 de 1953

(Cta. corriente) 10|pub. 32899 Nov.20-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Primer llamado

Artículos: Arandelas de presión y de hierro, corta hierros, formones, resistencias, soldadores, alcohol industrial, ácido muriático, agua destilada, ácido sulfúrico, amianto, albayalde, hojas de sierra, aceiteras de mano, clavos de hierro, arco de sierras, estaño preparado, linternas, lamparillas, llaves para luz, porta-lámparas, alambre fusible, bases completas con enchufes, cajas fusibles, tapones fusibles, cable bipolar, cable plástico, cinta aisladora, papel esmeril, papel españa, tijeras, chapa de cobre, destornilladores, mechas para hierro, juegos de machos de roscas, piedras esmeril, terrajas, máquinas de agujerear a mano, mechas para hierro, llaves Stilson y francesas, martillos de bola, y comunes, mangos para martillos, pinzas: aisladoras, comunes, alicates, bulones, limas: redondas, cuchillos, media caña, cuadradas, triángulo y planas, cartón: endure y amianto, carborundum, dados terrajas, densímetros, hojas de sierra y escofinas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Ad-

quisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de 7 y ... Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Inspección General de ...
Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.
(Cta. cte.) 10|pub. 32931 Nav.23-v.dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131. As. 196|1886
Segundo llamado
Artículos. Cuellos militares y de vestir, gorras de paño azul, guantes blancos, kepíes, polainas blancas, colchas, alpargatas, calcetines blancos, camisetas blancas, suspensores trajes buzos azules, zapatos tipo Champion, insignias según modelo, paño azul, brin blanco, forro negro, entretela de lana, satinet rayado crin, percalina negra, madrás, acolchado, cretona, cinta de hilera, brin color yerba mate, hebillas para campera, suela de 1.a elástico para botines, nudos húngaros, elástico negro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — (A partir del 1.o de Diciembre de 1953, de 7 y 30 a 12 y 30 horas). — (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Diciembre 4 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32936 Nov.25-v.dic.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|52
Granero Oficial N.o 1. — Oficina de Análisis. — Reparaciones varias.
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 17 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33003-Dic.1.o-v.dic.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|57
Diversos muebles de madera
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de diversos muebles de madera, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 22 de Diciembre de 1953, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32992 Nov.30-v.dic.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 461
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de obras sanitarias de los edificios del Banco.
Las propuestas respectivas, redactadas en los sellados correspondientes, se abrirán cualquiera sea su número el día 4 de Diciembre a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General, calle Mercedes N.o 1051, 4.o piso.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, 2.o piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32949 Nov.26-v.dic.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 467
Artefactos eléctricos — Hotel Fray Bentos
Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en el edificio Hotel Fray Bentos, propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la Ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6º piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Enero de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4º piso). Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 10|pub. 32896-Nov.20-v.dic.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 14 444
Segundo llamado
EQUIPO DE MICROFILMACION
Apertura: 7 de Diciembre de 1953, hora 10.
Esta licitación se efectuará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde podrá retirarse todos los días hábiles dentro del horario de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.
(Cta. cte.) 10|pub. 32915 Nov.21-v.dic.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
Licitación pública N.o 30. — Segundo llamado. Cuadros de Artigas. — 190 cuadros con la lámina de Artigas, de 0.50 x 0.75 mts. Apertura 16 de Diciembre de 1953. Hora 9.
Licitación pública N.o 19. — Segundo llamado. — Salivaderas. — 200 salivaderas niqueladas o similar. Apertura 16 de Diciembre de 1953 Hora 10.
Licitación pública N.o 31. — Primer llamado. — Libros Registros. — 1.000 libros Registro de Afiliaciones. 50 000 Fórmulas G. N.o 4 Carátulas de Estampillas. Apertura 17 de Diciembre de 1953. Hora 9.
Licitación pública N.o 32. — Primer llamado. — Ventiladores — 40 ventiladores para oficina. Apertura 17 de Diciembre de 1953. HoHra 10 y 30.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábado de 8 a 11. — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32979 Nov.28-v.dic.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 913
Segundo llamado
2.000 kilos de amoníaco anhidro para uso frigorífico
Apertura: 8 de Enero de 1954, a la hora 10. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953. — El Director de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. 32999 Dic.1.o-v.dic.3.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
Licitación Pública N.o 18
Primer llamado
Llámase a Licitación Pública para la compra de materiales y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución —(calle Cerrito 318)— durante el horario hábil de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día jueves 3 de Diciembre de 1953, a las 10 horas — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32934 Nov.25-v.dic.3.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 17
(Segundo y último llamado)
Llámase a licitación pública para la cotización de precios para practicar análisis de aceite, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día miércoles 2 de diciembre, a las 10 horas. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32968 Nov.27-v.dic.2.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de (1) una máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 9 del próximo mes de Diciembre a las nueve horas en este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliego de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32983 Nov.30-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación número 305. — Renglón: Harina de trigo (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 4. — Hora 9.
Licitación número 304 — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Diciembre 4. — Horas 10.
Licitación número 307 — Renglón: Papel y cartulina. — Día: Diciembre 4 — Horas 11.
Licitación número 295. — Renglón: Utiles de Oficina (ejercicio 1954) — Día: Diciembre 5. — Horas 9.
Licitación número 301. — Renglón: Lamparillas eléctricas (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5 — Horas 10
Licitación número 302. — Renglón: Artículos de menage (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 11
Licitación número 291. — Renglón: Venta de residuos alimenticios (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 7. — Horas 9.30.
Licitación número 294. — Renglón: Leña (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 7. — Hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que señalan precedentemente
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32945-Nov.25-v.dic.5.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 99
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles, envolturas de bobinas, etc., con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1953 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cta. Cte.) 8|pub. 32922 Nov.23-v.dic.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 50 casilleros de metal y 80 de alambre, destinados a la División Primera Infancia. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el Miércoles 9 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cta. corriente) 5|pub. 32997 Dic.1.o-v.dic.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la confección de calzados, destinados a la Colonia E. de Menores y Colonia de E. Profesional. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430
La apertura se realizará el Sábado 12 de Diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la Contaduría del Consejo Florida 1434.
(Cta. corriente) 10|pub 32998 Dic.1.o-v.dic.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de mil frazadas moras de una plaza; un traje de portero para mujer y veintiún trajes para portero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ... 1045, dentro del horario de oficina. — La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de Diciembre de 1953, a las diez horas en la sede del organismo. — La Secretaría.
(Cta. cte.) 10|pub. 32908 Nov.21-v.dic.3.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Prórroga
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, pone en conocimiento de los interesados que la licitacón pública número 35|953 adquisición e instalación de un equipo de televisión, que debía realizarse el 2 de Diciembre del corriente año, ha sido postergada para el 28 de Enero de 1954, a las 9 horas.
El pliego de condiciones correspondiente, se encuentra en la oficina de Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, cuyo importe asciende a $ 25.00.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General del Instituto, en presencia del titular, calle Andes 1465. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33005-Dic.1 o-v.dic.5.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 110 — (2.o llamado)
Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de un mueble de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 15 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 16717 Nov.28-v.dic.3.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 114 — (1er. llamado)
Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de maderas para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Diciembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 16718 Nov.28-v.dic.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS
Llámase a precios para el suministro durante el año 1954, de los artículos que a continuación se detallan:
Pedido N.o 7124-25. — Cal viva para blanqueo y albañilería.
Pedido N.o 7150. — Lavado y planchado de ropa.
Pedido N.o 7156. — Vino tinto.
Pedido N.o 7157. — Pancitos.
Pedido N.o 7158. — Fundición de piezas de hierro.
Pedido N.o 7159. — Fundición de piezas de acero.
Pedido N.o 7160. — Fundición de piezas de bronce.
Pedido N.o 7162. — Trapos blancos limpios.
Pedido N.o 7164. — Pedregullo.
Pedido N.o 7165-66. — Sal fina y sal rota.
Pedido N.o 7167. — Arena.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 11 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 361, de 12 a 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33006-Dic.1.o-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación pública — (1er. llamado)
Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación de Anales de la Facultad de Veterinaria, de acuerdo con las bases y el pliego de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avenida Larrañaga 1550, en horarios de oficina (8 a 12 horas).
Las propuestas deberán remitirse a dicha oficina y la apertura de las mismas se efectuará el sábado 12 de Diciembre de 1953 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32996 Nov.30-v.dic.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores en Ciencias de la Facultad de Humanidades y Ciencias, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del profesor Raúl Vaz Ferreira, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 18 de Diciembre próximo, de las 9 a las 10 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 8 de Diciembre próximo, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33004-Dic.1.o-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de seis escritorios metálicos, de acuerdo con las siguientes indicaciones; medidas aproximadas: 1. mt. 20 de largo; 0.80 mt. de ancho y 0.90 mt. de alto; con soportes para máquinas de escribir y dos o tres cajones de un lado. Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824, de 9 a 11 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32991 Nov.30-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60
Segundo llamado
Llámase a licitación para realizar: Suscripciones de revistas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: Día 9 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32981-Nov.30-v.dic.7.

REGISTRO GENERAL DE PODERES
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado
Para relaccionar y adquirir muebles y útiles para esta oficina. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección, JuanCarlos Gómez 1544, tercer piso, de 13 y 30 a 18 y 30. Apertura el 3 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — La Dirección.
(Cta. Cte.) 10|pub. 32898 Nov.20-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
Segundo llamado a licitación
Dirección General de Migración. 2.o llamado a licitación para la provisión de 50 ficheros metálicos. En la posibilidad de ser declarado feriado el día 24 del corriente, se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas se llevará a cabo, en las condiciones de práctica, el día 30 de noviembre de 1953, a la hora 15, en esta Dirección General, calle 25 de Agosto número 601. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32958 Nov.26-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 461. — Suministro de artículos de escritorio. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 7 de 1954. — Hora 10.
C. M. 464. — Suministro de estopas de algodón para entrega inmediata. — Valor del pliego $ 1.00 (un peso). — Apertura: Noviembre 30. — Hora 16.
C. M. 465. — Suministro de cordón para persianas, piola para elásticos, cuerda de cáñamo o manila y cuerda alquitranada. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 8 de 1954. — Hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Liquidaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32933 Nov.25-v.dic.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 455 — Suministro de cuchillas de acero para máquinas. — Valor del pliego, $ 4.00 (cuatro pesos). — Apertura: Diciembre 28, hora 10.
C. M. 459. — Suministro de esponjas y gamusas. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Diciembre 31, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 15|pub. 32943 Nov.14-v.dic.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — El Secretario.
(Cta. cte.) 30|pub. 32638 Oct.27-v.dic.2.

PLUNA
VENTA DE CUBIERTAS
PLUNA oye ofertas por cubiertas usadas de aviones y automóviles que los interesados podrán ver en el Hangar del Organismo, Aeropuerto Nacional de Carrasco y en Libres 1683. Las ofertas serán recibidas en Gerencia General, Paraguay 1508, 2.o piso de 7.30 a 12.30 horas, hasta el día 9 de Diciembre de 1953 a las 9 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32977 Nov.28-v.dic.2.

P L U N A
LICITACION PUBLICA N.o 21|953
Adquisición de muebles metálicos
Primer llamado
Apertura: 14 de Diciembre de 1953.
Local: Libres 1683.
Hora: 10 a. m.
PLUNA, llama a licitación pública, para el suministro de muebles metálicos, para sus oficinas en la terminal del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al Pliego de Condicoines Particulares N.o 43 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7.30 a 12.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32966 Nov.27-v.dic.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.263
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de envases de vidrio.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33000-Dic.1.o-v.dic.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.233 (segundo llamado). — Compra de artículos de higiene y limpieza, los renglones 2 y 4 del Item III, renglones 8, 10, 11 y 14 del Item IV. — Apertura: 4 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.264. — Compra de almanaques ANCAP para el año 1954. — Apertura: 3 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.265. — Compra de tapones de corcho. — Apertura: 9 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32937-Nov.25-v.dic.3.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LIBERTAD (Departamento de San José)
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar la construcción de un edificio, en Libertad (Departamento de San José), para asiento de una estación de transformación.
Las ofertas se reciben en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 13 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la referida Sección, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32942-Nov.25-v.dic.5.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de una Sub-Estación en el Camino Pedro de Mendoza
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo y propiedad del señor Domingo Tortorola:
Padrón N.o 89819. Terreno de 430 mts.2.51 de superficie, con el siguiente deslinde: por el Norte, 9 metros de frente al Camino Domingo Arena, distando su punto más aproximado 44.80 mts. del Camino Pedro de Mendoza; por el Este, 47.08 mts. lindando con padrón 89.818; por el Sur, 9.15 mts. lindando con padrón N.o 89.828, y por el Oeste, 46.60 mts. lindando con padrones números 89.820, 89.826 y 89.827.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1953. Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 16742 Nov.28-v.dic.7.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Estación de Transformación N.o 4 de Melo, (Departamento de Cerro Largo)
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Melo), propiedad de los señores Julio Charles Pérez y Delbia Charles de Delgado.
Padrón N.o 293 (parte). Terreno de 215 m2. 9851 cm2. de superficie que se deslinda así: 10 metros al Norte de frente a la calle Florida, distando su punto más cercano 35 metros 50 de la calle 25 de Mayo; 21 metros al Oeste con más terreno del mismo padrón N.o 293; 10 metros al Sur con padrón N.o 294 y 21 metros 47 al Este con Padrón N.o 311.
Los que se consideren con deerchos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 16743 Nov.28-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"AMERICO R. MANGINO REJA, uruguayo, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del Album N.o 2, que contiene cinco letras tituladas: "Pluma al viento", "Sud América", "Escuelita del recuerdo" "Tiempo cruel" y "Patria mía", y además letra y música del tango titulado: "Viejo violín de la orquesta", todo lo cual ha depositado los ejemplares, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 16713 Nov. 28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"MIGUEL FERNANDO DIAZ GALLO DE MARCO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un album con 14 letras para composiciones musicales que titula "El hijo del tango", del que se declara autor". — Montvideo, 14 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16704 Nov.23-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"DANTE ORTIZ y RICARDO MORENO (seud. registrados), orientales, actores, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "El Pinta Pérez" (tango), de cuya letra y música, respectivamente, se declaran autores". — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$ 4.00 10|pub. 16474 Nov.23-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
EVANGELIO BONILLA REYES, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Prehistó

e historia del Oriente cercano", "Historia de Grecia", "Historia de Roma", "Historia de la Edad Media", "Historia de la Edad Moderna y Revolución", de las que se declara autor. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16513-Nov.25-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"FELIPA OCHOTORENA, oriental, maestra, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (folleto) titulada "Uruguay de Hudson" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor". — Montevideo 20 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$ 4.00 10|pub. 16472 Nov.23-v.dic.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69903. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha FOBA Import, de Montevideo, solicita la marca "MARATHON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16850-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69901. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "ZORZAL", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16851-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69905. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "AMEGLIO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16852-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69895. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIDI", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 16871-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69896. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "OBLITEVAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16872-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69830. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Salomón Akiki, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SIN RIVAL" para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16845 Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69851. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HURACAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16663 Nov.27-v.dic 9.

ACTA N.o 69 832. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Poema Griselda Mazza, de Montevideo, solicita la marca "PALMATINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16410 Nov.21-v.dic.3.

ACTA No 69 836. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "ANTANIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16409 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 816. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha Julio César Zacarías (Montevideo) solicita la marca "SINUMO" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4 00 10|pub. 16416 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 822 — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita (Montevideo) solicita la marca "WOLFIACOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16415 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 821 — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita (Montevideo) solicita la marca "SOLUMIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16414 Nov.21-v.dic.3

ACTA N.o 69 820. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide, Sociedad en Comandita (Montevideo) solicita la marca "SYNCROTON" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16413 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69862. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicita la marca "SUPERLEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16502-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69861. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicita la marca "LEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16500-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69857. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Mc. Millan, Middleditch y C.o S. R. L., de Montevideo, solicita la marca "FOSFOL" para artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 16501 Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69810. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16519-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69860. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Wembley Inc., de Louisiana, Nueva Orleans (Estados Unidos de América), solicita la marca



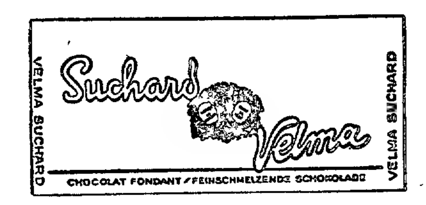
para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16503-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69858. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bally Schuhfabriken A. G., de Suiza, solicita la marca



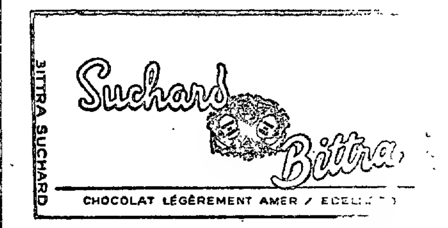
para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16504-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69855. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16509-Nov.25-v.dic.5

ACTA N.o 69852. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16512-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69856. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "ALISAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16499-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69853. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16511-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69854. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



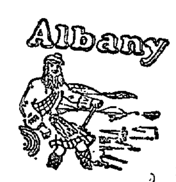
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16510-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69 841. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Hobart Manufacturing Company (E. U. A.) solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 14.00 10|pub. 16488 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69 844. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Capitol Records Inc. (E. U. A.) solicita la marca



para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 14.00 10|pub. 16491 Nov.23-v.dic.4

ACTA N.o 69757. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CINTER" para distinguir las clases 6, 8, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16517-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69850. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Pedro Luis Doudement, de Montevideo, solicita la marca "ARIZONA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16508-Nov.25-v.dic.5.

ACTA No 69 787. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Pedro Barfod e hijos, de Montevideo, Uruguay solicita la marca

para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 20 00 10|pub. 16476 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69886. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Tomás R Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RAQUEL", para artículos de las clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16843 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69887. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Tomás R. Garrido, de Montevideo Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16842 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69883. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Generoso Otero, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 16804 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69882. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CORTEF", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16805 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69890. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., solicita la marca "BLANCO BAR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16844 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69884. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maico Company Incorporated, de Estados Unidos de América ha solicitado le marca "MAICO", para artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16803 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69889. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo solicita registrar la marca

»Bayer«

para los artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16784-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69839. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16654 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69826. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Benito Sastre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PERLA MALLORQUINA". para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16557 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69814. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ACICLASE", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$ 8.00 10|pub. 16356 Nov.20-v.dic.2.

ACTA N.o 69842. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Henri Ricard, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARD", para artículos de las clases 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16596 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69864. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Suchard Holding Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "SUCHARD" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16579 Nov.26-v.dic. 7.

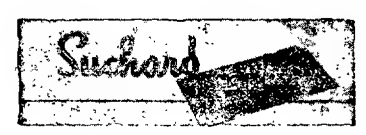
ACTA N.o 69849. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Alfredo A. Rossi, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "METALOCK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 10|pub. 16580 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69865. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16581 Nov.26-v.dic.7.

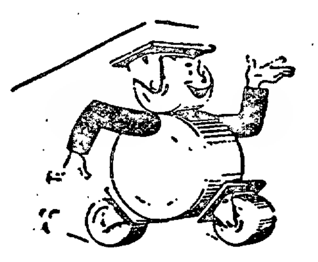
ACTA N.o 69863. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16582 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69848. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited (Inglaterra), solicita la marca "DEXTRAVEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16576 Nov.26-v.dic.7.

ACTA No 69 824. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Bassick Co. de E. U. de A. solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$33.80 10|pub. 16411 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69801. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ANASTREPTO", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16572 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69 843. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The California Oil Company (E. U. A.) solicita la marca

MONOGRAM

para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 12.00 10|pub. 16489 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69 845. — Montevideo Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Brown Tractors (Engineering) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DAVID BROWN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$ 8.00 10|pub. 16487 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69873. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Powder - Power Tool Corp., (E.U.A.), solicita la marca

DRIVE-IT

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16731 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69872 — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stahl - Armaturen G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16730 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69876 — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Compañía Societa Per Azioni, (Italia), solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Amaro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub 16755 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69870. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Diazofix Ltda., de Montevideo, solicita la marca "DIAZOFIX", para artículos de la clase 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16727 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69877. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Monserrat Santandreu, de Montevideo, solicita la marca "SANTAGALI", para artículos de la clase 3, 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16728 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69868. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca

Red-I-Cut

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16655 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69,804. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Basthgen S. A. (Montevideo) solicita la marca "HARIMIN" para artículos de la clase 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16463 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 846. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 20.00 10|pub. 16490 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69813. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPASMOCLASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16355 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 788. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Pedro Barfod e hijos de Montevideo. Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 18.00 10|pub. 16475 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 777. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas (Montevideo) solicita la marca

Carú

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 9.00 10|pub. 16461 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 69 778. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas (Montevideo) solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 18.00 10|pub. 16462 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 69 829 — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha, H. Pires Neves de Montevideo solicita la marca "RADIOVAL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16394 Nov.21-v.dic.3.

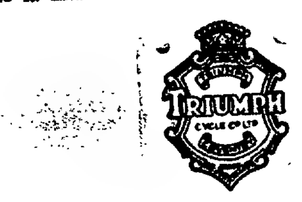
ACTA N.o 69736. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "SANAMICINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 7.60 10|pub. 15768 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 828. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha H. Pires Neves, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 16.00 10|pub. 16395 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69798. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Triumph Cycle Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 22.00 10|pub. 16256 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69 819. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Fide Sociedad en Comandita, de Montevideo solicita la marca "FOSFOTONIC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 16412 Nov.21v.dic.3.

ACTA N.o 69 821. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "[illegible]" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16396 Nov.21-v.dic.3.

ACTA No 69 809. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "RUE ROYALE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16384 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 69812. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANTIETANOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16354 Nov.20-v.dic.2

ACTA N.o 69815. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mercantil Uruguaya S. A., "MERUSA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVAZUL", para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 16357 Nov.20-v.dic.2.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9933. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Américo Zapata, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rodillo para marcar superficies planas horizontales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16849-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 9932. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método electroterapéutico ausente de radioactivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario General.
$12.00 10|pub. 16765-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 9930. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratories Français de Chimiotherapie, Societe anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de intermediarios ópticamente activos en la síntesis del cloramfenicol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16732 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9929. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edgardo Montel Saint-Paul, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático vibro-rotor E. M. para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16729 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9931. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y métodos para doblar y templar vidrio en láminas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16756 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9894. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alejandro Gross, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en método y dispositivo aplicable a cocinas, hornos y aparatos calentados por combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16573 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9920. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a antibióticos y a la producción de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16575 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9924. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Micro - Calcio S. R. L., de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Billarcito para el juego de fútbol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16578 Nov.26-v.dic.7

ACTA N.o 9926. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Orlando Rocha, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento en forma de cápsula, para ser usado en lazos para juegos infantiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 16584 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9915. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Selva Nelly Alvarez Dardano, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en alfileteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 16598 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9921. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Vladislao Alejandro Antonio Lagowski y Román Juan Tustanowski, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva turbina aplicable a licuadoras accionada por la presión del agua corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16506-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9912. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10597 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9922. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cafetera express para el hogar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16505-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9923. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Manuel Ramiro Gayón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo difusor de luz para tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16507-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9918. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha la firma Fumaya S. C. de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de mesa y silla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16464 Nov.23-v.dic.4.

ACTA N.o 9919. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha el señor José María Sierra, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cepillo mecánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16481 Nov.23-v.dic.4.

ACTA No 9916. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta López S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato Generador de Gas Acetileno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16393 Nov.21-v.dic.3.

ACTA No 9905. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha la señora Amanda Pérez Olave de Domínguez, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portaligas modeladoras" y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16391 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 9917. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Eau de Cologne Fabrick J. C. Boldoot N. V. con domicilio en Amsterdan (Países Bajos) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir deformaciones permanentes (Rizar y desenrizar) cabellos humanos o pelos de animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 16383 Nov.21-v.dic.3.

ACTA N.o 9914. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Adrián Grigera, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de señalización automática para vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16358 Nov.20-v.dic.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.906 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las Avenidas Avellaneda y de 50 metros de ancho, los inmuebles siguientes:

Padrón: 74.914. — Propietario: Roberto G. Mallarini. — Superficie aproximada: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32988-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.910 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque General Fructuoso Rivera (Vivero y espacios libres), los inmuebles siguientes:

Padrón: 95.291. — Propietario: Sucesión Santiago Giudicelli. — Superficie aproximada: 1 hectárea 7.507 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32986-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de seis solares situados con frente a espacios enjardinados que marginan la Rambla Sur

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta a la puja de seis solares de propiedad municipal señalados con lo snúmeros 16, 17, 21, 22, 23, y 24 en el plano general de la Rambla Sur.

Dichos solares se individualizan así:

Solar N.o 16. — Situado con frente a las calles Reconquista, Zabala y Alzaibar, superficie 1.750 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 17. — Situado con frente a las calles Reconquista, Alzaibar y Colón, superficie 1.906 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 21. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Salto y Tacuarembó, superficie 1.561 metros cuadrados 5.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 22. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Tacuarembó y Minas, superficie 1.090 metros cuadrados 8.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 23. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Minas y Magallanes, superficie 1.092 metros cuadrados 8.250 centímetros cuadrados.

Solar N.o 24. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Magallanes y H. Abadie Santos, superficie 1.075 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados.

Precio base:

Solar N.o 16: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 17: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 21: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 22: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 23: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 24: $ 90.00 para el metro cuadrado.

El comprador del solar número 16 tiene opción a adquirir el solar número 17 y el comprador del solar número 21 tiene opción a adquirir los solares números 22, 23 y 24.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día miércoles 16 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10 en la Secretaría de dicha Comisión (25 de Mayo número 609), se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32989-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de obras en granito a ejecutarse en la Rambla Sur, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal 7.o piso.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33001-Dic.1.o-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$ 108.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIARI BORDA se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo Vencido el término se accederá a lo pedido — Montevideo. Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$ 108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno. Noviembre de 1953. — Humberto Castelli, Ingeniero Director.
$ 24 00 30|pub. 16153 Nov.18-v.dic.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado ocho días, como lo manda la ley". en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 1.o de 1953

4.a Sección

JOSE REIN, 60 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Julio H. y Obes 1120 y STEL FREIREICH, 54 años, soltera, húngara, domiciliada Julio H. y Obes 1120.

ERNESTO GUARDONE, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Soriano 886 y ANTILIA IGUINI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 886.

OSCAR MARIANO CORNELLIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1027 Apto. 9 y NORMA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1027 Apto. 8.

5.a Sección

EDGARDO D'ABBISOGNO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1240 y EVA ANGELICA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1140.

12.a Sección

LORENZO MARCELINO ROLDAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1475 y BLANCA OLGA LARRAÑAGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2718.

NESTOR ROBERTO VERGES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3099 y NELLY ALBA MENDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3099.

DELFIN LAGO, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garibaldi 2491 e Irma GARCIA, 32 años soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2491.

JOSE MARIA AZARETTO, 33 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2041 y TEODORA LACHAISE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2041.

HERMES ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1725 y ADELA RANIERI, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1725.

SIGIFREDO PAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2973 y ZULEMA FITIPALDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galatea 3038.

JUAN CARLOS NEGRI, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2558 y CARMELA LOMBARDO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Lucas Piriz 2428.

ARTIGAS SENOSIAIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2474 y PURA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2474.

GASTON MORGANTI, 28 años soltero, radio-técnico, italiano domiciliado Carmelo 1480 y JUANA CROSARA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Carmelo 1480.

JULIO CESAR BRAVO, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2839 y NELBA PEÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2839.

JUAN JOSE BRAGA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carignano 1458 y GLADYS MIRTA CIFUENTES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carignano 1458.

SERGIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3333 y ELVIRA CUETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3333.

HECTOR ROMAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2804 y OLGA NERY VIÑAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2990.

LEON ANGEL FERRARI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3217 y ALICIA TERESA LETTIERI, 14 años, soltera oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3212 bis.

JUAN OMAR ETCHEMENDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2da. Margat 1481 y SARA LIPORI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 2da. Margat 1481.

BENITO FILOMEN ALMEIDA, 52 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Vilardebó 1835 y BLANCA EVANGELINA BARRIOS, 38 años soltera, obrera, oriental, domiciliada Vilardebó 1835.

LEONARDO JEREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2960 y FRANCISCA CHAVES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2454.

LUIS ALBERTO MARIA DE LOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2860 y ANGELA TERESA CONTI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2860.

13.a Sección

ALEJANDRO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3642 y NORMA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 2371.

14.a Sección

WALTER DO SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 924 y BLANCA ADELA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 924 Apto. 5.

16.a Sección

JOSE EPIFANIO TORT, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Simón Martínez 1023 y RUDERFILIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez [illegible]

20.a Sección

ARCHARK SAHAKIAN, 53 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Carlos de la Vega 4510 y GULRENK PHILIPPOSSIAN, 48 años soltera, armenia, domiciliada Carlos de la Vega número 4510.

AGOB ZILELIAN, 48 años, soltero, almacenero, armenio, domiciliado Carlos de la Vega 4605 y LOUSSITAK BALIKIAN, 46 años, soltera, armenia, domiciliada Carlos de la Vega 4605.

ANDRES PONZIO RISSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Mateo 4111 y ELSA BRUSCO ORPI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4111

WALTER RODRIGUEZ, 28 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4225 y ELBA RODRIGUEZ, 26 años soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 212.

JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Herrera y Obes 4363 y ADELINA LOPEZ, 47 años, soltera, española, domiciliada M. Herrera y Obes número 4363.

$2.00 3|pub. v.dic.3.

Montevideo, Noviembre 30 de 1953

5.a Sección

MARIO POLISCENI, 36 años, soltero, fotógrafo, italiano, domiciliado Soriano 1037 y BEATRIZE SERRANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1037.

8.a Sección

HUGO CANTERO, 34 años, soltero, contador público, oriental domiciliado Agraciada 2378 y LORELEYS DELPIANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2378.

10.a Sección

YAMANDU DAGNINO, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Comercio 2320 y NELSA MOYANO, 24 años, soltero, oriental, domiciliada Sevilla 2030.

19.a Sección

GAETANO LUIS CESAR MANZINI, 29 años, soltero, profesor de secundaria, oriental, domiciliado Justicia 2373 y AIDA MARIA PITTAMEGLIO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Justicia 2373.

20.a Sección

JUAN CARLOS FREIRE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 126 y MIRTA MABEL VERCELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4026.

JUAN GREGORIO NESTOR APARICIO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 424 y PERLA ANGELA SANCHEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 424.

24.a Sección

JORGE BIANCHI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Capitán Videla 3033 y BLANCA ESTHER CABRERA ALMADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Llambí 1443 Ap. 1.

EMILIO DOMINGO DIAZ DE VIVAR, 30 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Duilio 1534 y NELLY OLGA CAMANA RABBONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3288.

JUAN ADELAIDO GUEREN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 3129 y JULIA BEATRIZ FARIAS MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3259 Ap. 5.

$2.00 3|pub. v.dic.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub. 32916 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO y JUANA TERESA CAMERLO, pues donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. B) La de defunción de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO, pues donde dice "Félix Sobredo Gotaro" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. C) La de nacimiento de CELIA GOTARO CAMERLO, pues donde dice "Félix Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro y donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $21.00 15|pub. 16659-Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KEVORK o GIVORK GIRAGOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16785 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESPERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. 16426 Nov.28-v.dic.16.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Fernando Antonio López con domicilio en 18 de Julio 2033 apartamento 35 al señor Juez expreso: Deseando obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Julio Sainz y Francisco Rodríguez Sierra, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Cuchilla Grande 3919, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicitando aprobada la información ofrecida, se me expida testimonio. — Fernando López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$20.00 10|pub. 16751 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER PEDRO GIOVANNINI RASTELLI, pues donde aparece como hijo de "María Luisa Rastelli" debe decir de "María Julia Rastelli" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 16656 Nov.27-v.dic.15

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del 3 de Octubre de 1952, dictada en los autos: "JORGELINA PEREIRA". Incapacidad. Lº 46, Fº 447, se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Aladin Pereira Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

$16.00 10|pub. 16657 Nov.27-v.dic 9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RAMON MOREIRA y MODESTA DIAZ y B) la de nacimiento de MIGUEL ANGEL MOREIRA DIAZ, pues en ambas donde dice "Román Manuel Moreira", debe decir Ramón Moreira Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 16658 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o CARLOS GUILLERMO SEGUNDO PIEDRA CUEVA o PIEDRA CUEVA PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16665 Nov.27-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1953, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO CONSTATE PASCUAL. Incapacidad" (Lº 46, Fº 258), se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a doña Jesusa San Martín. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$16.00 10|pub. 16660 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN de PINEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16664 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16668 Nov.27-v.dic.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados: "JOSE A. RONCHI. Incapacidad. L.o 47, F.o 84", se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a su madre Adela Scola de Ronchi — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 16.00 10|pub. 16437 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY o REY DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16562 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO SANTIAS FERRETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 16 de 1953 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16516-Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO LOPEZ GARCIA o FERNANDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 16452 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA LUBARA o LUBARA DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16453 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16454 Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMIDIO MANZOLILLO y doña MARIA LAURINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Lauriesi" debe decir "Laurini"; donde dice "Emilio" debe decir "Emidio"; donde dice "mil novecientos siete" debe decir "mil novecientos once"; donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano" y donde dice "Carrero" debe decir "Canero"; B) La de nacimiento del menor hijo Milton, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano"; C) La de nacimiento de José Leandro, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Cayetano" debe decir "José Cayetano" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 16314 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE TOMAS DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16455 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16451 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SANDALO o SALTOLO DE GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16456 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA NOGUES DE TASTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16373 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CATOIRA o CATOIRA BOEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16371 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOURO o MORO FEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub 16327 Nov 20-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MARIA GELATIAN, pues donde dice "Hanes Felladian", debe decir "Juan Gelatian" y donde dice "Vergien Parafos" debe decir "Virginia Karakusian" B) La de nacimiento de CARLOS GELATIAN pues donde dice "Gengenos Zeladian", debe decir "Juan Gelatian" donde figura "once de febrero de 1935" debe decir "19 de Agosto de 1932" y donde dice "Vengin Karaksian" debe decir "Virginia Karakusian" C) La de nacimiento de MINAS GELATIAN pues donde dice "Karakeuseian", debe decir "Karakusian" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil) $21.00 15|pub. 16242 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRAULIO JOSE RAMON DIVERIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Luis Deliverio" debe decir "Luis Diverio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 18.00 15|pub. 16241 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se pone en conocimiento del público que ante este Juzgado se presentó JACINTA LOLA MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice "nacida en 1911" debe decir "en 1909" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $12 00 15|pub. 16244 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANITA DEL CARMEN SANTOS, pues donde dice "Aída Esquivel" debe decir "Aída Lensink". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre quince de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.)) $12.60 15|pub. 16243 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ULPIANO GONZALEZ, ELENA ANASTASIA PEREZ DE GONZALEZ, WALTER ARTIGAS GONZALEZ PEREZ y ELIOSVAL AZUCENA GONZALEZ PEREZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de Walter Artigas González Pérez pues donde figura el nombre de la madre como "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano": b) La del nacimiento de Eliosval Azucena González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano" c) La del nacimiento de Martha Alba González, al margen en la nota de ligitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano": d) La del nacimiento de Esther Mireya González Pérez, pues donde dice "Anastasia Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez", donde la fecha de nacimiento aparece como "el 30 del mes de octubre pasado" debe decir el "25 de octubre de 1934" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; y e) La del nacimiento de Ricardo González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Curpiano" debe decir "Ulpiano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $42.00 15|pub. 16212 Nov.18-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PRECHAC Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Juan Francisco García y María del Carmen Prechac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley diecioche de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 15941 Nov.13-v.dic.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo 43 Fo 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo 48 Fo. 473) se cita, llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$ 48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$ 36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUZZESSI o BRUZZESI o BRUSCESE, BROSCESE o BRUZZESE o EMILIA BRUZZESSI DE CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16863-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31.
Feb.1.o-v.febr.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16861-Dic.1.o-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MATILDE GARCIA DE GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice "Tomasa" debe decir "Matilde", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.30 15|pub. 16806 Nov.30-v.dic.17.

Escrituración de Oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados n la 17.a sección de Monte-

video, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.038, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O. Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 496", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O. Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Adolfo Stirner contra LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 49 Fo. 88, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Stirner y Leopoldina Hatzinger de Stirner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 16778 Nov.30.-v.dic.23.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado s ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Alicia Volonté, domiciliada en Juncal 1395, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Wilfredo Ferradans y Salvador Lenzuén, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada, se me expida testimonio. Alicia Volonté. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 16777 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JUAN VICENTE ALVAREZ ALVAREZ o VICENTE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16708 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16615-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16642 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA DE LORENZI DE LEGASPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16643 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA JUSTA IBIÑETE o IBIÑET DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16644 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16645 Nov.27-v.dic 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BAZZINO o BACCINO o BACINO de AYCARDI o AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16646 Nov.27-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: PEDRO ELDUAYEN y MARIA ERRAMUSPE o ERRAMOUSPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 66", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Elduayen y María Erramuspe o Erramouspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 16661 Nov.27-v.dic 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO BASILICO o PABLO CAYETANO BASILICO SORDELLI o SORDELE o SARDELLI o SORDELI o SURDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16647 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORTUNATO RIGOLI o RIGOLI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16648 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BETARTE DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16649 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a apertura de la sucesión de JOSEFA MAÑANA DE CORGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16641 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MARUCHI o MARYUC o MARYUCZY o MARIUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16608 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR EZQUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 16587 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BRUZZONE TOSSO o TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 16448 Nov.26-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 43, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesa-

dos en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "RICARDO ESTRAZULAS y MARIA ESTHER GROSSO DE ESTRAZULAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L° 48, F° 493, se hace saber que por resolución de 22 de Julio próximo pasado, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ricardo Estrázulas y María Esther Grosso, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783, de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16662 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MODESTA BELARMINA CAIRO AROCHA DE GONZALEZ o BELARMINA CAIRO DE GONZALEZ y BUENAVENTURA SATURNINO ANDRES GONZALEZ AGUIAR o VENTURA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16523 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PIO DEL CARMEN CASAÑA o RAMON CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16524-Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MENDEZ DE DE LEONI o ANGELA ANTONIA MENDEZ DE DE LEONI o ANGELA MENDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16521 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CACCIALI DE CACCIALI o CLOTILDE ROMILDA CACCIALI DE CACCIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16522 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KRIKAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16419 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FRANCISCA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16447 Nov.23-v.dic.4.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA, divorcio, L.o 49, F.o 97", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub. 16161 Nov.18-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO MANUEL ARAUJO BAYCE o DELFINO M ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12 00 10|puz. 16449 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ROBAINA o ROBAINA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
12.00 10|pub. 16376 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALINA GIOVINAZZO DE CAUTERUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16377 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PIRIZ DE RODRIGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16378 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA GOLFARINI DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16379 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16380 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SANCHEZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16324 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16359 Nov.20-v.dic.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ERNESTO JACINTO MASSAFERRO BARTOLI en el sentido de sustituir donde dice Mazafero por Massaferro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.00 15|pub. 16402 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ADOLFO KAHANE MEL y ESTER FRIEDMANN ISACOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 76", se hace saber que por resolución de fecha 29 de octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Kahane Mel y Ester Friedmann Isacovich, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 48.00 20|pub. 15983 Nov.14-v.dic.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de FLORIANA MARTINA BRITOS y JUAN AMBROSIO GARELLI, en el sentido de sustituir donde dice "María Roux" debe decir "Floriana Martina Britos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.00 15|pub. 15982 Nov.14-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer.. Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "ISMAEL JACINTO PEREIRA contra JOAQUINA JUANA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 579, se hace saber que por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ismael Jacinto Pereira y Joaquina Juana Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15875 Nov.13-v.dic.7.

Ausencia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia. Libro 48, Folio 470", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 24.00 20|pub. 15622 Nov.9-v.dic.2.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra. Expedición de segunda copia' L.o 48, F.o 500, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Bürmester, de Abril de 1890 compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoché y al Oeste, una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232. A tal fin de cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA OBES GARCIA DE HARWAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16667-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de AMELIA TERESITA STRATTA donde dice: "Mil novecientos cuarenta y tres" debe decir: "mil novecientos cuarenta y siete". — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 18.00 15|pub. 16835 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA ALIZERI o ALIZERI BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16774 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRAIDA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. —Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 16775 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MENESES o MENESES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16710 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VENTURA BARROSO e HILDA PAULINA MEDEIROS donde dice "Hilda Mederos" debe decir: "Hilda Paulina Medeiros" y en de nacimiento de JUAN CARLOS BARROSO donde dice "Juan V. Berreza e Hilda Medeiros" debe decir: "Juan Ventura Barroso e Hilda Paulina Medeiros". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 16577 Nov.25.-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DOGLIOTTI o DUGLIOTTE o DUGLIOTTI o DULIOTTE o DULIOTTI DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16538 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria. Lo. 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 10755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles *Defensor de Oficio*. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 48.00 30|pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "VILA ELENA c|ROJAS ARTURO Disolución y sociedad conyugal. Lo 50 Fo. 484" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arturo Rojas y Elena Vila Fregeiro y se cita a todos los que tuvieron interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 16232 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WILMA ELSA ZELKO donde dice: "Yelko" debe decir: "Zelko" y donde dice: "Wilma" debe decir: "Wilma Elsa". — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. 16495 Nov.25-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno Dr Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "GARCIA REVENTOS. ANA MARIA y MARICHAL, GUZMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 49". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guzmán Gualberto Marichal Pérez y Ana María García Reventos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 40.00 20|pub. 16197 Nov.18-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ BOSCH ALEJANDRO y SANSONE DE RODRIGUEZ AMELIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 50. F.o 508". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Rodríguez y Amelia Sansoni Vechi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 16138 Nov.17-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro Ejecución de prenda Lo 49. Fº 111" se cita, llama y emplaza a José Flíker Gothep a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 15106 Oct.29-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 15245 Nov.3-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 15244 Nov 3-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabia" debe decir "Angel Nelson Calabria". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $15.12 15|pub. 15817 Nov.26-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MENENDEZ ALVAREZ ELISA JUANITA contra RODRIGUEZ ROSELLO CARLOS MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 50. F.o 350" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Rodríguez Roselló y Elisa Juanita Menéndez Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 16132 Nov.17-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA LORENZO o LORENZO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16853-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16854-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOE o NOÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16855-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16695 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s hace saber laapertura de la sucesión de CARMEN VARELA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16839 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL PESCE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16815 Nov.30-v.dic.11.

Segundas Copias

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "CALZADA LUIS. Segunda Copia" (Lo. 43 Fo. 528), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Calzada solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Diciembre de 1940, por la que el señor José Garrido recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 28.000.00 la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2835 al Fo. 1519 del Lo. 139 y constituyó garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 22938, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo. 2.o) Escritura de novación y ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Bernguer el 4 de Diciembre de 1943, por la cual el señor Selly Fraenkel y otra novó con el doctor Calzada la obligación constatada por el instrumento antes referido y recibió como ampliación la cantidad de $ 5.000.00 más, la que en primera copia fué inscripta en el

Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2231 al Fo. 1019 del Lo. 122. 3.o) Escritura de ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Octubre de 1948, por la cual Selly Fraenkel recibió como nueva ampliación de la referida obligación la cantidad de $ 5.000.00 que en primera copia fué inscripta con el N.o 2250 al Fo. 1039 del Lo. 146 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 4.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 21 de Julio de 1943, por la cual Samuel Weihsenberg recibió en préstamo del deponente $ 15.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 157022 ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1212 al Fo. 656 del Lo. 130 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección; 5.o) Escritura de Prórroga, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 27 de Febrero de 1948, respecto del préstamo hipotecario referido anteriormente e inscripta con el N.o 471 al Fo. 201 del Lo. 164; 6.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Febrero de 1947, por la cual Pedro Bialade, Fatima Vigil de Bialade, Fatima Bialade de Sánchez de la Fuente y Solange Bialade, recibieron en préstamo del deponente $ 20.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 5988, ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 234 al Fo. 134 del Lo. 144. 7.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Nelson Berenguer el 14 de Marzo de 1947, por la cual José A. Mullin y otra recibieron en préstamo del deponente $ 45.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 177201 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 560 al Fo. 214 del Lo. 142. 8.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 20 de Marzo de 1948, por la cual el señor Luis Arellano recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 6.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 65937, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 655 al Fo. 325 del Lo. 147. 9.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 30 de Abril de 1952 por la cual Arturo Echevarría recibió en préstamo del deponente $ 33.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 120933, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2144 al Fo. 544 del Lo. 164. 10.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 26 de Junio de 1925, por la cual Manuel Lodeiro recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada $ 23.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con los Nos. 3616 y 2775, ubicados en la 3.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1130 al Fo. 412 del Lo. 82 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 11.) Escritura de ampliación de Préstamo Hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 5 de Junio de 1931, por la cual Teresa Castro de Lodeiro, Ema Trifonia, María Teresa, Baldomero Miguel y Luis Alberto Lodeiro Castro, recibieron en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada, la cantidad de $ 1.000.00, con garantía de primera hipoteca sobre los inmuebles referidos en el numeral anterior la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1241 al Fo. 559 del Lo. 93. 12.) Escritura de Préstamo e Hipoteca otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 23 de Noviembre de 1943 por la cual los esposos Selma Kortowski Sulke y Pablo Schaefer se constituyeron deudores de mi representada señorita Julia Calzada por la cantidad de $ 45.000.00 con garantía de primera hipoteca sobre la finca empadronada con el N.o 9592, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 381 del Lo. 131. 13.) Escritura de Novación y Modificación de préstamo Hipotecario, otorgada ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 18 de Agosto de 1950, por el cual los esposos Jaime León Szalit y Libe Mach, por sustitución de los deudores primitivos, tomaron a su cargo, la hipoteca referida en el numeral anterior, modificándose en ella el plazo y la tasa del interés pactados. 14.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 31 de Julio de 1946, por la cual el señor Bernardo Mezzera recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 6.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 14596, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 641 al Fo. 795 del Lo. 140 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección, la que fué cancelada, según escritura que autorizó el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 10 de Julio del corriente año (1953). 15.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada po rel escribano Hildebrando A. Berenguer el 13 de Octubre de 1946, por la que el señor Pablo Julián Echevarría, recibió en préstamo del deponente representando contractualmente a su hermana Julia Calzada la cantidad de $ 30.000.00, obligándose a devolverlos, en las condiciones pactadas (preestablecidas) en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 1467, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la segunda sección con el N.o 1933 al Fo. 655 del Lo. 165. 16.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 20 de Octubre de 1948, por la cual la señorita Fatima María Bialade, recibió en préstamo del deponente en representación de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 22.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronada con el N.o 140562, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1773 al Fo. 1015 del Lo. 148. 17.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando N. Berenguer, el 25 de Octubre de 1951, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié recibió en préstamo del deponente en representación contractual de su hermana Julia, la cantidad de $ 40.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 166762 ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2988 al Fo. 1308 del Lo. 158 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 18.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 15 de Febrero de 1952, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié y los esposos Vladimiro Fischman y Sofía Blaivas, recibieron en préstamo, del deponente en el carácter de apoderado de su hermana María Delia Calzada, la cantidad de $ 80.000.00, obligándose a devolverla en las condiciones pactadas en el mismo instrumento, y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 101013, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 494 al Fo. 244 del Lo. 163. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$244.00 10|pub. 16701 Nov.30.-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUNA o MARIO LUNA CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16716 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VAZQUEZ VALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ BALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16696-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ANA o ANA MARINELLO DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16697-Nov.28-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: AYESTARAN JUAN e IRMA URIARTE DE AYESTARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Juan Ayestarán e Irma Uriarte" — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 16700-Nov.28-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16559 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16601 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o SANTA AMELIA BATTO DE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16693-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MOIRANO ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16560 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LENZI DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16561 Nov.26.-vdic.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente se decretó en estado de incapacidad a HILDA JOSEFINA MUIÑO, designándose curador de la mencionada incapaz a su hermana Esmeralda Muiño, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16564 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 16362 Nov.[illegible]-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: SALVATO DE MONTOULIU FERMINA SOFIA ISABEL y LORENZO MONTOULIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Lorenzo Montouliú y Fermina Sofía Isabel Salvato En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la

ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16123 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO ANTONIO MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16364 Nov.21-v.dic3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILARIA o HILARIA ELIDA CABRERA DE MUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16365 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES VECINO DE RABUÑAL CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 16366 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA EUSEBIA RODRIGUEZ ÑOGUEZ DE CALAVIA o RODRIGUEZ DE CALAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16367 Nov.21-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAMON ABELLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Federico Alvello", debe decir: "Federico Abello". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 16344 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16245 Nov.19-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la razón social "VILLAR y Compañía" y a los integrantes de la misma FELIPE BILBAO INUNCIAGA y VARON I. VILLAR ARREDONDO, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició el Banco de Londres y América del Sud. (L.o 43, F.o 432). — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 16699-Nov.28-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON HUGO ROMEO, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "José María Romero" y "Mabel González", debe decir: "José María Romeo" y "Cipriana Mabel González". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 16146 Nov.17-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15363 Nov.13-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lº 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15363 Nov.4-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AIDA SANTELIAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Antonio Soler (Lº 43, Fº 227). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15043 Oct.28-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16859-Dic.1.o-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAOLA MARIA o PAULINA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16860-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "SERVANDO FERRARI y otros. Rectificaciones de partidas". Se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) en la partida de matrimonio de Servando Ferrari con Juana Perrone, B) en la de bautismo de Hortensia Toribia Catalina Ferrari, y C) en la de nacimiento de José Regino Ferrari donde el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las restantes dice Fernando debe decir Servando, estableciéndose en la referida en el apartado C), que donde dice "recibió por nombre José Regino Fernando digo Fernando", debe decir que recibió por nombre José Regino, y donde el apellido de la madre dice Penrone, debe decir Perrone. D) en la partida de nacimiento de Teresa Genoveva Ferrari donde la compareciente en el acto de la inscripción expresa que la inscripta es "hija del declarante y de su esposo Fernando Ferrari y de Juana Perrone" debe decir "Que la inscripta es nieta de la declarante e hija del compareciente Servando Ferrari y de su esposa Juana Perrone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15.pub. 16694-Dic.1.o-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR HUGO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16776 Nov.30-v.dic.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20.
Nov.30-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hac saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA EUGENIA o EUFEMIA RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16769 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16714 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16525 Nov.25-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JULIO ERNESTO QUAGLIATA LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Ernesto Quagliata López, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Guagliata debe decir "Quagliata" y donde el nombre de la abuela paterna figura Pascuala debe decir "Pascualina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 16382 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO JOSE LAMELA LARREA y ALICIA EMMA ROCA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16160 Nov.18-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "BARUJ MAZUR y MINDLEA STAROSTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el primer compareciente aparece inscripto, co-

mo Bernardo Mazer y la segunda como Amalia Starosta, debe decir en el 1.o "Baruj Mazur" y la 2.a "Mindlea Starosta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$24.00 15|pub. 16159 Nov.18-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNALDO GUILLERMO VERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16381 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA BONFIOLI DE MOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16450 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub 16134 Nov.17-v.dic.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente. dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 20|pub. 8708-Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.
Nov.18-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "MODESTA GARCIA DE CABRAL Rectificación de partida". se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la citada estableciéndose que donde dice Paulina debe decir Modesta. — Montevideo. Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15980 Nov.14-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO Divorcio sola voluntad" L.o 47. F.o 523 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.
$36.00 30 pub 15815 Nov.12-v dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.12.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO WASHINGTON LAZANEO y MARIA TERESA ZENI DE LAZANEO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15891 Nov.13-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS de DE la FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15149 Oct.30-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados: "ANANIA EMMI GRECO con sucesores de ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA. Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza a: Ercilia, Margarita, Erasmo, Florencia, Julio, Saturnino y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila, a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley Junio 17 de 1931) cediendo éste sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la once sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril de 1912, con una superficie de 934 metros 15 que se deslinda: 21 metros 70 de frente al Sureste al Camino del Andaluz; 14 metros al Oeste con el solar 37: al Norte 75 metros 01, con los solares 38 y 43 y al Sur en 58 metros 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra venta fué inscripta en el Registro U. de Promesa de E. de I. a Plazos con el N.o 259 al Fo. 111 del Lo. 54, con fecha 13 de Junio del corriente año. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 14756 Oct.24-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA DANERI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16639 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA BARCA CEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.0 10|pub. 16773 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CAPPIELLO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16761 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TARAZONA DE MINGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16762 Nov.28.-dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA GOMEZ o GOMEZ FERREIRA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16520 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSALIA RAMALLO o RAMALLO PEREIRA DE VARGAS o BARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16682 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAMMARANO o CAMARANO DE D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16640 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO DIAZ o DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16673 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARTORI MIGUES DE CARLEVARO, la de ELISA MARTORI MIGUES DE ABRINES, la de JOAQUIN ABRINES MARTORI, la de VICTOR ANACLETO ABRINES MARTORI, la de JULIA o JULIANA ABRINES MARTORI DE NIEVES, la de PABLO MARTORI MIGUES, la de JOAQUIN MARTORI RAVILLER, la de CARLOS MARTORI MIGUES, la de VICTOR JOAQUIN MARTORI MIGUES y la de BLANCA MARGARITA MARTORI MIGUES DE PICARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 16693 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ACOSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16674 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO JUNIOR BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16675 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 16676 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SUGLIANO, ANA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la patrida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Suriano" en vez de Sugliano. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 16593 Nov.26.-v.dic14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SOURBADERE PRIARIO DE MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16540 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO TORTORA o TORTORA GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 16541 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA GUARNALUSS o GOURNALUSE DE BLANCO y la de JOSE IGNACIO o IGNACIO BLANCO o BLANCO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 16375 Nov.21-v.dic.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PAZOS, BENIGNO con MARGARITA BILBAO BARBOZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Benigno Pazos y Margarita Bilbao Barboza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16276 Nov.19-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16408 Nov.21-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RODRIGUEZ FLORIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Lourdes pués donde en la misma la madre de la inscripta aparece con el nombre "Flora", debe decir: Floripe — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 15981 Nov.17-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ESPAÑOL, LUIS con JACINTA MARCELINA PORTILLO PINO Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Español y Jacinta Marcelina o Marcelina Jacinta Portillo Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GRUNWALD GELLER, HANS con EVA RUTH WOLFF GAPPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hans Grunwald Geller y Eva Ruth Wolff Gappe, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14.-v.dic.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA DAVID SANTIAGO y MARGARITA LUCIA MENDEZ GOMENSORO DE ABELLA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges David Santiago Abella y Margarita Lucía Méndez Gomensoro de Abella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan er. dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$32.00 20|pub. 15660 Nov.10-v.dic 3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BIANCHI, JUPITER DARIO con YOLANDA SALABERRY GUERRERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Júpiter Darío Bianchi y Yolanda Salaberry Guerrero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira. Actuario.
$32.00 20|pub. 15772 Nov.11-v.dic.4.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira Actuario.
$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15197 Oct.31-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido, el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta" y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36 Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156. 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952 — José Tomás Pereira. Actuario.
$36.00 30|pub. 15198 Oct.31-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene sin excepción ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N E a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente, 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa, cuarenta y un metros treinta centímetros al S E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436 16545 y 16442, nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S O confinando con la propiedad padrón número 16445 y cuarenta y un metros treinta centímetros al N O., limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846 Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varin, Enrique L. Varin Enrique Meier y Catalina G de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 13446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonio Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — José Tomás Pereira. Actuario
$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA" cobro de pesos", se cita,

llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata", Compañía Sudamericana de Comercio S. A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 15140 Oct.29-v.dic.4.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H. Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA, interponiendo en nombre de su curado, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año, de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte. Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo, Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y tentará la conciliación.— Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16767 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELICA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "[illegible]" en lugar de "Piñeyrúa". — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio [illegible], Actuario.
(Aux.) $ [illegible] 15|pub. 1679[illegible] [illegible] v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16709 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELVIRA LOPEZ DE LANDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16691 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16760 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO REYNALDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16544 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CHARLONE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16586 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LEANDRO CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Carlos Ponce De León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16588 Nov.26.-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Germán Cabrera, por sí y en representación de su hijo menor José Antonio; Dorotea García de Cabrera; Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Cabrera con Dorotea García y de nacimiento de los hijos de ambos, José Antonio, Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera, por figurar en todas ellas en el primer compareciente, como "Germán Cabrera" en lugar de "Germán Francisco Cabrera". — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16538 Nov.26.-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LYDIA MARIGHETTI MARIGHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Marrighetti", en lugar de "Marighetti". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16514 Nov.25-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AVELEYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Avelera" en lugar de "Aveleyra". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16490 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 16369 Nov.21-v.dic.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos. 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A. Fassio, don Valentín A. Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 144.00 30|pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Isaac Sadler, por figurar en ella la compareciente como "Encarnación García Fernández", en lugar de "María del Carmen García Fernández". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 16387 Nov.21-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN TONIKIAN y doña MARIA CECILIA MARTINEZ DE TONIKIAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijas María Lucía y Alicia, por haberse padecido en ellas los siguientes errores: A Juan Tonikian y a su padre Jorge Tonikian se les dió el apellido "Tomikian", cuando en verdad es "Tonikian"; y a la madre de Juan Tonikian, Lucía Fahradjian, se les dió el apellido "Fagrallian" o "Fragrallian", cuando en verdad es "Fahradjian". — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 16405 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CREMASCO GAZOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16385 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIORDANO DE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16370 Nov.21-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 16024 Nov.16-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "NICOLAS REMERSARO. Segunda copia". (Lo 38, Fo 215), se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta que en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, autorizó el 26 de Febrero de 1916, el escribano Diego M. Furriol, por la cual don Nicolás Remersaro, adquirió de don Angel Mones los siguientes bienes: 4 solares de terreno situados en la manzana letra "A" del plano del proyectado pueblo de Toledo (dieciséis sección judicial del Departamento de Canelones), señalados con los números 8, 9, 10 y 11 de la misma manzana, formando en conjunto un área superficial, según título, de 1301 metros 26 decímetros cuadrados, lindante 42 metros 81 centímetros de frente al

Norte, sobre la calle Joaquín Suárez; 14 metros 73 centímetros en el lado Este, lindando con el solar N.o 1 de la fracción "C" y 41 metros 54 centímetros, en el lado Oeste, lindando con el solar N.o 7 y por el Sud, limita con la vía férrea. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 10|pub. 16535 Nov.26-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ODILA SEOANE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elvira Edith Legaspi Seoane, por figurar en ella la madre, con el apellido "Seonane", en lugar de "Seoane". — Montevideo Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 16029 Nov.16-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piaurina Vivas, dictado en autos: "MARIA MARTICORENA DE VALES contra JULIO VALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35, F.o 106" se hace saber que con fecha 6 de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Vales y María Marticorena de Vales En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 15648 Nov.10-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini se cita, llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad. Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c| Fernández (Tomasa) Lº 13 Nº 972, Fº 128" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez Deigorgis, Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub. 15214 Oct.31-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra). Pérdida de la Patria Potestad" (Lº 8, Fº 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1º Feb. 2 Feb.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José C y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS Pérdida de la patria potestad" (Lo 9. Fo 191. N.o 664), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Dra. María Angela Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 15695 Nov.11-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora dictado en autos. DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON c| VAZ ELBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad. Lº 8, Fº 14". se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 15 de Agosto de 1952.

$36.00 30|pub. 14861 Oct.28-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO, de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA MURIALDO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 16625-Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELMIRA FRANCISCA CAGGIANI DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.

$12.00 10|pub. 16590 Nov. 26.-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección, en autos: "AMIR, JAIME. Solicitud", se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don Miguel Flores, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle Chile 3489 (Cerro) con sus justificativos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

(Gestión judicial) 20|pub. 32659 Oct.28-v.nov.9. Nov.28-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber las apertura de las sucesiones de don LUIS ALEJANDRO SPILLERE y ROSA MEGGIOLARO DE SPILLERE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 12 de 1953. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16637 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO o SANTIAGO CIRILO NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 16638 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto, con fecha 5 de Noviembre de 1953. En su consecuencia se cita a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, por el término de sesenta días. — Canelones, 26 de Noviembre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$32.00 20|pub. 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BORBONET MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16705 Nov.28.-v.dic.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiónes de PEDRO FELIPPO y CIRIACA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16720 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de don JUAN GUARNIERI con doña ANGELA RANZONI; donde el nombre del contrayente aparece como "Juan", debe decir "Pedro"; Nacimientos de los hijos de dicho matrimonio llamados, Juan Carlos Basilio Guarnieri; Paula Elena Guarnieri; Delia María Cipriana Guarnieri; Roberto Sandalio Guarnieri; Celia Constancia Guarnieri; Olga Gladys Guarnieri y Angela Nilda Mabel Guarnieri; donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Juan", debe decir "Pedro". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 19 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$30.00 15|pub. 16724 Nov28.-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN ALPUIN DE PEREZ, en el sentido de que donde aparece el nombre de la inscripta como "Rista", debe decir "Carmen" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 16617 Nov.27-v dic 15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don LUIS MARIA VENTURINI, en el sentido de que donde aparece el inscripto con el apellido "Venturín", debe decir "Venturini" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 16616 Nov.27-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16619-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN VEGLIO o VELIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953 — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub 16618-Nov.27-v dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO ROMEO MAROTTI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16672 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario

$12.00 10|pub. 16594 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GONZALEZ DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16446 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA FUENTES DE POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16445 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GRILLO DE BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 18 de Noviembre de 1953.— Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.0 10|pub. 16439 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN DOGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16438 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16213 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIORA GARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16341 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GALPERN DE SINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 4 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 16342 Nov.20-v.dic.2.

Segunda copia escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "CONDE ADEMAR. Segunda copia de escritura". (L.o 40, F.o 77, número 647), se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alberto B. Pérez, el 22 de Junio de 1918, inscripta con el número 109, folio 44 del entonces Registro de Ventas de Santa Lucía, por la cual don Adrián Conde, compró a doña Máxima Peralta de Chico Espinosa, una fracción de terreno ubicado en la manzana 179 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, comprendiendo dicho terreno dos solares de terreno, compuesto uno de ellos, de 24 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando ese solar por el Norte con Santiago Tismes, por el Sur, la calle Constitución, por el Este, solar que en seguida se describe, y por el Oeste por ser esquina, con la calle Tacuarembó. — Y el otro solar linda: Por el Norte, con terreno que fué de M. Usto Urioste; por el Sur, la calle Constitución; por el Este, Josefa Irisarri, y por el Oeste, c. el solar deslindado anteriormente, encerrando en conjunto los dichos dos solares de terreno una superficie de dos mil sesenta y un metro sesenta decímetros. — En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la acción intentada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de la misma sin su intervención. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953 — Manuel H. Bentacour. Actuario.
$44.00 10|pub. 16312 Nov.20-vdic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16782 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DELL'ACQUA u ORESTES DELL'ACQUA CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16531 Nov.25-v.dic.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "ALEJANDRO V. REPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 2.o, Fº 345), se hace público que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alejandro Valentín Repetto y doña Juana Zulma Esther Brignardello Bonetti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 12 de 1953.— Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 16532 Nov.25-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANTONIO BARTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 16351 Nov.20-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ISABEL y MARGARITA CUTICA. Prescripción", (Lº 2.o, Fº 308), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el siguiente: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.; al Oeste, en 21 mts. 47 cmts. con sucesión Vito Rebellato y al Sur, en una extensión de 43 mts. 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON VERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma aparece el inscripto con los nombres de Ramón Lope, debe decir en su lugar Ramón, y donde se ha establecido el apellido Bero, debe decir en su lugar Vero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 15|pub. 16049 Nov.16-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERRUTTI CASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 16592 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDALECIO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16591 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 10 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 9|pub. 16626 Nov.27-v.dic.9.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "HUGO BERRO ORIBE y MARTHA COLLAZO DE BERRO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, L.o 26, F.o 199", se hace saber que por decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hugo Berro Oribe y Martha Collazo de Berro y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 16628 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TABARE TORRES o TABARE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16498 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA BERGUEIRO DE FERNANDEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16497 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 20 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Act.
$ 12.00 10|pub. 16479 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16478 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 18 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16468 Nov.23v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJA MARQUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12 00 10|pub 16423 Nov 23-v dic 4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO SILVEIRA o ARLINDO AMADO SILVEIRA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 16424 Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, dictada en autos: "ILDEFONSO LELES DA SILVA Rectificación de partida". Lo. 26 Fo. 179, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Wilton Ildefonso da Silva Cabrera, estableciéndose que donde dice: nacido el 8 de Octubre de 1937, debe decir el 15 de Agosto de 1935. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 16311 Nov.20-v.dic.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra L.o 26, F.o 206", se hace saber que la firma de esta plaza "Luis Alberto Huart", integrada por el nombrado, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, previniéndose: A) no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que posean bienes o documentos de éste, quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores, con excepción de los no exceptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado don Delfín Fernández, domiciliado en 25 de Agosto N.o 666, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Melo, Noviembre 16 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$ 42.00 15|pub. 16427 Nov.23-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ROQUETA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16798 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: NANE GRACIELA ZULMA: Rectificación de partida L.o 33, F.o 150", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Zulma Nane Gatti, estableciéndose que, donde en el texto de la misma el año de su nacimiento figura mil novecientos treinta y tres, debe decir mil novecientos treinta y cuatro, en razón de ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 16636 Nov.27-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ GUERRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16799 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABEL GABINO o BERNABE GABINO MORALES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 8 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16627 Nov.27-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción" Lº 33, Fº 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores: Santiago Pastrana, Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se considere con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena". Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527 que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 2601 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.537 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Ramblón y por el Oeste, el Arroyo Sauce. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REYES QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 16635 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CECILIA HERNANDEZ ANTONIA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 147, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Cecilia Hernández, estableciéndose que donde se escribió "un niño", debe decir "una niña"; donde su nombre figura Antonio, debe decir Antonia, hija legítima y donde su apellido paterno dice Cecilio debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 16[illegible] Nov.21-v.dic.10.

JUZGADO DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 13 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16429 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de sucesión de don JOSE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Noviembre 17 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16428 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORINO FERNANDEZ OTERO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 16 de 1953 — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16339 Nov.20-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES DE LEON DE BRONZOVICH, FRANCISCO VICTOR BRONZOVICH y ELVIRA BRONZOVICH DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Juan L. Lacaze, Noviembre 20 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16831 Nov.30-v.dic.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "GRAU CLELIA contra VICTORIO ZOLAEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo, que es de ochocientos veinte y seis pesos ($ 826.00), de un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 113 de esta ciudad, padrón N.o 1039, señalado con el N.o 28 de la manzana 11 del plano de fraccionamiento del Agrimensor José Maranesi, trazado en Agosto de 1937, encierra una superficie de 500 metros y según el plano precitado, se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Italia, por 50 metros de fondo y linda por el Noroeste, con el solar 40; por el Suroeste con el solar 27 y por el Noroeste, con el solar 29.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz
$ 57.00 13|pub. 16422 Nov.23-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ISABEL BORDABERRY DE STORACE. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 76), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Bordaberry de Storace solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Bordaverry", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Bordaberry". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 16549 Nov.26.-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 11 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16551 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANZUR SAIEGH o MANZUR HANNA (JUAN) SAIEG o MANZUR SAIG, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma su derecho. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16552 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REAL DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Noviembre 20 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
12.00 10|pub. 16570 Nov.26.-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN o MARTINS o MARTINZ o MARTINEZ DE LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16633 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVAS FIDELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 16632 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SIDALIA o CALIXTA SIDALIA ALVEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Ac

$12.00 10|pub. 16738 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PICUN CRESTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 16737 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANGEL TANCREDI o TANCREDI MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16736 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SCAVINO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Noviembre de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16735 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOVIO ANASTASIO TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub 16689 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION SORIA o CONCEPCION SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10 pub. 16688 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 16387 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez hace saber la apertura de la sucesión de doña Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se MARIA ESTHER FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16686 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "OSORIO SINFOROSO ERRASQUIN, CATALINA E. PEREIRA DE ERRASQUIN y OSORIO ERRASQUIN. Rectificación de partidas "(L.o 26, F.o 460)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina E. Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de: A) matrimonio de Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina Ezequiela Pereira, inscripta con el N.o 60 a fojas 30 vto. del Libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1935, en el sentido de que, donde la contrayente figura con los nombres de "Catalina Elena", deberá establecerse "Catalina Ezequiela", y B) nacimiento de Osorio Errasquin, inscripto con el N.o 185 a fojas 93 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1936, en el mismo sentido que la anterior en lo que respecta a la madre del inscripto. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 48.00 10|pub. 16684 Nov.27-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO. Prescripción treintenaria" (L° 26, F° 462), se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández, y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$108.00 30|pub. 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en autos: "Fiscal Letrada Departamental c|. JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana M.a González de Martínez: sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás. ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brígido Diano, al Sur, Brígido Diano y Doroteo Riverón; al Oeste, Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este, Camino Paso de los Troncos; empadronado con el N.o 227. — Minas, 30 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Baso, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32476 Oct.28-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ UMPIERREZ HERACLIA T. Rectificación de partida. (L° 8, F° 106)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Heraclia Timotea Pérez Umpiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "masculino" y con los nombres de "Heraclio Timoteo" en lugar del sexo "femenino" y con los nombres de "Heraclia Timotea" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 15|pub. 16622 Nov.18-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 693, al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BARTOLOMEA TAPIA DE PLADA o MARTINA TAPIA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16621 Nov.28-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 82) se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguía o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriápolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado. Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.

$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALVADOR ELIZALDE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub 16555 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL DAMASO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 16553 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RECUERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 16554 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ISOLINA NUÑEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran de-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 16316 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINA GONZALEZ DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 5 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
$12.00 10|pub. 16315 Nov.20-v.dic.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOSA JESUS MANUEL. Rectificación de partida. (L.o 8, F.o 96)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Jesús Manuel Sosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Marilú Sosa, por figurar en ella como del sexo "masculino" y como "hijo legítimo" en lugar del sexo "femenino" y como "hija legítima" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 16033 Nov.16-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario
$36.00 30|pub. 15372 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANGELICA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16792 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANUNCIA CHIRIGLIANO DE COCHIARARO o COCCHIARARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16790 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GERARDO CARLOS ROMANO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: El apellido paterno aparece como "Romani" en lugar de "Romano" y el materno como "Rinaldi" en lugar de "Rinaldo", que es lo que corresponde. — Paysandú, Octubre 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16117 Nov.17-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DANIEL MURIEDA, en representación de sus hijos menores: Aníbal Ismael, Enrique Daniel y Blanca Elsa Murieda Bueno, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento, por aparecer en las mismas como nacidos en los años 1939, 1941 y 1943, en lugar de 1932, 1933 y 1935, respectivamente, que son los verdaderos. — Paysandú, 23 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 15|pub. 16118 Nov. 17-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL USLENGHI, MARIA CONTURBI o CONTURVI o CONTURBO DE USLENGHI, FRANCISCO LUIS USLENGHI, PEDRO ALEJANDRO USLENGHI, ANGEL o ANGELO CELESTINO USLENGHI, MARIA ADELAIDA USLENGHI, ROSA o JULIA ROSA USLENGHI y ALBERTO MATEO USLENGHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de [illegible] días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 16436 Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA FAJARDO DE CAUSA y ENRIQUE CAUSA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16433 Nov.23-v.dic.4.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA BOTTINO MONFRIMO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16434 Nov.23-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "AQUILES GRASSO y CELIA PEREZ LAVAGGI DE GRASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 212), se hace saber que con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aquiles Grasso y Celia Pérez Lavaggi de Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Noviembre 12 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 16440 Nov.23-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO FRANCISCO DEMARCO, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16435 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AYRES o IRMA AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16791 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PAGANUCI o PAGANUCCI DE BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16783 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor José Pedro Igoa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA LYONNET DE LIBORIO, LUISA ROSA y MARIA VALENTINA LYONNET, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la partida de Luisa Rosa, figura como apellido paterno el de Lioned y como materno el de Tur; en la de María Valentina como paterno Leone y como materno Turre y en la de Adela como paterno. Lionet y como materno Tourt. Los verdaderos apellidos son Lyonnet, paterno y Tours, materno. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 30.00 15|pub. 16781 Nov.30-v.dic17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY o PEDRO ETCHEVERRI o PEDRO ECHEVERRI o PEDRO ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$ 12.60 10|pub. 16425 Nov23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TORTOMANO DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Octubre 26 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16426 Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 15034 Oct.23v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31.
Feb. 1o. Feb. 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de OCTACILIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Rivera, Octubre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.00 20|pub. 15217 Nov.30-v.dic.11.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGIOCCO GONZALEZ o ANGELA MARGIOCCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15679 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 16811 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286", se cita,

llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ANTUNEZ VAZ DE ALMEIDA o JACINTA VAZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16810 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONE o HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONI u HORTENCIA DORNELL DE MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16808 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DE MELLO o ENRIQUE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Alberto |Campodnico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16807 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por. disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA VIANA DE CABRERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 16813 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso L.o 36, F.o 108", se hace saber al público que ha sido designado Síndico de dicho concurso don Julio César de Barros domiciliado en esta ciudad, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concursado, deben entregarlos al Síndico xpresado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16824 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ALONSO DE ALONSO o GREGORIA LUISA ALONZO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16421 Nov.23-v.dic.4.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BISMARK PEÑA y otros. Expedición de segundas copias de escrituras L.o 38, F.o 286", se haceesaber que Bismark, Serafín, Mariana, Boneval, Armilda y Pedro C. Peña, se han presentado solicitando expedición de segundas copias, por extravío, de la escritura de "Cesión de Derechos", otorgada por doña Arminda Peña a su madre doña Orfila Gonçalvez de Peña, en fecha 14 de Diciembre de 1938, ante el escribano don Honorino de Mello. En consecuencias se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis alberto Campodónico, Actuario.
$ 20.00 10|pub. 16823 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MICHELIN o PAULINA MICHIELIN DE PEREIRA DE CARVALHO o PAULINA MICHELIN DE CARVALHO o CARBALLO o DE PEREIRA DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16360 Nov.21-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38. Fo. 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes, y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así: 1 metro, 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula: igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Serapio José Serna contra IRMA MATHIAS DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 38, F.o 225)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serapio José Serna e Irma Mathias de Souza. y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.
$32.00 20|pub. 15934 Nov.13-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac. dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb|1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA DA SILVA DE DAVILA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparzcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16812 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA u ORFILIA u ORFILIA IGNACIA NUÑEZ DE MOREIRA y GENEROSO o GENEROSO MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16816 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE PETRONA INDA DE LIZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16818 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAMAS ISIDORO SENA o ISIDORO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16817 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16801 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA DAVILA DE OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16800 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO GUTIERREZ o GUTIERREZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16796 Nov.30-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO EUSEBIO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16795 Nov.30-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en le expediente: "EMILIO SUAREZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 6 del actual, se declaró en estado de incapacidad al nombrado, habiendo sido designada Curadora del mismo, a su madre Amalia Olivera. — Rocha, Noviembre 19 de 1953. — María Amparo Oteiza, Act. Adj
$18.00 15|pub. 16802 Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega, recaída en el expediente caratulado: "FRANCISCO CATALINO DIAZ CAETANO, AIDA MARGARITA DIAZ SANTOS, AURA MARGOT DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON DIAZ SANTOS y MILTON FIRMIANO DIAZ SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Catalino Díaz Caetano: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Francisco Catalino" debe decir "Díaz Caetano Francisco Catalino"; II) Donde dice compareco "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del padre de Francisco Catalino Díaz Caetano, debe establecerse hijo de "José Marcelino Díaz"; B) De nacimiento de Aura Margot Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aura Margot" debe decir "Díaz Aura Margot"; II) Donde dice comparece don "Francisco C. Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; C) De nacimiento de Francisco Barón Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Francisco Barón" debe decir "Díaz Francisco Barón"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto, debe establecerse "y de José Mar-

no Díaz"; D) De nacimiento de Milton Firmiano Díaz: I) Donde dice al márgen "Cetano Milton Firmiano" debe decir "Díaz Milton Firmiano"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; y E) De nacimiento de Aída Margarita Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aída Margarita" debe decir "Díaz Aída Margarita"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$90.00 15|pub. 16611 Nov.27-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Castillos, don TOMAS J. MIRAGLIA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el términc de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de el los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra, don Angel Rocca Crelis. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunta.

$42.00 15|pub. 16599 Nov.26-v.dic.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA RODRIGUEZ DE COREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16310 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EBRAIMA SANTOS DE DIAZ CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16309 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO RIVERO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16308 Nov.20-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Evangelia Vicenta Terra de Moreno c| ROSA ANIBAL MARENO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — María Amparo Otieza, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. 16282 Nov.19-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN SABATINO TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1953. — José A Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16307 Nov. 20-v.dic.2.

Rectificación le partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO PUÑALES, estableciéndose que donde el nombre del peticionante, figura como "Alberto Filomeno", debe decir: Robrto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1948

$12.00 15|pub. 16270 Nov.19-v.dic.7.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente: "SENDER BRENER e ICZEC PIENICA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los cónyuges Domingo Acosta y Escolástica López de Acosta, Antonio Giannattasio, Cármen Pesce de Giannattasio, y Claudia Miguez de Giannattasio ,a Pedro Carrasco, Carlos Arduin, Gregorio Fernández, Justo, Carmen y Margarita Caballero, Ramón Salzar, José y Rafael Giannattasio y Lía Angélica Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno y las obras que pudieran existir en la misma ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 4, que se identifica con el padrón N.o 682, compuesta según plano de mensura del Agrimensor don Roberto Bertolini, de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 20 del citado mes y año con el N.o 157, de Un mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, que comprende los solares N.o 1, 2, 3 y 4 de dicho plano y que linda: por formar esquina: Por uno de sus frentes, en 36 metros 16, con la calle Sarandí; por el otro, en 35 metros 05, con la calle General Artigas; por un costado, en 36 metros 40 línea por medio, con propiedad empadronada con el N.o 681 que figura ser de Amelio González y por el otro, en 35 metros 75 por medio, con predio de doña Leoncia Montes de Oca de Techera, identificada con el padrón N.o 683, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$44.00 30|pub. 15027 Oct.28-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Ganón, (Anselmo) con PAIVA (Elaine). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 18, Fo. 254), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$ 32.00 20|pub. 16669 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.—Salto, 17 de Noviembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 16397 Nov.21-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de NELSON y MARIA CRISTINA RIVERO, en las que éstos aparecen con el nombre materno como "Elida" debiendo decir Isidora, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 10 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.60 15|pub. 16786 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA LUCAS DE LEMOS o DE SOUZA LUCAS DE LEMOS o RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 10 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 16741 Nov.28.-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUÑEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nuñez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 14832 Nov. 11-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREZ DE LABIANO o LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$12.00 10|pub. 16746 Nov.28.-v.dic.10.

Rehabilitación de capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUSTO SERAPIO MENDEZ GUILLAMA. Incapacidad. Lo. 13 Fo. 250", se hace saber que por resolución N.o 9536 de Noviembre 9 de 1953, se declaró persona capaz a don Justo Serapio Méndez Guillama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16750 Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA HERNANDEZ, o ERLINDA FELIPA HERNANDEZ INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16653 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.

$12.00 10|pub. 16332 Nov. 20-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO RAMON PACHECO FERRARO Rectificación de partida. Lº 13 Fº 307" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Pacheco y doña Catalina Ferraro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Ramón Pacheco Ferraro en el sentido de que donde el apellido de la madre figura "Ferrari" debe decir Ferraro y donde el apellido del abuelo materno figura "Ferrari", debe decir Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 4 de 1953.— J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$30.00 15|pub. 16056 Nov.16-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLORINDA o FLORINDA GAMBETTA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Octubre de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 [illegible] Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS PAULIN o FRANCISCO CARLOS PAULIN SCHMIDT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub 16602 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO ARMAND PILON o LINDOLFO PILON FELIX, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 16603 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiónes de FELICIANO CAPDEVILA RIOS o FELICIANO C. RIOS, JUANA o JUANA CEFERINA MERINO DE RIOS, EVANGELINA o EVANGELINA DOMINGA RIOS DE COZZANI y de RAUL RIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$12.00 10|pub. 16604 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LASARTE o JULIAN AMADOR LASARTE GRAÑA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 16334 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 9 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NATALIO GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Matías B. Gadea, Juez de Paz Encargado 1.a sección.

$12.00 10|pub. 16605 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante JOSE MARCOS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento, los que lo hicieren, de no quedar exonerados, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores (con excepción de los hipotecarios y prendarios), presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Humberto Alamon, vecino de esta ciudad. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 15|pub. 16830 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN C. ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 16826 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.

$12.00 10|pub. 16827 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 16828 Nov.30-v.dic.11.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de 36 hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal; por medio, el mismo Toribio Neves", para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 30|pub. 15649 Nov.10-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ o SATURNINA MEDINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16754 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16711 Nov.28.-v.dic.10.

Incapacidad

EDICTO — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente, se ha designado Curador Interino de la presunta incapaz CLARA CABRERA DE IBARRA, a don Valentín Ferreirós, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. 16753 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LOPEZ DE TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16545 Nov.26-v.dic.7.

Estado de créditos

Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en la Oficina Actuaria, se halla a disposición de los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de MARCOS JUSTINO ESPINOSA. (Libro 20, folio 42, número 354). — Treinta y Tres, 13 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. 16542 Nov.26-v.dic.7.

Fijación de época de cesación de pagos

Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres ,en autos: "LAUZ RAMON C. Quiebra. Suspensión de pago. L.o 21, Nº 59, F.o 126" fijó el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$ 18 00 15|pub. 16492 Nov.23-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IZMENDI o JUSTO IZMENDI o JUAN JUSTO IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16329 Nov.20-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO GORDILLO y VALENTINA CABRERA DE GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16330 Nov.20-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "OXLEY GILBERTO y otros con sucesores de CLARIMUNDO NOBLE. Investigación de la Paternidad y Petición de herencia". (Lo. 21, N.o 673, Fo. 151), se cita, llama y emplaza a Benita Azambullo, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se cumplirá el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, 4 de Noviembre de 1953. — Hugo. D. Goyenola, Actuario.

$16.00 10|pub. 16543 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FERNANDEZ DE MANZINO ARCE o EMA FERNANDEZ DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$12.00 10|pub. 16368 Nov.21-v.dic.3.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LAUZ RAMON c. Quiebra" (L.o 20 N.o 267, F.o 567), se hace saber que en la Oficina Actuaria se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 16285 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado compareció DELFINA G. PEREIRA DE SORIA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la postulante con Silverio Soria en el sentido de que donde dice "Silverio Fonseca" debe decir "Silverio Soria" y donde dice hijo legítimo de Fructuoso A. Fonseca y Luisa Soria, debe decir hijo natural de "Luisa Soria". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 16077 Nov.16-v.dic.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FRUCTUOSA SECUNDINA ACOSTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: A) de nacimiento de Eleuterio Néstor Acosta, el nombre y apellido de la madre aparece "Toribia Acosta", debiendo decir "Fructuosa Secundina Acosta" B) de nacimiento de Julia Teresita Acosta; donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta" C) de nacimiento de Marta Rosa Acosta, donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta"; y D) de nacimiento de Gloria Marina Acosta, donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 15|pub. 16333 Nov.20-v.dic.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos. Banco Territorial del Uruguay contra LUCIANO LAPENNE y otros. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 144, el martes 15 de Diciembre, a las 16 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor. 1 molino a martillo Alpino, 1 máquina engomar, 1 prensa con bomba, 1 cortadora material plástico, en lotes por separado, a la vista y sin reclamo. — Garantía en el acto: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. 16865-Dic.1.o-v.dic.12.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GABINO PEYRANO SERRANO. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 363", que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, los martilleros Angel Gazzano e Hijos, procederá al remate del siguiente bien, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Colombia número 1335: Un camión marca R. E. O., modelo 1937, motor O. F. N.o 19.034, Matrícula N.o 1081, padrón N.o J-4079.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 16856-Dic.1.o-v.dic.12.

JUAN FRANCIULLO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, en los autos: "Juicio Ejecutivo Horacio Torrendel - Sociedad Anónima contra SERGIO MARGOLINSKI", se hace saber al público que

el día 7 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el local de General Flores 2857 se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil a la venta en subasta pública y con la base de $ 133.33, del siguiente bien mueble: una motoneta marca "Cushman", matriculado con el N.o 73.752 y empadronado con el N.o 115.052, con carrocería para reparto, como se encuentra. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el instante. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.

$20.00 10|pub. 16539 Nov.26-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN C. HERNANDEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 208, el martes 15 de Diciembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas prendadas e inventariadas en el referido expediente. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes. Piedras 318.

$12.00 10|pub. 16866-Dic.1.o-v.dic.12.

JOSE A. BALLESTEROS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. ANGEL BOLSI y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 14, F.o 572), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero José A. Ballesteros, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.574.02 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar y sus mejoras ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con los números cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Brascón García, empadronado con el N.o 51.234 compuesto de un área de 1.071 metros 30 decímetros que se deslindan así: de frente al Nordeste, en una línea de 19 metros 85 centímetros, con la calle Astengo; 54 metros al Nordoeste lindando con R. Servetti Larraya; 19 metros 85 centímetros, al Suroeste, con Peirano; 53 metros 94 centímetros al Sureste con el solar tres.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 91 del C. de P. Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; b) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuestos universitario, al mayor valor y municipales, certificados, etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 15|pub. 32870 Nov.18-v.dic.5.

ROBERTO BUSSERO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. SERAFIN UTRICO de PASILLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o15, F.o 427)" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roberto Bussero, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 5.133.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: fracción de terreno con las construcciones que contiene situada en la 23.a judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.637 y compuesta según plano del Ingeniero Demetrio Cima, de una superficie de doscientos diez y seis metros con ochenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: ocho metros setenta centímetros, tiene la línea al frente sobre la calle Ayacucho, al Sudeste; por veinticinco metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuarenta y uno; al Suroeste con el solar treinta y nueve y al Noroeste con el solar cuarenta y dos.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o) serán de cargo del comprador. A) El pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de las medianerías si las hubiere; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos Nacionales y Municipales; certificados; el pago de la cuenta N.o 23.779 de colector que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la acción judicial pendiente para su cobro por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con[illegible] Administrativo de primer turno (L.o10, F.o 261); 4.o Los títulos y antecedentes se hallan agregados a los autos mencionados y están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Cta. Corriente. 15|pub. 32940 Nov.25-v.dic.12o

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "JUAN SEDZE POULIT Intestado". (Lo. 45, Fo. 458), se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero Alejandro Goenaga, procederá a vender en remate público y al mejor postor: cómodas, roperos, máquinas de coser, sillas, bancos, relojes, alhajas, cuadros, muebles sueltos lámparas, piezas de adorno, libros, útiles de escritorio ropa usada, tijeras, lozas, copas y vasos vidrio, herramientas de carpintero, camas, etc. y muchos otros efectos de pertenencia del causante.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto d serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altiere, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10 pub. 16721 Nov.28-v.dic.10.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE UDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Petra Olguín de Alazraki c|. JACOBO ALAZRAKI GOMEL. Medidas preparatorias L.o 47, F.o 265". se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff procederá a vender en remate público y sobre la base de $ 3.00, el par, cuarenta y tres pares de zapatos para hombre.

Se previene: Quel el mejor postor deberá consignar en el acto la oferta el 20 o|o de la misma. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10|pub. 16707 Nov.28-v.dic.10.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 22 de abril último dictada en autos caratulados: "José María de Azpitarte contra JOSEFINA RIELLA DE BARBAT, Cobro ejecutivo de pesos, L.o 46, F.o 481", se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con la asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate judicial con la base de $ 12.466.67, del siguiente bien: un inmueble con sus construcciones y demás mejoras situado en la 14.a judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 200 m. 655 cm., empadronado con el N.o 53.909, con 10 m. 30 cm. de frente a la calle Guadalupe N.o 1198 al 1200 esquina Castillos, por donde tiene 19 m. 33 de frente.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de $ 3.250 (hipoteca urbana 160 Serie B|1938. 4.o Que serán de cargo del comprador, las cuentas de saneamiento, pavimento y aceras, las que según liquidaciones expedidas por el Municipio al 30 de Setiembre del corriente año, ascienden a la suma de $ 3.104.33; 5.o) Que ignorándose si existen cuentas de medianerías, obras sanitarias, conexión, etc., en caso de existir, éstas serán de cargo de la ejecución; 6.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuntran a disposición d los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo 17 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 16323 Nov.20-v.dic.9.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Richero Antonio y otro contra OTERO ELADIO y otra. Embargo". (Lo. 49, Fo. 451), se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Florencio Figueredo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de treinta y nueve mil setenta pesos con veinte centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil novecientos ocho, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número quince de la manzana letra "N" en el plano del agrimensor Evaristo Martínez Calderón según el cual tiene una superficie de quinientos setenta metros sesenta y nueve decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al Sur a la calle General Pagola; cincuenta y un metros al Oeste con los solares diez al catorce; cincuenta y un metros veinte centímetros al Este con los solares dieciséis al diecinueve; y diez metros treinta y ocho centímetros en el fondo al Norte con el solar cinco.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, y Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2441, Serie C|947). a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noivembre de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$78.00 15|pub. 15782 Nov.14-v.dic.2.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno dictada en autos: "Rachetti Piriz Jorge y otros contra A. BALIVO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 130), se hace saber que el día veintidós de diciembre p. v. a la hora 10 y 30 minutos en la Logia de la Bolsa de Comercio, —calle Rincón N.o 454— por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo-chacra con todas las mejoras, viñedos, construcciones y accesiones, sita en la 5.a Sección Judicial de Canelones, paraje Santos Lugares, Padrón N.o 4979 que según plano del agrimensor Eduardo J. Camuirano inscripto el 6 de Noviembre de 1934 con el N.o 202 en la Dirección de Avalúos, tiene una superficie de diecisiete hectáreas 8.359 metros 76 decímetros que tienen: 182 metros 60 centímetros al Sur frente al Camino Santos Lugares, por medio con Pedro Paladino; al Oeste dos rectas una de 125 metros y otra de 871 metros lindando según títulos con Manuel Tiscornia y Francisco Stratta; 172 metros 20 centímetros al Norte lindando con Federico, Federico S. L. y Telmo A. F. Coppo; y al Este lína quebrada en 3 tramos: uno de 76 metros 30 centímetros de Norte a Sur; otro de 7 metros de Este a Oeste y otro de 794 metros lindando con Federico, Federico S. L., Telmo A. F. Coppo y el último con N. Leoni, Antonio Hucha, Angel Torres y Liboria Berriel de Abreu.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, honorarios y gastos que se originen con motivo de la escritura de compraventa. III) Título y expediente están de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 16333 Nov.30-v.dic.17.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 9 de Diciembre a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente "Quiebra Lido Limitada", un lote de bebidas finas, máquina de escribir portátil, 1 licuadora, un micrófono y 2 parlantes, una caramelera con 35 frascos, lote de envases vacíos, etc. Exposición el martes 8 de 8 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 a 18 y 50. Al mismo tiempo los revestimientos en madera de erable y nogal existentes en el local que ocupaba la firma fallida, Avenida 18 de Julio N.o 930 (Galería Eliseo), los que estarán en exposición el lunes 7 de 15 a 17 horas y el día del remate de 9 a 11 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo N.o 582.

$19.20 8|pub. 16770 Nov.30-v.dic.9.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextoturno, en autos "Daniel Ferrere Lamaison, en representación de La Cosechera Romeo Zerboni contra ANGEL FIGUEROA y otros. "Cobro ejecutivo de pesos", procederá al remate el día jueves 3 de Diciembre próximo a la hora 18, en el local de la calle Carapé 2175, sobre las bases de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones de 1 auto Renault matrículo 47351, 1 auto Opel matrícula 8009, y ádemás efectos embargados en

este expediente. El comprador deberá consignar en el acto el 20 o|o del importe de la compra y el 6 o|o de comisión. Informes: Tel. 54972.
$20.00 10|pub. 16352 Nov.20-v.dic.2.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "LEOPOLDO GONZALEZ LERENA. Sucesión". (Lo. 35, Fo. 578), se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas y siguientes, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Calles General Muñoz esquina José Mármol. Sobre la base de pesos 2.599.20: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 96734, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 216 metros 60 decímetros, con 8 metros de frente al Nordeste, a la calle General Muñoz (ex Nueva Troya), por 26 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordoeste, a la calle José Mármol (ex Daymán); al Sudoeste, linda con el solar 6 y al Sudeste, con el solar 2. — 2.o) Calle José Mármol entre General Muñoz y Ascasubi. Sobre la base de pesos 1.920.00: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 36348, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de 192 metros, con un frente de 8 metros al Nordeste, a la calle José Mármol, por 24 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 6; al Sudeste, con el solar 4 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana, que es la que lleva el N.o 27 en negro, y el N.o 51 en rojo del plano del "Pueblo Victoria", levantado por el agrimensor Conde; y 3.o) Calle General Muñoz entre José Mármol y Laureles Sobre la base de $ 3.255.60. Un solar de terreno, empadronado con el N.o 98272, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano ya citado del agrimensor Conde, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros 13 centímetros 50 milímetros, con un frente de 9 metros 475 milímetros al Nordeste, a la calle General Muñoz por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando, al Nordoeste con el solar 3; al Sudeste, con el solar 5 y al Sudoeste, con más terreno de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$132.00 15|pub. 15938 Nov.16-v.dic.3.

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco R. O. del Uruguay contra CASTO ALBERTO CORBO EISMENDI. Ejecución prenda industrial (L.o 14, F.o 600)", se hace saber que el doce de Diciembre próximo a la hora 10, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del suscrito Actuario, de un camión Citroen tipo T, año 1951 de 6 cilindros, empadronado en Artigas, con el N.o 69, Motor S. D. O. 7691, cabina cerrada con cristales, toda metálica, 6 ruedas con auxiliar completa, volcadora hidráulica, capacidad 4 metros.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los interesados pueden inspeccionar el camión donde se halla depositado, en el local de la firma García y Riani, calle Río Branco, esquina Berreta. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 10|pub. 16325 Nov.20-v.dic.2.

CELIAR A. MATA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento dictada en exhorto N.o 555, librado a este Juzgado por el señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, en autos: "Vicente García c|NADIR FERRO. Cobro E. de Pesos" Lo. 4 Fo. 245, No. 375, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 11 horas en calle C. Lecueder Esq. P. Baldomir por el martillero don Celiar A. Mata, con asistencia del suscrito, se procederá a la subasta pública de los siguientes bienes muebles cuyo valor de tasación se expresa

Un sillón de madera con pedestal $ 90.00; tres mesitas de madera, c|u $ 5.00; una tarima madera $ 12.00, un lavatario con marco 120 x 80 20.00 pesos, y un espejo sin marco 160 x 50 $ 3.00. Se previene: A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen las 2|3 partes de este avalúo. B) Que el mejor postor debe abonar el precio en el acto. — Artigas, Noviembre 17 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$28.00 10|pub. 16400 Nov.21-v.dic.3.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo previsto por este Juzgado de Paz en autos "Traverzo Juan Alberto contra ERNESTO ABEL DIRINGUER y ELSA ARNAL. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el 5 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de esta Oficina, el matilero José Lerga Elorz, asistido del suscripto, procederá al remate sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa de material, galpones y demás mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, padrón N.o 1009, compuesta según títulos de 396 mts. 25 dmts de superficie, con 12 mts. 50 de frente al norte a la calle Roosevelt, por 24.50 mts. de fondo.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o del precio; B) La comisión de remate, gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Los títulos se hallan agregados al expediente y éste a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1953. — Dr. Nelson Catalurda, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia.
$42.00 15|pub. 16191 Nov.18-v.dic.5.

RAUL C. CABARA
Juzgado de Paz de la quinta sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DIAZ. Sucesión. Remate judicial" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Raúl C. Cabara, presidido por el subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble padrón N.o 1630 ubicado en Carpintería quinta sección judicial de este Departamento, cuyo superficie es de 22 hectáreas 7440 metros 0,897 decímetros. La comisión legal, será de cargo del comprador, quien deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle esta aceptada y bajo el rubro de estos autos. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carpintería, Noviembre 3 de 1953. — C. Escamendi Guerra, Juez de Paz.
$42.00 15|pub. 16223 Nov.19-v.dic.7.

SERVANDO ECHEVARRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Juan José Lago Sosa contra JUAN FRANCISCO LABANDERA ISTUETA y LUZ DIVINA PAZOS. Ejecución de hipoteca L.o 29, F.o 191", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Servando Echevarría, en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Sauce de Villanueva" undécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 10.045, que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, del 12 de Diciembre de 1940, inscripto el 13 del mismo mes y año con el N.o 120 en la Oficina T. de Empadronamiento de Florida, está señalado con el N.o 4 y tiene un área de 18 hectáreas 7556 metros 42 d. 55 c. A lindar: Nordeste en 247 m. 70 c. con Julio Méndez; Sudoeste en 772 m. 40 c. con fracción 5 del mismo plano; Sudoeste en 242 m. 10 c. Carretera Nacional a Durazno y Noroeste en 798 m. 10 c. con fracción 3 del mismo plano.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero, serán de cuenta del adquiriente, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$ 72.00 15|pub. 16739 Nov.28-v.dic.16.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Contegril S. A. contra TINAYRE DANIEL A Juicio Ejecutivo" (Lo. 8, Fo. 45), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en "Barrio Jardín Nuevo Cantegril" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 2861 de la manzana N.o 193 y de la parcela señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz de 8 de Julio de 1909, inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 70 en la Dirección de Topografía, señalada el lote que se remata con el N.o 4 de la manzana N.o 32 en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1946, aprobado por el Municipio de Maldonado el 15 de Abril de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de los mismos con el N.o 70 y que tiene una superficie según el último plano de mil novecientos ochenta y tres metros con ochenta y dos decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios y demás que demande la escrituración — Maldonado. Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 15|pub. 16623 Nov.27-v.dic.14.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. contra SERRANO VERGARA RODOLFO y otra. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 68), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a los 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno y mejoras que les accedan, ubicados en el paraje conocido por "Cantegril", primera sección judicial de este Departamento y sona Suburbana Sur de la ciudad de Maldonado, que son parte de la parcela señalada con el N.o 3 del plano general de esa zona trazado por el agrimensor municipal Rosendo Díaz el 8 de Julio de 1909, plano inscripto en la Dirección de Topografía el 10 del mismo mes y año, formando parte, igualmente, del inmueble empadronado con el número dos mil noventa y siete de la manzana setenta y cinco; señalados los lotes a rematarse con los números (uno), (dos) y (tres) de la manzana "D" en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 31 de Diciembre de 1948, solares que se deslindan así: A) El lote número (uno) tiene una superficie, según el referido plano, de novecientos cuarenta y ocho metros con noventa y nueve decímetros y linda: al Norte, en veintinueve metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, por formar esquina, en treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que lo separa de la manzana "A" del mismo fraccionamiento; al Sur, en veintinueve metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (dos) deslindado a continuación; B) El lote número (dos) tiene una superficie, según plano, de novecientos treinta y dos metros, con sesenta y un decímetros y linda, al Norte, en treinta metros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (uno) antes deslindado; al Sur, en treinta metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote tres deslindado a continuación; y C) El lote número (tres) tiene una superficie, según plano, de novecientos once metros con dieciséis decímetros y linda: al Norte, en treinta y uno metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote (dos) ya deslindado; al Sur, en treinta y un metros un centímetro con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote cuatro de la misma manzana y plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudieran tener los bienes ejecutados por concepto de pavimento, colector, etc. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$144.00 15|pub. 16624 Nov.27-v.dic.14.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "VILLEGAS, JULIO JUAN", Sucesión. (Lo. 7, Fo. 385), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de diez mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 60, padrón N.o 1772, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue de Agosto 13 de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 113, compuesto de un área de 405 metros 36 decímetros, lindando: al Sur, en 12 metros con calle Román Bergalli; al Norte, en 12 metros con Ernestina Ana Udini; al Este, en 33 metros 80 centímetros, con la misma Ernestina Ana Udini; y al Oeste, en 33 metros 76 centímetros con el solar 3 y parte del 2 del mismo plano.

Se Previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en la Sucursal Maldonado del Banco de la República Oriental del Uruguay; y C) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados serán de cargo del comprador. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 15|pub. 16548 Nov.26-v.dic.14.

JUAN J. JENARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FLORA SILVERA DE GOMEZ. Sucesión" (Lo. 6, Fo 480 Nº 324), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 5.500.00 del siguiente bien inmueble: un solar y edificio ubicado en la manzana N.o 18 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 247, señalado con la letra 'A' en el plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 28, el 20 de Febrero de 1943, con un área de 456 metros 896, lindando: por el Oeste, Avenida Rocha; por el Norte, padrón Nº 248; por el Este, parte del solar B y por el Sur, padrón N.o 246.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como el impuesto Municipal a los rematadores; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$66.00 15|pub. 16547 Nov.26-v.dic.14.

CELESTINO J. RAPETTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PERDOMO ROQUE. Incapaz. (L.o 5, F.o 223)", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 800.00 que lo es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situado en la mazana N.o 37 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 489, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados, lindando: según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el N.o 339, el 28 de Agosto de 1953, al Norte, en 34 metros 60 decímetros, con Segundo Tabárez; al Este, en 14 metros 10 decímetros con ... Perdomo; al Sur, en 34 metros 60 de..., con más terreno de Roque Perdomo; al Oeste, que es su frente, en 14 10 decímetros a la calle Pedro Lous-

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y comisión de rematador serán de cargo del comprador, que los impuestos se abonarán de conformidad con la ley de la materia; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a los efectos de los dispuesto por el artículo 918 del citado Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 10 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 15|pub. 16317 Nov.20-v.dic.7.

HUGO S. CASADA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, recaído en los autos: "Compañía Americana de Tierras Sociedad Anónima contra OFELIA y ANGELICA CORTES ALTABAS. Ejecución de hipoteca" (N.o 120, Fo. 342, Lo. N.o 2), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1953, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, se procederá por intermedio del martillero don Hugo S. Casada, asistido del Actuario ad-hoc, escribano César Fajardo Terán, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: un solar de terreno, situado en esta sección (Barrio Cantegril), que es parte del padrón N.o 2033, y de la parcela 24 del plano del agrimensor municipal Roseado Díaz del 8 de Julio de 1909, señalado con el número 3 de la manzana 16 y el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1940, inscripto con la previa aprobación del Municipio de Maldonado el 7 de Octubre siguiente con el número 134, de una superficie de metros 536,87 (quinientos treinta y seis metros con ochenta y siete).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados, honorarios y demás que demande la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que la escritura de compra-venta con hipoteca, relativa al inmueble se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que el inmueble se encuentra desocupado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 16546 Nov.26-v.dic.14.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "ANGELA DI SANTO DE MILANO y otros. Sucesiones" (L.o 8 Fo. 353), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero Carlos Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados todos en la 1.a sección judicial de Paysandú. Primero. El día lunes 14 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 83, con sus mejoras, empadronada con el N.o 7147 y anteriormente con el N.o 3066, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 metros, deslindada así: 85 mts. 90 cts., al Norte, frente a la calle Cinco; por el Sur, igual extensión frente a la calle Cuatro; 171 mts. 50 cts. al Este, frente a la calle Carreras; y por el Oeste, igual extensión con terreno de Antonio Milano. Tasación: pesos 5.165.00. 2|3 partes: $ 3.443.33. Segundo: El día miércoles 16 de Diciembre a la hora 10: Una fracción de terreno y mejoras ubicadas en la quinta N.o 258, empadronada con el N.o 6349 y anteriormente con el N.o 2480, compuesta de una superficie de 3369 mts. 7079 cts., deslindada así: por el Norte, dos rectas, una de 22 mts., 50 cts. con frente a la calle Minas, y otra de 34 mts. 36 cts. con terreno de estas sucesiones y con Margarita B. de Cabillón; al Oeste, 56 mts. 25 cts. con Modesto Guerrero, Adolfo S. Giordano, Juan A. Giordano y Juan Carlos Bell; al Este, en tres líneas rectas que partiendo de la calle Minas corre hacia el Sur, en 42 mts. 95 cts. para doblar al Oeste en 17 mts. y luego correr en 62 mts. 55 cts. lindando todas con Roque Tamanco; al Sur, tres líneas rectas que partiendo de la anteriormente descripta corre al Oeste en 34 mts. 45 cts. para luego ir hacia el Norte en 1 mts. 22 cts. y volver a correr hacia el Oeste en 6 mts. 5 cts., limitando con sucesión de Antonio Langone y sucesión de Genuario Milano Según plano inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 144 el 17 de setiembre de 1952 y levantado por el agrimensor Rafael Thevenet Tasación: pesos 5 755.00 2|3 partes $ 3.836.66. Tercero. El día jueves 17 de diciembre a la hora 9, 9 y 30, 10, 10 y 30 y 11, respectivamente. Los cinco solares ubicados en la quinta N.o 258, empadronados con el N.o 6341 y anteriormente con el N.o 2484, de acuerdo con el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1952 inscripto en la Oficina Catastro local con el N.o 153 el 6 de Octubre del mismo año y que constan de una superficie total de 7325 mts. 2010 cts. con el siguiente deslinde: 85 mts. 80 cts. al Sur, frente al camino General a Sacra; 85 mts. 80 cts. al Oeste, frente a la calle Montevideo; 85 mts. 65 cts. al Norte, con Juan Carlos Bell; y 85 mts. 50 cts. al Este con la sucesión de Antonio Langone. Solar N.o 1. Superficie: 1464 mts. 148 cts. Tasación: $ 3.491.00 2|3 partes: $ 2.327.33 Solar N.o 2. Superficie: 1464 mts. 5275 cts. Tasación: $ 2.197.00 2|3 partes $ 1.464.66. Solar N.o 3. Superficie: 1465 mts. 402 cts. Tasación: $ 2.198 2|3 partes: $ 1.465.33. Solar N.o 4: Superficie 1465 mts 5529 cts. Tasación: $ 2.491.00: 2|3 partes: $ 1.660.66 Solar N.o 5: Superficie: 1466 mts. 656 cts. Tasación: $ 2.932.00: 2|3 partes: pesos 1.954.66. Cuarto: El día viernes 18 de Diciembre a la hora 10: Los derechos de posesión y dominio de más de cuarenta años sobre una fracción de terreno ubicada en la quinta N.o 258 empadronada con el N.o 6755, señalado como el solar N.o 2 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el N.o 29 en la Inspección Técnica Departamental el 23 de Enero de 1914 y actualizado por el mismo agrimensor en Setiembre de 1952, según el cual consta de una superficie de 737 mts. 8810 cts. deslindado así: 17 metros 18 cts. al Norte, frente a la calle Minas; la misma extensión al Sur, con la sucesión de Genuario Milano; 42 mts. 95 cts. al Este, con la sucesión nombrada; e igual extensión al Oeste, con el solar N.o 1 del mismo plano, propiedad de Margarita B. de Cavillón. Tasación: $ 1.550.00. 2|3 partes: $ 1.033.33. Quinto. El día sábado 19 de Diciembre a la hora 9 y 30: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la quinta N.o 89, empadronada con el N.o 7148 y que consta de una superficie de 28.290 mts., deslindada así: 163 mts. 50 cts. al Norte, frente a la calle Cinco; 165 mts. 82 cts. al Sur, frente a la calle Cuatro; 171 mts. 84 cts. al Este, frente al Camino General a San Francisco; y 171 mts. 80 cts. al Oeste, de frente a la calle Carreras. Tasación: pesos 14 857.00. 2|3 partes: $ 9.904.66.

Se previene que: A) Los remates referenciados serán verificados en los lugares de sus respectivas ubicaciones con entera independencia uno del otro aún para los lotes de un mismo inmueble. B) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) La comisión legal del Rematador, los impuestos municipales (que serán abonados en el acto del remate) así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. D) los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$216.00 15|pub. 16114 Nov.17-v.dic.4.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "sucesión JUAN BAEZ CORREA y JUAN BAEZ L.o 15, N.o 680, F.o 630", se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección de este Departamento y del Alguacil ad-hoc que se designe, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído, empadronada con el N.o 10, ubicada en la manzana oficial N.o 11 del pueblo balneario "La Paloma", 10.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el N.o 31 compuesta dicha fracción de una superficie, según títulos, de doscientos veinticinco metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Sureste, en quince metros, espacio libre de diez metros, por medio, con el solar N.o 32; igual extensión en el fondo, al Noroeste, con el solar N.o 30; por quince metros también en sus dos costados iguales y paralelos, lindando, al Noreste, con el resto del solar N.o 31, del señor Issac Clotilde Schiavo y al Sud-oeste, con espacio plantado. Se avalúa a los efectos de esta operación en la suma de tres mil pesos.

Se previene: A) que no se aceptará oferta que no supere la base antes establcida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Y, C) Que los gastos y honorarios de escritura deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la misma, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 14 de 1953 — José A. Ribot Llana, Actuario.

$ 88.00 15|pub. 19797 Nov.30-v.dic.17.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el 19 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate público y con la base de $ 571, 43 cts. las partes proindivisas que corresponden a don José Miguel Grattone en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana municipal N.o 133 y catastral N.o 77, de la segunda sección judicial de Salto, empadronado anteriormente con el N.o 1945 hoy N.o 1161, compuesto de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sur, por donde linda con José Racciope después Exequiel Palma; al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Río Branco; encerrando una superficie de 449 metros 20 ctms. cds.

Se previene lo siguiente: 1.o Que el mejor postor consignara el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que esta venta se ordenó en autos: Bartolomé Grattone y Ana Galiino de Grattone sucesiones, venta de inmueble N.o 346 L.o 18, F.o 201, que radican en este Juzgado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 9 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 40.00 15|pub. 16681 Nov.27-v.dic.15

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber, que el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Oficial Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en el Palacio de Oficinas Públicas, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate almoneda y con la base de $ 2.332.80, libre de las mejoras, el siguiente inmueble: Un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 3717, manzana N.o 297, con frente a las calles Santa Rosa y Paraguay, por donde tiene los siguientes metros y se integran estos límites: al Norte, 28 metros sobre la Avenida Paraguay; al Oeste, 90 metros sobre calle Santa Rosa; al Sur, el mismo metraje que al frente, lindando con Pedro Beraiu; y al Este, 90 metros lindando con el mismo Beriau hoy Solfildo Hernández.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en manos del Actuario; 2.o) Que esta venta se ordenó en los autos: "NALBARTE JOSE LEON, Sucesión, venta de inmueble, número 402, L.o 18, F.o 220"; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. 16167 Nov.19-v.dic.7.

DANIEL P. SCHWEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra". (Lo.28, Fo. 464), se hace saber: que el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas y prosiguiendo en las noches subsiguientes desde las 21 a 24 horas, el martillero don Daniel P. Schwegler asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Dicho remate se efectuará en el Depósito Judicial ubicado en calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí de esta ciudad. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 [illegible] Nov.26-v.dic.14.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de diciembre próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, las siguientes propiedades y mejoras que contienen: A) Manzana 194 (catastral 458) frente al Norte con Nelly Fernández; al Sur, calle Rivera; al Este, formando esquina, de frente a la calle Ituzaingó; y al Oeste, con Ignacia Pereira da Costa de Cavalheiro, Padrón 5312, cuatro lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 43 del año actual. Lote 1. Superficie 126 m2. 1350. Lote 2. Superficie 148 m2. 9300. Lote 3 Superficie 149 m2 3540. Lote 4. Superficie 273 m2. 4234. B) Manzana 290 (catastral 591). Padrón 7909, frente al Norte, calle Rivera; al Sur, Julia y Josefa A. Errandonea; al Este, Pascual Libonatti; y al Oeste, formando esquina de frente a la Avenida Constitución, cuatro lotes, según plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 44 del año en curso. Lote 1. Superficie 207 m2. 1217. Lote 2. Superficie 168 m2 7250. Lote 3. 168 m2 7250. Lote 4. Superficie 168 m2. 7250.

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; B) Los títulos de las propiedades a venderse obran glosados al expediente; C) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 16 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 16787 Nov.30-v.dic.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de salto dictada en autos: "CRISTINA PETRONA CASTRO DE SCHMERSOW y OTRAS. Venta de inmuebles". (Lo. 13. Fo 358), se hace saber que el domingo 13 de Diciembre del corriente año el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario, rematará, en sus ubicaciones, calle Uruguay entre República Argentina y Albisu, de esta ciudad, tres lotes de terreno y mejoras, que comprenden los padrones N.o 5012 y N.o 5013 de la manzana Catastral N.o 421 y Municipal N.o 9 de la 1.a sección judicial de Salto, a saber: Lote 1: 9.52 m. de frente al Norte sobre calle Uruguay y una superficie de 381 metros cuadrados 7145 lindando: por el Sur, con José Olazarri; por el Oeste, con Pedro S. Fernández, Oscar Amaro y otra y Haydée J. de Altuna; por el Este, el lote que se describe a continuación. Base: $ 15 500.00. Lote 2: 8.15 de frente a la misma calle y un área de 285 m2. 925 lindando: Sur, José Olazarri; Este, el mismo, Juan Laniella y el lote 3 que se describirá; Oeste, el lote 1 antes citado: Base: $ 12.000.00. Lote 3: 11.60 de frente a calle Uruguay y una superficie de 285 m2. 3718, lindando: Sur, Juan Laniella; Este, María V. Varela; Oeste, lote 2 ante referido. Base $ 8.500.00. Todo de acuerdo a plano de Lauro Ruétalo, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Salto con el N.o 596 el 16 de enero de 1952

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma. B) Los títulos del lote 3 obran glosados al expediente y los de los lotes 1 y 2 se encuentran en el Banco Hipotecario. C) Los lotes 1 y 2 están gravados en favor del Banco mencionado. D) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto. 13 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario

$78.00 15|pub. 16200 Nov.18-v.dic.5.

COMERCIALES

BOIX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de Boix S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 del mes de Diciembre de 1953, a la hora 18 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 458 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953 y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de Directorio y suplentes; designación del Síndico y su suplente, y fijación de su remuneración.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones en la caja social, 25 de Mayo 458, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y que la misma se considere constituída cualquiera sea el número de integrantes que concurran. — Emilio Boix Larriera, Secretario.

$12.60 3|pub. 16837 Nov.30-v.dic.2.

INCO INDUSTRIA COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la 19.a asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de Diciembre del corriente año, a la hora quince, en el local social de la Avenida Uruguay N o 920 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o Consideración de la memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4.o Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Junio de 1952 - 30 de Junio de 1953 de la cuenta de resultado y de la distribución de utilidades; 5.o Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — José Gil Vicente, Secretario.

$20.00 10|pub. 16350 Nov.20-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Cuareim N.o 1054, en el ramo de Almacén y bar al señor Antonio Mainolfi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ELENA SUSANA GONZALEZ. — ANTONIO MAINOLFI.

$24.00 20|pub. 16225 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N o 1259 interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle San Petersburgo N.o 4298 en el ramo de Almacén, a la firma Juana E de Uria y Cía. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SALOMON AMIEL. — RITA FRUGONI. — JUANA DE URIA. — PEDRO URIA.

$24.00 20|pub. 16226 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Humberto Fermín Giudice, mi comercio en el ramo de salón-quinielas, ventas de revistas etc. que tengo en Juan Carlos Gómez 1561. Acreedores: Ley Setiembre 1904 presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17|953 — LUIS DURAN GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 16277 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía hacemos saber que prometimos vender a Federico Pedro Fiori el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Justicia 2099; haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953 — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ. — JOSE BOUZAS POSE. — JOSEFA RAMILO DE BOUZAS.

$24.00 20|pub. 16269 Nov.19v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Walter, Luis Alberto, Héctor César y Nelson Devoto el almacén de comestibles, y bar sito en 5 de Abril 4452 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo 10 de Noviembre de 1953. — CARLOS MARIA RODRIGUEZ LONGUEIRA. — MARIA LUISA CADENAS DE RODRIGUEZ. — ELIDA BELISTRI DE MORAN

$24.00 20|pub. 16268 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 6 de Mayo de 1952, prometí transferir al señor Omar Regueira, los derechos que poseo en el comercio que en el ramo de "Hotel y Bar" y bajo la denominación de "Hotel Salinas" gira en el Balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos, en Constituyente 1698. — GUIDO PACCI.

$ 24.00 20|pub. 16515 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dionisio Argiris promete vender a Borbala Petrikas de Nagy, el comercio de "Cabaret" denominado Boston, calle Ituzaingó 1460. Los interesados deben presentarse en el mismo establecimiento con sus comprobantes. — Noviembre 18 de 1953. — BORBALA PETRIKAS NAGY.— DIONISIO ARGIRIS.

$ 16.00 20|pub. 16518 Nov.25-v.dic.18.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Eduardo F. Miles y Roberto J. Mirton, Manzana 53 Solares 1, 2 y 3 padrones 714, 715, y 716. Abel Medina, Manzana 87 solar 7 padrón 1495. Alejandro E Pesce, Manzana 104, solares 13, 14 y 15 padrones 1471, 1472 y 1473 Pedro A. Deangelis, Manzana 91, solar 25 padrón 1154. Carlos y Francisco Moreira, Manzana 176 solar 1, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$30.00 15|pub. 16392 Nov.21-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Pampas 2261, denominado "Bar Juancito" Acreedores: Avenida General Rondeau 2400. — BARTOLOME FILOMENO y CARMEN G. DE FILOMENO.

$16.00 20|pub. 16190 Nov.18-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Ariel Cella Mazzeo la patente de bebidas alcohólicas sita calle Domingo Arenas 2011 según ley 26 9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ANSELMA RUIZ ARIEL CELLA MAZZEO

$16.00 20|pub. 15898 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He disuelto la sociedad Peña y Moretto que giraba en calle Pedro de Mendoza 7353 en el ramo Almacén bar cereales billar y venta de nafta según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baudilio Peña. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — JOSE N. MORETTO. — BAUDILLO PEÑA.

$16.00 20|pub 15897 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a José María Valenti el comercio de Almacén y anexos sito en Belén, octava sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobrar cargo vendedores, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas 921 de esta ciudad. (Escribanía Gonçalves). — Salto, Octubre de 1953. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA NIETO DE HIDALGO. — JOSE MARIA VALENTI

$24.00 20|pub. 15937 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que con esta fecha ha quedado disuelta la Sociedad Segovia y Martínez quegiraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mazas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Alberto Segovia quien queda como único propietario. Acreedores presentarse en Oficinas Tacuarembó calle 25 de Mayo 188 de esta ciudad. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1953. — LUIS ALBERTO SEGOVIA. — SANTOS MARTINEZ.

$24.00 20 pub. 15572 Nov.9-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "Darvas y Fülöp" con fecha 31 de Octubre de 1953, con denominación "Confituras Gerbead" en la calle Gabriel A Pereira 2970, se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que a partir del 1.o de Noviembre de 1953 se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Kalman FULOP. Acreedores en días hábiles 10, 12 y 18-19 horas, Julio Herrera y Obes 1123 ap. 5 — KALMAN FULUP. — PABLO DARVAS

$32.00 20|pub. 15579 Nov.9-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos en venta al señor Mario Rossi Masella el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 1252. Acredores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, 5 Noviembre de 1953. — JORGELINA H. REYES DE SALABERRI. — ATAHUALPA SALABERRI.

$16.00 20|pub. 15624 Nov.9-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería de la calle Mazangano 575 al señor Welman Mariezcurrena. Acreedores: Escribanía Rivera Zabala 1372. — JOSE DOGLIOTTI.

$8.00 20|pub. 15811 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta la Sociedad formada por Reclus Bellerati Vito Pinta y Sesto Rossello para la explotación comercio Almacén, café y bar sito en Angel Salvo 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sesto Rossello, acreedores a oficinas Brusco, Agraciada 1103 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — RECLUS BELLERATI. — CLARA I. VICCICONDE DE BELLERATI. — VITO PINTA. — SESTO ROSSELLO.

$24.00 20|pub. 15901 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender a Damián Hidalgo el comercio de Café y Baar sito en Avenida Blandengues No 340 de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Octubre de 1953. — JOSE A. GALEANO. — DAMIAN HIDALGO.

$24.00 20|pub. 15936 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Teótimo González la Fábrica de Pastas sita en San Martín 2811. Acreedores: Escribanía Martín Zapirain. Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS SERVETTO. — GULMA M. LAMARQUE DE SERVETTO. — ORESTE PORTEIRO. — MARIA LILA SERVETTO DE PORTEIRO.

$16.00 20|pub. 15890 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Seco el almacén de comestibles de la calle José Villagrán N.o 2335 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — BRAULIO ALONSO — AMALIA VARGAS DE ALONSO.

$16.00 20|pub. 16175 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Demetrio Rodríguez, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Brois y Rodríguez", Almacén y Bar en la calle Isla de Flores No 1451 de esta ciudad Activo y pasivo a cargo del señor Demetrio Rodríguez. (Ley 26 9|1904). — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — JUAN ALBERTO BROIS. — EMA R. KERBES DE BROIS.

$24.00 20|pub. 16177 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Claudio Campos Candia, el Café y Bar de la Avenida Agraciada No 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26,9|1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS.

$16.00 20|pub. 16179 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Alberto Brois, el Almacén y Bar de la Avenida General San Martín No 3761 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — WALDEMAR BACHINI.

$16.00 20,pub. 16180 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura comercio A[illegible] y Billar, que estuvo instalado en Solís [illegible] Larriera, San José Acreedores presentarse en Colón 438. San José. — FLORENTINO LEON SOSA.

$8.00 20|pub. 16209 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Alvarez Lastra el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 3652|54 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.

$16.00 20|pub. 16181 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alejandro Couto Rama y José Enrique Rama, el Café, Bar y Fonda de la calle César Díaz N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953 ARMANDO RIAL. — MARIA TOMASA BERRIEL DE RIAL. — MANUEL BERRIEL. — ELSA VIGLIONI DE BERRIEL.

$24.00 20|pub. 16173 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Mario Pacheco, el Café y Bar de la Avenida General San Martín No 2655 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1953. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 16174 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rodríguez López y Benjamín Macho Lera, el Bar y Restaurant de la calle Florida No 1649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — MANUEL LOPEZ. — ROSA ROTELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 16176 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José y Serafín Blanco Outeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — EMILIO PAN. — HILDA MENDOZA DE PAN. — OSCAR SOSA. — LOLA SARA CALCE DE SOSA.

$16.00 20|pub. 16172 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Antonio F. Benvenuto, a Miguel A. Spalla, a Yoyando J. Rosso y a María Carmen Pérez la publicación "Vida Marítima" con oficinas en Rincón 454, piso 3, escritorio 323, donde deberán presentarse los acreedores. Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — RICARDO SERRANO CABAL. — ANTONIO F. BENVENUTO. — MIGUEL A. SPALLA. — YOLANDO J. ROSSO. — MARIA C. PEREZ.

$24.00 20|pub. 16156 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber el cese de todos mis negocios, en la casa de comercio, que en ramos generales tengo establecida en el paraje "Paso de Barrancas" (San Luis) 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, para la fecha 31 de Diciembre de 1953. Los que se consideren acreedores míos, deben dirigirse a mi domicilio en el paraje indicado, dentro del plazo de treinta días. — ANTONIO GOMEZ.

$24.00 20|pub. 16563 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "J. Peluffo Martínez y Compañía" vende su ramo de Estación de servicio "Sarandí", compraventa automóviles, repuestos y representaciones, sita en Sarandí, esq. Solís de esta ciudad, a la sociedad "Peluffo Martínez y Elola Limitada". Acreedores en el comercio sito en Sarandí esquina Solís. — Minas, Noviembre 17 de 1953.— J. PELUFFO MARTINEZ y COMPAÑIA. — PELUFFO MARTINEZ y ELOLA, LIMITADA.

$ 24.00 20 pub. 16690 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Artículo 492 Código de Comercio. La sociedad colectiva Eyherachar y Tarán que explotaba Agencia Ancap en Pando ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alberto Tarán que seguirá por su cuenta explotando el negocio. — Pando, Agosto 10 de 1953. — JULIO M. EYHERACHAR. — JOSE ALBERTO TARAN.

$24.00 20|pub. 16302 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Manuel Otero Prado y José Otero Pérez el comercio de Carnicería, instalado en esta ciudad, calle General Flores 751. Acreedores presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal. — Las Piedras, 17 de Julio de 1953. — ALBERTO TERRA MUJICA. — LYDA OYENARD DE TERRA.

$ 24.00 2|pub. 16722 Nov.28-v.dic.22.

BARRACA AMERICANA S. A.

Antes Hufnagel, Plottier y Cía.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas par adesempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos. B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Distribución de utilidades. D) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 16651 Nov.27-v.dic.15.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y corcordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará, en segunda convocaqtoria, el día Lunes 21 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en la sede del Banco, Avenida Uruguay 1953 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos sociales); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre último; 4.o) Dietas del Directorio; 5.o) Régimen de neutrales (artículos 59 y 27 de los estatutos); 6.o) Designación de Síndico y suplente para el período 1953 - 1954. artículo 16 y 40 de los estatutos sociales.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas| deberán depositar en las oficinas del banco con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de las mismas las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el que las tengan depositadas (artículo 21 de los estatutos). Por el Directorio: — Esc. Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Doctor Fritz Reyes Magariños, Secretario.

$ 27.00 5|pub. 16719 Nov.28-v.dic.3.

SANGAL LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 7 de Octubre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SANGAL LTDA." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 14, integrada por el señor Hermann Hirschfel y la señora Margot P. de Kaufmann, de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 50 cuotas de $ 100 00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden 25 cuotas a cada socio. Objeto: importación exportación, ventas al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: los dos socios. Uso de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Octubre de 1958 con prolongación automática. Ejercicio: 1º de Noviembre a 31 de Octubre. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 125 al folio 459 del libro Nº 2 de Contratos con fecha 4 de Noviembre de 1953.
$ 28.00 10|pub. 16466 Nov.23-v.dic.4.

ALSA LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 7 de Octubre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada 'ALSA LIMITADA" con sede en la calle Misiones 1361, integrada por Ignacio Altmann y Arthur Levy, de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en 50 cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una de las cuales corresponden 45 cuotas al Sr Ignacio Altmann y 5 cuotas al Sr. Arthur Levy. Objeto: importación, exportación, venta al por mayor manufacturación, industrialización de toda clase de mercaderías, así como comisiones y representaciones en general. Directores - Administradores: Socio señor Altmann. Uso de la firma: el socio señor Altman, sin limitación alguna. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: hasta el 31 de Agosto de 1963, con prolongación automática. Ejercicio: 1º de Setiembre a 31 de Agosto. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 126 al folio 463 del libro Nº 2 de Contratos con fecha 4 de Noviembre de 1953.
$28.00 10|pub. 16467 Nov.23-v.dic.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Decreto Ley 8992. Se hace saber que el 30 de Junio de 1953 ante el Escribano Jorge J. Cassanello, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, copia inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 156 del F.o 601 del L.o 1 de Contratos. Establece: A) Socios: Angel Hipólito Caldas Gilardoni y Romualdo Eduardo Gard Figoli. B) Razón social: "Caldas y Compañía Limitada". C) Domicilio: Montevideo, avenida Rondeau 2224. D) Objeto: Comercialización, corretajes y consignaciones de mercaderías, cereales, frutos del país, legumbres, oleaginosos, bolsas de arpilleras u otro tipo, productos en general, forrajes, productos de la tierra y similares o anexos. E) Capital: $ 5.000 00, aportando cada socio $ 2.500.00. F) Administración: ambos socios administran y tienen indistintamente el uso de la firma social. G) Plazo: 2 años a partir del 30 de Junio de 1953, prórrogas automáticas de 2 en 2 años. H) Balances y asambleas: anuales.
$ 24.00 10|pub. 16457 Nov.23-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convonción 1537, he prometido vender al señor José Arturo Lemos mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Porongos 3349 Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Octubre 31 de 1953 — PANOS APELIAN. — MARIA PANOSIAN DE APELIAN
$16.00 20|pub. 15736 Nov.11-v dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo rescindido con Samuel Cohen Faiman el compromiso de venta de nuestra carnicería, calle Magallanes 952 la hemos prometido vender ahora a los señores Benito Enrique Varela y Nicolás Carriba. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — CARLOS TANCREDE. — VALENTINA PAVANETTI.
$ 16.00 20|pub. 16444 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Elido 1450 esquina Mercedes, al señor Alejo César Alvino. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — ANGEL BENEDITO OTERO ORIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ DE OTERO
$ 16.00 20|pub. 16470 Nov.23-v.dic.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Saldarelli y Pintos" establecida con negocio en fábrica y compostura de calzados, en calles Ituzaingó y Visconde de Mauá, quedando don Nélido Pintos a cargo del activo y Pasivo. Los acreedores deben presentarse en la dirección expresada. — FRANCISCO SALDARELLI. — NELIDO PINTOS. — Paysandú, 3 de Noviembre de 1953
$ 24.00 20|pub. 16441 Nov.23-v.dic.17.

He prometido vender a favor de Saturnina Gómez de Gallinat el almacén de embotelladas sito en Arrieta 3450 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — CELIA A. BALBOA SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT.
$ 16.00 20|pub. 16757 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Miguel Jaume Rosello, el almacén de comestibles, bar y licencia alcohólica, sito en "La Palmita". 7ª sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Blanco Zipitría, Pando. — Pando, Noviembre 19 de 1953. — JUAN JOSE MAGLIANO. — ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO.
$ 24.00 20|pub. 16494 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que los herederos de AGUSTIN LABADIA o sean su esposa MARIA ANGELICA GARGIULO y sus hijos AGUSTIN ELIO y RAUL LABADIA, han prometido vender a Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que gira en esta plaza en la calle Sotelo 3966 habiendo tomado posesión del negocio el promitente comprador el 5 de abril pasado. Acreedores en Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485, escritorio 17.
$ 24.00 20|pub 16458 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco Nº 4943, esquina Michigán, al señor Rafael Cosme Damián Oliva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA DE ALVAREZ.
$ 16.00 20|pub. 16469 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Carlos Alberto Osorio, el comercio de hotel que gira en Avenida 18 de Julio N.o 2007. Acreedores en el comercio. — PABLO OCHOTORENA.
$16.00 20|pub. 16609 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, hago saber que prometí vender a doña María Bernarda Pernas Cáceres y a doña Blanca Hilda Gómez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en Felipe Sanguinetti N.o 2421. Acreedores presentarse al comercio. — VALDE LEON PERAZA
$16.00 20|pub. 16610 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la clausura del negocio que en el ramo de fonda y bebidas fermentadas se hallaba instalado en la calle José Pedro Varlea N.o 525 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en escribanía J. C. Fontana, Sarandí 430, piso 2º (Montevideo), con los justificativos de sus créditos. Ley Setiembre 26 de 1904. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1953.— OMAR CORREA Y CIA.
$24.00 20|pub. 16537 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, el señor RAMON MARTINEZ prometió vender a Raúl Rainusso el comercio que gira en el ramo de despensa de comestibles, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4093 lo que se hizo saber oportunamente mediante las publicaciones respectivas. El señor Raúl Rainusso ha cedido con la conformidad del señor Martínez la promesa de venta al señor Alfredo Casas (hijo); los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Guillermo Rowland, 25 de Mayo 477, escritorio 70, dentro de los treinta días.
$40.00 20|pub 16565 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, comunico que ha quedado sin efecto promesa venta a Angel Romano, provisión Ramón Anador 3431. — Montevideo 3|11|1953. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.
$ 8 00 20|pub. 16386 Nov.23-v.dic.17.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO
"Barrio Parque del Golf" S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Barrio Parque del Golf, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, se hace saber al promitente comprador: Manuel Adolfo Muñoz Larreta, respecto a los solares: 3, 4, 5 y 6 de la manzana 4 de dicho Barrio, la caducidad respectiva — "BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
$24.00 15|pub. 16034 Nov.16-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha modificado la razón social del comercio de Panadería instalado en Grecia N.o 3300, siendo actualmente Lenczewski Hnos. y Cía., en virtud del ingreso del socio industrial Fajwel Yogiel. — LENCZEWSKI HNOS.
$16.00 20|pub. 15583 Nov.9-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Javier Marzo Haran la carnicería sito en la casa N.o 964 de la calle Sarandí en esta Ciudad. — Pando, 8 de Julio de 1953.— BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES
$16.00 20|pub 16301 Nov.19-v dic.14.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Correspondiente a las que se hicieron en primera convocatoria de fechas 29 de Setiembre y 23 de Noviembre de 1953.

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Martes 22 de Diciembre del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del estado de situación al 31 de Octubre de 1953; 2.o) Actualización de los valores patrimoniales del Banco y fijación legal contable de su capital real; 3.o) Consideración de los propósitos de futuro y de los lineamientos generales de una nueva política bancaria a adoptar; 4.o) Reforma de los estatutos; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas el artículo 35 de los estatutos que dice: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — La Gerencia.
$32.00 8|pub. 16589 Nov.26-v.dic.4.

"CENTRAL METALURGICA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1953 a las 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1953; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.
$19.20 8|pub. 13556 Nov.26-v.dic.4.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C.Y.L.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 20 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los Estatutos Sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 10 de Diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres Nº 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48; 2.o) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Delegada de Accionistas y del compromiso suscrito con el grupo inversor; 3.o) Devaluación del capital accionario; 4.o) Reforma de los Estatutos Sociales (artículos 6.o y 53); 5.o) Renuncia de titulares, Síndico y suplentes del actual Directorio y designación de nuevo Directorio, Síndico y suplentes que regirán los destinos de la Sociedad por un período de dos años (artículo 17).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que par atener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1417, entre piso, escritorio Nº 4, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o de casas de comercio de reconocida entidad donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Raúl Castells Carafí. Presidente; Salvador Pí Rovera. Secretario.
$48.00 10|pub. 16530 Nov.25-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Lorenzo Novelli el restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia N.o 2103, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1953. — RUFINO BORGES GARCIA. — MARIA ESTHER MIRAMONTES DE BORGES

$24.00 20|pub. 16345 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Añón y Motta, el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín N.o 3652, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentar al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — FRANCISCO FELPETO BARRIO. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETO.

$24.00 20|pub. 16349 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Rocco Raga, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2091, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comrcio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — ALEJANDRO ANTONIO TEODORO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGÑARRA DE RICO.

$24.00 20|pub 16346 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Varela Hnos., el bar y despacho bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2196, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ

$24.00 20|pub. 16348 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Menini Hnos. el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Yaguarí 2100, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — FERNANDO ELADIO CABO BENITEZ. — IRMA HAYDEE FERNANDEZ DE CABO

$24.00 20|pub. 16347 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador señor César M. López, Uruguay 1785, comunico que he prometido vender a Yolanda Noelia Sosa Pereira, mi comercio de Taller de arregos de camisas sito Uruguay 1588. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores deben presentar sus créditos en duplicado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — JUSTINA MARIA ANGELICA. — VIERA DE GUTIERREZ

$16.00 20|pub. 16353 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera Sarandí 554 interviene: se ha prometido vender al señor Samuel Feibuscheurez la casa de comercio ramo bazar y ferretería sita en la calle Comercio 1823. Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE MANUEL CAMPOS. — NILDA RENEE CAMPOS. — SAMUEL FEIBUSCHEUREZ.

$16.00 20|pub. 16335 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Charrúa N.o 2500, en el ramo de Almacén y lechería, al señor Benedito Leiva. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — LINDORO FERNANDEZ — BENEDITO LEIVA.

$24.00 20|pub. 16318 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor del señor Alejandro Glucklich referente al Almacén sito en la calle Dalmiro Costa 4593 haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Manuel Gómez. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., [illegible] José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 [illegible] — MANUEL [illegible] GLU-[illegible]

[illegible] 20|pub. 16[illegible] Nov.20-v.dic.15.

MOLINOS DEL SUR S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Pueblo Rodríguez (Depto. de San José), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea; 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea; 3.o) Designación de un Director, por vacancia del cargo y renuncia del suplente respectivo, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales; 4.o) Consideración por la asamblea de la memoria de las gestiones últimas del Directorio pro-integración del capital necesario para la continuación de la empresa. El Directorio presentará una proposición respecto del futuro inmediato de la sociedad, y a los fines, presentará a consideración de la asamblea sendos balances, uno de liquidación y otro para la continuación, con las respectivas estimaciones de cada acción, y sobre la base del último balance aprobado por la asamblea.

Se previene a los accionistas de que, para el caso de optar por la continuación de la sociedad, deberá comprometerse en el acto de esta asamblea, a la integración del capital perdido en su cuota parte correspondiente.

Nota: Tal como lo dispone el estatuto social en su artículo 20, se previene también a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad con tres días de antelación a la misma.

Se exhorta a los señores accionistas a no faltar a esta asamblea porque lo que ella resuelva es de capital y definitiva importancia en lo referente a su continuación o liquidación. También se invita a los interesados en suscribir acciones nuevas, a asistir a la misma. — El Directorio.

$ 33.00 5|pub. 16759 Nov.28-v.dic.3.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

La Comisión Fiscal de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo al pedido formulado por 674 asociados de la institución, a la renuncia presentada en block por el Consejo Directivo y a lo establecido en los artículos 40 inc. G), 20 inc. C) y demás concordantes de los estatutos sociales, he resuelto convocar a los asociados de la Cooperativa Bancaria a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1953 a las 19 horas en el local de la calle Sarandí 375, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de las autoridades que presidirán esta asamblea; 2.o) Reconsideración de las resoluciones recaídas sobre los puntos 7.o y 8.o de la orden del día de la asamblea general ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 1953. (1); 3.o) Renuncia presentada por el Consejo Directivo de la Institución; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea. — Comisión Fiscal. Juan M. González. — Ulises V. Galli. — Emilio Sena.

(1) Punto 7.o Reconsideración de la resolución que sobre aumento del capital social, se adoptó en la asamblea extraordinaria del 9 de Marzo ppdo. (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos. Punto 8.o aumento de capital y|o frmulas complementarias de financiación del Stock de Mercaderías, del Edificio Social y de las Ventas a Plazo, (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos).

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inc. C) de los estatutos, para que esta asamblea quede constituída y pueda adoptar resolución deberán estar presentes por lo menos 448 asociados (dos tercios de 674). Art. 25 ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo caso del art. siguiente: art. 26 los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del art. 4.o del D[illegible] 5|3|948.

$ 39.00 5 pub 167[illegible] [illegible]dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Dante Luis Pellegrini Tomadín el almacén de comestibles, venta de pan y pastas frescas, establecido en Carreras Nacionales 3676, habiendo tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO CURBELO.

$ 24.00 20|pub. 16734 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que cedí a don Mario del Huerto Pugliese Sánchez, todos los derechos que me corresponden en el comercio denominado "Café Callero", calle Asamblea 564 de ésta; haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo Acreedores domicilio social. — San José, 16 de Noviembre de 1953. — LUIS UVA PUGLIESE.

$ 24.00 20pub. 16748 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Eugenio José Viturro el Almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en "Rodríguez" Dpto San José. Acreedores: Colón 438 San José. — San José Noviembre 11 de 1953. — MATEO PASTORINO.

$ 16.00 20|pub. 16747 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1953 hemos clausurado el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Alambre ubicado en la calle Cufré 2243 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Avenida General Flores 2685. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — CESAR LAVECCHIA. — HECTOR COLLAZO. — LIRIA BLANCA LANSOT DE COLLAZO. — PERLA CASTELLI DE LAVECCHIA.

$ 24.00 20|pub. 16744 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Atilio Turissini todas las cuotas partes que a Miguel Ghersi y Mateo Mannino Brusciano corresponden en la sociedad "Turitex Sociedad Comercial", con domicilio en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, los acreedores deberán presentarse en el domicilio social más arriba indicado dentro del plazo legal. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — MIGUEL GHERSI. — SARA PRADELLI DE GHERSI. — MATEO MANNINO BRUSCIANO. — IDA CALCAGNO DE MANNINO

$ 32.00 20|pub. 16723 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Estévez el almacén frutas y verduras sito en la calle Dalmiro Costa 4593 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO DE GOMEZ. — VICTOR ESTEVEZ.

$ 16.00 20|pub. 16712 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores de "Genimpex Uruguaya" que gira en esta plaza en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones, que he prometido vender dicho negocio a "Fariña Import S. A." quien toma a su cargo el activo y pasivo según balance. Los acreedores presentarse en Rincón 432 piso 1.o escribano W. Albanell Mac Coll. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ADALBERTO MARKUS.

$ 24.00 20|pub. 16702 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la rescisión del compromiso de compra-venta entre José María Fernández y Manuel Pena Leal del almacén y anexo sito en Agraciada 2479. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.

$8.00 20|pub. 16523 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Clementino y Macedonio Altier la casa de comercio ramo café y bar calle Buenos Aires 250. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — Altier Hnos.

$16.00 20|pub. 16814 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Roque G. Máspoli y Mario Alvarez la patente de Bebidas alcohólicas de la Avda. Agraciada 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — LUIS M. RODRIGUEZ. — MARIA INES CANZANI DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 16788 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904 he prometido vender a los señores Olmedo y Albín el "Bar Pedrín" ubicado en 25 de Mayo N.o 596. Acreedores presentarán sus créditos Escribanía Díaz. Rodó 604. — Minas, Noviembre 1.o de 1953 — PEDRO VEGA.

$16.00 20|pub. 16819 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la firma "Lavandeira y Rudiac", que giraba en esta ciudad, explotando el comercio de panadería, confitería, comestibles y despacho de bebidas fermentadas", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2135. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — MANUEL LAVANDEIRA. — EMILIO RUDIAC.

$24.00 20|pub. 16652 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAFAEL LAGARRIGA XICOLA, ABRAHAM YAZBEK MELAYES y NELSON MARTINATO OLARA, han disuelto disolver la sociedad "L.Y.M." que giraba en el ramo de fabricación de medias y tejidos en general. Acreedores según ley Setiembre de 1904, presentarse Escribanía Monforo Elzaurdia, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16631 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Eusebio Ramón Tejera y Rafael Gotuzzo, el comercio de Provisión de Comestibles, y Lechería sito en la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1953. — ANTONINA PATTARINO DE ESPONA.

$24.00 20|pub. 16685 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alberto Díaz Ballesteros y don Raúl Fernández Torena, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo los compradores del pasivo y activo, al 15 de Octubre inclusive, debiendo presentarse los acreedores en el referido comercio sito en las calles Gral. Artigas y Carretera a Carmelo. — Joaquín Suárez, Noviembre 20 de 1953. — LEONARDO I. VERGARA.

$32.00 20|pub. 16630 Nov. 27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso, el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro", instalado en esta ciudad, calle Lagunillas número 430. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — JUAN CAPO. — ANA TAMASCO DE CAPO.

$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas", sito en la calle Hocquart número 2139, al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.

$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 16733-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Hernández y Ocampo promete vender a José Gervasio Hernández la Empresa de Transporte que gira en Pueblo Ansina haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953 — HERNANDEZ y OCAMPO. — JOSE OCAMPO. — José G. Hernández

$24 00 20|pub. 16821 Nov.30-v dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a mi hijo Lucas Medina Arrejuría, el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, en las calles General Lavalleja y Foch. Acreedores presentarse en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, 17 de Noviembre de 1953. — LUCAS MEDINA. — LUCAS MEDINA ARREJURIA.

$ 24 00 20|pub. 16749 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que doña Pierina Benzi ha prometido en venta a doña María Dolores Cuello Méndez el comercio de "Casa de Peinados y Casa de Fantasías", que gira en esta ciudad a su nombre, en calle Vázquez N.o 1454, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — PIERINA BENZI.

$24.00 20|pub. 16838 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a Amabella O. Orona de González la casa de comercio sita en Atlántico 1552 en el ramo almacén comestibles y alcohólicas embotelladas. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores oficinas balanceadores calle San José 1280, escritorio 30. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — ANASTASIA JOSEFINA SALVADOR DEL PINO.

$24.00 20|pub. 16836 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores James Esme Glenay y Jaidete Neves el comercio que en el ramo de bar y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Sierra N.o 1938 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — ERNESTO VANDSBURGER. — MARGARITA SIMON DE VANDSBURGER.

$24.00 20|pub. 16829 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi taller de confecciones, sito en la calle Soriano 825. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, Sarandí 669. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MARIANA KORICON DE SOMMER.

$16.00 20|pub. 16834 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Paroli y Canteruccio", quedando cargo activo y pasivo Francisco Orlando Canteruccio. Acreedores cobranza sus créditos Rodó 604. Escribanía Díaz. Minas, Octubre 15 de 1953. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — Francisco Orlando Canteruccio.

$16.00 20|pub. 16820 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que José G. Hernández promete vender a José Ocampo su comercio que con la denominación de "Bar Tacuarembó" gira en Pueblo Ansina de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó Octubre 2 de 1953. — JOSE G. HERNANDEZ. — José Ocampo.

$24.00 20|pub. 16822 Nov 30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Benjamín Feuer, la Pensión "Boston", ubicada en la calle Rincón N.o 529 de esta ciudad, y el Hotel "Tabaré", ubicado en la calle Sarandí N.o 315 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — JUAN REGAL REGAL.

$24.00 20|pub. 16417 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Agustín Rodal, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Rodal y González", Café, Bar y Restaurant en la Avenida 8 de Octubre No 3725 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Agustín Rodal. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — RUBEN E. GONZALEZ. — NERY VARELA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 16178 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor Raúl Rainusso cedió a favor del señor José Casas (hijo), todos los derechos de la promesa de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de Almacén sita en Avda. 8 de Octubre N.o 4903, que el referido señor Rainusso había prometido comprar al señor José R Martínez. Acreedores del señor Rainusso presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1953. — RAUL RAINUSSO. — JOSE CASAS (hijo). — JOSE R. MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 16404 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Eugenio A. Parma el comercio en el ramo "Librería" situado en la calle San Salvador 1653, de esta capital, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — ISAAC TRAMBALLA.

$ 16.00 20|pub. 16527 Nov.25-v.dic.18.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A. llama a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana en la sede de dicha Sociedad, situada en Cerro Blanco, quinta sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Nombrar por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de dicha asamblea.

Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para que tenga lugar la reunión, según artículo 37 de los estatutos de dicha Sociedad. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 16832 Nov.30-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que tengan créditos contra la firma José Evaristo Rapetti, comerciante del Arroyo Mendoza Florida, deben presentarse con los justificativos al Escribano Ramiro Mas y Pardo calle Gallinal N.o 605. — Florida, 4 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16300 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio que he prometido vender a Ana María Zola, el comercio que en el ramo de Peluquería para Damas tengo instalado en la Avda. Garzón N.o 1991 y que gira bajo la denominación de "Vogue Peinados". Efectos ley 23 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 36-37 — Montevideo, Junio 11 de 1953. — BLANCA ILDA CURUCHET DE FERRARI.

$24.00 20|pub. 16418 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene se ha prometido vender al señor Arturo Inda la casa de comercio ramo Almacén, calle Nancy 4436. Acreedores: presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO ARIAS. — MARIA JULIA LEIVAS. — ARTURO INDA.

$ 16.00 20|pub 16526 Nov 25-v.dic.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 11 de Noviembre de 1953, ante el escribano Eugenio Toyos, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia inscripta N.o 345, Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. Establece: Socios: MAXIMO ESPOSITO y MAXIMO ESPOSITO HERNANDEZ. Objeto: Construcción de galpones. Razón social: Máximo Espósito e Hijo Limitada. Plazo: 10 años. Capital: $ 5.000.00. Ya integrado pesos 1.250.00 cada socio. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 4643. Montevideo. Administración: Ambos socios indistintamente.

$12.00 10|pub. 16847 Dic.1.o-v.dic.12.

AGROW (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo número 28 de los estatutos, el Directorio de AGROW (Uruguay) Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 22 del mes de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local de la calle Galicia número 957, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1952-Setiembre 1953.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la calle Galicia número 957, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 31 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$18 00 5|pub. 16873-Dic.1.o-v.dic.5.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito 677, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance y proyecto distribución de utilidades 2.o) Distribución del dividendo y forma de pago. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Elección de Síndico.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del decreto 16 de Julio de 1953, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días ante del señalado para la asamblea

Nota: La asamblea queda citada además en segunda convocatoria par el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a las 11 horas. — El Directorio.

$19.60 7|pub. 16677 Nov.27-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Juan Carlos González y a Leonel Rimoldi, el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que tengo establecido en Estación Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, 5 de Noviembre de 1953. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — MARTIN FERNANDEZ. — ADELA C. STABILE VIGNOLO DE FERNANDEZ. — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL E. RIMOLDI.

$24.00 20|pub. 16079 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Sosa, Tessore y Gil, sito en la calle Sierra Nº 2001 esquina Miguelete con Café y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil Domínguez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — TOMAS SOSA — ALFREDO TESSORE. — ROSA MENDEZ DE TESSORE.

$24.00 20|pub. 16074 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay No 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Ejido Nº 1450 esquina Mercedes, entre los señores Angel Benedito Otero Rial y el señor Juan Luis Baccino, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953.

$24.00 20|pub. 16073 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Gutemberg 6122 al señor Cándido Meis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — HRAIR CHAMLIAN.

$16.00 20|pub. 16072 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que de acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904, he prometido vender el comercio de Zapatería sito en la casa N.o 2313 de la calle General Flores de esta ciudad a don Jaime Cwaigenbaum, los acreedores presentarse en ese domicilio. — PEISAC CWAIGENBAUM. — JAIME CWAIGENBAUM.

$16.00 20|pub. 16050 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a Núñez y Cabezas el Café y bebidas alcohólicas sito en la calle Ellauri 650, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — PLACIDO AÑON MATO. — ESTRELLA MIRA DE AÑON.

$24.00 20|pub. 15838 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Almacén comestibles y bar sito en la Avenida Agraciada 2449 de esta ciudad a los señores Hermesindo Alonso Briz y Armando González Diez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 15832 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de bar y bebidas alcohólicas que giraba en Punta del Este, calle 7 del Departamento de Maldonado, al señor Alberto José Iribarren. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MANUEL FELICIANO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 15830 Nov.12-v.dic.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor Julio Assir vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de Café, bebidas alcohólicas y minutas ubicado en Piedras 216. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — VERONICA NEMCHICH. — JULIO ASSIR.

$16.00 20|pub. 15734 Nov.11-v.dic4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Isaac Skarbiansky, Chenja y Flora Caban mi mueblería y tapicería "SANTA LUCIA y PALERMO" de avenida General Flores 2717. Acreedores a escribanía Abu Arab, calle Charrúa 1819 todo según ley Setiembre 26 de 1904. — ABRAHAM JUDKA.

$16.00 20|pub. 15767 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de bar y bebidas alcohólicas que giraba en la calle Paysandú 752 de esta ciudad a los señores Francisco Chain Jartin y José Chain Jartin. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MODESTO VIDAL.

$24.00 20|pub. 15831 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Arturo Ospitales el bar, fiambrería y alcohólicas sito en Rivera 2902, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — LUIS A. ALONSO. — BERNARDO R. NUÑEZ.

$24.00 20|pub. 15840 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Julio P. Blanco y Mario Wilkins el bar y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3257 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ENRIQUE MARQUEZ — JOSE y MANUEL RODRIGUEZ ALONSO.

$24.00 20|pub. 15841 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a los señores José Vetay Magán y José Fernández Vetay el Bar y bebidas alcohólicas sito en Paysandú 1344 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 7 de Octubre de 1953. — EMILIO LORENZO GERVASIO.

$24.00 20|pub. 15837 Nov.24-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometimos vender a Hugo Ramón Belo Couto el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en San Fructuoso 1750 haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JOSE RUSSO. — HUGO MAILHE.

$24.00 20|pub. 15836 Nov.12-v.dic.5.

Constitución de sociedad

Por escritura que autorizó el Escribano Juan D. Cervini Figares, el 4 de Setiembre de 1953, inscripta en el R. de Comercio con el N.o 60, F.o 205, T. 2 de Contratos, los señores Antolín Da León Visca, Massimiliano Neso Carlesso, Vicente Isaac Stasny y Juan Ignacio Sainz, constituyeron la sociedad "Sainz, Neso, Stasny Limitada" Empresa Constructora. Domicilio en esta ciudad: Joanicó N.o 3676. Capital 10.000 pesos aportado por iguales partes. Plazo indefinido. Uso de la firma: a cargo de dos socios conjuntamente, con algunas excepciones. — Montevideo Noviembre de 1953.

$32.00 20|pub. 15834 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Café y bar sito en la calle Ejido 1327 de esta ciudad a los señores Manuel Feliciano Fernández y Luis Eduardo Fernández. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — ALEJANDRO ANTELO MENDEZ — ARACELI VINAJA DE ANTELO.

$24.00 20|pub. [illegible] v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Leo Conijesky, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunica que con fecha Octubre 20 del corriente año ha clausurado el comercio que tenía establecido en Sarandí del Yí. Acreedores presentarse en su domicilio calle Ituzaingó sin Sarandí del Yí. — Montevideo Noviembre 9 de 1953. — LEO CONIJESKY.

$16.00 20|pub. 15813 Nov.12-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que los señores don Jacobo Dodel y don Carlos Omar Delfino han resuelto disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "J. Dodel y Cía." en el ramo de Barraca de frutos del país. El activo y pasivo quedará a cargo del señor Dodel, debiendo los acreedores presentarse en Paraguay N.o 2518 dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$24.00 20|pub. 15816 Nov.12-v.dic.5.

VIDPLAN S. A.

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 30 de Octubre próximo pasado, el Directorio ha resuelto proceder a una emisión de acciones preferidas por valor nominal de $ 960 500 00.

Dichas acciones tendrán derecho a un primer dividendo preferencial no acumulativo del 8 o|o y concurrirán con las acciones ordinarias, en igualdad de condiciones sobre el resto de la parte de utilidades que hubiere a distribuir como dividendo.

Tendrán derecho a voto como las acciones ordinarias.

Los tenedores de acciones ordinarias tiene derecho a que se les adjudique una acción preferida por cada tres ordinarias. Para ejercitar este derecho deberán presentar sus acciones en el acto de efectuar la suscripción.

Si cubiertas las solicitudes de los tenedores de acciones ordinarias quedare saldo de acciones preferidas, el Directorio distribuirá dicho saldo discrecionalmente, pudiendo no aceptar total o parcialmente, cualquier solicitud.

La integración puede hacerse al contado antes del 31 de Diciembre próximo. Pero, los tenedores de acciones ordinarias pueden optar por un régimen de facilidades de pago, sobre el cual podrán pedir la información necesaria.

El dividendo del primer ejercicio será pagado de acuerdo a la fecha o fechas de integración.

Las suscripciones se recibirán en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones y Banco Italiano del Uruguay calle Cerrito 428, desde el día 20 de Noviembre al 10 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — El Directorio.

$60.00 15|pub. 16018 Nov.14-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Manuel Rayno S. A. mi empresa de Transportes a flete sita en la calle Arazatí N.o 1781 de esta ciudad. Los acreedores deben dirigirse a la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL REYNO (h.)

$16.00 20|pub. 15633 Nov.9-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO V. FRADE, prometí vender a "Fariña Hermaños" el hotel instalado en avenida 18 de Julio N.o 1492. Acreedores según ley Setiembre 1904 escribanía Abu Arab de Puccinarelli, Santiago de Chile N.o 1304, escritorio 4. — Montevideo, 6 Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 15876 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Escribanía Goldman", hemos disuelto la sociedad "Stryjakowski y Finkelstein" —Mueblería "La Porteña"—, sita en la Avenida General Flores número 2541 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iser Stryjakowski. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — LEON FINKELSTEIN.—PAULINA FELDMAN DE FINKELSTEIN. — ISAAC STRYJAKOWSKI.

$24.00 20 pub. [illegible] Nov.10-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caldas y Cía. prometió vender al señor René Plana Delgado su negocio de representaciones nacionales y extranjeras establecido en Rincón 438. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 esc 21. — Esc. Atilio R. Dall'Orso.

$16.00 20|pub. 15785 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento firmado el 7 del corriente hemos convenido disolver la Sociedad "Wais e Ilutovich", instalada con ferretería, bazar pinturería, etc., en la calle Ejido N.o 1440 de esta ciudad retirándose el señor Miguel Ilutovich y continuando el señor Lipman Wais que toma a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en Ejido 1440 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — LIPMAN WAIS. — NIJA B. DE WAIS. — Miguel Ilutovich.

$32.00 20|pub. 15958 Nov.14-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Yido Y. González y Compañía" quedando cargo activo y pasivo Yido Y. González. Acreedores cobranza sus créditos 25 de Agosto 275. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — JUAN C. HERNANDEZ — FRANCISCO GALARRAGA — Yido Ysabelino González.

$16.00 20|pub. 15984 Nov.14-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Jacques Doghran mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en Venancio Benavides 3274. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — OHANNES KUPELIAN — MARINE AVEDIKIAN DE KUPELIAN.

$16.00 20|pub. 15735 Nov.11-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la provisión "El Aloa", Plaza de los Olímpicos 4445 Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Noviembre 1953. — PIA FERRARI DE ZINI

$8.00 20|pub. 15661 Nov.10-v.dic.3.

FINSAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 4 de Diciembre de 1953, a la hora 21, en el local de la misma, calle Uruguay 530, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la Memoria y Balances al 30 de Setiembre de 1952 y 30 de Setiembre de 1953 e informes del Síndico; 3.o) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Transcribimos el artículo 37 de los Estatutos Sociales: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar en las Oficinas de FINSAL, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o constancias de depósito de las mismas en un Banco de la República, a cambio de las cuales se expedirá una boleta de entrada en la que conste el número de votos que corresponda al accionista. Los Directores, empleados y Síndico de FINSAL no podrán ser mandatarios de los accionistas. — Salto, Noviembre de 1953. — Ruben D Cabrera, Presidente. — Ruben D. Pereira, Secretario.

$32.00 10|pub. 16401 Nov.21-v.dic.4.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 17 de Diciembre de 1953 a las 11 horas, en nuestra sede social, calle Burgues 3255, (Montevideo), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la asamblea y el Síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar y elección de los mismos, asimismo de un Síndico titular.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 15612-Dic.1.o-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Escribanía Goldman", Colonia 1978, prometimos vender a don Arón Perzecanski, nuestra casa de comercio de importación y exportación, sita en Estivao 1975, cuya posesión tomó con fecha 10 de Octubre de 1953. Acreedores en Sierra 1676 Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JUAN JOSE ZUNINO. — MARIA LUISA GAZZANO DE ZUNINO.

$16.00 20|pub. 15084 Nov.10-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he vendido el comercio que con el ramo de Almacén de comestibles, ferretería e importación, giraba en esta plaza en el Camino Sanfuentes 3397, a la firma Jaime Augustower y Cía. Acreedores, deberán presentarse en el Estudio Contable Federico Vasen en Misiones 1361 escritorio 58. — EDISON TRUJILLO.

$24.00 20|pub. 15632 Nov.9-v.dic.2.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 17, inciso J), 27 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en la calle Comercio 1491 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:

Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40). Segundo: memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al XXIX ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1953 (artículos 25, 29 y 43). Tercero: remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26). Cuarto: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 24). Quinto: autorización al Directorio de conformidad con el artículo 16 de los estatutos. Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Nota: Los accionistas, para formar parte en la asamblea tendrán previamente que inscribirse presentando los comprobantes (artículo 38) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, Comercio 1491, de las horas 9 a 11. — Montevideo, Noviembre de 1953 — El Directorio.

$27.00 5|pub. 16634 Nov.27-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Jorge Grunvald mi casa de comercio en el ramo de joyería, relojería e importación ubicado en Colonia 868. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953 — GUILLERMO GRUNVALD. — MARIA BRAUN DE GRUNVALD

$16.00 20|pub. 15737 Nov.11-v.dic.4.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A

"PAYLANA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestros escritorios en Av. Salto y Pereda, el día 19 de Diciembre de 1953 a las 17 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general y consideración sobre su resultado. 3.o) Estudio de la cuenta pérdidas y ganancias. 4.o) Informe del señor Síndico. 5.o) Proyecto de destino de utilidades. 6.o) Designación de tres accionistas (artículo 27).

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o un certificado de su depósito en institución bancaria. — Paysandú, Noviembre 23 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 16670 Nov.27-v.dic.2.

PEREIRA Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, en Montevideo, Plaza Zabala 1374 el día dieciocho de Diciembre corriente a la hora quince para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, para formar la Comisión de Quórum y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, distribución de utilidades y forma de pago; 3.o) Designación de Síndico y suplente y fijación de sus honorarios; 4.o) Elección de cuatro titulares y cinco suplentes; 5.o) Honorarios de Directores-Gerentes.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o presentar certificados, con tres días de anticipación. Se les proveerá de las constancias correspondientes (artículos 35, 36 y 37 de los estatutos) — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — Raúl Pereira Iraola, Presidente. — Víctor Héctor Giorgi, Secretario.

$12.60 3|pub. 16846 Dic.1.o-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín López Méndez y Ruben M Otermin, hemos resuelto disolver sociedad "MENDES Y OTERMIN" que giraba en el ramo de aserradero, fábrica de parquets y anexos, tomando activo y pasivo a cargo Ruben M Otermin Acreedores según ley Setiembre de 1904, escribanía Abu Arab de Pucciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4 — Montevideo, 1.o Octubre de 1953.

$16.00 20.pub 15687 Nov.11-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Fuerte Riley Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquín Narbando, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Fuerte Riley Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Riley Sociedad Anónima". — En Montevideo a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en la calle Cerrito 507, 3.o piso de esta ciudad, los señores doctor Roberto Zerbino Cavajani, casado con doña Martha Methol Abal; doctor Jorge Rachetti Píriz, casado con doña Sylvia Meharú Callava y don Esilio Víctor Tomasini, soltero, todos orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Riley Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también crear sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día siguiente a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a estos efectos. Toda prórroga de plazo deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La sociedad tiene por objeto: A) Realizar toda clase de operaciones o transacciones sobre bienes inmuebles; B) Explotar negocios de importación, exportación, industrialización y comercialización de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados; C) Dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales; D) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; E) Participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación, comisión y consignación y en general realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia la sociedad está facultada para adquirir y enajenar por cualquiera de los títulos y modos legales en el país o en el extranjero cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación; hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y en general, para realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente elevarlo a la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la subscripción e integración de acciones pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizando la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y subscripción de acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma.

Art. 6.o El capital social estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, que serán tomadas de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente en ejercicio y de un Director.

Art. 7.o Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso sólo se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas,

se entregarán a los subscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin autorización del Directorio.

Art. 8.o Con la aprobación de la asamblea, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía especial, de acuerdo a las condiciones que aquélla establezca y lo que dispongan las leyes.

Art. 9.o La subscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio de tres miembros elegidos cada cinco años por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. (Artículo 25).

Art. 11. En la primera sesión que celebre el Directorio después de su nombramiento designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Se reunirá con la frecuencia que lo exijan los asuntos sociales, pero deberá celebrar un mínimo de tres sesiones por ejercicio. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 12. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente actuando conjuntamente con otro Director; por un Director y un apoderado; por dos apoderados y aún por un solo mandatario con facultades suficientes, siempre que en este último caso así lo resuelva el Directorio por unanimidad. Los mandatarios podrán ser Directores, accionistas o extraños. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vice quien podrá también sustituir en su caso al Secretario.

Art. 13. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no dentro de la sociedad, con excepción del Síndico. En caso de que un Director sea designado para desempeñar otro cargo rentado, el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice, dando cuenta de la remuneración que se le hubiere asignado.

Art. 14. El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría de presentes; en caso de empate resolverá el Presidente. Si los miembros presentes fuesen solo dos, las decisiones serán tomadas por unanimidad. Sin embargo, para aumentar el capital social, adquirir o enajenar inmuebles y constituir hipotecas se requerirá mayoría de componentes, debiendo la misma estar integrada necesariamente con el voto del Presidente.

Art. 15. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otros órganos y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. Está asimismo facultado para designar uno o más mandatarios sean o no Directores o accionistas, pudiendo otorgarle los más amplios poderes.

Art. 16. Los Directores y apoderados podrán negociar o contratar directa o indirectamente con las sociedades en las cuales desempeñen cargos similares o no.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y estando legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad social. Sus decisiones, siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, asistentes o no, sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la sociedad y exigir el reemplazo del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado, en los casos de reintegración o aumento del capital, fusión o cambio de objeto de la sociedad, de conformidad a lo que establece la ley N.o 3545 de 19 de julio de 1909.

Art. 18. La asamblea se celebrará dentro de los 120 días de terminado el ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria del Directorio, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades propuestas por el Directorio, y los demás puntos que se hayan incluído en el orden del día. Nombrará cuando corresponda los Directores titulares. Es facultativo de la asamblea designar un Síndico titular y su suplente, los que se renovarán anualmente.

Art. 19. La asamblea extraordinaria será convocada, siempre que el Directorio lo crea necesario, o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 30 por ciento del capital integrado, y la convocatoria se hará con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido. La asamblea extraordinaria sólo podrá tratar los asuntos expresamente previstos en el orden del día.

Art. 20. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial" con expresión del orden del día y lugar y hora de reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Sólo podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas, y siempre que la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas haya sido notificada de la reunión con no menos de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Art. 21. Para asistir y votar es indispensable haber registrado las acciones por lo menos un día antes de la fecha de la reunión, en las oficinas de la sociedad o donde ésta indique. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones en cualquier institución bancaria del país, o del extranjero.

Art. 22. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante para adoptar resolución en los casos previstos por el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de fecha 19 de julio de 1909, se requerirá siempre que se halle representado el cuarenta por ciento del capital integrado. En todos los casos sin excepción, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art .23. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada cien acciones. Podrán hacerse representar mediante simple carta-poder por otra persona accionista o extraño. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la misma sociedad.

Art. 24. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente, en su defecto, y a falta de ambos, por el accionista que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las presida, por el Secretario y por dos accionistas concurrentes, propuestos por el Directorio y aceptados por los asistentes.

Art. 25. La asamblea podrá designar Directores suplentes en igual número que los Directores titulares los que ingresarán al Directorio por orden preferencial en los casos de ausencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o más Directores titulares. En caso de que la asamblea no haga uso de esta facultad, el Directorio podrá en los casos previstos anteriormente designar uno o más sustitutos que ejercerán sus funciones hasta la próxima asamblea.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 26. La asamblea de accionistas en su sesión ordinaria anual podrá, si lo estima conveniente, designar un Síndico y su correspondiente suplente. Serán sus cometidos: A) Examinar los libros y la documentación social; B) Convocar a la asamblea extraordinaria (artículo 19); C) Informar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio a la asamblea general de accionistas.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 27. Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día 31 de mayo de cada año, quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 28. Al término de cada ejercicio el Directorio dispondrá la realización de un balance general basado en un inventario detallado y completo, el que conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de utilidades y la memoria anual, previo informe del Síndico —si lo hubiere— someterá a la consideración de la asamblea. La propuesta de distribución de utilidades podrá destinar parte de éstas a retribuir los servicios de los Directores y el Síndico.

Art. 29. El dividendo será abonado dentro del semestre subsiguiente a la asamblea. Transcurridos cuatro años a partir del día en que fueron acordados, los dividendos no cobrados se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a fondo de reserva.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio que actuará, hasta que se celebre la primera asamblea ordinaria de la sociedad, con todas las facultades, derechos y obligaciones que para dicho órgano establecen estos estatutos queda constituido en la siguiente forma: Presidente, doctor Jorge Rachetti Piriz; Vicepresidente, doctor Roberto Zerbino Cavajal; Secretario, Víctor E. Tomasini.

Art. 31. Los integrantes del primer Directorio quedan ampliamente facultados para gestionar conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones modificaciones y agregaciones que propusieren los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio publicarlos, obtener la Matrícula de Comerciante, rúbrica de libros, patente de giro y efectuar en general todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. Previa lectura en prueba de conformidad los comparecientes firman la presente en el lugar y fecha antes indicado. — E. V. Tomasini. — Roberto Zerbino Cavajani. — Jorge Rachetti Piriz. — Francisco Montoro Elzaurdia, Escribano.

Certifica: Que las firmas que lucen al pié del documento que antecede que dicen: E. V. Tomasini; Roberto Zerbino Cavajani, y Jorge Rachetti Piriz, fueron puestas a su presencia por: Esildio Víctor Tomasini, Roberto Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Píriz, personas de mi conocimiento y cuyos datos individualizantes surgen del documento que precede y para constancia siendo la presente en Montevideo a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco Montoro Elzaurdia.

En Montevideo a los 21 días de Setiembre de 1953, reunidos los señores doctor Roberto Zerbino Cavajani, doctor Jorge Rachetti Piriz y don Esildio Víctor Tomasini, en su carácter de socios fundadores de Riley Sociedad Anónima, han convenido cambiar la denominación de la sociedad la que tendrá por nombre "Fuerte Riley S. A." teniéndose en consecuencia por modificado en esa forma el artículo primero de los estatutos sociales que constan en el acta de fundación subscripta por los comparecientes el día nueve de Junio del corriente año. Asimismo resuelven que estando en trámite el reconocimiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo se comunique de inmediato la modificación introducida a los efectos pertinentes. Y para constancia firman la presente en el lugar y fecha antes indicado. — E. V. Tomasini. — Jorge Rachetti Piriz. — Roberto Zerbino Cavajani. — Francisoo Montoro Elzaurdia, Escribano.

Certifico: Que las firmas que lucen al pié del documento que antecede y que dicen Jorge Rachetti Piriz, E. V. Tomasini y Roberto Zerbino Cavajani, fueron puestas en mi presencia por los señores Esildio Víctor Tomasini, doctor Roberto Zerbino Cavajani y doctor Jorge Rachetti Piriz, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. Y para constancia siento la presente en Montevideo a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Francisco Montoro Elzaurdia.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Jorge Rachetti Piriz, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito 507, tercer piso de esta ciudad, ante el señor Ministro me presento y digo: Que de acuerdo a los documentos qué acompaño a este escrito y en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos sociales de "Riley S. A.", estoy autorizado para realizar todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica de la misma sociedad. En consecuencia, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio vengo a solicitar que previos los trámites legales, se aprueben los estatutos de "Riley S. A.", se le reconozca personería jurídica y se autorice su funcionamiento ordenando que oportunamente se devuelvan los documentos pertinentes con las constancias necesarias a los efectos de su inscripción y publicación posterior. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Jorge Rachetti Piriz, Credencial Cívica BFB 3030.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 8 de Julio de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez, — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Riley S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o. Para aumentar el capital de conformidad con las normas indicadas en los incisos A) y B), es imprescindible resolución expresa de la asamblea de socios en cada caso. Por consiguiente el Directorio sólo podrá hacer uso de la facultad que se le confiere, en el sen-

tido de aumentar el capital hasta la suma de $ 1:000.000.00, llevando a la práctica el procedimiento establecido por los incisos C) y D). Saluda al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. — Julio M. Perdomo, Subinspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de julio de 1953. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Jorge Rachetti Piriz, por "Riley Sociedad Anónima" evacuando la vista conferida (Carpeta 601|1953), al señor Ministro digo: Que aún cuando considero que la observación formulada por la Inspección General de Hacienda desde un punto de vista estrictamente legal, resulta improcedente, vengo por el presente escrito a aceptar la modificación propuesta por cuanto ella se inspira en un propósito de defensa de los accionistas que los fundadores de la sociedad comparten plenamente. Por consiguiente se tendrá por incorporado en la parte final del artículo 5.o de los estatutos de "Riley Sociedad Anónima" el siguiente texto: "En los casos previstos por los incisos A) y B) procedentes, el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas". Por lo expuesto, al señor Ministro solicito tenga por evacuada la vista y aceptada la observación en los términos arriba transcriptos. — Montevideo, Julio 17 de 1953. (Credencial Cívica B.F.B. 3030). — Jorge Rachetti Piriz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno como está dispuesto. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto social —artículo 4.o— el Fiscal mantiene el criterio expuesto en el dictámen N.o 914|1943, de 15 de Noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamerican S. A.". El artículo 5.o, parte final, prevée como forma de aumentar el capital social, el del inciso D) la emisión de nuevas acciones" en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma". Las acciones representativas de un aporte de bienes llamadas acciones de aporte por la doctrina, constituyen, como las de numerario, verdaderas acciones de capital y como tales integran el capital de la sociedad. Pero las emitidas para pagar "servicios o asesoramientos", llamadas acciones "de prima". Castillo "Derecho Comercial" Tomo III, página 220, no representan capital alguno, sino derechos del accionista sobre los beneficios sociales. No pueden, pues, computarse a los efectos del capital social. Debe hacerse, en consecuencia, esta salvedad. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo ser aprobadas, y reconociendo a la sociedad peticionante como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor, o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — Vista a la peticionante por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Jorge Rachetti Piriz, en el expediente de aprobación de estatutos de Riley S. A., evacuando la vista conferida al señor Ministro dice: Que el suscripto por las razones expuestas en la carpeta de Verdun S. A. (602|53) y las concordantes expuestas en el mismo expediente por la Fiscalía de Gobierno de segundo Turno, no comparte la observación deducida. Ello no obstante, urgido por la necesidad apremiante de terminar estos procedimientos, con el fin de contemplar la observación deducida accede a eliminar del inciso D) del artículo 5.o de los estatutos sociales las palabras "o de servicios o asesoramientos prestados a la misma". Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: tenga a bien aprobar los estatutos sociales de la sociedad con las siguientes modificaciones: A) Artículo 1.o Se sustituye la denominación de Riley S. A. por Fuerte Riley S. A. de acuerdo al acta que se acompaña. B) Artículo 5.o Se aceptan las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda en los términos establecidos en el escrito anterior, y la que se deja consignada en el cuerpo de este escrito. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1953. — Jorge Rachetti Piriz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Fuerte Riley S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento Resultando 1.o Su objeto será realizar operaciones con toda clase de bienes, mercaderías o derechos. 2.o Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000) Considerando: 1.o El Fiscal de Gobierno de Primer Turno observó la forma de determinar el objeto social. Esta observación no es compartida por el Poder Ejecutivo el que, reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en el artículo 406? del Código de Comercio. 2.o Los estatutos a estudio, con las modificaciones de folios 15, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Fuerte Riley S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Jorge Rachetti Piriz, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito 507, tercer piso escritorio 36, al señor Juez me presento y digo: Que según lo establece el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Fuerte Riley S. A." tengo autorización para realizar todas aquellas gestiones tendientes a la constitución de la Sociedad. Los Estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1953, reconociéndole personería jurídica y autorizando su funcionamiento, según se comprueba con los recaudos que se adjuntan. Que según surge de los Estatutos, que acompaño al presente escrito, la mencionada sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, comerciales e industriales. Que la Sociedad no tiene gerente o factor al frente de la misma. Que la Sociedad fija como domicilio provisorio el indicado en la comparecencia, y que no se adjunta la patente de giro, porque la misma no ha comenzado aún sus actividades. Y en virtud de la disposición contenida en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: 1.o Me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2.o Se sirva ordenar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, se le otorgue la Matrícula de Comerciante, se hagan las publicaciones y se devuelvan oportunamente los recaudos presentados, que serán entregados indistintamente al compareciente o al señor Tomás F. Soca. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Rachetti Piriz. — Presentado hoy treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fé. — Gianola.

Tomé razón con el N.o 2021 al folio 102 del Libro de Conocimientos N.o 49. Conste. — Gianola.

Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — Al despacho del Juez Gianola.

Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Vista al Registro Público. — Juanángel Gianola. — Fleurquín.

Montevideo, tres de Noviembre de 1953. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno. Conste. — Gianola.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 4.584. E. 3 Nov. 1953. S. 4 Nov. 1953. — Señor Juez: puede usted ordenar las inscripciones solicitadas — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Julio Viana.

Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.

Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Al despacho. — Gianola.

13595. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Previo pago de los tributos judiciales a cuyos efectos se estiman los honorarios fictos en la suma de cincuenta pesos, vuelvan para resolución. — Fleurquín. — Juanángel Gianola.

Señor Juez: Cumpliendo el auto de fs. 13v. doy cuenta. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Gianola.

13.861. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Visto: háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, dese certificado verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Juanángel Gianola.

Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Bajo conocimiento lo paso al Registro Público y General de Comercio: Conste. — Altieri.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 951. Presentado hoy once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres a las 15 y 30 horas e inscripta en este registro con el N.o 130 al Fo. 1.105 del libro N.o 1 de Estatutos. — Julio C. Fontana, D. Interino.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 330.00 y timbres de la ley N.o 10610 por valor de $ 750.00 conste. — Julio C Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Recibido hoy. Conste. — Fontana.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 13.861 de Fs. 22 y con el N.o 130 al folio 1.105 del Libro N.o 1 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Fontana.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 13.861 de fs. 22 y con el N.o 263 al Fo. 129 y del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Fontana.

Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1|pub. 16563.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Aceitera del Uruguay Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Aceitera del Uruguay Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

El escribano que suscribe certifica: Que del libro de Actas de Directorio de la Sociedad Aceitera del Uruguay S. A., que tiene a la vista rubricado por el Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, a fojas 208 y 209, consta lo siguiente en el acta N.o 110 de fecha 28 de Marzo de 1952

Aumento de Capital. — A fin de poder pagar el 8 o|o del dividendo en acciones, se resuelva aumentar el capital en $ 200.000.00 con lo cual el capital integrado alcanzará a la suma de $ 2.700.000. Concuerda lo certificado fielmente con el original a que me remito. En fé de ello y para Aceitera del Uruguay S. A., expido el presente en Montevideo a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos que sello, signo y firmo. Hay un signo. —(Fdo.:) Raúl Dabezies.

Copia. — Montevideo 20 de Abril de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, don Eduardo Acevedo Alvarez. — Numa Pesquera y Homero Etchegoimberry, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1512 en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario de "Aceitera del Uruguay S. A." al señor Ministro decimos: Que como surge del certificado acompañado, en sesión del 28 de Marzo de 1952, se resolvió aumentar el capital social en ($ 200.000.00) doscientos mil pesos con lo cual el capital integrado alcanzará la suma de dos millones setecientos mil pesos $ 2.700.000.00) por lo expuesto al señor Ministro solicitamos 1.o) Se nos tenga por presentados y por constituído el domicilio. 2.o) Que previas las vistas correspondientes quiera aprobar el aumento de capital de la sociedad que representamos, disponiendo que en su oportunidad se expida el certificado correspondiente y se devuelvan los recaudos adjuntos los que podrán ser entregados al escribano Raúl Dabezies o doctora Nelda Cabrera. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.:) — Homero Etchegoimberry. — Numa Pesquera. — Credenciales Cívicas Serie B Q S No. 086 y B F S No. 1560.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 5 de Junio de 1953. — Sin observaciones que formular al aumento de $ 2.700.000.00 del capital autorizado de Aceitera del Uruguay S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe de División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la sociedad anónima "Aceiteras del Uruguay Sociedad Anónima" aumentado el capital hasta la suma de $ 2:700.000.00 pesos de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 5.o de los estatutos, también considera el suscrito, como la Inspección General de Hacienda, que pueden aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y se dará a los interesados testimonios de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevido, Junio 10 de 1953. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — Vista la solicitud de "Aceiteras del Uruguay Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado actualmente de $ 2:500.000.00 a la cantidad de $ 2:700.000.00 (dos millones setecientos mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando la gestión en vista el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad, el que queda fijado en $ 2:700.000.00 (dos millones setecientos mil pesos). A sus fines otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — Presidente. EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario. Es copia fiel. — Montevideo, 27 de julio de 1953. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Numa Pesquera y Homero Etchegoimberry, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de "Aceite-

ras del Uruguay Sociedad Anónima" con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1512, al señor Juez decimos: Que de acuerdo a lo que resulte de los antecedentes que se acompañan, venimos a solicitar del señor Juez que previos los trámites correspondientes, ordene la inscripción de la ampliación de capital de "Aceitera del Uruguay Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto al señor Juez pedimos: 1.o) Se nos tenga por presentados y por constituído domicilio; 2.o) Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. 3.o) Que se devuelvan los recaudos presentados, los que junto con los edictos que se expidieren podrán ser entregados al escribano Raúl Dabezies o doctora Nelda Cabrera. "Aceitera del Uruguay Sociedad Anónima". (Fdo.): H. Etchegoimberry. — Numa Pesquera. Presntado con unos estatutos hoy dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira. — Tomé razón con el N.o 1909 del folio 197 del libro 43 de Conocimiento. — Pereira. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Al despacho. — Pereira. — 15.708. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira. E.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3515. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevido, Agosto 26 1953. — Firmado: Julio C. Espinola. — Recibido hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — Al despacho. — 17.493. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas; remítase al Registro respectivo y sus efectos, expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — J. T. Pereira.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta en el N.o 123 al folio 1058 del libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$202.00 1|pub. — 16764.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 15
Muebles de madera o metálicos

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la correspondiente autorización de la Corte Electoral para la adquisición de muebles-archivos en madera o chapa metálica, para el Registro Dactiloscópico de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, de las 14 a las 18 horas (y desde el 1.o de Diciembre de 8 a 11 horas).

Las propuestas respectivas serán abiertas en la sede de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), el día 18 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral u otras personas que designe dicha corporación, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribana de la Corte Electoral (As. 10138|53). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33007-Dic.2-v dic.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110. As. 84|5375
Tercer llamado

Artículos: Lienzo de 1 m. 40 de ancho como base.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33009-Dic.2-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4. As. 90|4753
Primer llamado

Artículos: Lienzo de 1 m. 40 a 1 m. 50 de ancho aproximado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Suministros para talleres. — Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33011-Dic.2-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Primer llamado

Artículos: Faroles bombillos, tubos para faroles, tachuelas de hierro, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquina colocar ollados, sacabocados, alicantes, cordón amianto, cartón, elingerit, piola catalana, neollar alquitranado, merlin, cera, felpudos, embudos, guarda cabos, grilletes, horquillas de bronce, pitos, piedras de afilar, resina, serruchos, tornillos, tiza, muelas de cabo manila, muelas sebo alquitranado, muela valvén blanco, muelas beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre ligada, hilo algodón, baldes, maharras para bichero, cepillos de alambre, candados, grafito, goma en plancha, goma inserción, corcho en plancha, gamuzas, tijeras y máquinas peluquero.

Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: Diciembre 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub. 33010-Dic.2-v.dic.12.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

N.o 1. — Planchas para impresiones e impresión de un folleto. — Apertura: Diciembre 9 de 1953, a las 10 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33008-Dic.2-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ADELA MARZIALI, uruguaya, maestra, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Rocío" poemas para niños, de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 16950 Dic.2-v.dic.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

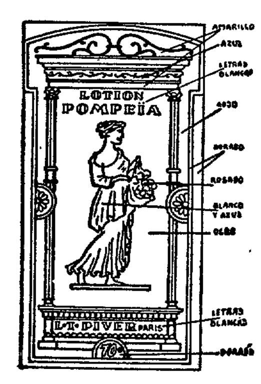
ACTA N.o 69867. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca "Champu Katy", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16879-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69898. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16874-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69897. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 16875-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69 866. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Cerezo (Montevideo) solicita la marca "PIÑA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16880 Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69 892. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., (Montevideo) solicita la marca "MAGIMIX" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16938 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 902. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ESTEROIDES G" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16925 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA No 69 893. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo) solicita la marca "GLYCOL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16937 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 914. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C. de Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16921 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 907. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montres Rolex S. A., (Suiza) solicita la marca

TIMEPIECE OF THE AMERICAS

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16920 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 906. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siemag Vertriebsgesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

SIEMAG

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16919 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 913. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca.

„FINIS"

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16893 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.912. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca

Finis

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16892 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 811. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha FUNSA de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "CRACK" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16924 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.874. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha William H. Rotherman por The Curtis Distillery Company Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "CURTIS" para distinguir artículos de la clase 2 (dos) s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16923 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 908. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THOMPSON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (excepto pivotes y pernos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16922 Dic.2.-v.dic.14.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9925. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Lorenzo Cabrera, Colonia de Colonia Suiza (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mesas de football de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16878-Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9936. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para ser usado como muestrario rotativo, compuesto de una o varias secciones a la vez" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16918 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9927. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en viseras quitasol regulables aplicables en automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16929 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9928. — Montevideo Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Dionisio Martínez Bairo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Helicópteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16930 Dic.2.-v.dic.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 2 de 1953

1.a Sección

GERD SALOMON PRIMAVESI, 28 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Ciudadela 1535 y URSEL RUTH LESSER, 18 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Bartolomé Mitre 1578.

MARCO AURELIO VARANGOT, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 713 y MARIA JULIA SILVEIRA GORI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Independencia 713.

RENAN FERREIRA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 835 y ESTHER URETA PIOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 835.

2.a Sección

RAUL DIAZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 214 y SECUNDINA MUÑIZ, 21 años, soltera, oriental ,domiciliada Cerrito 214.

5.a Sección

RAUL LEONIDES SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1220 y ELENA CIESLINSKIS, 28 años, soltera, lituana, domiciliada San José 1247.

7.a Sección

MIGUEL FEDOSEJEVS, 56 años, divorciado, comerciante, letón, domiciliado Paysandú 1615 y PETRONA LEONCIA TEJERA, 45 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Paysandú 1615.

MARIO CESAR FALCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1722 Ap. 8 y NORMA HERMINIA CAMMI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1722 Ap. 8.

JUAN EUGENIO OBIOL, 37 años, divorciado, radiotécnico, oriental, domiciliado Magallanes 1769 Ap. 1 y ROCIO AMALIA TOURNABEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1769 Ap. 1.

JORGE VILLA, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Soriano 1483 y NELSA MARTIRENE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1483.

JUAN OMAR FERRI GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 954 y NILDA CAFFERA BLANCO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 954.

LORENZO CIRILO LUMERMAN, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Paysandú 1731 y ANTONIA IRIS BADALA ,28 años, viuda, oriental, domiciliada Paysandú 1731.

JULIO MASINI PARKER, 46 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Paysandú 1735 Ap. 10 y ANA MARIA EBERLE, 38 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Paysandú 1735 Ap. 10.

ARISTIDES RENE HERMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 976 y ELIDA MARILINE FURTADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 976.

10.a Sección

ENRIQUE GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3682 y MARIA ESTHER SOLARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Velazco 3169.

RAMON VAZQUEZ BLANCO 32 años, soltero, jovero, español domiciliado Siracusa 2190 y MARIA MAGDALENA DIAZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Canro 2371.

ANTEIL TORTEROLO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asilo 3527 bis y NELLY SEPULVEDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2617.

WALTER HUGO COPINA, 27 años, soltero, chofer, oriental y NELSA ESTELA LAFUENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pérez 2026.

JOSE GOMEZ 44 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Mallorca 4397 y CELESTE PALACIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mallorca 4397.

ATANASILDO SANCHEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Comodoro Coé 2040 y YENY SOUZA FERREIRA, de 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dionisio López número 1933, apartamento 3.

14.a Sección

FRANCISCO JOSE MONTORO ELZAURDIA, 28 años, soltero, abogado-escribano, oriental, domiciliado Avenida Agraciada 3633 y NELLY AMACILIA HEGUERTE CARDOZO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Agraciada 3633.

EDISON ANIBAL GANZO GARICOCHEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 934 y FLOR DE LIS MASI ALLIOT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1183.

ANTONINO CAZAÑOLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1075 (bis) y MARIA TERESA GUIBERNAU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1081.

15.a Sección

LIBER SORIA, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Municipio 1884 y ANA RZEPIK, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Municipio 1884.

HUMBERTO RENEE PERAZA 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2192 y ROSA BLANCA DOMINGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2192.

HUGO WERNER, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 2061 y ERNESTINA VESCIA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2061.

JAVIER EZEQUIEL GOMENSORO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1649 y MIRTHA EMMA PEDEMONTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1647.

16.a Sección

ASADUR MAZMANIAN, 32 años, soltero, matricero, armenio, domiciliado José Castro 4351 y KULUZAR KODJAKEUZIAN, 25 años, soltera, armenia, domiciliada José Castro 4351.

HECTOR DELPINO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 5715 y NOEMI BEATRIZ BANCHERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Flores 8411.

19.a Sección

JORGE CARLOS FACHOLA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2306 y GLADYS ZENADE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1998.

CASIMIRO WOJCIECHOWSKI, 28 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Joaquín Requena 2282 y ELIDA QUARADEGHINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2282.

RUBEN JOSE HERMIDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2078 e ILSE LUALDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Culta 2140.

ATILIO VERDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2111 y MIRTA ALTRUDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1677.

ROBERTO AGUILAR, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2171 Ap. 13 y YOLANDA LELIS VILCHE, 25 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Defensa 2171.

RAMON CONSTANTE ALVAREZ, 32 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 1926 y MIRTA FLOR ESMERALDA FIORITTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1926.

SAUL ZYLBER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2335 Ap. 2 y CATALINA MARIÑO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2335 Ap. 1.

ABRAHAM SZAMES, 38 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Constitución 2227 Ap. 8 y ANTONIA TAUBER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1882.

FERNANDO NICOLAS PIETROBONO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2280 y ROSA JULIA TUTTE, 42 años, soltera ,oriental, domiciliada Defensa 2280.

20.a Sección

LUIS ACOSTA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 942 y MARIA ESTHER MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 942.

ANGEL ROBERTO ZAMBON, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Julián Laguna 4511 y DELMA MARI ADELFINA ROMERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 3980.

21.a Sección

LUIS ALBERTO TEJERA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasteur 4825 y MARIA LUISA BUELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1248.

WASHINGTON LORENZO DEL HORNO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4908 y ERLINDA ROSA CRISI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F[illegible]son 4714.
$2.00 3|pub. v.dic.4.

19.a Sección

NICOLAS CONDOLEO, 29 años, soltero, radio-técnico, argentino, domiciliado Justicia 2208 y OLGA ALDA GIUDICI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2208.
1|pub. v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BANCHERO o BANCHERO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Lugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16899 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO HIGES DE ORTIZ DE ZARATE o MARIA HIGES DE ORTIZ DE ZARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16898 Dic.2.-v.dic.14.

Título de Escribano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de primer turno. Salvador Lenzuen, con domicilio en Treinta y Tres 1317 al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, solicita se reciba la declaración de Eugenio M. Sacarelo Fuentes y Juan José Domínguez quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones y expidiéndose testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 16832 Dic.2.-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTIAGO DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 16881 Dic.2.-v.dic.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERREIRA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16914 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16915 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE POMI MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16916 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA SCHEMERABA o SCHMERABA o SCHMEROVA GRAVILOVA DE TRINCHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16913 Dic.2-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Humberto Focaccio, con domicilio en Misiones 1371 (Escritorio 48), al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, requeridas por la ley, a fin de solicitar la investidura de Escribano Público, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Escribanos Antonio Paz Ximénez y Carlos A. Bovino, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y cumplido se me expida testimonio. — Humberto Focaccio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. 16894 Dic.2.-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o NICOMEDES BRITOS NICHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16926 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO o PEDRO o PEDRO ANGEL DOTTA CASSANO o TEZANOS o STEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16896 Dic.2.-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 16905 Dic.2-v.dic 26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16895 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ALEJANDRA PASTA GONZALEZ DE DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 16900 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (Lº 14, Fº 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub. 16946 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ALBORNOZ y de JULIANA MACHADO DE ALBORNOZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos atne este Juzgado. — Artigas, Octubre 20 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16947 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA RUIZ DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16888 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NASIANSENO SILVERA BENTOS o JUAN NASIANSENO SILVERA GUIMARAES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 16936 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10649 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC ROMULO BENTOS o BENTO BRIZUELA o VRIZUELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 16934 Dic.2-v.dic 14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LEIZA ELIAS JUAN. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 159, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elías Juan Leiza, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leinza, debe decir Leiza, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 16933 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SALGADO MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", Lº 33 Fº 39, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Salgado, estableciéndose que donde en el texto de la misma figura nacida el 27 de Enero de 1890, debe decir el ocho de Enero de 1890, por ser esta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 16931 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIEGA ISABEL REINA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 165, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Reina Viega, estableciéndose que donde su nombre figura Isabelina debe decir Isabel Reina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 16932 Dic.2-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COMBA FENOUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 16949 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS GUGELMEIER o CARLOS JULIO GUGELMEIER o JULIO C. GUGELMEIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 16948 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ARREGUI PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 16941 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "TIBURCIO ALEJANDRO TORRES. Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 3), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Núñez de Torres, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Eugenio Fernández", debe decir: "Tiburcio Alejandro Torres"; donde dice: "9 de Agosto de 1885", debe decir: "18 de Agosto de 1885; y donde dice: "Pilar Fernández, de estado soltera" debe decir: "Pilar Torres de Abelardo, de estado viuda". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 17 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.

$36.00 15|pub. 16939 Dic.2-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "RAMONA GILDA o GILDA MALCE-

NIDO DE ARISTIMUÑO; ANGELICA o AGUSTINA ANGELICA MALCEÑIDO; JULIA NOVIA o JULIA NEVIA MALCEÑIDO y EROIDA NUBIA o NUBIA MALCEÑIDO, sucesiones", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 16944 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16943 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o ISABEL MANUELA GARCIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16942 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MODESTA DARDANO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 16953 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con QUINTINA F. DE GADEA. Cobro de Contribución Inmobiliaria (L.o 5, F.o 63", se emplaza a doña Quintina F. de Gadea, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 868, con frente a las calles Lavalleja y Treinta y Tres lindando por los costados con Gumersindo Pereira y José Malliani Blanco, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 7 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dcto. 21|7|34) 15|pub. 32980 Dic. 2-dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16927 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA LUCAS BRUM DE TOYOS o IDALINA LUCAS DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16887 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 16886 Dic.2-v.dic.14.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO RODRIGUEZ, PRESBITERO RODRIGUEZ y DOMINGA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16909 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros, 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan: Norte y Noroeste, arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino F. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SIERIG o SIERI o SIERES o MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16890 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16891 Dic.2-v.dic.14.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra CIRILO HERNANDEZ. Ejecución de prenda. Lo.48. Fo. 385", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de la calle Santa Fe N.o 1268, se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Actuario y Alguacil, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cámara Siam, modelo 300 J. 4, con 4 gavetas para hielo y compresor "Sello de Oro" N.o 8989.

Se Previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16911 Dic.2.-v.dic.14.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S A. contra JUAN C. LARCEBEAU. Ejecución prenda industrial, Lo. 48, Fo. 425", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Santa Fé N.o 1268 se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cortadora de alambre "Siam-Midema" a mano con aprovechador de restos N.o 11.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada, la totalidad de la oferta. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16912 Dic.2.-v.dic.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de primer turno, en los autos Hidrotécnica S. A. contra INDUSTRIAS REX S. A. Ejecución de prenda, Lº 48, Fº 454, al mejor postor, en el local de Barros Arana N.o 5415, el miércoles 16 de diciembre, a las 17 y 30, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 16901 Dic.2-v.dic.14.

LUIS MARIA CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI". Intestado. Lo. 47, Fo. 415, se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Luis María Casares Sienra, y asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su avaluación, o sean, $ 4.866.67. Un solar de terreno ubicado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano", jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número 34.059, fracción letra "H", solar N.o 3, compuesto de un área de 295 ms. 15 dms.2 que se deslindan así: 8 ms. 59 cmts. al frente al Este a la calle Junín, (hoy Rectificación Larrañaga) entre las calles Gadea y Talcahuano, por 34 ms. 36 cmts. de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 11, por el Norte con el solar No. 9, y por el Sur con el solar N.o 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal del martillero, así como lo que podría adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: Florida 1486. Teléfono 8-38-10.
$72.00 15|pub. 16772 Dic.2-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos: Serratosa y Castells S. A. contra FILOMENA OLIVERA DE NUÑEZ. Ejecución prendaria, Lº 43. Fº 249, al mejor postor, un camión "Chevrolet" mod. 52, doble rueda, padrón Nº 137820, matrícula Nº 230.776, el 15 de diciembre, a las 17 y 30, en Paraguay Nº 2282. Con transferencia judicial. Exhibición permanente. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 16902 Dic.2-v.dic.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado de Paz de la 14.a Sección, en los autos: Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Med. Prep. y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el 17 de Diciembre, a las 16 horas, en Juan Paullier 1065. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00. 10|pub. 16903 Dic.2-v.dic.14.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs. 145 v. a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 18 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde): Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor Diego R. Aldama del 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d. cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina: 16 mts. 42 c. por el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con la propiedad que se deslinda a continuación. B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts. 9972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste: 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente descripta: 10 mts. 80 c. con el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 45 c. por el Noreste, con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N.o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12.246.53. Base de venta: $ 23.000.00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts. 70 cc., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte, con propiedad padrón 6216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral: Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Piriz Esoino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C), deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 739.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirientes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los intersados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

FRANCISCO GOUGEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra LEONCIO FERNANDEZ. — Ejecución de prenda agraria (L.o 37, F.o 229)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, casa del señor Ovidio Rodríguez, en Paso del Cerro 5.a sección de Tacuarembó, se procederá por intermedio del rematador don Francisco Geugeón, presidido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento mencionado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se detallan: 1 arado de cinco rejas de hierro; 1 rastra, marca "Case", de 24 discos; 1 rastra de tracción a sangre, con 11 discos, marca "Rudo Bacher"; 1 tapadora de arroz de dientes de regular tamaño; 1 carreta sin toldo, con ruedas de hierro y madera y elástico de hierro; 1 máquina trilladora marca "Deering", N.o D 7509 T.; 1 bomba marca "Mernack" de 0.17 cmts. y 1 tractor marca "International" Harvester", modelo W 40. Serie N.o W K C 7617, con ruedas de hierro".

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, C) Que serán de cargo y cuenta del adquiriente la comisión del rematador y los gastos que origine la transferencia de los bienes subastados y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.

$ 44.00 10|pub. 16951 Dic.2-v.dic.14.

LIBERTAD S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los artículos 23 y 35 de los Estatutos, el Directorio de "Libertad S. A." convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre de 1953 a las 18 horas, en el local social, Avda. General Rondeau Nº 1751, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Consejo Consultivo y Fiscal, correspondientes al 7.o Ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1952 y el 31 de Agosto de 1953; 3.o) Elección de tres Directores; 4.o) Elección de nuevo Consejo Consultivo y Fiscal; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rondeau 1751, antes de las 18 horas del día 18 de Diciembre próximo, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto.

Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas que concurra a los efectos del contralor correspondiente.

Se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en ella más del 30 o|o del capital accionario integrado. No teniéndose este quórum y pasada una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquiera sea el número de los presentes, y del capital representado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — El Directorio.

$33.00 5|pub. 16883 Dic.2-v.dic.7.

MONTEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 14 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 468 (3er. piso), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance, Memoria, Informe de la Sindicatura y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los Ejercicios terminados al 30 de Junio de 1952 y 30 de Junio de 1953; 2.o) Elección de un Director por el período complementario (artículo 13 de los Estatutos); 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 16907 Dic.2-v dic.7.

MONTEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 14 de Diciembre de 1953 a las 17 horas 30 minutos en el local social, calle Rincón 468 (tercer piso) para considerar la siguiente orden del día:

Ampliación del capital autorizado.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 16908 Dic.2-v.dic.7.

Camilo Rebagliatti Soc. Resp. Ltda.

Por contrato privado celebrado el 1.o de Noviembre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cambio Rebagliatti Soc. de Resp. Ltda" integrada por Oscar C. Rebagliatti y "Cambios Unidos S. A." sobre las siguientes bases: Objeto: cambio monedas extranjeras y operaciones de bolsa. Domicilio: 18 de Julio 895. Plazo: cinco años, prorrogables hasta diez. Capital: $.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 aportando 25 cuotas cada socio; podrá ser aumentado hasta $ 50.000.00. Dirección y Administración: ejercida por los señores Oscar C. Rebagliatti y Enrique L. Amorelli. Uso de la firma social: corresponde a los administradores quienes deberán firmar conjuntamente. Ejercicio económico: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 346 al folio 1294 del libro N.o 1 de contratos, con fecha 25 de Noviembre de 1953.

$ 24.00 10|pub. 16906 Dic.2-v.dic.14.

AGRACIADA S. A.
CONVOCATORIA

Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón N.o 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria anual, y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953; 2.o) Elección de dos Directores; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Artículo trece: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean tenedores.

$16.00 8|pub. 16904 Dic.2-v.dic.11.

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 18 de los estatutos de la Sociedad Wenz y Cía. (Uruguay) S. A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad avenida General Rondeau N.o 2165, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de un Síndico titular y un suplente por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria deberán depositar en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o bien un certificado de su depósito en alguna institución bancaria. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1953.

$21.00 5|pub. 16910 Dic.2-v.dic.7.

CORRIEDALE S. R. L.

Por contrato de 1.o de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1953, con el N.o 150, al Fo. 552 del libro 2, BENT MICHAEL FREDERIK HOLTEN ANDERSEN y su esposa KARIN ANNA LISA HEDSTROM DE HOLTEN ANDERSEN, cedieron a Ilia Riaskoff las cuotas que poseían en Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliándose el capital social hasta la suma de $ 200.000.00, distribuído actualmente así: Fred Aleott, $ 50.000.00; Ilia Riaskoff, $ 150.000.00. Socio administrador: Ilia Riaskoff.

$16.00 10|pub. 16897 Dic.2-v.dic.14.

ABI RACHED HNOS. LTDA.

Con fecha 16 de Noviembre de 1953 se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: Socios: FELIPE y JULIO CESAR ABI RACHED. Objeto: Negocios de vehículos automotrices y maquinarias agrícolas, compra venta y reparaciones, venta de nafta, kerosene y lubricantes, estación de servicio, concesiones y representaciones. Denominación: "Abi Rached Hnos. Ltda.". Domicilio: Ciudad de Durazno. Administración: Ambos socios indistintamente. Plazo: Cinco años desde Setiembre 9 de 1953, prorrogable por períodos de cinco años automáticamente. Contrato inscripto en el Registro de Comercio de Durazno con el N.o 10 al folio 24 — Durazno, Noviembre 23 de 1953.

$16.00 10|pub. 16940 Dic.2-v.dic.14.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO TREINTA Y TRES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura autorizada por el escribano Lucas Brun el 7 de Noviembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Treinta y Tres con el N.o 6 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Socios: PEDRO RAUL ANTIGA ANTONIO MARIO ABRAMO, WALTER BUSCASSO, RODOLFO CASTRILLEJO, MIGUEL ANGEL CABALLERO, PEDRO ANTONIO CORBO, EMILIA CORREDERA SANCHEZ, RAUL FASSIO, ELBIO FERREIRA, BRAULIO LAGO, DANTE MAROTTA, ORTELIO MENDEZ, JUAN CARLOS PICCININO, ALBERTO PODESTA, CESAR SILVA, MARIO LUCAS GOYENOLA. Objeto: Practicar actividades de diagnóstico, asistencia, y tratamiento de enfermos, labores de investigación de disciplinas médicas, operaciones vinculadas a este objeto, comerciales e industriales, actividades conexas con las expresadas. Razón social y nombre: Sanatorio Médico Quirúrgico Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: A cargo de un Directorio compuesto por tres miembros que tienen las más amplias facultades, adoptando

resoluciones por mayoría salvo para adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarios, y constituir cualquier clase de derechos reales en cuyos casos es preciso la conformidad expresa de sus tres integrantes. Los componentes del Directorio durarán dos años y serán renovables a razón de dos por año. Capital: $ 20.000.00 aportados en efectivo. Duración: 4 años, prorrogables en forma sucesiva y automática por períodos de cuatro años. — Raúl Antiga, — Ortelio Méndez. — Elbio Ferreira.
$36.00 10|pub. 16889 Dic.2-v.dic.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Textil Industrial S. A.

Balance general al 30 de junio de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de octubre de 1953

Activo —	
Edificios, maquinarias, instalaciones, etc. menos amortizaciones .	$ 1.840.560.38
Mercaderías, materias primas y producción en curso	" 1.270.266.19
Caja y Bancos	" 4.553.88
Deudores y documentos a cobrar	" 98.830.87
Cuentas transitorias ..	" 3.452.14
Gastos de constitución y diferencia cont. títulos hipotecarios	" 73.608.70
Ganancias y pérdidas .	" 197.552.70
Total	$ 3.493.824.86
Pasivo —	
Capital integrado y reservas	$ 2.008.663.83
Acreedores, Bancos y obligaciones a pagar	" 595.897.70
Banco República crédito industrial	" 459.001.00
Banco Hipotecario cuenta préstamo	" 129.121.07
Préstamos de accionistas	" 49.828.61
Cuentas transitorias ..	" 341.312.66
Total	$ 3.493.824.86

Estado de pérdidas y ganancias

Debe —	
Saldo anterior	$ 341.776.76
Gastos de administración	" 60.954.51
Gastos industriales ...	" 71.185.19
Gastos de ventas	" 40.668.34
Deudores incobrables .	" 626.32
Total	$ 515.211.62
Haber —	
Devaluación capital social	$ 200.000.00
Pérdidas anteriores ...	" 141.776.76
Ganancias brutas de la producción e ingresos varios	" 117.658.92
Pérdida neta del ejercicio	" 55.775.94
Total	$ 515.211.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 39 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 2 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 42.60. 1|Pub. — 42.60.

THE ATLANTIC S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO		PASIVO	
Banco La Caja Obrera, cuenta dol.	$ 90.862.18	Capital realizado	$ 647.000.00
Acciones y valores	" 612.139.50	Dividendo	" 90.580.00
Varias cuentas deudoras	" 37.249.85	Varias cuentas acreedoras	" 2.671.53
	$ 740.251.53		$ 740.251.53

Este Balance General fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de julio de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se halla transcripto a folios 22|24 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 3760 a folios 393.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

Intereses y diferencia de cotización		$ 212.241.88
Gastos generales	$ 2.554.70	
Amortizaciones	" 5.015.45	
	$ 7.560.15	
Utilidad ejercicio 1952|953	" 204.681.73	
	$ 212.241.88	$ 212.241.88

Este Estado de Pérdidas y Ganancias fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de Julio de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se halla transcripto a folios 22|24 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 3760 a folios 393.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad ejercicio 1952|953		$ 204.681.73
Utilidad ejercicio 1951|952		" 462.20
Fondo de Reserva Legal	$ 4.093.63	
Dividendo	" 199.276.00	
Saldo ejercicio próximo	" 1.774.30	
	$ 205.143.93	$ 205.143.93

Distribución de Utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de Julio de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se halla transcripto a folios 22|24 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 3760 a folios 393.

$ 46.80. — 14588. — 1 pub.

C. BRANDES S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO			PASIVO				
Caja y Bancos	$	17.714.24	Varios acreedores	$	17.158.52		
Bienes inmuebles	"	98.662.02	Documentos a pagar	"	15.000.00		
Muebles y útiles	"	30.827.13	Retribución Directorio y Síndico	"	4.500.00		
Mercaderías generales	"	86.572.54	Aguinaldos	"	6.000.00		
Deuda y valores	"	6.777.80	Fondo de Previsión para Impuestos Fiscales	"	4.200.00		
Varios deudores	"	139.710.60	Dividendos	"	23.661.10	$	70.519.62
Gastos de organización	"	7.510.87					
Gastos anticipados	"	1.518.75	Capital realizado	$	300.000.00		
			Fondo de reserva estatutario	"	6.000.00		
Intereses y alquileres a cobrar	"	225.67	Fondo de reserva especial	"	13.000.00	"	319.000.00
	$	389.519.62				$	389.519.62

Montevideo, 26 de setiembre de 1953.

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General al 30|6|53 se halla transcripto a folios 31|32 del libro Copiador, rubricado el 25 de abril de 1951, en el Registro Público de Comercio.

ESTADO SINTETICO DEMOSTRATIVO DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1952 - 53

GANANCIAS —				
Mercaderías generales y varios			$	216.868.81
PERDIDAS —				
Gastos de explotación comercial	$	19.600.49		
Impuestos Fiscales	"	31.366.02		
Sueldos, comisiones, jubilaciones y asignaciones familiares	"	90.217.17		
Bonificaciones	"	16.904.12		
Amortizaciones	"	6.657.96	"	164.745.76
Utilidades líquidas			$	52.123.05

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

Esta Cuentra Demostrativa de las Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1952 - 53, fué aprobada por la Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|6|53 se halla transcripta a folios 33|34 del libro Copiador, rubricado el 25 de abril de 1951, en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1952 - 53

Fondo de reserva estatuaria	$	2.900.00		
Retribución Directorio y Síndico	"	4.500.00		
Gratificaciones al personal	"	6.000.00		
Fondo de reserva especial	"	11.500.00		
Fondo de previsión para Impuestos Fiscales	"	4.200.00		
Dividendo Ejercicio 1952 - 53	"	23.661.10	$	52.761.10
			$	52.761.10

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

Este proyecto de distribución de utilidades, fué aprobado por la Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades al 30|6|53 se halla transcripta a folios 35 del libro Copiador, rubricado el 25 de abril de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 96.40 1.Pub. — 15176.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el [illegible] de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional